PEX 183152/15

"DOMINGUEZ RODOLFO GILBERTO – AV. HOMICIDIO"

F U N D A M E N T O S

En la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Gral. Pedernera, de la Provincia de San Luis, a los **once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve** se reunieron en su Sala de Acuerdos los Señores integrantes de la Excma. Cámara Penal Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, bajo la Presidencia del Dr. **EDUARDO SEBASTIÁN CADELAGO FILIPPI** con la asistencia de los Dres. **VIRNA MILENA EGUINOA y HERNÁN DIEGO HERRERA,** para fundar sus votos emitidos al dictar el **Veredicto Nº 16** (30/08/2019) dictado en la causa vista en juicio oral por el delito de **HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR ALEVOSIA Y POR EL USO DE UN ARMA DE FUEGO** (arts. 80º inc. 2º y 41 bis del C.P.) **en perjuicio de quien en vida se llamara RODOLFO GILBERTO DOMINGUEZ,** según requisitoria fiscal obrante en Actuación Digital Nº 6725068/17 de fecha 15/02/2017 y que se sigue en contra del acusado **RICARDO ARIEL GONZALEZ,** [redacted]**,** cuyos datos identificatorios figuran en autos. Todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 357 del Cód. Proc. Criminal de la Provincia de San Luis.

A continuación, y de acuerdo a lo establecido a la finalización del debate, el Tribunal establece el orden en que los Sres. Vocales emitirán sus votos (art. 356 C.P.Crim.), resultando que lo harán en el siguiente: HERNAN DIEGO HERRERA, VIRNA MILENA EGUINOA y EDUARDO SEBASTIAN CADELAGO FILIPPI.

I.-) A la primera cuestión:¿Está probado el hecho denunciado y que el acusado RICARDO ARIEL GONZALEZ sea su autor? el Dr. HERNAN DIEGO HERRERA dijo:

I.1 Corresponde a este Tribunal de Juicio juzgar mediante el procedimiento de debate oral la posible participación y responsabilidad penal que le cupo al encartado Sr. RICARDO ARIEL GONZALEZ, con motivo de los hechos ocurridos y por los que resultara damnificado el Sr. RODOLFO GILBERTO DOMINGUEZ, todo conforme a lo dispuesto por el art. 357 del

C.P.Crim.

I.2 Abierto el debate, **leída la Requisitoria Fiscal** de la Dra. VERÓNICA ALONSO ERNST (A.D. Nº 6725068/17 de fecha 15/02/2017) la misma no es ampliada. Las partes tampoco tienen cuestiones previas que articular.

I.3 Acto seguido **es interrogado el acusado** para que se identifique y dijo llamarse **RICARDO ARIEL GONZALEZ**[redacted], de nacionalidad argentino, nacido en esta ciudad [redacted] en la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, hijo de [redacted] y de [redacted], estado civil soltero, con Instrucción, comerciante, con domicilio en [redacted], sin sobrenombres ni apodos conocidos, sin señas particulares visibles, y sin antecedentes de condena.

Luego es informado de los hechos que se le atribuyen en la acusación y de las pruebas que obran incorporadas a la causa, siendo informado que se encuentra en libertad de declarar o no de hacerlo, sin que ello pueda ser interpretado como prueba en su contra, por lo que manifiesta que se abstiene de declarar, aclarando que, con posterioridad, luego de haberse sustanciado la totalidad de las declaraciones testimoniales, ha de ampliar su declaración indagatoria.

Se deja constancia que durante la instrucción el encartado en A.D. N° 6010917/16 de fecha 29/08/16, manifestó que: nunca conoció a Domínguez, ni entabló una conversación con él. Que se enteró de él, a través de las noticias del diario. Que dos meses después de su muerte, Fabiana [redacted] fue a su casa, y se mostró preocupada, nerviosa, y le dijo que sentía culpa, por algunas cosas que le estaban pasando, narrándole que, cuando hizo el curso de inicio en la policía (año 2008) ella había asistido a una fiesta, que había consumido bebidas alcohólicas, y que en un momento de debilidad, tuvo un acto de intimidad con Domínguez. En dicha oportunidad, el imputado sostuvo que: conoció a Fabiana [redacted] en los años ´90, hace aproximadamente 22 años, que tuvieron muchas vivencias juntos, que tienen dos hijos en común, que convivieron y que el día 19/01/15 le propuso

recomponer la relación. Que durante los últimos años han estado en un mes bien, y dos o tres semanas mal y así sucesivamente. Que la primera vez que dejaron de convivir después que se quedó sin trabajo en Metal Mecánica, oportunidad en la que le ofertó comprarle la mitad de la casa de [redacted] donde habían convivido. Que ella se construyó un departamento por la calle [redacted] y de vez en cuando, se arreglaban, no estábamos bien definidos como pareja. Que existían diferencias en la forma de crianza de sus hijos, así como también había diferencias económicas ya que ella percibía mejores ingresos. Que estuvieron bien desde que acordaron arreglarse en el mes de enero de 2015 hasta que a él le llegó un mensaje a través de facebook con una foto en la que Fabiana [redacted] salía bailando con un hombre vestido de policía. Que, en esa oportunidad, le preguntó quién era. Que recuerda que la fotografía iba acompañada de una referencia textual, que decía que debía prestarle atención a lo que ella estaba haciendo. Que, en el mes de abril de 2015, habían hecho un voto de confianza con su pareja, por el cual, él le daba su contraseña de facebook -para que ella se sacara algunas dudas que tenía- y ella me daba la de ella, para "transparentar" (sic). En referencia a las causas de violencia familiar que tramitaran en los Juzgados de Familia de esta Ciudad, el imputado oportunamente dijo que no recordaba con precisión, pero que, durante el año 2010, el estaba en desacuerdo con la conducta de Fabiana [redacted], ya que terminaba su guardia a las 21 hs. y ella recién regresaba al hogar después de las 24 hs., señalando que ella se excusaba indicando que estaba recargada de trabajo. Que él, inicialmente le creyó, y después notó en ella actitud de desinterés, que a veces le hablaba y le tenía que repetir dos veces las cosas, que en algunas ocasiones no quería tener intimidad con él, se sentía molesta con él, o tenía alguna excusa, que había algo que no permitía que su relación fuera normal. Que durante un tiempo estuvieron conviviendo, pero tuvieron que dividir la casa de [redacted] en dos. Que, en una ocasión, él tomó los niños y se los llevó, diciéndole a Fabiana [redacted] que hasta que ella no cambiara su conducta, no los iba a volver a tener. Que, a él, la Jueza de Familia lo excluyó del hogar por haberse quedado con los niños, y que se no probó que esa conducta fuera una decisión unilateral. Que después, decidimos

entre nosotros, sobre la tenencia de los menores, pero lo dejamos asentado en el Juzgado de Familia. Que mantiene contacto con sus hijos. Que hace poco fueron a dicho juzgado porque ella quería que un aumento de cuota y que me hiciera cargo de los gastos escolares iniciales (en referencia al año 2016). Que, durante el año 2015, hubo una serie de cosas que pasaron, que conoció a una persona con domicilio en [redacted] y durante el 2016 conoció a otra mujer llamada [redacted] con quien estuvo conviviendo hasta su detención (en Agosto de 2016). Que cuando le llegó a su facebook el mensaje que contenía la foto de Fabiana, él accedió a su cuenta, y observó una conversación de Fabiana con su hermana, en la que le manifestaba que se encontraba molesta, porque el tipo con el que salía, había usado todas las gallinas del gallinero y lo que más le dolía era que también había estado con su compañera de guardia. Que el posteriormente, le planteó esta situación, y Fabiana le dijo, que dicha compañera era [redacted] y el "tipito" (sic) del que ella hablaba, era un Auxiliar de Policía de apellido [redacted], cuyo nombre no recuerda. Que, a él, le dió bronca esa situación, que cuando le pidió explicaciones, Fabiana se largó a llorar, aclarando que todavía no sabía nada del policía muerto, ya que esto fue antes. Que, en esa oportunidad, en la que ella se mostró muy arrepentida, decidió darle una oportunidad, a condición de que le dijera toda la verdad. Que los datos que Fabiana le dió son los de su facebook, no los de su correo electrónico. Que además ella le explicó que, cuando abría su cuenta, tenía una aplicación, que le avisaba dónde se abría, y que notaba que no era en Villa Mercedes, sino en el extranjero. Que durante el año 2003 intentó poner un ciber, que llegó a tener cinco computadoras funcionando sobre calle [redacted] Que el Ciber lo tuvo cinco meses, lo tenía que trabajar solo, no tenía socio. Que estudió un año y medio de licenciatura Informática en San Luís, y básicamente solo estudió matemática. Que cuando estuvo en el exterior no hizo cursos de informática, si de seguridad, que le fue mal, no lo aprobó, y que además hizo cursos de inglés hasta el nivel cuarto. Que durante los 22 años que ha estado junto a Fabiana [redacted], nunca le levantó la mano, prueba de ello son sus compañeros de trabajo quienes jamás la han visto llegar con algún moretón, marca o golpe. Que las veces que se encontró frente a frente con el Sub-

Comisario [redacted], este se mostró muy servicial. Que, en una oportunidad, Fabiana le mostró unos correos, que ella tenía, en los que [redacted] le hacía una observación de un informe y al final del texto, en los últimos dos renglones, le decía algo así como: "vos me gustas mucho, vos a mí?", agregándole un signo de pregunta. Que ella para transparentar, le envía un correo de vuelta frente mío, diciendo que lo aprecia, pero en el aspecto únicamente laboral. Respecto a la relación que mantenía con Fabiana [redacted] al 27 de junio de 2015 -cuando mataron al policía-, manifestó que había perdonado a Fabiana por lo sucedido con [redacted], y que hasta la fecha de cumpleaños de Fabiana (22/08) mantenían una buena relación, cada uno viviendo en su casa, pero ella iba al negocio, le daba una mano, y a veces sus hijos se quedaban con él. Que no recuerda que hizo el día 27 de junio de 2015. Que vive solo en la casa de [redacted]. Que cuando se enteró de la relación con [redacted] se molestó, pero después perdonó a Fabiana. Que, de la relación con Domínguez, se enteró, pero que eso, fue después de su muerte. Que nunca le ha reclamado a Fabiana -antes de enero de 2015- por su comportamiento con otros hombres y menos con Domínguez. Que, si bien tenía siempre ciertas sospechas, no tenía un nombre específico, por eso cuando recibo la referida foto y después Fabiana le cuenta su relación con [redacted], allí tenía una persona específica, aclarando que le formuló "algunos reclamos" por esa persona. Que la noche del 19/01/2015 la idea era blanquear todo, pero Fabiana no le dijo nada, que la primera confesión es la de [redacted] Que no recuerda que hizo el 27/06/2015, ni los días previos tampoco. Que al momento de su detención la policía le encuentra una fotocopia de un artículo del diario de la República que se la había entregado impresa su abogado defensor. Que ha tenido dos facebook con su nombre, y uno no pudo recuperar porque olvidó su contraseña. Que no tiene amigos en la fuerza policial, ni conocidos tampoco. Que su único amigo o conocido es un policía retirado [redacted], que no es pariente. Que ha tenido problemas con la policía cuando lo excluyeron de su casa y por su hermano, y que eso fue hace más de dos años, el 15 de Julio de 2014. Que en 2015 anda a pie, luego su madre le compró una bicicleta y más recientemente le pidió prestada la motocicleta a su hermano. Que con su primo [redacted] -

padrino de su hijo-, solo lo ve para algún cumpleaños, dos o tres veces al año. Que hace mucho tiempo [redacted] solía tener armas, no sabe si actualmente ello es así, que este sujeto tenía un rifle calibre 22 y una pistola calibre 9 mm. Con respecto al robo del arma de fuego de Fabiana, señala que, la policía demoró mucho en tomarle declaración testimonial, así como también se demoró en elevar el sumario al juzgado. Respecto a los diarios que tenía en su poder el día del allanamiento, señala que los pasó a buscar su padrastro por el depósito de prensa municipal, que allí le suelen entregar diarios en desuso, y que él se los lleva a su negocio para fraccionar los huevos. En relación a los elementos informáticos incautados, señaló que durante los últimos años él los utilizaba en su negocio para cotejar precios y hacer pedidos, también lo hacía para ver películas, jugar, o escuchar música. Que suele usar programas estándar, y por curiosidad prueba otros, los veo, pero eso no requiere de ningún programa específico, ya que lo puede hacer cualquier usuario. Que cuando era adolescente había comprado una carabina 22, la cual le trajo problemas, y que la terminó vendiendo. Que desde hace muchos años que no tiene armas, el reflejo es el allanamiento en el que no le encontraron ni un arma de juguete.

Durante el debate oral y luego de haberse sustanciado la totalidad de la prueba testimonial, el imputado pidió la palabra y declaró lo siguiente: *"Fabiana empezó a estudiar el curso de policía en el año 2007, en ese entonces yo había quedado afuera de una fábrica y con el dinero que me entregaron habíamos puesto una librería. Mientras Fabiana hacia el curso de Auxiliar –en ese entonces-, yo atendía la librería y me encargaba de cuidar a los niños. Una vez que terminó el curso, no aguantó la librería el gasto económico que sobrellevaba y tuvimos que cerrar. Después, hubo mucho ir y venir entre nosotros, ya que como bien dijo ella, tenemos formas distintas de manejarnos, por ejemplo: en el tema económico, a mí me gusta más ahorrar e invertir y ella prefiere más disfrutar del dinero que va ganando, o sea gastarlo inmediatamente. Por ahí surgían problemas de ese tipo, pero que eran normales de pareja. Después hubo un incidente con el tema de mi hermano, a él, en Julio de 2014, la policía de la Comisaria de la Ribera, lo mete preso, a él lo torturan, le falsifican la firma de testigos*

circunstanciales, le falsifican la prueba balística, hay una serie de delitos que comenten en perjuicio de él, y esto llevó a que hubiere roces con el sector policial. En ese momento quienes estaban a cargo de esa Comisaría eran [redacted] *En una oportunidad, cuando vi el estado de mi hermano, que ni siquiera mi madre pudo reconocerlo a 2 metros de distancia, yo reaccioné. Y les pregunté a estos policías, ¿por qué habían hecho eso? y éstos, con bastante soberbia, me dijeron que tenía que retirarme de la Comisaria, que no tenían que darme explicaciones. Entonces, yo les prometí que los iba a llevar a la justicia y que los iba a meter presos. Este fue el roce más importante que tuve con la policía. Después pasó el tiempo, yo trabajaba en Metalmecánica, hubo una baja de producción importante, quedé fuera del trabajo y con eso abrí el almacén. Después, se hizo un allanamiento en el almacén, entraron tres tipos encapuchados, me agarraron del cuello, me tiraron al piso, me empezaron a pegar en el piso, en ese momento había un proveedor a quien tiraron al piso, pero no lo golpearon. A mí siempre me golpearon, me decían quédate quieto, yo me quedaba quieto y me seguían golpeando. Después me esposaron, me empezaron a dar piñas, me taparon la cabeza con una campera, me pusieron en un rincón y siempre con la campera que me cubría el rostro. Nunca me permitieron moverme del lugar donde estaba, ni ver lo que estaban haciendo. Eso fue como a las 13 hs., dos horas después me llevan a la Comisaria 9na., allí continuaron con los golpes una y otra vez, me empiezan a amenazar, me decían que me iban a matar, querían que firmara una declaración que habían preparado, porque si no iba a terminar muerto. Me dijeron que era mejor que firmara esa declaración y siguiera con vida en el penal. Luego, entra un policía a la sala donde me tenían, y dice que se habían hecho presentes los familiares de Domínguez, eso fue el 16/03/2016. Durante una hora y pico me estuvieron pegando. Que se armó un alboroto cuando estaba por declarar, y un policía sacó un arma, me apuntó a la cabeza y me dijo: "¡Dale!, ¡dale! Firmá acá, porque si no te matamos…!". Yo le dije que no iba a firmar, porque me di cuenta que ni siquiera podía leer el contenido de los papeles. Entonces me llevan en una camioneta y me dejan en una esquina cerca de mi casa. Al día siguiente, hay una publicación en el diario, como que habían*

hecho un allanamiento en la calle [redacted] *pero no decían nada más. El día 18/03/2016, dos días después, publican una nota en el diario de la República, donde dan mi nombre, mi apellido, mi dirección y me señalan como el autor del homicidio. No alcanzó esto, sino que además el domingo 20, vuelven a sacar una nota, donde dan mi nombre, mi apellido y mi dirección, y publican cual era la hipótesis que la policía manejaba. No bien pasó esto, al día siguiente del allanamiento me presenté en tribunales a preguntar donde tramitaba mi causa, ya que hasta ese momento –cuando entran los policías- yo no tenía ni idea porque entraban a mi casa, entonces me enteré que me culpaban del homicidio de Domínguez. De allí, empiezo a averiguar qué juez había ordenado ese allanamiento, y me llego hasta el Juzgado Penal 3, donde la Dra. Ucelay me confirma que había ordenado esa medida y que yo estaba siendo sospechado de cometer el referido ilícito. Yo le di toda mi información, le dije aquí tiene mi teléfono, Ud. ya tiene mi dirección, y agregué que cualquier cosa en la que pudiera ayudar, yo quería colaborar con la causa. Y de paso quería poner la denuncia de todo lo que me había pasado, pero me dieron muchas vueltas, y no me dejaron poner esa denuncia. Entonces yo publiqué un artículo en el diario, donde dejaba entrever todo lo que había pasado para que tomara estado público, de hecho, aquí tengo el artículo periodístico del diario, es del día 22/03/2016, donde yo explico a grandes rasgos cual fue el actuar de la policía durante el allanamiento. No sé si lo quieren adjuntar para la causa"* –el imputado hace entrega de la referida entrevista, para ser observada por el tribunal-. Aclarando que: *"Lo que digo allí, es lo que acabo de decir en esta audiencia. La gente del diario se contactó conmigo. Yo presento este artículo, por dos motivos, el primero es porque yo hice pública la denuncia y jamás se me tomó la denuncia. Y segundo, porque aquí vinieron a decir los policías, que yo los había amenazado, cuando en realidad yo hice pública esa denuncia y justamente, quizás por una cuestión de protección de ellos, se pusieron de acuerdo para decir que yo los había amenazado. Por eso el testigo presente, nunca escuchó nada, porque no existió. Es decir, existieron amenazas, pero fueron de ellos hacia mí, nunca pude leer lo que me querían hacer firmar, ya que yo seguía con la campera con la que me habían tapado en el allanamiento. A mí, jamás*

me sacaron la campera, yo a la campera me la vine a sacar, cuando ellos me dejan, como a las cinco de la tarde, cinco y media, en la esquina de Bélgica y Ardiles me parece… Nadie me comentó el motivo del allanamiento. De hecho, ellos me decían que estaban investigando un delito grave, de mucha repercusión, pero como yo hacía más o menos diez días atrás que había terminado definitivamente mi relación sentimental con Fabiana, yo pensé que había existido por ejemplo una denuncia, una falsa denuncia que yo la había golpeado, maltratado o algo de eso. Por eso pensé que entraban con esa violencia. Yo nunca me imaginé que me iban a estar culpando de un homicidio, mucho menos de una persona que no conozco… Había muchos diarios, por una cuestión que yo los usaba para fraccionar huevos, estos diarios me los traía mi padre [redacted] *quien los pedía en prensa de la municipalidad. ¿Qué noticias había en los diarios?, lo desconozco, porque eran diarios viejos. Además, yo estaba en un almacén que atendía solo y no tenía tiempo para leer nada y mucho menos noticias viejas. Entonces, desconozco su contenido. Que pueda haber dos ejemplares o tres ejemplares, lo desconozco, porque era muchos diarios. Respecto al tema del robo del arma, que fue en febrero de 2015. Puedo decir que ese día, me encontraba cortándome el pelo, salía de una peluquería que está cerca del hospital sobre calle Maipú, y recibo una llamada de Fabiana, avisándome que mi hijo, se había llegado hasta el departamento que ellos tienen en la calle* [redacted]*, y decía que le habían entrado a robar. Mi hijo es de hacer bromas pesadas, por lo que ella me pide que si yo podía ir al lugar. Yo le dije mirá, ando a pie, tu casa está más o menos a 15 cuadras por lo que voy a tardar. Y voy al lugar caminando, constatando que habían violentado la puerta, ignoraba que elementos habían robado, porque era un desorden total la casa. Después llega un móvil policial, toman información de lo que había pasado, y después llega Fabiana y les dice que le habían robado el arma y dinero, desconociendo si le habían robado otros elementos. Entonces, una de las mujeres policías que estaban allí, le sugiere a Fabiana que, en su denuncia, dijera que la habían golpeado, y que eso, le iba a permitir a ella tener un arma a corto plazo. Igualmente ella fue, denunció la verdad, y después le dieron un arma. Entonces, le dijeron que me tenía que llegar a la Comisaria*

que está en el [redacted] *a testificar sobre lo que había pasado. Desde el momento que ella denunció hasta que yo fui a testificar pasaron aproximadamente dos meses y quince días, para empezar a tomar la primera testimonial, ya que yo era el primer testigo. Fabiana les había sugerido unas potenciales personas que podían haber entrado a la vivienda, pero jamás se hizo ningún allanamiento, ni investigaciones, incluso una vez, Fabiana me comentó que una de esas personas que ella había señalado, había caído detenido o demorado y tampoco se le habían hecho preguntas con respecto al robo de la casa de Fabiana, ella no veía que hubiere un interés por la policía en querer recuperar esa arma. Además, se dio, justo la casualidad que el domo que apunta a la casa de Fabiana no se encontraba en funcionamiento, o sea no teníamos forma de ver que realmente había pasado. En esos momentos no me encontraba separado de Fabiana, porque el 19/01/2015 nosotros dialogamos y llegamos a un acuerdo de que íbamos a tratar de hacer realmente nuestro mejor esfuerzo, para tratar, realmente, de formar una familia, como siempre nos imaginamos de niños, o sea tratamos de transparentar todo. Cuando eso sucede, nosotros estábamos en pareja, por eso, la confianza de ella de llamarme para ver que había pasado. Pero no vivíamos juntos, vivíamos en domicilios separados… En una oportunidad, me encontraba haciendo algunas cosas en la máquina, con mi facebook abierto y recibo una foto de ella* (Fabiana [redacted]*, bailando con otra persona, y esa otra persona estaba vestido de policía, y había un mensaje, como que yo no prestaba atención a lo que ella hacía. Entonces, me resultó un poco chocante ver eso, porque ella jamás me comentó que había ido a una fiesta, y mucho menos que habían sacado fotos y que habían estado bailando con varias personas. Me resultó raro, curioso, porque me impactó eso… Nosotros el 19/01/2015 transparentamos la relación."* Preguntado por el Dr. CadelagoFilippi a que llama transparentar, dijo: *"A aquellas pequeñas cuestiones que no se hayan dicho dentro de la relación, y que se suponen… yo llamo transparentar, decir bueno, yo soy de esta manera, vos sos de esta otra… si alguna vez hubo algún roce sentimental, alguna debilidad sentimental con otra persona exponerla. Obviamente, ninguno de los dos había tenido nada que transparentar en ese sentido, y entonces bueno, yo le*

digo: ahí te dejo mi contraseña de facebook y ella me dijo lo mismo, y entonces los dos hicimos un pequeño pantallazo de las conversaciones que habíamos mantenido en facebook y después seguimos nuestra vida normal. Cuando a mí me llega la foto, esto fue un mes después, la transparencia fue el 19/01/2015, el robo del arma de Fabiana fue los primeros días del mes de febrero y a mí me llega como en abril, si no mal recuerdo, esa foto... Entonces, es que ahí, vuelvo a abrir nuevamente la cuenta de facebook de ella y empiezo a investigar, a mirar un poquito más detalladamente las conversaciones, y noto que en una parte dice, un dialogo con su hermana y dice que como que estaba muy molesta, porque había un chico, que se había acostado con todas las gallinas del gallinero, o una expresión así, y que ella estaba molesta porque justamente una de esas personas con la que ella mantenía intimidad, había tenido intimidad con una amiga de ella, [redacted]*. Entonces eso le había causado molestias y esa molestia se la comentaba a la hermana. Entonces, bueno, a raíz de esta foto, yo le pregunto: Bueno, mirá que pasa acá?, habíamos quedado que íbamos a transparentar todo...!. Y entonces, yo supuse, que eso había pasado después de la transparencia. Y entonces le digo: Explícame que significa esto? Y bueno, ella empieza a llorar, empieza a explicarme que ella había tenido un encuentro sentimental con un Auxiliar de Policía de apellido* [redacted]*, no recuerdo el nombre, pero si el apellido sé que es* [redacted]*, eso fue en el mes de Abril de 2015, no recuerdo exactamente la fecha, pero desde que me llegó la foto del policía, habrán pasado uno o dos días después, porque en ese momento que me llegó la foto yo estaba solo, no estaba con ella. Cuando ella llega, incluso yo le había preparado un desayuno, la idea mi era estar en intimidad con ella, y cuando ella llega, se pone un poco mal, un poco nerviosa, tal vez la culpa le lleva a decirme todo esto. La persona que me envía ese mensaje, es la misma que después figura en el expediente, es* [redacted] *(…) que esa cuenta le haya pertenecido a mi hermano es difícil porque él estaba en la penitenciaria, en esto me remito al informe técnico del perito de parte que dice la fecha de creación de la cuenta. Yo le pregunté cuando se había creado esa cuenta, ya que decían que se había creado con un único fin, decían que se había creado para hacer lo que se hizo con esta persona el Sr.*

Domínguez y después que se había cerrado. El perito me dijo la fecha en que había sido creada la cuenta, la cual no recuerdo, pero sé que mi hermano estaba preso en el penal, así que es imposible que primero él lo haya hecho, segundo no entiendo cual es la vinculación que se me hace, o sea no entiendo porque mi cuñada [redacted]), me vinculó con el tema, nunca llegue a entenderlo. O sea, lo he analizado al expediente y no entiendo porque me vincula. Sé que acá, declaró, y que dijo un montón de cosas que no eran, en aquel momento. Pero acá vino y dijo justamente que había sido presionada por la policía, presionada por la fiscal, para decir cosas que no las dijo, o no las dijo en ese sentido, y que firmó porque estaba apurada, porque hacía varias horas que había dejado a los niños solos. Allí recién entendí porque había dicho lo que dijo. Entiende, yo con mi cuñada, no tengo la mejor relación del mundo, pero tampoco la peor, es decir somos personas que tenemos diferencias, pero nada más…". Preguntado por el Sr. Presidente del tribunal: Porqué cree que desde esa cuenta le querían avisar cosas a Ud. y también le decían cosas a su mujer, y justamente es la cuenta utilizada para contactar a Domínguez?: *"Bueno, si es lo que yo creo, mi hermano fue torturado en la Comisaria de la Ribera, le falsificaron la firma a los testigos circunstanciales, falsificaron prueba balística, presionaron a testigos para que declararan en contra de él, e incluso el policía [redacted] -quien se usó como testimonio clave para condenar a mi hermano-, fue quien en su momento durante la instrucción había falsificado la firma de una testigo Assat en la foja 22 o 23 -en una de esas dos fojas-, estaba la firma de él, o sea había falsificado la firma y estaba su firma y su sello. Bien… conjuntamente con este hecho, quien se encontraba presente era [redacted], quien estuvo presente en este juicio declarando. Ellos dos, llevaron a cabo esta cantidad de delitos cometidos por ellos adelante. Por lo que, ellos estaban al tanto, de esos delitos, porque yo inmediatamente me comunique con ellos y después los he visto en otros momentos. Cuando golpearon a mi hermano, yo me acerque a la Comisaria a pedir explicaciones, ¿por qué habían tenido ese trato? Además, me los he encontrado circunstancialmente en la calle (…) Bueno de ahí, justamente hay un modo, hay un motivo, ellos sabían que yo tenía como probar esos delitos y que ya les había prometido*

que los iba traer acá a la justicia, la idea es que fueran a la cárcel, sino asegurarme que por lo menos no siguieran como policías, porque no estaban aptos para policías. Eso generó una situación que después vemos como coincide. Por ejemplo, con el robo del arma de Fabiana, este robo se da en una situación donde el domo que apunta a la casa de ella, no se encontraba en habilitado. Y los únicos que tienen acceso a eso, es personal de investigaciones o las personas que trabajan en los domos. Quien trabajaba justamente en los domos, es quien vendría a ser la tía política de [redacted]*, quien declaró acá que le había llevado una foto, para asegurarse de si conocía a esa persona, así que* [redacted] *se aseguró que esa persona no sea castigada, que el curso de la investigación no fuera para ese lado, que el curso de la investigación se mantuviera donde ellos, ya habían planificado que era hacia mi persona. Después, causalmente cuando el sale de la comisaria de La Ribera, trabaja en el grupo COE, y después trabaja en la brigada de investigaciones. ¡Oh casualidad…! por eso, yo calculo que él, seguía esa línea, para vincularme y hacer toda una vinculación con el caso de mi hermano y caer sobre mí. ¿Quién conocía mejor que nadie lo que había pasado en La Ribera?, más que uno que fuera partícipe de todo eso.* [redacted]*, fue partícipe de las torturas. Después* [redacted]*, empezó a mentir con el tema de la altura, los testigos no dijeron que esta persona dijo aquí, nunca hablaron de la edad, los testigos sitúan a la persona de 1,70 metros y yo tengo casi 1,80 mts., dicen que la persona tenía 20 a 24 años, yo tengo casi el doble de esa edad, ya con esos indicios ya tranquilamente pueden pensar que ha sido otra la persona que lo mató, me entiende. Sin embargo, insistieron en seguirme investigando. Después dicen que este sujeto salió corriendo en dirección a mi casa, y si uno analiza que mi casa está en dirección noreste del lugar donde se termina con la vida de Domínguez y la dirección de escape es noroeste, si uno hace una línea recta en dirección al noroeste, nos encontramos que no vas a mi casa, sino que vas en sentido perpendicular. Sería, es decir, para el otro lado, 90 grados para allá (señala con su brazo hacia el suroeste). Está claro que no va a mi casa. Ahora si nosotros, de alguna forma contemplamos la posibilidad de que la policía está involucrada en el homicidio, y para no generalizar -porque hay policías que*

realmente cumplen con su trabajo-, vamos a decir que, [redacted] *, tienen algo que ver en el homicidio. En base a esta hipótesis, si nosotros decimos que* [redacted] *tuvo algo que ver, es factible porque, la altura descripta y la edad, es similar a la de* [redacted] *, y la vía de escape, es justamente hacia el barrio las 1000 viviendas. Si uno hace una línea recta, se va hasta el Barrio las 1000 viviendas y quien viven en ese barrio es* [redacted] *. Es decir, si vamos a lo que es un indicio, a lo que yo creo, y lo que he leído del expediente, no hay ninguna duda de que algo tiene que ver, para mí no me parece casualidad que* [redacted] *estén causalmente implicados con el tema de la tortura de mi hermano, y que a su vez sean partícipes de manera directa o indirecta de la investigación de este caso. Y a mí me acusan de matar a una persona que no conozco, eso es lo que me llama poderosamente la atención, porque Fabiana a mi me confiesa el tema de su relación con Domínguez fue más o menos cerca del cumpleaños de ella, ella cumple el 22 de agosto y cerca de esa fecha me confiesa que ella se había enterado que nos estaban investigando y me dice que: "yo tuve una relación con Domínguez y la policía piensa que vos pudiste haber hecho algo" (...) "Realmente casi me caigo de espaldas, porque le digo, no habíamos quedado que íbamos a transparentar todo?, y me dijiste que no habías tenido nada con nadie?, después cuando aparece la foto, y me decís que habías tenido algo con* [redacted] *, y ahora que matan a este chico, me decís que habías tenido algo con este chico (por Domínguez)? Decime la verdad, porque realmente estoy desconcertado... O sea, es decir, ya su palabra no era creíble para mí."* A preguntas del presidente del tribunal, si cuando se produce el allanamiento, pudo tener una idea del porqué lo investigaban, ya que Fabiana [redacted] le había dicho eso, responde que: *"Fabiana solo le dijo que sospechaba que los estuvieran investigando, porque justamente ella había tenido un acercamiento con Domínguez… no hubo un hecho disparador para que le comentara eso. No sé de dónde sacó eso... O sea, pudo haber sido una suposición de ella también. Yo simplemente la escuché a ella, y creí lo que ella me dijo."* Concedida la palabra a la defensa, el Dr. Agúndez, le pregunta, ¿tuvo algún inconveniente con la policía antes del allanamiento?, este manifiesta que: *"En la comisaria 9na. a mí, cerca del*

allanamiento, 10 días atrás, había tenido un inconveniente con un vecino, el cual había arrojado cemento sobre la fachada de mi negocio, obviamente había sido sin querer. No es, que yo lo haya culpado que fue adrede, pero bueno, hubo una diferencia en eso, hubo bueno, digamos discusiones, y terminó él por ponerme una denuncia. Esa denuncia la hicieron en la guardia de una mujer, quien era la jefa de servicio, no recuerdo su nombre. Como a los 10 días, llega un móvil policial a mi domicilio, y me dicen que vaya a la comisaria para yo radicar la denuncia, y me dicen que no, que esa denuncia estaba puesta y que tenía que seguir su curso legal. Y les dije, bueno puedo declarar, y me dicen que no, no te vamos a tomar, te van a tomar en el juzgado, bueno y entonces me volví a casa. Como a los 10 días, llega un móvil policial y me dice ud. es [redacted]*, si les dijo que si, y me preguntan si quiero declarar sobre una denuncia que me habían hecho y les dijo que si por supuesto, busco el DNI y ellos me dijeron que no me hiciera problema que me llevaban, bueno mejor todavía, les pregunto si me iban a traer de nuevo a mi casa, esa era la duda que yo tenía. Entonces cuando voy a la comisaria, me atiende* [redacted]*, quien no era el jefe de servicio, eso me pareció raro. Quiero declarar y me dicen que no. Este policía me dice que tenía que firmar una abstención, y que iba a quedar demorado 24 horas por averiguación de antecedentes y medios de vida. Le digo que me fueron a buscar a mi negocio, que tenían toda mi información, que yo era nacido acá en Villa Mercedes, ¿de qué averiguación me hablaba? Sin perjuicio de lo cual quedé demorado 24 hs. De hecho, el primer parte de mi declaración yo la grabé. Siempre se me dijo que era por el tema del incidente que yo había tenido con mi vecino, y yo les dije que había aclarado todo él, que éste había quedado en limpiarme la fachada y listo. No veía porque tenía sentido seguir con esa causa, ya habíamos llegado a un común acuerdo."* La defensa le pregunta si se formó una causa por ese incidente, respondiendo que: *"No, por esa causa, nunca me llamaron del juzgado a declarar"*. La Dra. Eguinoa le pregunta, ¿qué diferencias tenía con Fabiana [redacted]?, a lo que dijo: *"Las diferencias fueron por la crianza de los niños… a parte de los temas económicos…"*. La Dra. Eguinoa pregunta, ¿qué lo llevó a tener que blanquear su relación?, alguno de los dos había tenido alguna relación paralela?, qué es

lo que motivó que llegaran a ese punto?, había alguna diferencia motivada en celos?: *"Lo que yo le puedo contar es que una vuelta, se tenía que ir rápido a trabajar a la comisaría, -los primeros días que empezó a trabajar en el año 2008- y ella dejó abierto su correo abierto. Dentro de los correos que tenía, veo una foto de un compañero de ella que estaba en calzoncillos, y esa foto la había subido desde el celular de ella. Ese compañero, una vez lo había visto, era* [redacted]*. Le pregunte que era todo eso, y ella me dijo que una vez -ella me dio una interpretación- él quería subir esa foto a internet y no tenia crédito, por eso se la pasó al teléfono de ella, o sea una cosa rara. Era* [redacted]*, porque justamente este chico. Me fue ver a la casa, y a darme una explicación, dándome una explicación muy similar a la que me había dado Fabiana. Mucho que no lo atendí, honestamente no le creí, porque eso mismo lo podría haber hecho él, porque la foto no se la envió al correo de él, se la envió al correo de ella. Con qué necesidad había que metérsela a su propio correo, se la debería haber enviado al correo de él. Esas fueron las diferencias, que hubo en aquella época, pero seguimos adelante con nuestra relación, porque si bien su explicación no era muy racional, podría ser que fuese lo que ella le explicó en ese momento."* Preguntado por la Dra. Eguinoa, si durante los años 2008 a 2015, hubo alguna otra situación que le haya llamado la atención respecto a que ella le pueda ser infiel, responde que: *"En otra oportunidad hubo un correo de Comisario* [redacted]*, que hacía una evaluación de su trabajo que terminaba el mensaje diciéndole que le gustaba mucho."* Preguntado por la Dra. Eguinoa, como sabía la clave de su casilla de correo, responde que: *"En esos momentos teníamos un problema con el navegador. Nosotros no poníamos cerrar sesión, cuando abríamos el navegador quedaba abierto, por eso pude acceder a su casilla de correo. De hecho, tengo un correo en mi navegador. Esos son correos datan del año 2008, y lo he guardado en mi correo electrónico."* Preguntado por la Dra. Eguinoa, si Fabiana [redacted] lo ha denunciado por alguna razón, responde que: *"Una vuelta, nosotros tuvimos una diferencia con el tema de la crianza de los niños, yo quería que pasara más tiempo con ellos, ella se encontraba como dispersa, yo pensé que era propio del cansancio, y me molestaba un poco, yo pensaba que podía darles más a mis hijos, justamente a causa de eso, una*

vuelta yo me quedé con los niños y le dije que hasta que no se pusiera las pilas con los niños no los iba a volver a ver, y a raíz de eso me hizo la denuncia, yo nunca la golpee. Tengo entendido que ese expediente era de violencia familiar, pero yo nunca leí la denuncia, nunca vi lo que ella declaró, no vino a ninguna audiencia. Ella radicó la denuncia en la Comisaria del Menor, ella trabajaba allí. Que ella estuvo dos meses trabajando en Merlo ni bien se recibió de policía, luego de eso y hasta la fecha está trabajando en la comisaría del menor. El incidente del correo con [redacted]*, pasó un año y medio después que ella ingreso a la Comisaria del Menor. Además, las veces que he ido a la comisaria el Sr.* [redacted] *siempre que ha sido muy amable, correcto, muy servicial, nunca le dio de pensar mal (…) Con Fabiana* [redacted] *terminamos como pareja, 10 días antes del allanamiento, y en la actualidad tenemos trato por el tema de los niños, siempre buscamos si los niños necesitan algo, yo los ayudo con algunas cuestiones vinculadas a sus estudios. Pero ignoro si mi familia la ayuda económicamente, ya que yo estoy preso en el S.P.P... Yo, a ella, no la tengo en el listado de visitas. Pero la mercadería que tenía en el negocio, siempre le encomendé a mi madre que le diga a Fabiana que vaya y retire mercadería, para darle una mano."* Preguntado por la Dra. Eguinoa, si puede describir que hizo el 27 de junio de 2015, responde que: "*Que no recuerda que hizo el día del hecho, que esa misma pregunta se la hizo la Dra. Ucelay, que era un día de semana común y que seguramente estaba durmiendo, era un día más."* Preguntado por el Dr. Lucero sobre cuando se enteró que falleció Domínguez, respondió que: *"Me enteré de la muerte de Domínguez porque Fabiana me lo comentó, habrán sido dos o tres días después del hecho."* Preguntado por el Dr. Lucero si ¿sabe dónde asesinaron a Domínguez? señala que: *"Por lo que dice el expediente, fue en la calle Guayaquil y Ardiles, yo puntualmente no lo sabía, eso lo vi en el expediente."* Preguntado por el Dr. Lucero, su negocio ¿cuál es la ubicación concreta?, contesta: "[redacted] *esto está entre* [redacted]*."* Preguntado por el Dr. Lucero, ¿qué distancia esta desde ese lugar?, contesta: *"Por lo que calculo 9 o 10 cuadras."* Agregando que: *"Todo esto me ha generado un gran malestar, ya que soy inocente de lo que se me acusa. Yo al igual que los familiares de Domínguez también soy una víctima*

de todo este proceso. No sé el motivo por el cual fue asesinado Domínguez, no sé si es por plata, si había un problema de celos con un tercero o si él vio algo realmente grave que justifique su muerte, lo ignoro totalmente. Ya acá expuse porque la policía me acusa a mí, no porque lo mataron, esa es una cosa que siempre me he preguntado. Que estos tres años han arruinado mi vida y la de mis hijos. Y todo esto perjudico a mi hermano, quien no pudo estar presente aquí, para demostrar como los policías habían falseado muchas, pero muchas pruebas y que todas esas pruebas fueron usadas como elementos condenatorios, me entienden y yo no iba a permitir que eso pasara, iba a declarar aquí en la justicia y de ser necesario iba a recurrir a los medios. Yo creo que la forma de resolver los problemas es por la vía legal, toda mi vida he respetado las leyes, los problemas que tengo ahora, son ajenas a mi persona. He trabajado toda mi vida, he trabajado 12 o 13 horas por día, y tener tiempo para seducir a una persona, ser una especie de Rambo ir y matar, ser un hacker del FBI, gastar tiempo y dinero, ¿a cambio de qué? Yo soy un comerciante, que gano con todo esto. No tiene ningún sentido todo esto. Yo pienso que a Domínguez lo mataron por algún motivo que desconozco, pero para tapar su responsabilidad, generaron prueba falsa, al igual que a mi hermano, a mi me generaron prueba falsa para culparme." A preguntas del Dr. CadelagoFilippi, ¿cuándo pasó esto que ud. dice de su hermano?, responde: *"En julio de 2014"*. A preguntas del Dr. CadelagoFilippi, si durante el periodo que transcurrió entre julio de 2014 hasta junio de 2015 ¿tuvo contacto con [redacted]?, responde que: *"Si bueno, fue la vez que golpearon a mi hermano. Pero, además, tuve encuentros circunstanciales cerca de mi domicilio. En una oportunidad a* [redacted]*, le pregunté si Uds. habían falsificado la firma de testigos y la prueba balística, presionaron a testigos… y bueno, nos vemos en el juzgado… Yo lo último que quiero aclarar para que no quede ninguna duda de mi inocencia, es que aquí hay muchas personas que han venido y han mentido, yo esperé hasta el último para declarar porque pensé que los policías iban a tener más respeto por su colega fallecido, pero todos han venido aquí y han mentido, no han tenido ninguna clase de respeto... Soy una persona inocente y quiero contestar todas las preguntas vinculadas a la causa, por lo que quedo a su disposición para tal*

fin”.

Al finalizar el debate y al concedérsele la última palabra al acusado, manifestó que era inocente de lo que se le acusa, negando que Domínguez lo haya ido a ver, y ratificando que la persona que lo fue a ver en una oportunidad fue Sepúlveda, por una foto que le había sacado Fabiana [redacted]. Manifestando que hay un cumulo de irregularidades en el proceso que deben ser analizadas. Acotando que siempre trató de colaborar con la justicia para que esto se esclarezca. Destancando que tiene fotos e informes médicos de su hermano que demuestran que fue torturado por la policía -tal como lo afirmó durante el debate- que han sido agregados por la abogada Marcolini a la causa PEX 164340/14 y que justamente si uno hace un cotejo puede observar que lo dicho sobre [redacted] es cierto. Además, sostuvo que, existen muchas causalidades llamativas, enunciando que su allanamiento se hizo poco tiempo antes de la primera fecha de inicio del juicio oral que le fijaron a su hermano y como no recolectaron prueba en su contra, le postergaron la fecha de juicio a su hermano para Octubre de 2016. Resaltando que existen una serie de hechos que concatenados en el tiempo han beneficiado a la policía, en concreto a estos dos oficiales de policía. Señala, además, que no se ha investigado quien le envió la fotografía de Fabiana [redacted] bailando con un policía, ya que hubiera sido interesante saber quien sacó esa foto. Finalmente adujo que estaba abierto a cualquier tipo de interrogantes, y que él está dispuesto a decir la verdad.

I.4 Que previo a la formulación de los fundamentos de la sentencia, es de destacar que, concluida la actividad probatoria, fueron oídos los alegatos de las partes que importan su consideración atinente a su significación en la apreciación judicial de la causa, y al momento de la evaluación de la prueba producida que refiere a la existencia material del hecho investigado y la autoría del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA (art. 80 inc. 2° del C.P.).**

Ahora sí adentrándome al detalle de los elementos probatorios incorporados a la causa y consecuentemente valorados, se tienen en cuenta las **testimoniales** recibidas en el debate, prestando declaración las siguientes

personas:

La Sra. [redacted] de 42 años de edad, empleada, con domicilio en calle [redacted], ciudad de Villa Mercedes. POR LAS GENERALES DE LA LEY. Es hermana de la víctima No se le toma juramento de decir verdad.Se le exhiben declaraciones brindadas en sede policial y judicial, de fs. 64/65 vta., 439/440, y 672, en las cuales reconoce sus firmas. Quien dijo que: *"…Con mi hermano éramos una familia común y corriente, el se la pasaba trabajado ó haciendo adicionales…" "…él era mujeriego… pero por mal que me pese siempre volvía con su novia de ese momento…" "…con Rodolfo era éramos muy parecidos en ese sentido, éramos como niños grandes, éramos muy unidos, una familia común… era muy pegote a mis viejos, éramos muy familieros…" "…me empezaron a llamar mis hermanas, que las había llamado mi tía, como yo tenía el teléfono en vibrador lo llamaron a mi marido… y al ratito nomás, saque el auto, me llamaron y solamente me dijeron* [redacted]*, y me cortaron… mi hermana lloraba y nada más, me bajé del auto andando corriendo, me baje en la Perón, solo veía el auto solamente quería ir a verlo, recuerdo que me agarraron muchos policías, ahí me dijeron que estaba muerto…".* A preguntas del presidente del Tribunal responde: *"pude verlo a mi hermano… en la parte izquierda en la calle Guayaquil…".* A la pregunta si hubo algo que le llamara la atención en el lugar, si tenía enemigos, etc., responde: *"No, no, yo solo lo miraba a él, obvio que no me dejaron tocarlo… si tenía enemigos él no lo decía, era muy callado, muy reservado, una vez hablamos… cuando lo estaban por operar a mi papá, el dijo en una conversación que tenía una compañera a la que aconsejaba y le hablaba, porque era maltratada o golpeada por su pareja o ex pareja… es lo que hablamos en esa conversación, es lo que recuerdo… y nada más, qué puedo sacar yo en conclusión con todo lo que se dice e investigó, era tan sometida que a lo mejor contaba, si es la misma persona…".* A la pregunta si ¿pudo saber quién era esa compañera?, responde: *"No, no hubo nombres…".* El Fiscal de Cámara no tiene preguntas. A preguntas del abogado defensor Dr. Agúndez: Cuando Ud. refiere ¿le consta que llevaba mujeres a su casa, de su madre? Responde: "*Si, eran policías."* Preguntada si ¿le habló de Fabiana [redacted]?, dijo que: *"… si eran policías, mi*

hermano no daba nombres…”. Preguntada si ¿lo sintió preocupado, tenía miedo?, dijo que: *“Si, por su muerte. No sé si tenía miedo, él decía que se iba a morir antes que nosotros. Ese año, nos operamos de la vesícula, mi papá, él y yo, y él lo asociaba con esa operación”.* Preguntada si recuerda ¿cuántas veces declaró ante la policía?: *“…yo declarar, declarar, el día del velorio me llevaron… luego los de criminalística en la estación…”.* El Dr. Agúndez lee un párrafo de fs. 440 vta., a mitad de página, donde ella dice que la policía que lo habían citado unas semanas antes, responde que: *“Si, a mi hermano… no sé si la policía o en el juzgado (se lo dijeron)… a mí me habían dicho que estuvo citado para el día del padre, pero no pudo ir porque había fallecido el papá o mamá de un amigo de él….”.* Preguntada sobre [redacted], respondió que: *“A mí, y a mi familia nos envió solicitud de amistad, si a todos, no lo acepté, después de la muerte nos enviaron muchas solicitudes… eso fue después de la muerte de mi hermano… creo que le avisé a la policía, no recuerdo bien…”.* El Dr. Agúndez le pregunta si ¿su hermano utilizaba el arma de fuego cuando no estaba de servicio?, responde: *“Yo no vivía con él, no sé…”.* Se le pregunta si ¿hubo alguna explicación de porqué llevó el arma?, responde: *“No lo sé, tal vez porque él se alejó de sus amigos…”.* ¿Escuchó hablar de [redacted]?, responde: *“Antes no… después, siempre después del 8 de marzo de 2016… me llegó un mensaje por Messenger, que decía que él era el asesino de mi hermano y que tenía un negocio por la* [redacted]*. Siempre me mandaban mensajes los periodistas, no sé quien me mandó el mensaje, en ese momento…”.* A la pregunta de ¿con quién habló su hermano ese día?, responde: *“No lo sé, yo vivía en otra casa, no vivía con él, él no hablaba de sus temas personales, mucho menos con quién hablaba por teléfono…”.* A la pregunta si se quejaba de su trabajo en la policía responde: *“No… por ahí se molestaba, porque lavaba el auto y se lo ensuciaban. Creo que fue sancionado una sola vez, la verdad que no sé mucho de eso…”.* A las preguntas de si ¿era mujeriego?, y ¿qué le contaba a Ud.?, responde: *“Si, muchas veces contaba anécdotas, por supuesto…”.* A la pregunta sobre los facebook que tenía Domínguez, responde: *“Yo estaba en dos facebook con él, y él tenía aparte cuatro más, con nombres perfiles de perritos, que también los tengo, y después me enteré que tenía uno más, creo...”.* A la pregunta del

Dr. Chaves ¿en qué fecha escuchó el nombre de Ricardo González?, responde: *"El 08 de marzo…" "…no recuerdo quien me lo envió… me llegaban mensajes de periodistas, me llamaban de San Luis, de la radio…, también creo que pudo ser mi tía…"*. ¿Cómo se comunicaban los periodistas con Ud.?, responde: *"Por teléfono, por Messenger, también me enviaron una foto de mi hermano. Solamente me pedían notas, hasta me llamó el director del Diario de la República, dos veces…. Con mis hermanos teníamos varios facebook, eso era porque jugábamos, para los juegos, para pedirnos vidas…"*. Preguntada si ¿su hermano renegaba del trabajo?, responde que: *"El renegaba, porque él, al auto lo lavaba, lo lustraba, y se lo ensuciaban, y muchas veces lo retaban por eso… por no mantener el auto limpio…"*. A preguntas del Dr. Agúndez respecto de la vinculación de su hermano con la policía federal y de seguridad vial, en particular ¿por qué había muchos policías en el velorio?, dijo que: *"Me sorprendió que hubiera mucha gente en el velorio, policías, policía federal, jefes… me sorprendió la presencia de todos"*. A la pregunta de la Dra. Eguinoa sobre ¿qué tía suya aportó el mensaje?, aunque no esté segura, responde: *"[redacted], pero no estoy segura, es hermana de mi madre…"*.

A continuación, tenemos la declaración de [redacted] de 38 años, ama de casa, con domicilio en [redacted], ciudad de Villa Mercedes. Siendo hermana de la víctima no se le toma juramento de decir verdad. Se le exhiben declaraciones en sede policial y judicial de fs. 74, 82/83, 441/442, reconociendo su firma. Y dice: "*Yo me enteré por mi hermana* [redacted]*, a las tres de la mañana fue a avisarnos, que habían matado a mi hermano… Yo vivo en el mismo domicilio que vivía mi hermano. El salía de trabajar de un adicional, llegó a mi casa, se bañó, llegó más o menos a las nueve de la noche, en ese momento se nos había acabado el gas, no teníamos para cocinar, pedimos comida, él se baño, cenamos los cuatro con mis viejos,…y el dijo me voy a acostar y se metió a la pieza como siempre, con la computadora, y de repente estábamos viendo tele con mis viejos, mi papá se acostó y quedamos con mi mamá, y él dice no bajen la lona con la que cubríamos el auto porque voy a salir…y mi mamá le dice pero está frío hijo, y el dijo pero voy y vengo, después dijo bájala que no se si salga… fui la bajé,*

atamos todo, mi mamá se acostó, yo me acosté con el celular, eran doce y media, de repente veo que sale y mi mamá le pregunta te vas? y él dijo si ya vengo, salió sacó el auto y después volvió, a entrar, eran la una menos diez más o menos cuando se fue, entró a buscar no se qué… y se fue, ya vengo es lo único que dijo… y luego vino mi hermana a las tres de la mañana y nos dijo lo que había pasado, después yo no sé mas nada de ese día. Mi hermano era muy bueno… era el únicohermano que tengo, siempre hablábamos, en la hora de la comida, en la hora de merienda, del desayuno, cosas de familia, cosas de hermanos, éramos muy unidos, pero después él de sus cosas privadas no hablaba conmigo, éramos muy unidos…pero cada uno con sus temas". A la pregunta si sabe si tenía enemigos?, responde: *"Que yo sepa no… el no contaba… venía de trabajar y charlábamos de cómo pasamos el día, de cómo estaban mis viejos, y de otra cosa no… él era muy reservado con sus cosas, más del trabajo… esa noche tenía pensado irse a dormir… sé que trabajaba al otro día, creo que trabajaba a la noche… él tenía turno mañana y turno noche. No fui al lugar del hecho, me quedé con mis papás…"*. A preguntas del Dr. Agúndez, sobre ¿si al velorio de su hermano fue policía federal? Responde: *"No me acuerdo… fueron muchos policías… fue hace cuatro años… había policías, había muchos…"*. A la pregunta de si ¿su familia hizo alguna conjetura de que podría haber pasado? Responde: "*En el momento no, después fue pasando el tiempo y uno no se explica lo que pasó, al menos yo no me lo explico, es como si no hubieran pasado cuatro años, parece que fue ayer… mis viejos no están bien…"*. El Dr. Agúndez lee un párrafo de fs. 442 vta., sobre un comentario que ella hace, de que su hermano no tenía nada que ver con la policía federal, y responde: *"Es porque me lo dijeron…porque yo no vi, yo en ese momento estaba con mis viejos, yo no me puse a ver si era policía federal, de la provincia, si eran militares, eso yo no lo vi…*(en la audiencia ante la instrucción judicial) *me empezaron a hablar y alguien me preguntó, la jueza me pregunto, y nosotros no tenemos ese contacto con nadie y yo no sabía si él tenía ese contacto con otro policía…"*. A la pregunta de la defensa sobre sus dichos respecto a los móviles del crimen -si fue por polleras, por mujeriego, o por haber visto algo que no tenía que haber visto responde: *"… es que uno no sabe, se pone a hablar y piensa… si es por*

mujeriego o si porque vio o no vio, o si es por una mujer o no, nosotros eso no lo vamos a saber nunca… es lo que uno empieza hablar… es por lo que uno habla con la familia…. Él de su trabajo y de su vida privada no hablaba, es lo que uno empieza a hablar con la familia y dice habrá sido por esto o por esto otro, no es porque yo lo sé… yo vivía con él y de su vida privada y del trabajo no hablaba de eso…". El Dr. Agúndez pregunta por la expresión -fue brutal- que la testigo dijo en testimonial anterior, para que aclare a que se refería, responde: *"A los mensajes que empezaron a salir de su teléfono, y uno no sabía, o de su facebook, que uno no se mete…".* A preguntas de la Dra. Eguinoa, responde que:*"Después, nos enteramos que abajo del auto estaba el arma de él… era normal que saliera con el arma, a veces sí y a veces no…, yo sentí estaba con el celular, que sacó el auto, cerró todo y después volvió a entrar, y nunca imaginé que iba a sacar el arma, pensé que se había olvidado la billetera, otra cosa… después el no contaba nada, de su trabajo y de su vida personal no hablaba… el auto con su esfuerzo, con los adicionales y su buen trabajo que tenía lo fue pagando… hacía seis o siete meses que lo tenía…"* A pregunta del Dr. Cadelago responde: *"…Yo no vi que la sacara… después cuando vino mi hermana a avisarnos yo me metí a la pieza de él y me fije en la caja en la que guardaba el arma y no estaba…"* A pregunta del Dr. Herrera respecto a la actividad que realizaba por fuera del trabajo, consistente en la reproducción de dvd, descargas de videos responde: *"El copiaba dvd´s para nosotros, y para vender a sus amigos…".* A la pregunta si alguna vez la policía federal hizo un allanamiento por ese motivo responde: *"no, nunca, nunca".*

Luego, se suma lo declarado por [redacted], de 41 años de edad, ama de casa, con domicilio en calle [redacted] ciudad de Villa Mercedes. Siendo hermana de la víctima no se le toma juramento de decir verdad, sin perjuicio de lo cual se la previene que debe ser veraz en sus dichos. A preguntas del Tribunal dijo que: *"Nosotros, nos enteramos ese 27 de junio a la madrugada, por una llamada de teléfono a mi marido, por un compañero de trabajo que vive en el barrio, que le habían dicho que habían baleado a mi hermano en un operativo… pensé que lo habían baleado en un patrullero, pero esa noche no tenía*

guardia, era imposible… ese día viajábamos a Merlo a ver un partido de mi hija de hockey… él iba a viajar con nosotros… y después nos dijeron que era el auto de mi hermano… nos levantamos con mi marido y salimos para allá, tratando de comunicarme con mis hermanas… cuando llegamos encontramos a la policía y al auto de mi hermano, y a mi hermano ya muerto… me enteré que él había muerto al llegar al lugar… no me expliqué que es lo que estaba pasando, porque le habían hecho eso a él…. no me imaginé porque tanta frialdad, porque hacerle algo a él… obviamente quería saber que había pasado… en ese momento tenía mucho dolor, mucha bronca esa noche… ni me imaginaba que había pasado ó que había hecho él para que lo mataran así…" A pregunta del Dr. Cadelago sobre si tenía enemigos o alguna situación que lo preocupara responde: *"…no la verdad que no…en la cuestión de trabajo de él Rodolfo era muy reservado… enemigos no, no, que supiéramos no… él tenía una personalidad muy arrogante era… una persona muy especial… en la forma de ser, pero que tuviera algún enemigo no, no lo sabía…"*. A la pregunta sobre sus gastos responde: *"…la verdad que él se mataba laburando… el hacia su horario, las ocho horas en la policía…más los adicionales, se que él hacía muchos adicionales… y sé que se metía en muchas cuentas, prestamos…para lograr tener su auto… siempre le hacía cosas al auto… equipaba con algo el auto…se compraba ropa… su sueldo lo manejaba… que saliera dinero de otro lado no… lo hacía laburando más muchas adicionales para cubrir también sus otros gastos…"*. A la pregunta si ¿tenía alguna responsabilidad económica sobre alguien?, responde: *"No, no tenía… solía ayudar económicamente a mis padres…"*. A la pregunta sobre si ¿su hermano era mujeriego? y si ¿alguna vez le manifestó tener algún problema con algún novio celoso? responde: *"No, no me acuerdo. Cuando él estaba en la comisaría, no me acuerdo el nombre … la de las 900 que es la jurisdicción en la que yo vivo, dos por tres pasaba en el patrullero y con la compañera de él a pedirme algo, que no tenían detergente o algo que faltaba en la comisaría y, una vez fue con una policía compañera de él a tomar mates, y una vez charlando solo con mi hermano me dijo "a ésta me la comí", yo en ese momento lo reté, dejá de decir esas cosas… era…así, como tenía novia. Si era mujeriego… andaba con policías, con esa chica es lo que sé… que tuviera otra relación con otra policía con un*

marido celoso, no lo sé… Otro caso no sé, más de este caso que me contó él… porque en ese sentido, era reservado...". A la pregunta del Sr. Fiscal Cámara sobre si todas las declaraciones que dio fueron antes que hubiera un detenido, *responde: "Si…".* A preguntas del Dr. Agúndez sobre la novia de su hermano ¿cómo le decían?, y si a la fecha de la muerte estaban juntos, responde: *"Tati, tenían una relación de noviazgo…si...".* Preguntada respecto a las películas que vendía, si vió películas y de qué tipo vendía, responde: *"Si, vendía todo tipo de todas películas, tanto infantiles, como de acción, comedias, vendía muchísimas… nosotros les pedíamos prestadas películas…"* A la pregunta si lo consta que entrara personal femenino a su casa, si su hermano las llevaba responde: *"No… no sé de eso…".* A la pregunta de si ¿sintió hablar de Fabiana [redacted]?, responde: *"No, nunca la conocí, después durante la investigación conocí el nombre de Fabiana [redacted]…"* ¿Y a Ricardo González?, responde: *"Tampoco… conocí ese nombre durante el transcurso de la investigación".* A la pregunta de ¿por qué se sorprendió que saliera con el arma su hermano?, responde: *"Porque mi mamá me contaba que cuando yo iba y él no estaba, el arma la tenía desarmada y guardada en la mesita de la tele…. yo se que el salía con el arma cuando tenía que trabajar, en ese momento mi mamá me dijo que había salido con el arma…".* A la pregunta de por qué hacen, tanto ella como su hermana, hincapié en la presencia de la Policía Federal, responde: *"Nos llamó la atención que en primer momento había llegado un policía federal, después nos enteramos que era vecino del lugar… que yo sepa mi hermano nunca tuvo contacto o relación con policía federal… En ningún momento crucé palabras con un policía federal."* El Dr. Agúndez lee un párrafo de fs. 444 vta. y la testigo responde que: *"En el velorio había mucha gente… ahora me acuerdo…ya lo habíamos enterrado a mi hermano… mi marido lo saluda a un federal y le preguntó si había sido él quien lo había ayudado, y le contestó que había sido su hijo… pero fue mi marido el que se acercó... Si me llamó la atención que fue mucha policía al velorio… pero nos dijeron que van por respeto... que también va la policía federal… si nos llamaba la atención de porqué de la presencia de la policía federal en el velorio… pensamos porque el primero que se acercó a mi hermano fue un federal, pero después nos dijeron que van por respeto a la*

policía de la provincia… cuando cae un policía…".

Con posterioridad se le recibe declaración a [redacted] 35 años, policía, con domicilio en [redacted] ciudad. Las generales de la ley no le comprenden. El Sr. presidente le toma juramento de ley. Se le exhiben las actuaciones donde obra su firma, a fs. 44/45, 515/516, reconociendo sus firmas. Y dice que: *"Actualmente sigo prestando servicios en el comando radioeléctrico… esa noche me tocó jurisdicción de comisaría décima, no recuerdo bien la hora, recibí un llamado del centro de operaciones, vía radial, diciéndome que en calle Ardiles y Guayaquil había un enfrentamiento armado, en ese momento yo iba circulando por calles Pringles y Guayaquil… me dirijo a donde me mandó el centro de operaciones llegamos casi al mismo tiempo con otro móvil del comando a cargo del sub oficial mayor* [redacted] *…observo al Renault Clio negro… en la esquina, en marcha y con las luces encendidas… observo a una persona de sexo masculino detrás del auto negro con un arma, para que Ud. se ubique yo vengo por Guayaquil hacia el punto cardinal norte al llegar a Ardiles, observo al auto estacionado sobre la izquierda, no estacionado… parado… y observo a una persona parada detrás del Clio negro, intercambiamos algunas palabras, le pido que arroje el arma, el se presenta como Sargento* [redacted]*, de la policía federal, que era vecino del lugar y que al escuchar tantos disparos de arma de fuego se llega hasta la esquina, después de ese episodio me acerco hasta el auto… no se podía ver hacia el interior… el parabrisas estaba polarizado, y por donde había ingresado el proyectil en el vidrio lateral izquierdo estaba desgranado y al tener el polarizado no se desarmó así que no se podía ver bien quien estaba adentro o quienes… lo único que me dijo el federal es, no te acerques, el que está adentro está muerto… por la cantidad de impactos que tenía ahí me acerco bien y veo que era un compañero nuestro, ahí llamamos a personal de décima, jefe de turno… y todo lo que corresponde, y me hicieron retirar del lugar porque me sentí mal… fui a una esquina a cortar el tránsito para que no ingresara nadie, porque sinceramente cuando reconocí a Domínguez me fue muy chocante… no compartí comisaría… simplemente recargos, en la cancha, o el 21 de septiembre acá en la costanera… son todo tipo de recargos, no compartí*

guardia, no compartí comisaría, pero siempre nos encontrábamos en esos lugares… hablábamos de futbol, era muy fanático de Boca…" A las preguntas ¿qué podría haber pasado?, ¿Domínguez tenía enemigos?, ¿podría hacer algún comentario sobre él?, responde: *"…La verdad que no, nada, referente a él nada."* Y continúa diciendo que: *"Después llega la ambulancia, no había linterna para alumbrar y yo tenía una, me acerco, no se podía abrir el auto porque estaba con llave… rompo el vidrio, ya estaba todo desgranado por los impactos de bala, levanto el seguro y ahí el médico puede atenderlo…".* A la pregunta de si se sacaron fotografías del vidrio antes de romperlo, responde: *"…No recuerdo, creo que no, si le digo le miento…".* A la pregunta de quienes estaban cuando llegó el médico, responde: *"…yo venía solo en el móvil… estaba* [redacted] *del Comando, gente de la Décima, Ppal.* [redacted] *los que tengo en mente son ellos,* [redacted] *y yo…".* A preguntas del Fiscal de Cámara responde: *"…que al policía federal le dijo que tirara el arma, pero no lo hizo, y se presentó como policía, Sargento* [redacted]*. Como llegamos junto con Zapata, y él lo conocía como efectivo policial…bajé la guardia…".* Añadiendo que: *"…el vehículo quedó en el medio, en la ochava quedó estacionado parado… no cruzó la calle…".* Se le exhiben las fotografías y explica las mismas: *"…estaba a la altura de la puerta de ingreso a la casa, a esa altura, no estaba pegado al cordón… el auto no estaba pegado al cordón… a* [redacted] *lo veo por acá parado (señala la fotografía)… había neblina, la iluminación era normal, se veía sin inconvenientes, el alumbrado público funcionaba todo…".* Se le exhiben más fotografías, de cómo estaba la ventanilla del auto: *"…más los impactos que estaban en el vidrio…el médico me solicitó si podía romper, porque las puertas estaban con llave…la posición de Domínguez, como mirando hacia abajo, la boca abierta, algo le salía no sé si era sangre o saliva… estaba rígido…".* A la pregunta ¿qué detalle le llamó la atención?, responde: *"…el celular, cuando el médico lo estaba revisando no sé si le entró una llamada o un mensaje, pero se iluminó la pantalla del celular…".* A la pregunta de si ¿recuerda algún otro detalle que le haya llamado la atención?, responde: *"…el fuerte olor a pólvora… que responde a una gran cantidad de disparos… cuando hemos practicado queda ese olor… yo pienso que habría pasado muy poco tiempo, porque cuando me avisan yo me*

encontraba a seis cuadras… no sé quien llamó al 911…”. A preguntas del Dr. Agúndez sobre si ¿hubo un enfrentamiento o una persecución en simultáneo?, responde: *“… en dos o tres minutos había tres móviles…. cuando le secuestran el arma al federal no vi… si me enteré… después de varios minutos, había móviles de la policía federal, pero ya había presencia de policía de la provincia…no sé qué pasó después, pero persiguieron un auto en la* [redacted]*… yo escuché por Handy…pero no sé si tiene que ver con lo mismo, ya que a veces pasan cosas en un mismo momento…”*. Preguntada por los defectos o características de Domínguez en su proceder, en su actuar, responde: Si, hablaba mucho… pero de fútbol…”. El Dr. Chávez pregunta sobre si ¿el policía federal [redacted], le dijo que no se acercara al cuerpo, porque ya estaba muerto?, responde: *“Yo me acerco, veo los impactos de arma de fuego que se vieron en las fotos, más los impactos que estaban en el vidrio. Me acerco porque estaba polarizado el parabrisas y me tengo que apoyar para ver... y cuando veo que era Domínguez sinceramente, me bloqueé, lo reconozco…”*. A preguntas del Dr. Herrera sobre el protocolo investigativo que se sigue ante un hecho de homicidio, responde: *“…que él se encargó de resguardar la escena, cortar todo, y que nadie se acerque… a cien metros cortamos… yo corté en calle Ardiles y Leonismo Argentino… solo podía ingresar jefe de dependencia, criminalística, ingresó ambulancia, y el juez… desconozco si ingresó la policía federal… tampoco no recuerdo que juez fue…”*. Preguntado si ¿constató la muerte?, ¿le tomó el pulso a Domínguez?, ¿pudo ingresar la mano por el espacio abierto de la ventanilla?, responde: *“No, porque eran todos orificios… no recuerdo… cuando se rompe el vidrio el doctor constata que está fallecido…”*. A la pregunta sobre ¿quién secuestró el teléfono celular de Domínguez?, responde: *“Pienso que, personal de criminalística lo tiene que haber secuestrado.”* Preguntado si ¿levantó las actas de secuestro?, responde: *“No”*. ¿Ud. se hizo cargo inicialmente de esa instrucción?, responde: *“No”*. Preguntado si tiene conocimiento, si ¿ese teléfono fue revisado esa noche y en el lugar del hecho? Responde: *“Desconozco”*. A la pregunta si ¿tiene conocimiento si se secuestró un arma de fuego?, responde: *“Si, el arma reglamentaria de Domínguez, no lo vi, me comentaron mis compañeros… se que estaba adentro, no se en que parte”*

"…no se veía a nadie…". A la pregunta si ¿le tocó recabar información, datos de vecinos, preguntar a los curiosos?, responde: *"…A mí no me tocó eso, no se a quien le habrá tocado… no sé, si eso lo hizo la gente de la brigada de investigaciones o a gente de comisaría"*. A la pregunta de con quién se contactó en ese momento responde: *"Homicidios me contactó a mí, para dar declaración…. estaba a cargo el comisario Prado… Homicidios se contacta con mi superior y mi superior me da la orden para que me llegue a esa oficina a prestar declaración…"* Preguntado por el Dr. Lucero sobre ¿en qué momento llega el médico? ¿él constata la muerte?, responde: *"…Diez minutos después, yo le estaba alumbrando…si…"*. A preguntas del Dr. Cadelago responde: "*El auto estaba en marcha, con las luces encendidas… Domínguez estaba como mirando hacia abajo…con las manos colgando…no tenía un arma en sus manos…"*.

Se suma lo declarado por [redacted], de 36 años de edad, ama de casa, con domicilio en [redacted] ciudad de Villa Mercedes. Preguntada por las generales de la ley, dice que el imputado es su cuñado, ya que sigue casada legalmente con Alex González, pero no es más su pareja. No se le toma juramento de ley por su grado de parentesco. Se la previene que debe ser veraz en todos sus dichos. **Se le exhiben declaraciones brindadas en sede policial y judicial de fs. 122 y 602/603 de autos, y reconoce sus firmas.** Y dice: *"No sé porque estoy acá, sinceramente. Una mañana llegó una patrulla a mi casa me dijo tenés que venir a declarar, no entendía de qué hasta que llegué acá tuve que dejar a mis nenes solos, y me sentaron más de dos horas en un escritorio preguntándome sobre mi cuñado, lo único que podía compartir era el vínculo que tenía como familiar, como cuñada, como personal, como la vida cotidiana, más de eso no. Una señora que se me había sentado en el escritorio… me dice tenés que decirme todo lo que sepas de Ricardo… sino vas a quedar como… no sé cómo decirlo… como pegada… al hecho ocurrido como asesinato. Yo me enteré por las noticias, pero no tengo nada que ver, no sobre el tema, solamente lo leí en el diario y después me hizo una serie de preguntas que es lo que declaré…, sinceramente no tengo ni porque estar acá. Del hecho no se absolutamente nada, no tengo conocimiento de que mi*

cuñado esté ligado a esa persona… lo único que sé, es que su señora es policía… más de tener relación en la vida cotidiana, de haber compartido comidas, visitas familiares, lo que sí no nos llevábamos bien, él era una persona soberbia, chocaba mucho con mi carácter, teníamos como ese choque, pero que lo pueda ligar con ese hecho no. Por ahí, en las cenas, teníamos charlas… no sé…sin sentido como para pasar las horas, junto con mi marido, más que eso no puedo aportar, yo lo conozco a Ricardo cuando mi marido me presenta a la familia… exactamente, antes de casarme… sigo casada legalmente, con un divorcio en curso." A la pregunta de ¿cómo era el vínculo entre su marido y su hermano el Sr. González Ricardo? Responde: *"Muy buenos hermanos…sí…"*. A la pregunta ¿qué otro tipo de relación o actividades conjuntas realizaban juntos, comercial, alguna afición, etc.? Responde: *"…No la verdad que desconozco, se que compartían sus cosas, mi marido era aficionado como yo lo declaré en su momento, a las armas, es más cortó un pedacito, cuando nosotros vivíamos en La Punta, un pedacito de madera, que tenía como una reliquia, que iba a poner, le gustaba, le gustaba eso… le gustaban las armas, si… de Ricardo no sé, sinceramente no sé si le gustaban y si compartían eso mismo…"*. A la pregunta de si su marido tenía armas en su casa, responde: *"…mi marido si, la compró por Mercado Libre, tenía una 38 tiro corto, las conozco yo desde que conozco a mi marido, voy a aclarar eso… también se compró un rifle… todo lo que se de armas lo sé por él, lo compró legalmente con todos los papales…con todo lo que piden…era legítimo usuario.* A la pregunta si sabe el calibre, responde: *"…no eso no sé... pero era chiquito…"*. A la pregunta si tenía alguna otra arma, responde: *"… y una… no me acuerdo bien, era una negra, chiquita… no tenía tambor…"*. A la pregunta si ¿su marido iba a tirar ó a cazar, si las usaba o solo las tenía en la casa?, responde: *"…una vez conmigo fue al polígono, con la que le die que compró en mercado libre…una sola vez… en el de acá de Mercedes, que ya no está, está cerrado…"*. A la pregunta si sabe ¿si Ricardo fue alguna vez con él?, responde: *"no, no sé…, sinceramente no sé…cuando él iba de visita a su casa no seque hacía…ni idea…"*. A la pregunta si sabe ¿si Ricardo tenía alguna afición?, responde: *"no sé…"*. A la pregunta si sabe si sabía de computación responde: *"Si eso lo sé por mi marido, porque el arreglaba algunas CPU, tenía*

como una changuita, pero más de eso no… algo de computación si porque arreglaba…”. A la pregunta de si ¿se llevaba mal con Ricardo?, responde: *“Si, por el carácter que teníamos los dos, por ahí chocábamos… por ahí tenía una forma de expresarse media soberbia… chocábamos en ese sentido…más de eso no…”*. A preguntas del Dr. Lucero, la primera si tiene miedo en este momento responde: *“No”*. A la pregunta si tuvo miedo en algún momento, por lo que declaró antes en la instrucción responde: *“Por ésta causa no…como ya le expliqué antes a éste señor, a mi me sacaron de mi casa forzada me sentaron en un escritorio más de dos horas…dejé a mis hijos solitos, son chiquitos, menores…el más chico tiene ocho años en éste momento y una persona se me sentó acá diciéndome me tenés que decir todo sobre Ricardo… que voy a saber yo… sobre la causa no tenía ni idea… me empezó a hacer preguntas de las cuales contesté… y en ese momento tenía miedo, pero no por este tema, que se está tratando ahora…porque no tenía conocimiento de nada sino por el tema de mi marido que lo agarraron en mi casa, hasta ahí se porque yo no salí… y después lo tuvieron en la comisaría, lo desfiguraron, le hicieron un montón de cosas, no hubo testigos… yo no vi nada… no hubo testigos que dijeran que los había apuntado, que los había insultado… entonces yo sentí miedo en ese momento porque sabía que él estaba muy enojado.. y yo digo… me imagino que ver al hermano así le habrá dado mucha bronca mucha ira… en ese momento… entonces yo sentí miedo porque sabía que él estaba muy enojado… que no tiene nada que ver en este caso…”*. A pregunta del Fiscal de Cámara sobre el lugar que dice la llevaron y la sentaron, responde: *“…me trajeron para acá, para esta parte, para declarar… creo que era para abajo, no sé…para allá al fondo…”*. El Sr. Fiscal dice que por lo que ve en el expediente se trataba de un fiscal, de un secretario. El Fiscal le expresa a la testigo que ha contestado con una cuota de memoria restringida la pregunta del Sr. presidente del Tribunal. Le pregunta si tenía miedo, porque en otro lugar a tres días de la muerte de Domínguez declaró otra cosa. Le pregunta si sabe si González Ricardo tenía armas, responde: *“No recuerdo…no recuerdo…”*. El Sr. fiscal lee su declaración de fs. 122 vta., y al respecto la testigo dice: *“…recuerdo que mi marido sí, que hablaban en común de las armas… le recuerdo que yo firmé, porque se me hacía tarde para ir a atender*

a mis hijos, que estaban solos en la casa… que a mí me presionaron para llegar a ese lugar y tenerme más de dos horas… le estoy diciendo señor, no sé como se llame, que yo firmé sin leer, lo que había firmado y me retiré a mi domicilio…". Y continúa declarando: *"…le voy a decir señor fiscal de cámara, en ese momento yo hice una declaración… si usted quiere saber si tenían las mismas aficiones me supongo que conversaban de lo mismo, si… usted quiere saber si yo he visto armas… con mi marido sí… usted quiere saber lo que yo declaré…es lo que declaré me dieron unas hojas, las firmé y me fui…"*. A la pregunta del Dr. Cadelago si el lugar que refiere es aquí en tribunales responde: *"No sé cómo se llama, el sector...si en este edificio me parece…"*. Dr. Cadelago le informa que también declaró en la policía, en la división homicidios el día 3 de julio, responde: *"…me fueron a buscar a las once de la noche esa fue otra vez, anterior…"*. El Dr. Cadelago lee parte de esa declaración donde dice que Ricardo hablaba de armas de fuego, que a mi marido le gustaban igual que al hermano, y la testigo dice: *"Hablaban en común, no refería a Ricardo… charlas de hermanos…"*. El Dr. Cadelago le recuerda que ella aclaró que Ricardo tenía un arma chica no recuerdo si era una calibre 22, y también que hablaba de brujería magia negra, a lo que la testigo responde: *"Puede ser…son charlas de familia para pasar las horas y nada más…sabía que mi marido coleccionaba armas, no supe si era de él…como ya le dije, tenían esa afición en común…"*. A la pregunta del fiscal sobre su relación con Ricardo, y de cómo era Ricardo puntualmente responde: *"Con mi cuñado teníamos choque de caracteres, nada más…"*. A la pregunta del Fiscal sobre si sabe si tenía un carácter disímil, que en un momento sostuviera una cosa y otro otra cosa, si era irracional, si era violento?, responde: *"Con respecto a la parte de la violencia que yo declaré la que tendría que estar acá atestiguando es la señora, que ella ya hizo varias veces denuncias …porque tenía un hematoma del brazo que es lo único que vi…y nada más, fue el comentario de ella... hay cosas que me acuerdo que dije, que declaré, tampoco es que sufra de amnesia…"*. A la pregunta del fiscal si ¿recuerda que dijo que era violento?, responde: *"Me acuerdo de ciertas cosas…"*. El Sr. Fiscal lee la parte final de su declaración obrante a fs. 123 que tiene que ver con si ella tenía miedo, responde: *"…y yo le contesté señor que*

el miedo que tenía en ese momento era por la causa que estaba pasando mi marido si…". A la pregunta si su marido estuvo detenido, responde: *"Mi marido está preso señor"*. Luego el Fiscal lee la parte final de fs. 123, en la que ella dijo que le teme a González Ricardo porque no tiene escrúpulos, y la testigo responde: *"…antes de que mi marido cayera preso tuve varias denuncias si, él como hermano era muy pegado a él, entonces es que como cada vez que había una nueva denuncia para mi marido, es que como obviamente la parte de la familia caía el contrapeso de lo que yo le estaba haciendo, nada más… yo lo que puedo decir de temerle a Ricardo es de su enojo… a eso me refería…"*. A pregunta del Dr. Cadelago si ¿a esa época ya lo había denunciado, a julio de 2015?, responde: *"A algo en contra mío yo lo asociaba a una discusión a alguna de esas cosas, que viniera y me dijera porqué mi hermano… o sea…yo me refería a ese tipo de miedo, me entiende…"*. El Dr. Cadelago pregunta si el miedo es por los problemas que podía generarle a su hermano?, temía que pudiera hacerle algo en contra suyo responde: *"Claro, si… no solamente tenía miedo que el viniera y me dijera algo por los problemas que tenía con mi marido, sino que incluso los padres se habían enojado conmigo…yo presentía que tenía un enojo familiar…imagínese yo estoy sola acá en Villa Mercedes, yo no soy de acá de Mercedes, soy de San Luis, yo me separo me vengo para acá, acá me da techo mi suegro prácticamente estoy sola con los nenes y bueno justamente el miedo mío era ese enojo de familia…"*. A la pregunta del Dr. Cadelago sobre sus dichos de que Ricardo era una persona fuera de sus cabales y sin escrúpulos, ¿lo dijo por enojo?, responde: *"No, no recuerdo que haya dicho eso…"*. A la pregunta del Sr. Fiscal sobre lo que dijo que sus suegros le daban techo, cuando dejó de vivir con ellos, responde: *"No, no recuerdo…"*. A la pregunta de si contrató a alguien para que la representara en el divorcio, responde: *"No, no..."*. Insiste con la pregunta el Sr. Fiscal, y nombra a la Dra. Ayello a lo que responde: *"Eso era por la cuota alimentaria…"*. A la pregunta de ¿en qué época la contrató?, responde: "No recuerdo…". A la pregunta de cuándo detienen a su marido responde: *"Justo para el cumpleaños de mi suegro, un 17 de julio…"* ¿De qué año? responde: *"No me acuerdo…"*. A la pregunta si ¿fue en el año 2014? Responde: *"Puede ser…"*. A la pregunta

¿dónde estaba viviendo en esa época?, responde: *"En La Ribera…"*. A la pregunta de ¿por qué los temores?, si ya no vivía con sus suegros?, responde: *"Si, pero los enojos si… que mis hijos se quedaran sin abuelos, el reproche…"* A la pregunta si sabe si ¿Ricardo González tenía pareja?, responde: *"yo la única mujer que le conozco es Fabiana… es la madre de sus dos hijos y vivían juntos…"*. A la pregunta si ¿sabe de algún episodio de violencia?, responde: *"…ya le dije ya le respondí, yo le comenté que el único episodio de violencia fue cuando la señora Fabiana me mostró creo que tenía dos hematomas en el brazo, ya le dije… me contó, tenía mangas cortas en ese momento y me los mostró…"*. A la pregunta si tiene conocimiento de algún facebook que haya utilizado su ex pareja, responde: *"Ya me lo preguntó esa señora que se me sentó acá si conocía algún facebook me dio un nombre y yo le dije ese nombre me suena porque mi marido había creado una facebook trucho para ponerse en contacto con todos mis contactos del facebook…"*. A la pregunta del Fiscal de quien creó ese facebook responde: *"No estuve yo dentro de la computadora, discúlpeme señor, pero usted no me escucha, no me escucha…yo me quiero ir… como voy a saber quien lo creo. Si no estaba dentro de la computadora, discúlpeme…"*. A la pregunta de quién utilizaba ese facebook, responde: *"Mi marido… creó un facebook para contactarse con todos mis contactos de facebook…"*. Interviene la Dra. Eguinoa le explica y solicita a la testigo que no tome esto como un tema personal, que es un juicio, que es obligación de comparecer de los testigos y declarar, que debe aportar todo lo que sepa y conozca. Continúa el Sr. Fiscal con la pregunta acerca del facebook, el nombre del mismo, responde: *"Si me suena así fue lo dije: me suena…"*. El Sr. Fiscal de Cámara, le hace notar a la testigo que eso no fue lo que declaró, que dijo otra cosa y responde: *"Si me deja explicarle nuevamente, el facebook, el perfil, yo vi una foto y ese facebook trucho era de mi marido que lo creo para contactarse con mis contactos si, una sola vez fue que lo vi como de relampagueo porque lo sacó, que se yo, y fue cuando él me dijo que lo había creado para contactarse con mis contactos, para saber con quién me mensajeaba, con quien me escribía y nada más, sobre el referente al facebook de ese facebook que me dijo la fiscal me sonaba porque era el nombre que yo había visto, lo único que dije de la imagen de*

que era una chica color claro del pelo y nada más…". A la pregunta si sabe si ¿alguien más utilizó ese facebook?, responde: *"No sé… yo solamente vi que lo usó mi marido…"*. A la pregunta si ¿recuerda algún otro episodio que le haya relatado Fabiana de Ricardo?, ¿alguno con un arma?, responde: *"No señor… aparentemente es como que siempre tenían discusiones fuertes y bueno, Fabiana obviamente porta un arma, es policía…"*. A la pregunta si sabe ¿si la celaba con policías?, responde: *"No señor"*. El Sr. Fiscal lee un pasaje de fs. 603 sobre un episodio del año 2008, donde Ricardo le saca el arma, celos por compañeros policías, que la testigo declaró en la instrucción y responde: "No recuerdo señor". A preguntas del Dr. Chávez, sobre si tiene conocimiento que tenga o tuviera armas Ricardo, o si vió en poder de Ricardo un arma de fuego?, responde: *"…se que tenía la misma afición que mi marido... cuando se mostraban las armas las mismas eran de mi marido….que el portara un arma no, sé que la señora si porque es policía, pero que a él le haya visto un arma en la mano no…"*. A la pregunta cuando se mostraban las armas, ¿las mismas de quién eran?, responde: *"De mi marido"*. A la pregunta si ¿Ricardo tenía mucho conocimiento de computación?, ¿cómo le consta?, responde: *"Mire si tuviera mucho conocimiento sería técnico… que no lo es… se que reparaba CPU, que le gustaba o entendía del tema… yo no entiendo nada, pero más de eso no se… mucho no, se que tenía conocimiento…. porque obviamente para que alguien desarme un CPU lo arregle lo arme tiene que tener un conocimiento, pero mucho conocimiento… la palabra mucho abarca mucho…"*. A la pregunta si ¿en el marco de su separación hubo violencia?, si ¿su pareja fue detenido?, responde: *"Si, fue detenido demorado"*. A la pregunta si su marido fue golpeado en sede policial responde: *"Si"*. A la pregunta si Ricardo tuvo alguna intervención?, responde: *"No, nada que ver, a él cuando lo agarran fue en la esquina de casa, eran las cuatro cinco de la mañana y yo no vi ese episodio porque apenas se fue de mi casa, que los policías le dijeron váyase váyase no son horas de estar molestando porque sabían que nosotros estábamos separados porque yo ya había asentado que estaba separada de él, y yo cerré mi puerta y yo después me entero que había sido brutalmente golpeado…porque supuestamente los había amenazado a los policías con el arma, que él mismo se había golpeado o sea*

hubo todos esos rumores… lo que sí, que estaba muy golpeado". Para que explique a que se refirió con persona sin escrúpulos, violenta, responde: *"No, yo no dije eso…"*. A preguntas de la Dra. Eguinoa, de ¿dónde vivía la testigo al momento del hecho de la muerte de Domínguez?, responde: *"Yo ya estaba en la Ribera"*. A la pregunta de ¿cómo era el vínculo con los padres de González, a la época de la muerte de Domínguez?, responde: *"Ya estábamos un poco distanciados, por todo lo que había pasado con mi marido…"*. A la pregunta cómo es su relación con sus suegros en la actualidad?, responde: *"Bien, ellos responden bien con mis nenes… yo incluso cuando mi marido presentó el divorcio, yo les dije que yo no quería nada y que ni siquiera les iba a exigir a los abuelos cuota alimentaria, porque ellos como abuelos se portan muy bien… no hay nada legal… nada asentado… ahora vivo en La Ribera…está a nombre mío es del gobierno y la estoy pagando… me ayudan los papás de mi ex marido y mi mamá…"*. A la pregunta si Ricardo y Fabiana estaban juntos al momento de la muerte de Domínguez, responde: *"Eso no le sabría decir, nosotros tuvimos poco trato… yo me caso y tuvimos pocos años, así como trato o vínculo familiar…"*. A la pregunta de si supo si la Sra. [redacted] tuvo algún inconveniente con su arma reglamentaria, responde: *"No, no sé…"*. A la pregunta si sabe si la Dra. Guillermina Ayello tuvo algún problema con González, responde: *"Si, pero con mi marido, y lo que pasa cuando yo inicié el divorcio… hubo una hablada del tema del divorcio que no se hizo al final, porque estaba sacando el tema de los papeles, y cuando él se entera que le estaba por hacer el divorcio es como que tuvo un enojo y creo que le mandó dos mensajes como agrediéndola…por mensaje de texto de celular…"*. A la pregunta si en algún momento ¿utilizó alguna cuenta de facebook para estas cuestiones?, responde: *"Que yo sepa no… fueron dos meses más, la abogada me dijo que le habían llegado dos mensajes de texto…me los mostró, eran de mi ex marido…"*. A la pregunta si sabe ¿dónde vivía Ricardo González al momento del hecho, si vivía solo, si vivía con sus padres?, responde: *"No tengo conocimiento… como que discutían mucho con su señora, pero no sabría decirle si vivía en la casa, si se juntaban, si se separaban… el único domicilio que yo conocí, es el de* [redacted]*, yo lo conocí a él ahí con su mujer y sus dos hijos…"* A la pregunta de cómo era la relación de González con sus padres,

responde: *"Bien, si"*. A la pregunta si ¿había elementos informáticos en su casa o en la casa de sus padres?, responde: *"No, o sea, una computadora puede ser, en la casa del padre, pero no recuerdo en ese año… en esos años… él único que tenía netbook era mi marido… yo creo que a esa la secuestraron y ya le hicieron las pericias… cuando yo vivía en la Punta mi marido ya tenía su netbook me entiende, y no sé en qué momento creo el facebook"*. A la pregunta si supo la clave de acceso, responde: *"No sé, yo nunca pude entrar..."*. A pregunta del Dr. Agúndez sobre si Fabiana alguna vez le contó sobre algún affaire o noviazgo o trato sentimental con algún policía, responde: *"No, no tengo conocimiento…"*. A la pregunta de ¿cuándo vio a su marido por última vez?, responde: *"…lo vi en el momento del juicio y lo vi para la solicitud de divorcio… solamente de vista… nada más"*. A las preguntas sobre si ¿la Dra. Ayello le dijo que había sido amenazada?, y si usted le recomendó que haga la denuncia?, responde: *"Ella es abogada sabe lo que tiene que hacer… no creo que yo le tenga que decir mirá, andá a hacer la denuncia... yo le había hecho varias denuncias por violencia de género, así que no sé…"*. A la pregunta si sabe si la Dra. Ayello hizo la denuncia, responde: *"No, no tengo conocimiento de eso"*. A la pregunta si tuvo (la declarante) tratamiento psiquiátrico, responde: *"Si, la última vez fue el año pasado con el Dr. Scolari… en San Luis o acá… no recuerdo"*. A preguntas del Dr. Herrera sobre si recuerda la marca, modelo, color de la netbook: *"Color negro, nada más… pasaron muchos años no recuerdo…"*. El Fiscal de Cámara, solicita se adjunte la declaración de la testigo que realizara oportunamente en el juicio contra su marido. Dr. Agundez considera que no tiene relación, pero no tiene objeción en su incorporación, es más ahora está particularmente interesado porque en ese juicio empieza todo esto, por lo que el Sr. presidente del Tribunal ordena su incorporación al presente legajo, disponiendo que una vez que se tengan, sean puestas a consideración de las partes para determinar si hay algo relevante para esta causa. El Dr. Cadelago pregunta a la testigo, cómo era su vínculo con Fabiana?, responde: *"Como cuñada… ella trabajaba todo el día, trabajaba doce horas por veinticuatro, tenía más contacto con los nenes de cuando se los llevaba a la casa de la abuela y compartían con mis nenes ahí, pero yo con Fabiana no, no, nada de*

vínculo, era un hola y chau todo el tiempo…más allá de que al principio cuando a mi me presentan a la familia compartimos un par de cenas pero más de eso no, después de casada no tuvimos mucho vínculo… no se si ella hubiera tenido confianza para mostrarme eso en ese momento o se sentía mal…". A la pregunta del facebook trucho, como sabe o le consta que a través de ese facebook se ponía en contacto con sus conocidos?, responde: *"Porque en un momento cuando yo le pegue la ojeada y todo eso y lo cerró me dice sabés que fulano tiene señora, y sabés que está saliendo que este, con aquella, que me tiró la onda… porque era un facebook de una mujer que había creado… y le digo que tiene que ver…"*. A la pregunta si sabe si sus contactos tenían como amiga/o a ese del perfil ficticio?, responde: *"No yo no miraba que amigos que tenían mis contactos, no lo chequeaba…"*.

Luego declara la testigo [redacted] policía, con domicilio en calle [redacted]. Preguntada por las generales de la ley. Dijo que no le comprenden. Declara bajo juramento de ley. Se le exhiben declaraciones brindadas en sede policial y judicial de fs. 155 y 612/613 de autos, y reconoce sus firmas. Quien sostuvo que: *"Éramos compañeros en la Comisaria 12°, el era chofer, fue poco tiempo… estaba de novio con una chica que trabajaba en el casino, nunca me comento que tuviera problemas con nadie… era una buena persona, tranquilo, no tenía problemas… no escuchó nada sobre Palacios o González…"*.

Ingresa a la sala la testigo Sra. [redacted] policía, con domicilio [redacted], ciudad. Preguntada por las generales de la ley. Dijo que no le comprenden. Declara bajo juramento de ley. Se le exhiben declaraciones brindadas en sede policial y judicial de fs. 18/23 y 628/631 de autos, y reconoce sus firmas. Quien sostuvo que: *"…el día del hecho la fueron a buscar a su casa diciéndole que había tenido un accidente y después le dijeron que… le habían disparado, que no le llevaron el teléfono, ni la billetera, ni el celular… pensé que era por venganza… después me dijeron que tenía una relación paralela con otra persona, que a su vez estaba en pareja… no podía creerlo… no reaccionaba… Domínguez, nunca me dijo que tuviera temor por algo o que le estuviera pasando algo… nunca me contó de esta chica… Domínguez tenía varios*

facebook… yo solo sabía de dos: uno personal… y otro laboral… yo me contactaba con un solo facebook… con la Policía abrimos uno de los facebook de él, ya que sabia su contraseña, que era el numero de documento de su padre y vimos algunos contactos y sus conversaciones… no sabe si con ***Mansilla*** *tuvo problemas… no recuerda que le haya dicho haber visto a sus jefes en algo comprometido… tampoco le ha indicado un problema puntual… luego de su muerte recibió llamadas… amenazas no sabe de donde provenían…"*

También declaró la testigo [redacted] policía, con domicilio [redacted] de esta Ciudad. Preguntada por las generales de la ley. Dijo que no le comprenden. Declara bajo juramento de ley. **Se le exhiben declaraciones brindadas en sede policial y judicial de fs. 38/38 vta. y 639/641 vta. de autos, y reconoce sus firmas.** Quien dijo que: *"… era conocida, no amiga íntima de Domínguez… que trabaja en el centro de monitoreo de las cámaras de seguridad y allí lo conoció… era una persona muy buena … mantuvo una amistad por facebook… me propuso tener una relación pero no acepté… en Comisaría revisaron mi teléfono, abrieron mi facebook, mi casilla de Messenger… que no sabe que hayan hackeado el sistema de las Cámaras de Seguridad … que el mapa de domos es exclusivo para el personal policial y para el personal del Centro de Monitoreo…".*

Declara el testigo [redacted] policía, con domicilio en calle [redacted] de la localidad Juan Llerena. Preguntado por las generales de la ley. Dijo que no le comprenden. Declara bajo juramento de ley. **Se le exhibe su declaración brindada en sede judicial de fs. 644/644 vta. de autos, y reconoce su firma.** Quien afirmó que: *"En relación al hecho no sé nada… que trabajaba con Domínguez en la misma Comisaria a la época de su muerte… no intervino en la investigación… que mantenían una relación de compañeros de trabajo, no charlaban cosas personales… no sé si tuvo inconvenientes con terceros… sanciones, seguro que tuvo, pero no recuerda porque motivos…".*

Declara el testigo Sr[redacted] jubilado, con domicilio en calle [redacted] esta Ciudad. Preguntado por

las generales de la ley. Dijo que no le comprenden. Declara bajo juramento de ley. Se le exhiben declaraciones brindadas en sede policial y judicial de fs. 32 y 544/546 vta. de autos, y reconoce sus firmas. Y dijo que: *"… vivo en la esquina donde ocurrió el hecho… sentí los disparos… mi señora me dijo que no saliera… vi un auto estacionado con las balizas prendidas, no vi a nadie en la calle… pasó un tiempo … después veo a un vecino… el me dice anda adentro… no llamé a la policía… ese vecino es policía federal, vive en frente, estaba en pijama, no vi si estaba armado… después vino la policía… no dejaron ingresar a nadie a la zona… no vi el cadáver… el vidrio del auto se desgranó cuando vino el médico… se le exhibe el Expte. 295/15 de la División Criminalística, y reconoce la disposición el vehículo de conformidad al croquis de fs. 01 de dicho legajo, así como también reconoce las fotografías de fs. 04/05…".*

Luego declara la testigoFLAVIA ELIZABETH SUAREZ, DNI N° 30.575.667, 37 años, con domicilio en calle [redacted]e esta Ciudad, ocupación policía.Las generales de la ley no le comprenden. Jura decir verdad de cuanto le fuere preguntado. El Sr. presidente le toma juramento de ley. Se le exhiben las actuaciones donde obra su firma, a fs. 679, 935/937 vta., reconociendo sus firmas. Y dice que: *"Que compartió varias guardias junto a Domínguez… solo éramos compañeros de trabajo… respecto al hecho que se investiga, yo estaba de franco esa noche y me llaman compañeros y me dicen que Domínguez había fallecido, que una persona lo había acribillado a tiros. Yo me llego al lugar del hecho, no me acerco mucho al lugar, miro desde la parte de afuera y después porqué o quien no sé. Yo en esos momentos no trabajaba con él, él trabajaba en Comisaria 12° y yo en la 10°".* Preguntada por el Dr. CadelagoFilippi ¿por qué la llaman a Ud.? responde: *"Porque nos habían visto todo el tiempo juntos cuanto trabajamos en la Comisaria 10°. Además, ese día me había comunicado con el por videollamada, porque habíamos estado chateando en el facebook y quedó él en llamarme y no me llamó y lo llamé esa mañana y no me respondió. Después lo vi acá en el poder judicial y me dijo, mas tarde te llamo. Eso fue durante la mañana del día que el falleció."* Preguntada si tuvo algún episodio de celos con su ex marido, responde: *"Mi ex - marido salía con una policía, la cual había tenido un*

inconveniente con Domínguez, por una conversación por facebook. MI ex pareja de nombre [redacted] *salía con* [redacted]*, y lo que sé es que Domínguez había hablado algo malo de ella por facebook, o algo así… y habían tenido un cruce de palabras entre ellos. Eso fue como 15 días antes del hecho de muerte de Domínguez… Yo me enteré de eso, porque Domínguez me comentó, me dijo que había dejado su facebook abierto y que un compañero lo vio y tuvo ese inconveniente…"* Preguntada por el Dr. CadelagoFilippi, ¿si Domínguez había tenido algún tipo de relación sentimental sea estable o pasajera con una policía?, responde que: *"La única pareja que le conocí, es una mujer que le llamaba Tati, otra mujer no le conocí."* A preguntas de la defensa, respecto a la conducta de Domínguez en la fuerza policial, responde que: *"Era normal, era un buen efectivo… era de hacer chistes, pero nada fuera de lo normal… Que él tuvo una conversación conmigo por facebook sobre ellos dos, a Correa le dijeron de esta conversación, en la que yo decía que era una mala persona, pero nada más que eso…" Respecto a si Domínguez tuvo problemas con* [redacted] *responde que: "Se que trabajaron juntos, pero no sé si tuvo problemas con el." Destaca que: "Domínguez nunca se quedaba callado cuando un superior le daba una directiva… Con otros superiores, era confianzudo, porque los jefes le daban lugar a eso."* A preguntas de la Dra. Eguinoa respecto al tiempo en que trabajo junto a Domínguez, refiere que: *"Fue en Comisaria 10°, durante el 2012 y 2013." Preguntada si conoció a Fabiana* [redacted]*, señala que: "La conocí en un operativo policial, ella trabajaba en la Comisaria del Menor… no trabajé con ella, ni tuve trato, sé que habían hecho el curso juntos de Auxiliar."* Preguntada si esta mujer tuvo algún tipo de relación con Domínguez, manifiesta que: *"No, no sé"*. Preguntada por la Dra. Eguinoa si algún policía le preguntó por si dudaba que su ex pareja Mansilla pudiere tener algo que ver con el hecho investigado, refiere que: *"En ese tiempo, hablé con personal de la comisaria 10° y de brigada de investigaciones, y les comenté el inconveniente que ellos habían tenido, eso lo dije el mismo día del hecho… hasta donde yo sé, ese problema lo habían hablado entre ellos, y el problema había terminado ahí. Preguntada por la Dra. Eguinoa, si ¿el Sr. Mansilla pudo tener que ver con el homicidio?, refiere que: "No, no nada que ver"*.

Preguntada por el Dr. Chávez, si ¿Domínguez tuvo algún inconveniente con [redacted]?, responde que: *"Le comentaron, que una vez Domínguez llamó a [redacted], porque [redacted] estaba durmiendo en una guardia, y que por ese motivo sancionaron a [redacted]… y a partir de allí su relación no quedó bien."* *Preguntada por si Domínguez tuvo algún otro tipo de inconveniente con un efectivo policial, responde que: "Una vez con [redacted]… el me dijo que este no era buena persona, y solo sé que Domínguez hablo con [redacted], quien lo sancionó, pero no se qué pasó."*

Presta declaración el Ing. [redacted], con domicilio en calle [redacted] de esta ciudad, de profesión Ingeniero en Sistemas Informáticos, perito de oficio, quien ratifica las firmas y el contenido de las actas de entrega de elementos de fs. 402, 423 y 454, la pericia informática de fs. 462/464, el acta de devolución de elementos de fs. 638, y su testimonio obrante a fs. 1319. Preguntado por las generales de la ley. Dijo que no le comprenden. Declara bajo juramento de ley. Manifestando que: *"Estuve a cargo del análisis de varias computadoras… ya estaba realizada la búsqueda de imágenes y fotografías existentes en las mismas por la Policía de La Pampa… todo elemento o archivo que ingresa a una maquina tiene fecha de creación y de modificación, y que aun cuando se borre se puede extraer… el programa utilizado es un software libre, la búsqueda se hizo por rangos y por parámetros… se llama Easy Recovery, que es un programa de recuperación de datos, después se filtran los datos por palabras claves a través del sistema de búsquedas de Windows… así se pudieron encontrar unas fotografías de una mujer mayor de edad (que era la imagen utilizada por el perfil de facebook de Carmen Pereira) y de un gato con lentes… Que la casilla de correo electrónico hushmail es una casilla especial… con un cifrado de seguridad que no lo puede ver nadie… que la cuenta de correo electrónico con la que se creo el perfil de Carla Pérez/Carmen Pereira es: [redacted]... No recuerda haber encontrado mensajes de esta cuenta… a mi no me indican a quien le pertenecen las maquinas… que pudo ver en el historial del navegador de un CPU secuestrado que habían entrado a la cuenta de Carmen Pereira… indica que al material peritado lo devolvió tal como se lo entregaron… aclarando*

que, en caso concreto, se había encontrado material previamente… Con respecto a las imágenes, poseen fecha de creación y de modificación… hay que ver las propiedades del archivo, si lo bajamos de internet se observa una fecha de descarga y una fecha de creación… no revisó chats no era un punto de pericia… el contenido multimedia coincide con los DVD`s… el número de IP es como el DNI es diferente en cada máquina…"

Se le recibe declaración a **FABIANA** [redacted] 41 años de edad, policía, con domicilio en calle [redacted], ciudad. Por las generales de la ley: en este momento no tiene ninguna relación, con relación a Ricardo González refiere que fueron pareja y tiene dos hijos en común. No se le toma juramento de ley de decir verdad en sus dichos, igualmente se le solicita que sea veraz en todos sus dichos. Y dice: *"La noche que asesinaron a Rodolfo yo estaba de guardia, fue después de las doce de la noche… y bueno, lo demás son trascendidos del diario y rumores... La noche que mataron a Rodolfo yo estaba de guardia, ingresaba a las 21 horas, de la radio avisaron que había una especie de tiroteo, y después mencionaron que era un Auxiliar Domínguez, yo no lo asocié con él inicialmente, ya que había otro Auxiliar de apellido Domínguez en la policía yo lo veía más factible por ese lado, y después se dio que era Rodolfo. Yo trabajo en la comisaria del menor, quienes salieron de recorrido salieron fueron* [redacted]*, estaba el jefe de servicio era el* [redacted]*…. En ese momento había una línea 102, que era para comunicarnos con los colegas, y servía para comunicarnos, era como una especie de chusmerío… Es una línea gratuita… que utilizaban los colegas que tienen Movistar… estábamos todos intrigados por saber que había pasado… Yo conocí a Domínguez en el año 2007 cuando ingreso a estudiar como policía, compartíamos una casa cerca de la terminal, allí vivíamos cerca de 10 personas… luego de un tiempo yo quería aumentar mis ingresos y decidí entrar a la policía… me anoto en este curso, y bueno tenía problemas de pareja con Ricardo. No estaba casada con el, pero tenía hijos con el… Con Rodolfo éramos como amigos digamos, y a veces era como se notaba que yo estaba mal, no me sentía contenida, y había ciertas prácticas que a mí me ponían nerviosa, subirme en altura… Ricardo a veces no me llamaba por teléfono, y justo cumplí años y no me llamó y me sentí*

como abandonada. Y Rodolfo me decía que era una persona muy valiosa y bueno, entable una relación de amistad con él y en un momento nos confundimos y tuvimos relaciones sexuales. Calculo que eso fue en el mes de septiembre de 2007." Preguntada por el Dr. CadelagoFilippi como era su relación con Domínguez, responde: *"Bueno, resulta que yo iba a una compañía, éramos como 200, yo era de la compañía para la Policía… cinco de la A y cinco de la B… Entonces un día, yo salgo de la Escuela de policía, y me voy baño y escucho que están discutiendo* [redacted] *con Rodolfo y de afuera me grita que, Rodolfo estuvo hablando de vos, y me dijo que se había bajado a la intelectual del curso, y bueno yo no lo podía creer y a partir de ahí no tuve más charla co Rodolfo.* Preguntada si entre fines de 2007 hasta 2015 tuvo algún tipo de contacto con Domínguez, responde: *No, el único contacto que hemos tenido, fue en procedimiento… en un control vehicular que recuerdo que se hizo de la 10° y otro en la Avda. Mitre frente al Sagrado Corazón. Y después en el año 2014, en abril de 2014, hicimos un curso, que pensamos que era de ascenso, en la escuela interna de policía en Las Chacras."* Preguntada por si la noche del hecho revisó algún facebook, hizo alguna investigación propia, responde: *"Si, a mi me robaron el arma en febrero de 2015, y en esa fecha también me robaron dinero… de mi casa…. Ingresaron a mi casa violentaron la puerta… me robaron el arma y dinero."* Preguntada si en esa época compartía la vivienda con González, responde que: *"No, yo estaba separada de Ricardo… y vivía en la calle* [redacted]*. Entonces, me roban el dinero que tenía, yo entro en una situación bastante complicada a nivel económico, y en ese momento el jefe de guardia que estaba en la Comisaría, me sugiere hacer un adicional en el corso, pero por cuestiones que cambió la guardia lo termino haciendo de guardia. Entonces, yo paso certificado médico y cuando voy a retirar el pago por el adicional me avisan que ya lo habían retirado el* [redacted]*. Al cambiarme las formalidades de las guardias, este adicional lo terminé haciendo en la guardia y resulta que ellos retuvieron el dinero diciendo que ese adicional era para la guardia y no para mí. Pero había una compañera que había estado en la misma situación que yo y a ella no le retuvieron el dinero. Después, me dieron fotocopia en operaciones de quien*

había retirado ese dinero y era la Oficial [redacted] *y yo con esa fotocopia y otras pruebas me fui a hablar con el Jefe de Unidad, y a partir de ahí empecé a recibir mensajes por facebook de Carla Pérez."* Preguntada en que consistían esos mensajes y quien era Carla Pérez, responde: *"La imagen que yo tenía de Carla Pérez era de una mujer rubia, joven… Bueno, yo no he mencionado porque tenía dos facebook, uno era "Fabiana* [redacted] *y otro "regalos especiales", no podía ver pero tenía muchos amigos policías que coincidían con los míos… los mensajes que me envía Carla Pérez decían que "había alguien que me extrañaba mucho, que quería verme… que yo era una turrita y no me acuerdo que mas. Porque eran bastantes insultos hacia mi persona, yo jamás conteste esos mensajes, pero si le di conocimiento al jefe de mi Comisaria, que era en ese entonces el Comisario* [redacted] *y él me sugirió que estuviera atenta, y que hiciera la denuncia si alguno de esos mensajes era una amenaza. Lo que sucede es que no eran amenazas solo eran maltrato verbal, me insultaban. Nunca conteste esos mensajes, pero frecuentemente ya ingresaba al facebook e miraba la bandeja de entradas. Eso aporte a la Brigada de Investigaciones, el contenido de los mensajes*." Preguntada porque esta cuestión que era una cuestión personal suya, era relevante para la Brigada de Investigaciones, responde: "Porque yo asiduamente miraba todas las noches, o sea t*rabajamos doce por veinticuatro de franco. Y entonces, la frecuencia laboral se mantiene así, y si trabajamos un día 3, el día 3 y 9 se mantienen guardias de día y si fuera de noche, se repetían cada 3 la frecuencia del horario. Entonces, como de día no teníamos tiempo para mirar el facebook y yo sobre todo al facebook denominado "Fabiana* [redacted] *lo abría desde la computadora, porque desde el celular es como que se me bloqueaba o no sé cómo decirle, como que se me desajustaba el facebook, entonces desde el celular abría "regalos especiales" y desde la computadora "Fabiana* [redacted]*. Entonces, de noche solía abrir siempre el face de Fabiana* [redacted]". Preguntada nuevamente, ¿por qué ud. le dice a la gente de la brigada de investigaciones de este tema con Carla Pérez?, responde: *"Yo esa noche que mataron a Rodolfo, ingreso a mi facebook, porque decían que en algunas redes había comentarios, para ver qué había sucedido. Y después, la noche del 30 yo no fui a trabajar porque tenía un*

turno en Córdoba para llevar a mi hija a un control médico. Y recién la guardia del 2 de julio, yo ingreso al facebook y ahí me doy cuenta que este perfil de Carla Pérez había cambiado a Carmen Pereyra, entonces me resultó llamativo, le dije a una compañera [redacted] *que me llamaba la atención y yo en ese momento no sabía cómo hacer la captura de pantalla, y entonces seleccioné todo y lo copié en un archivo de Word y entonces al comentarle a ella, y por una razón de edad, ella tenía más afinidad con* [redacted] *que trabajaba en la Birgada de Investigaciones antes de trabajar en la Comisaria del Menor. Entonces, Willy como tenía contacto con la gente de la gente de Investigaciones, el día domingo de esa semana, estimo que tiene que haber sido el 4 o 5 de julio, llevamos a un menor al Hospital, y allí me estaba esperando una camioneta de Investigaciones. Y ahí les comento, a la gente de Investigaciones que estaban* [redacted]*…".* Preguntada ¿en qué carácter le comenta ud. este dato del cambio de nombre a Carmen Pereira? ¿Porque le cuenta esto? ¿Como una cuestión personal suya?, responde: *"Porque además me llamaba la atención, porque en un momento que no estuvo el* [redacted] *como jefe de comisaria, había una* [redacted] *y todo como que me hacía indicar -yo había tenido problemas con esa persona- que de alguna manera me hacía asociarla…".* Preguntada ¿qué problema había tenido con Carla Pereyra?, responde: *"Yo creo que era, no sé, no he sido una policía de quedarme callada, era de plantear algunas cuestiones, y creo que a los superiores les molestan esas cuestiones".* Preguntada si ¿Ud. le comenta a Nora Toro como una cuestión personal suya?, responde que: *"Si, tenía mucha intriga."* Preguntada si de alguna manera lo relacionaba con el caso de la muerte de Domínguez, responde que: *"Si, porque había escuchado que había sido citado por un facebook y a mí me estaba molestando un facebook."* Preguntada por el Dr. CadelagoFilippi ¿por qué justamente le llama la atención eso, dado que en facebook hay millones de personas?, responde: *"Porque además cuando vi la fecha y horario, vi que fue justo en esa fecha 27/06/2015."* Preguntada respecto del arma que a ud. le robaron, ¿la recupero?, responde: *"No recuperé el arma…".* Preguntada si cuando le entregaron el arma quedó algún registro de las marcas que produce en un proyectil: *"Creo que no, porque cuando a mi me entregaron el arma*

estaba en una caja." Preguntada si ¿la disparó en algún momento?, responde que: *"No."* Preguntada, respecto de cómo era su relación con González al momento del hecho?, responde: *"En ese momento, nosotros venias de varias separaciones, en enero de ese año, nos estábamos por arreglar, iniciamos un negocio familiar una Fiambrería que la abrimos en mayo, porque yo ya tenía ganas de salir de la policía, yo estaba con él como de novio, yo vivía en mi casa, yo en la él, pero durante el día yo atendía el negocio."* Preguntada si ¿González sabía de esta relación que mantuvo con Domínguez?, responde que: *"Estimo que no, porque yo le dije en el mes agosto de 2015. En ese momento Ricardo tiene un problema con un vecino. Entonces, yo estoy de guardia y me entero porque justo indicaron un domicilio en el que tenía que ir un móvil policial y era cerca de la casa de él, y después me entero al otro día que había tenido problemas con el vecino y demás… y a la semana más o menos, habían sido las elecciones y me cambian de guardia… Y después de las elecciones que terminan como a las 8 de la noche, al otro día tenía que estar de guardia y entonces estaba con poco descanso y Ricardo me propuso llevarme un sándwich donde yo estaba y resulta que se hacía tarde y no aparecía… y bueno ahí me entero, me llaman de la Comisaria 9na. avisándome que Ricardo estaba ahí detenido. Entonces, pido permiso, y estaba de guardia, me voy hasta la Comisaria 9na. y ahí el jefe, Of. Ppal.* [redacted]*… yo le pregunto la causa por la que estaba detenido… y me dijo que era por problemas con el vecino, y la verdad es que no me parecía creíble porque ya había pasado más de una semana y la causa decía antecedentes y medios de vida. Y yo conozco que esa es una causa que se aplica a las personas que andan en la calle, que andan vestidos de forma sospechosa y que no tienen documentos, y Ricardo no andaba así. Entonces, le pedí una explicación, y me dijo que eran órdenes. Entonces, ahí me dieron las llaves, dinero que tenia Ricardo y otras pertenecías, pero no me entregaron su celular y de allí me voy a jefatura a hablar con el* [redacted]*. Para ver cuál era, si había una causa mayor, y entonces me dice no es nada, lo van a largar mañana. Y al otro día, a Ricardo ya lo habían soltado y la jefa de servicio que tengo* [redacted]*, y ella me dice ¿qué pasó? ¿Por qué lo detuvieron? No sé, tuvo problemas con vecinos hace como 10 días, pero con*

los vecinos está todo bien, no entiendo. Y ella me dijo, te voy a ser sincera, no te voy a ir con pelos en la lengua, a Uds. los están investigando por la muerte de Rodolfo. Entonces, contestando a lo que ud. me pregunto primero, yo salgo de la guardia a las 7 de la mañana y habré llegado a las 7.30 hs a la casa de Ricardo, el va a llevar a los chicos al colegio que entran cerca de las 8 hs. y nos ponemos a conversar y entonces yo le comento que nos estaban investigando por la causa de Rodolfo. Y él me dice porque me estarían investigando a mí. Y le respondí, porque yo tuve una relación sentimental con él." Preguntada si ¿González le preguntó porque lo investigaban a él?, responde: *"Nos investigan... estaríamos los dos digamos… Ricardo me pregunta cuál sería la razón por la que nos estarían investigando, y ahí fue que le contesté que fue porque yo había tenido una relación sentimental con Rodolfo... Me parecía un absurdo… Rodolfo tenía otros inconvenientes… y jamás lo hubiera asociado porque si yo tuviera algo con él, fue en el 2007, en ese entonces habían pasado más de ocho años."* Preguntada si ¿González era un hombre celoso?, manifiesta que: *"No sé, no es lo que a mí me demostraba, porque a veces, cuando él se retiraba de la casa no me daba esa impresión de que estuviera de mí como para tener celos…". Preguntada si en esos interines que estaba separada, ¿Ud. pudo tener relaciones?, responde que: "Si… casuales…"*- Preguntada si González supo de esas relaciones?, responde que: *"Creo que no…".* El Sr. Fiscal de Cámara le pregunta si ¿Domínguez era verborrágico?, responde*: "Si, todo el tiempo hablaba, no había manera de callarlo, de su familia, de su perrita -creo que se llamaba Manchita-, todo el tiempo estaba hablando.* Preguntada si ¿de su relación habló? Esto pudo haber llegado a los oídos de González, responde que: *"Y no sé, porque no he tenido la posibilidad de preguntarle. Yo cuando escuché a Flavia gritar, como que no le di posibilidad de explicarme si lo había dicho o no."* Preguntada por el Sr. Fiscal de Cámara, si después de esa situación, ¿tuvo encuentros con Domínguez únicamente vinculados con la función policial?, responde: "Si, si, *cuando yo sabía que el grababa películas, y cuando salió el Papa Francisco, ni me acuerdo que año fue 2012 o 2013, me había dado interés por ver dos películas: La Sandalia del Pescador y no me acuerdo la otra. Y como yo sabía que tenía alguna facilidad para bajar películas, le envié un mensaje por*

facebook pidiéndole dos películas y después él me contestó que no tenía manera de conseguir esas películas, que yo era muy anticuada, como que no podía bajarlas. Yo lo tenía agregado en la cuenta de facebook denominada "Fabiana Palacio", no me acuerdo el nombre de facebook de él. No sé si Domínguez me tenía en más cuentas vinculada, no recuerdo." Preguntada por el Fiscal sobre algunas cuestiones que tienen que ver con el robo de su arma, explíquenos qué estaba haciendo?, dónde había dejado el arma?, como ingresaron?, hay alguna denuncia?, la siguió ud. a la denuncia?, responde que: *"Bueno, el robo del arma fue en febrero, la policía los meses de enero y febrero, tenemos doble jornada… en vez de trabajar doce trabajamos veinticuatro, tampoco hay personal para hacer adicionales, y al no tener jerarquía estaba obligada a hacer adicionales. Entonces, salí de la guardia, no me acuerdo si fue una guardia nocturna, fui al banco Santander Rio, salí como a las cinco de la tarde, cinco y media, mis hijos estaban al cuidado de mi mamá que vive a seis cuadras de mi casa, y bueno honestamente tenía mucho cansancio, en un banco no se puede más que dormir sentada, entonces tenía mucho dolor de espalda y tenía un morral en la cual llevaba el arma y bueno, saliendo del banco, pasé por la casa de mi mamá, retiré a mis hijos, y me fui a mi casa, me saqué la ropa de policía, me puse ropa de civil y me fui al centro a pagar impuestos con mi hija, ambas estábamos en bicicleta. Mi hijo se iba a un profesor particular, después de las seis de la tarde porque se llevaba una materia y decidí dejar el arma escondida en un mueble de planchado y salí con mi hija a las seis y media, siete de la tarde, y cerca de las ocho y media nueve, mi hijo me manda un mensaje de texto que en la casa habían roto la puerta y habían ingresado a robar. En ese momento estaba con mi hija en el centro y justo había mucho transito, y como mi hijo estaba solo ahí, no podía llamar a mi mamá porque hasta la fecha si no es para salir de urgencia, si uno la llama por teléfono se pone nerviosa hasta para ver cuál es el botón que tiene que usar para atender la llamada, mi hermana estaba más lejos, entonces lo llamo a Ricardo, que él vive a una cuadra del Policlínico, le dije que fuera a ver a mi hijo si estaba bien y entonces, llegó más rápido que yo, y cuando yo llego ellos estaban afuera, los dos, y mi casa estaba revuelta, y me voy a verificar el arma y no estaba la*

había dejado, y llamo al Comisario Molina para avisarle, y él me dice llama al Centro de Operaciones. Llamo al Centro de Operaciones y vinieron dos móviles policiales venia el [redacted] *y el otro móvil del comando venía un oficial de apellido* [redacted]*. Entonces, cuando llegaron en el móvil, ellos me dijeron que pasó, bueno me robaron el arma y ellos me dijeron bueno, podemos golpearte y hacer pasar que fue un robo, que vos te resististe, entonces yo les dije que no, que prefiero enfrentar la situación como está. Y luego, llegó la jefe de turno, llegaron más móviles, no me acuerdo cuantos más. También me preguntó, si yo había seguido el expediente, bueno había en la comisaría, en ese momento estaba el* [redacted]*, honestamente en ese mes de febrero me era imposible hacer averiguaciones, si llamaba al teléfono de* [redacted] *que eran los que estaban en Investigaciones porque me habían dicho que la causa la estaba trabajando Investigaciones en paralelo con la gente de la Comisaria 36°, me decían que iban a haber allanamientos, yo sospechaba de unos vecinos que viven a una cuadra que tienen antecedentes penales, yo los indiqué pero no hicieron allanamiento en ese domicilio. Yo ya tenía un arma, tenía dos, me robaron una, y el día 3, inmediatamente, tenía otra arma, porque tenía que cubrir adicionales. Y bueno no he tenido recursos para hacer esa investigación, después me citan en mayo de ese año, me citan al juzgado, ahí me entero que el expediente no había sido elevado en treinta días. Otra cosa, cuando fui a hacer la denuncia, fui acompañada de mi hijo porque era el que había estado en la casa, era el primero que llegó, y no se le tomó declaración, y esperábamos que fuera citado no sé de una Cámara Gesell o no sé que mecanismo se hubiere articulado para tomarle alguna declaración. Vine a preguntar a tribunales cuando me citaron por esta misma causa. Lo que pasa es que el 1/03/16 me hacen un allanamiento y ahí me plantean esta hipótesis del arma, realmente me parecía muy llamativo y entonces y consulté si el expediente estaba cerrado, y ese mismo día, creo que estaban llevando el expediente al juzgado número 3. Puntualmente el 16 de marzo en Investigaciones me dijeron que supuestamente Ricardo me había robado el arma y con esa arma había matado a Rodolfo, eso me lo dijeron cuando estaba declarando.* Preguntada ¿cuál es su formación?responde: *"Soy*

licenciada en trabajo social, tengo título universitario." Preguntada si ¿nunca vínculo la muerte de Domínguez y el extremo del arma, con lo que podría haber pasado? en función de su formación, respondiendo que: *"Bueno, resulta que cuando ahí me dicen en Investigaciones esto, ahí empiezo a dudar… lo que pasa es que me parecía más creíble que Rodolfo tuviera otro tipo de inconvenientes, y no que por haber tenido una relación conmigo de hace muchos años, Ricardo hubiera podido tener celos…".* Preguntada por el Sr. Fiscal de Cámara, ¿cuándo le aparece el facebook de Carla Pérez?, responde: *"En abril de 2015".* Preguntada si ¿le dio aceptación?, responde: *"No, no me manda ninguna solicitud."* Preguntada ¿cómo leía esos mensajes de Carla Pérez?, responde que: "*Al principio fue así, le habían llegado los mensajes a Ricardo, y él me avisa que le había llegado una foto donde yo salía bailando con el* [redacted]*. Y él me muestra la foto y el mensaje que decía a tu novia le gusta la joda, o algo así, no me acuerdo el mensaje exactamente. Yo, después ingreso al facebook, y no estaba en la bandeja a la que accedo habitualmente, sino que estaba en otra. Entonces entro y había uno o dos mensajes…en total eran tres… Esos mensajes me llegaron hasta abril de 2015…"* Preguntada si el día de la muerte de Domínguez, ¿constató que ese perfil cambio de nombre?, responde que: *"Si". Preguntada ¿porque abrió ese perfil ese día?, responde que: Y porque una vez que uno los abre los mensajes, después uno los tiene ahí… si me pongo a buscar en facebook los encuentro."* Preguntada si ¿a Ricardo le llegaron mensajes desde esa misma cuenta?, responde que: *"Si".* Preguntada si ¿Ud. los vió?, responde: *"Sí, los ví".* Preguntada ¿en qué computadora los vio?, responde: "de la casa de él". ¿Cuándo se da cuenta que están investigando a Ricardo? Responde: *"En agosto de 2015".* Preguntada, si ¿mantuvo una relación con Ricardo en esa época?, responde: *"Si yo desde enero 2015 hasta febrero de 2016, tenía una relación de noviazgo con Ricardo…".* Preguntada si puntualmente ¿en agosto de 2016, estaba siendo investigado Ricardo?, responde: *"No sé, eso me lo* [redacted] *a mí me ese rumor me parecía un absurdo*. Preguntada si conoce ¿a quien fuera la pareja del hermano de Ricardo?, responde que*: "Si".* Preguntada si ¿sabe que la gente de la Brigada de Investigaciones se entrevistó con la cuñada de Ricardo?, responde: [redacted]

[redacted] *hace más de cinco años que no tengo contacto… no sé si ella… no la verdad que no sé…”.* Preguntada por ¿cómo fue su situación con Ricardo desde agosto de 2015 hasta febrero de 2016?, hablaba de este tema con Ricardo?, responde: *“Muy poco, porque nosotros teníamos una vida cotidiana de mucho trabajo… y digamos que estábamos centrados en hacer andar el negocio…. La verdad es que a mí me provocaba, como que no le di importancia, porque no puede ser así, no creo que haya sido así, y hasta marzo de 2016 me parecía nada más que un rumor. Y después de marzo de 2016 en la brigada de investigaciones me plantearon toda su hipótesis, y a partir de allí fue un caos mi vida. Porque yo estaba haciendo un servicio adicional y me lo sacaron… me pidieron el arma… ahí me hablaron de que estaba investigada por la causa de Rodolfo, que iban a hacer un allanamiento en mi casa y justo era un día miércoles, que Ricardo tenia visitas con mi hija, y justo estaba él en la casa, y debía retirar a mis hijos y llevárselos a mi mamá. Y bueno, fueron a mi casa, allanaron la casa, me quedé incomunicada, y hasta las 12 de la noche nadie de mi familia sabia donde estaba. Y uno de los que me estaba tomando la declaración el me aseguró que Ricardo ya estaba detenido, que ya era culpable, que si yo no colaboraba me iba a ir con él presa, que pensara en mis hijos, entonces yo tuve mucha apertura, estuve relatando como había sido nuestra relación desde que tenía 16 y 17 años… yo me sentía muy mal… Me sentí sobre expuesta, pedí que llamaran a un familiar… me desmayé, se me vencieron las piernas. Me quedé con susto… me dicen que tengo que ir a declarar a investigaciones y recién allí aparece como a la hora el* [redacted]*, le pregunto si me va a tomar la tensión, y me dijo que no, y me preguntó si tenía lesiones, le dije que no, él firmó el protocolo médico y se fue. Pensé que me iban a golpear… después yo les dije de estos mensajes, que tenía guardados en la computadora de la comisaria del menor…. Me llevaron hasta la comisaría del menor e imprimí un archivo Word con las capturas, estaba la* [redacted]*, que me dijo vos no tenés que agachar la cabeza, tenés que ir de frente, me fui con estas impresiones, se las di a la gente de investigaciones, y después llamé al NEC pidiendo me dieran un permiso especial, yo me había sentido violentada.* [redacted] *me mandó a decir que no, tenía que enviar un certificado médico… después lo*

presenté por 3 días… Entonces, tenía que incorporarme el día domingo a trabajar, y ese día viernes, me traen el diario, en el que estaban diciendo un montón de cosas de mí, de ahí me fui en bicicleta hasta jefatura, fui a reclamarle al Jefe de turno porque estaba mi foto en el diario, y ellos me dijeron que no tenían nada que ver, que la policía no habían informado nada… Entonces yo le comento al [redacted] *… ya que en el diario salía la modalidad en la que yo tenía para trabajar, de civil, porque ya no tenía armas, que no iba a salir a la calle, que iba a hacer de administrativa. Bueno, yo me incorporo dándome por notificada por el aviso del diario. Y el domingo me encuentro con que había un "Conste" en el libro de guardia que decía que yo no podía permanecer en la oficina donde estaban las computadoras y los cofres, y el* [redacted] *me dice que me tenía que retirar y que tenían que dar aviso al jefe de investigaciones. No sabía si tenía una prohibición de acercamiento es una orden, a partir del día lunes, veo a una psicóloga, no me quieren recibir el certificado porque tenía que ser un certificado psiquiátrico, después mi abogado hace un recurso, y de la policía informan que yo estaba en disponibilidad, y el día lunes se allanó el cofre donde yo tenía mis cosas, y yo no estaba presente. A mí no me consta que el candado que se rompió, fuera el mío. Y después de eso, yo pasé un certificado, y les pregunto ¿cómo me van a avisar?, y me dicen por teléfono, entonces yo les digo acuérdese que a mi teléfono que ya no lo tengo, y a los meses me entero que tenía un sumario administrativo por abandono de servicio. Lo que me salva de ese sumario administrativo es que la gente que estuvo conmigo ese día domingo, tuve la habilidad de consignar que yo me había presentado ese día, y si no hubiese sido por ese conste, ya estaría despedida de la policía. Estuve en disponibilidad desde noviembre de 2016 hasta agosto de 2018 no me levantaban la disponibilidad habiendo presentado todos los certificados médicos, psicológicos y psiquiátricos. Ahora, la ley dice que tiene que haber un gabinete psico-técnico asistencial y he pasado notas para que me incorporen, recién en abril de este año me contestan que mi pedido estaba suspendido… Ahora en mayo me citan desde San Luis y me dicen que tengo que tengo 15 días de suspensión y que tengo que pagar el arma, me notifican el 10 de mayo de 2019 que ya había salido la sanción, que esos 15 días en*

suspenso equivalen a 60 días de arresto en mi legajo… Soy yo la que mantiene mi casa… y honestamente encontrarme con la mitad de mi sueldo para mí es muy trágico, y todos estos atropellos hacia mis derechos tienen que ver con la causa de Rodolfo…". Preguntada si durante los meses de Enero a Junio de 2015, tuvo algún problema con su facebook?, responde: *"Si tenía sospechas de que mi facebook fuera abierto en otros espacios, había instalado una opción de seguridad, que cuando se abriera mi facebook y mi correo me iba a saltar un alerta… y nunca me saltó la alarma…" Preguntada si le saltó que le abrieran la cuenta desde otro país?, responde: "si, si, fue en la misma época en Marzo, no me acuerdo bien.. eso lo declaré en Investigaciones, que mi facebook había sido abierto en New York, y la segunda vez que me saltó la alerta, fue después que declare en juzgado penal 3 y entonces la Dra. Ucelay me permite ingresar a mi facebook, y advierto que había sido abierto en Mar del Plata… yo no tomaba medidas con mi facebook, no tenía reparos antes de la muerte de Rodolfo…* ***Se le exhiben las declaraciones prestadas en sede policial y judicial fs. 991/994 y de fs. 1272/1278, reconoce como sus declaraciones***.Preguntada porque guardo esos mensajes de Carla Pérez y tomó una impresión de los mismos?, responde: *"Porque no sabía en ese entonces si eso iba a desaparecer, y no iba a tener registro, no lo denuncié en ese momento por solo me estaban insultado, y otro jefe me había dicho que tenía que haber un delito más grave… por eso todas las noches que estaba de guardia habría el facebook…"* Preguntada por qué motivos guardó e imprimió esos mensajes de facebook, responde: "*Porque me llamaban la atención"*. Preguntada por el [redacted], sobre los policías que tenia de contacto la cuenta Carla Pérez, responde: *"Tenía varios contactos, muchos eran policías… no tuve la cautela de registrar quienes eran, estaba una periodista...,* [redacted] *me parece, no me acuerdo más… Después ese perfil, no tenía ningún contacto en común a las seis noches que mataron a Rodolfo… puede ser que todos ellos se hayan borrado o no sé si habrá alguna opción de borrar todos los contactos…"*. Preguntada si ¿en su declaración realizada en sede policial, dijo algo que no se correspondiera con la realidad?, responde que: *"No"*. Preguntada si Ricardo ¿tenía conocimiento del manejo de armas?, responde:

"Puede haber tenido, no sé qué nivel". Preguntada si sabe si ¿a Ricardo le interesaban las armas?, responde: *"Puede que sí, sí"*. Preguntada si a su hermano le interesaban las armas, responde que: *"si… si, de hecho, tenía un arma su hermano Alex, no sé si en alguna reunión hablaron del arma, porque Alex vivía en San Luis, no tuve mucho contacto con Alex…"*. Preguntada por sus separaciones con Ricardo, refiere que: *"Nosotros tuvimos muchas separaciones con Ricardo…a veces el problema era económico… la verdad que ni me acuerdo cuando fue mi primera separación… a veces eran por cosas ínfimas, a él no le gustaba discutir, prefería irse… a mi me parecía que no era proactivo, eso era parte de mi reproche…"*. Preguntada si ¿alguna vez le pegó?, responde: *"Si... hice dos denuncias por violencia… La primera fue en 2009 y la otra en el 2011, en la primera no hubo golpes simplemente rompió pertenencias mías, y en la segunda… hubo un forcejeo, y me golpeé, porque me caigo cerca de una silla y me golpeé en la costilla". Preguntada por la Dra. Eguinoa si denuncio alguno de estos hechos, responde que: "Si, al otro día de los hechos." Preguntada si ¿se tomaron medidas judiciales después de esta denuncia?, responde que: "Me parece que salió un oficio… pero nunca fui notificada, me parece que fue una intimación… la primera denuncia fue en octubre de 2009, y la segunda tiene que haber sido en el año 2011.* Preguntada si ¿fue citada por algún juez de familia? Tuvieron alguna audiencia, responde: *"En la primera si, la segunda no…"*. Preguntada si ¿después la relación se recomponía, y no volvía a suceder?, no fue más violento con Ud.?, responde: *"Mmm, si, o sea se recomponía y nos volvíamos a separar*. Pero ¿estaban motivadas por circunstancias de violencia o por otras razones?, responde: *"Mmm, no, si, no de violencia, pero digamos si de cuestiones económicas digamos"*. Preguntada por la Dra. Eguinoa si observó que González hubiese realizado alguna práctica de tiro, dijo que: *"No… cuando yo ingreso a la Policía, tenía que hacer una prueba de armas de tiros… y entonces tuvo una práctica con él… pero no recuerdo si él practicó…"* Preguntada si esa fue la única practica de tiro que hizo, refiere que: *"Si"*. Preguntada si ¿tratándose de una sola vez, no recuerda o no quiere acordarse?, contesta que: *"Lo que pasa es que fue en el 2007… y no ha sido significativo para mí."* Preguntada si ¿después de marzo de 2016, ha pensado

que González pude tener algo que ver con la muerte de Domínguez?, responde: *"Y, tuve que construir a nivel psicológico una cuestión que le llamamos oscilómetro, que es para pensar si es era posible o no, en qué momento tenía credibilidad la hipótesis y en qué momento no… Pero creo que no es posible…"* Preguntada si el Sr. González era celoso, ya que en declaraciones previas ha manifestado otra cosa al respecto e incluso dio nombres de personas con las que puntualmente la habría celado, recuerda ud. esa parte de su declaración y dijo que: *"Si, pero… Eh… justamente, basándome en eso, estas personas están vivas…"* La Dra. Eguinoa reitera la pregunta, de si ¿el Sr. González era o no celoso con ud.?, respondiendo que: *"No era la actitud que me demostrara frecuentemente"*. Preguntada, ¿se lo ha demostrado en alguna oportunidad?, responde: *"Puede que sí"*. Preguntada, ¿Puede o no?, responde: "*Si, bueno, pero no era relevante para mi… en algún grado capaz que sí."* La Dra. Eguinoa le pregunta ¿era celoso o no?, responde: *"No"*. Seguidamente la Dra. Eguinoa procede a la lectura de un párrafo de la declaración obrante a fs. 993 vta. donde la deponente preguntada por si RICARDO ARIEL GONZALEZ la celaba con algún masculino en especial, respondió: *"Siempre me celaba con el Comisario* [redacted]*, por el hecho que hace muchos años que estaba en la Menor, y que* [redacted] *me había puesto en AREA TECNICA, primero estaba contento porque tenía horario reducido pero a la semana se enojó y me decía que el puesto NO lo tenía por mi capacidad, sino porque tenía algún acercamiento especial con* [redacted] *También me preguntó si tenía algo con el* [redacted]*, pero una sola vez, hace poco, en enero de 2016. También me celó con el* [redacted] *porque yo tenía una foto del* [redacted] *en mi correo, donde se sacaba los abdominales y como RICARDO me abrió el correo, la encontró y se enojo y se fue de la casa a los días, también me acusó con mi mamá. Con otro que me celaba era con el* [redacted]*, porque yo siempre hablaba bien de él, valoraba el esfuerzo que hizo para terminar el curso porque es muy gordo y le costaba."*. Acto seguido la Dra. Eguinoa le pregunta a la Sra. Palacios, ¿esto es cierto?, responde: "*Sí, sí…, puede que algunas de las conversaciones que tuvimos con Ricardo se relacionen con* [redacted]*…"*. Preguntada por el Dr. Herrera, ¿en dónde abría su correo

electrónico?, responde: *"…mayormente en la comisaría porque en mi casa no tengo internet, en el negocio no tenía mucho tiempo…"*. Preguntada por el Dr. Herrera, si ¿tenía alguna computadora propia u otro tipo de elementos informáticos de uso exclusivo?, responde: *Si, tenía una computadora de escritorio y una del colegio que usaba, pero no recuerdo la marca o el modelo…"*. Preguntada por el Dr. Herrera si ¿cambió su línea telefónica luego del allanamiento practicado en su domicilio?, responde: *"Sí, la cambié al mes siguiente del allanamiento, en abril de 2016… la línea anterior era 321926 con sistema prepago, y ahora tengo una con abono de la empresa claro que termina en …1169, pero no me acuerdo el total de los números… Ese teléfono fue secuestrado después de la muerte de Domínguez…"*.

Hace ingreso a la sala de debate oral el testigo [redacted], de 22 años de edad, empleado, con domicilio en [redacted]. Por las generales de la ley, no le comprenden. Jura decir verdad de cuanto le fuere preguntado. Se le exhiben fs. 448 a 450 vta. de las cuales reconoce sus firmas y dice: *"…Nosotros estábamos para salir a una fiesta, estábamos con otros chicos,* [redacted]*, y había dos chicas,* [redacted]*, estábamos por salir escuchamos un ruido, yo pensé que era una moto… los chicos me decían que no, vimos a un individuo, nos acercamos a ver de curiosos, alcancé a ver un auto… de ahí nos fuimos a una fiesta… estábamos ubicados entre San Juan y Córdoba, por la Guayaquil, a mitad de calle… estábamos afuera… Los disparos fueron para el lado de la calle Ardiles, porque se escucharon los ruidos de ese lado… yo no lo vi bien al hombre… no le vi la cara estaba a cincuenta metros… más o menos flaquito no tanto, habrá tenido 1,70 a 1,80 mts. … no sé cómo estaba vestido, no había mucha luz…"*.

Seguidamente comparece el testigo [redacted], de esta ciudad. Por las generales de la ley, no le comprenden. Jura decir verdad de cuanto le fuere preguntado. Se le exhiben fs. 95/96 y 499/501 de las cuales reconoce sus firmas quien dijo que: *"Esa noche yo estaba en casa… y escucho unas detonaciones, alrededor de 10… abro la ventana que da a la Av. Perón… es por atrás, por calle Guayaquil… me pongo*

una campera, salgo con mi pistola reglamentaria… veo un vecino… y le digo que vaya adentro... voy a la parte de atrás… me identifico y grito… el auto estaba en marcha con las luces prendidas… de allí llamo al 911, de ahí veo la puerta del conductor con impactos de bala, eso es lo que vi yo en ese momento… se quedaron los señores de la policía de la provincia… cuando veo los impactos… también llamo a emergencias… el auto estaba polarizado.. no se veía cuantos ocupantes había.. también avise a la policía federal porque yo también trabajo allí… siempre tengo que dar las novedades… esa noche me secuestraron el arma… y fui a comisaría décima, no demorado, me hicieron una preguntas, y un test para verificar si poseía residuos de pólvora en mis manos… no conocía a la victima… nunca lo había visto… yo lo único que veo es la ventana del auto con orificios de bala… se observa la figura de una persona… la ventana todavía estaba armada, se rompe del todo cuando llega el médico… no vi ningún movimiento… no vi armas en el interior del auto… vi casquillos servidos de una pistola en la vereda… varios casquillos servidos… los disparos podrían ser de una automática… las balas estaban agrupadas en una flor, en un sector muy pequeño… los impactos que estaban en el vidrio.. un sector de impacto muy chico… yo no vi alejarse ninguna persona, auto o moto… ante un hecho así yo pienso que uno tiene que prestar auxilio, nace de adentro de uno… uno no sabe con qué se va a encontrar… uno no sabe que pasa… al frente había unos nenes… un grupito de chicos… les dije váyanse a su casa… uno no sabe qué situación va a vivir.… dije agrupar porque había seis o siete disparos… un disparo al lado del otro, sería una florcita de 10/11 cm., tengo compañeros de veinte años y no lo pueden hacer… a corta distancia… semi automática… expulsa el casquillo y salta a una distancia corta…".

Asimismo, [redacted] ciudad. Por las generales de la ley: no le comprenden. Jura decir verdad de cuanto le fuere preguntado. Se le exhiben sus declaraciones realizadas a fs. 248 (sede policial) y fs. 604/605 vta. (sede judicial) y reconoce sus firmas, y dijo que: *"Yo trabajé en comisaría seccional 12°… en esa oportunidad conocí a Domínguez, tuvimos una relación*

estrictamente laboral… el día del hecho me manifiestan que ha Domínguez lo habían matado, fui al lugar… estaba S.S., personal de Criminalística, pero otra cosa no recuerdo… al momento del hecho estaba trabajando, me llaman por teléfono una de la mañana… no sabía los pormenores del hecho… desconozco si Domínguez tenía problemas personales o laborales no sé, quizás alguna vez lo sancionaron por cuestiones de servicios…".

También comparece [redacted], ciudad. Preguntado por las generales de la ley: refiere que iniciaba una relación de amistad con Domínguez. Sin perjuicio de lo cual declara bajo juramento de ley. Se le exhiben fs. 964/965 vta., en la cuales reconoce su firma y dice que: *"…Muchas veces cuando necesité cubrir algún puesto, llamé a Domínguez ya que siempre estaba dispuesto, era para prestar servicios de adicional de cancha… en ese momento se buscaban servicios de personal que estaban de franco… inclusive se iban a anotar en la oficina, son horas extras, y se les otorgaba cuando coincidían sus francos… esto es fuera del horario normal de guardia, siempre se pagaban por intermedio de la cuenta bancaria… nosotros pasábamos el listado, y venía un cheque, él iba y recibía el cheque, venía a nombre del policía, y lo cobraba en el banco… desde la oficina nos solicitaban servicios de urgencia y él estaba siempre dispuesto a cubrir, siempre se ofrecía, le gustaba trabajar de policía…, el dinero se repartía equitativamente, de acuerdo a las anotaciones que se llevaban en la oficina… en cuanto al homicidio desconozco los detalles…"* Preguntado por el Dr. Agúndez si Rodolfo tenía una forma de ser muy particular, era muy charlatán?, responde que: *"…él decía que era amigo mío para evitar algún recargo, algo de ese estilo, sin embargo nos llevamos bien, compartíamos ser simpatizantes de Boca Junior, una vez viajamos a San Juan en el auto de él, a ver la Copa Argentina... desconozco si tuvo problemas con algún superior… no considero un problema que se exija el cuidado de los móviles, o que [redacted] lo haya querido sancionar por haber entregado un móvil sucio… eso es parte del trabajo diario…" siempre hablaba de su novia… el día del hecho fui después de un buen rato… ya estaba todo encintado, me quedé detrás de las cintas, es más colaboré un poco con el encintado del lugar… se comentaba*

que le habían pegado unos balazos a Rodolfo… no lo vi en ese momento, yo lo vi después en las fotos del sumario… en el transcurso de la investigación… no trabaje en el caso… lo que uno menos quiere es entorpecer… si les dije que lo que necesitaran contaran conmigo…"

[redacted], con domicilio en calle [redacted]. Preguntado por las generales de la ley. Dijo que es amigo de la infancia del occiso, motivo por el cual se lo releva del juramento de ley. Se le exhiben declaraciones brindadas en sede policial y judicial de fs. 88/88 vta. y 1339/1340 de autos, y reconoce sus firmas. Y dijo que: *"Últimamente no tenia tanto contacto con Domínguez… pero justo el viernes anterior fue a saludarme, ya que había fallecido mi padre… que me contó que se iba a casar… que quería que nos juntemos a comer un asado… que no conozco ni a González ni a la chica involucrada… no me contaba sobre sus relaciones… no me contó que estuviera preocupado por algo... ni me hablo de ninguna mujer en particular… no recuerdo que me haya contado de tener problemas laborales… si hubiera tenido un problema serio, seguramente me lo hubiera contado…".*

[redacted], ciudad. Preguntado por las generales de la ley: refiere que no le comprenden, por lo que declara bajo juramento de ley. Se le exhiben sus declaraciones de fs. 675/675 vta. (en sede policial) y de fs. 1342/1342 vta. (en sede judicial) reconociendo su firma. Y dijo que: *"En 2014, trabajaba en la oficina de operaciones, era la encargada de los servicios de adicionales … Domínguez me cubría servicios de adicionales en las canchas de futbol… solo hablábamos de trabajo… era amigo del subjefe Gil… desconozco si tenía problemas con Gaudina… Domínguez era buen compañero… tenía buen carácter…".*

[redacted], Cabo de la Policía, con domicilio en calle [redacted], ciudad. Preguntado por las generales de la ley: refiere que no le comprenden, por lo que declara bajo juramento de ley. Se le exhiben sus declaraciones de fs. 684/684 vta. (en sede policial) y de fs. 1343/1343 vta. (en sede judicial) reconociendo su firma. Y dijo que: *"No conocía a Domínguez, solo estuvo en dos operativos*

con él… yo pertenezco al Cuerpo de Operaciones Especiales… que intervine en el allanamiento del domicilio del acusado, brindamos apoyo e hicimos de seguridad externa…".

Ingresa a la sala al testigo [redacted], Oficial Ayudante de Policía, con domicilio entre calles [redacted] de esta Ciudad. Preguntado por las generales de la ley: refiere que no le comprenden, por lo que declara bajo juramento de ley. Se le exhiben sus declaraciones de fs. 710/711 (en sede policial) y de fs. 1345/1346 (en sede judicial) reconociendo su firma. Preguntada por las generales de la ley. Dijo que no le comprenden. Declara bajo juramento de ley. Y dijo que: *"… Nos conocimos en la Comisaria 10°… la relación laboral se transformó en amistad… me entero de su muerte a través de un mensaje de Whatsapp… con [redacted] tenía diferencias ya que era Jefe de Servicios y Domínguez chofer, y no había entregado el móvil limpio… por lo que le aplicaron algún llamado de atención… desconozco si le aplicaron sanciones…. [redacted] es mi pareja actual, el también era amigo de Domínguez…".*

Acto seguidoingresa la testigo [redacted] de 39 años de edad, policía de la provincia, con domicilio en [redacted], ciudad de justo Daract. Preguntada por las generales de la ley: refiere que no le comprenden, por lo que declara bajo juramento de ley. Se le exhiben fs. 933/934 vta., en la cual reconoce su firma y dice que: *"… yo me enteré porque justo estaba hablando por teléfono y se escuchaban las radios, yo me entero porque estaba por teléfono con el auxiliar [redacted], pero no sabía… yo hacía poquito que tenía el pase y lo vi una o dos veces que subía a personal a notificarse de sanciones, si lo tenía o no en el facebook, no sé porque tengo muchísimos policías… con [redacted] estuvo dos o tres veces, no sé si se puede llamar una relación, su ex - pareja era [redacted]… a mí me mandaron una captura de pantalla donde Domínguez se refería a mí de forma vulgar… y lo dejé ahí como de quien venía, ya que ellos eran auxiliares y yo principal, no iba a discutir con ellos… Ella le decía cosas degradantes contra mi… yo no hablé con ellos… en ese momento ellos [redacted]) estaban separados, ellos tienen dos hijos… El Fiscal le pregunta respecto a su*

declaración anterior, en la que sostiene que Domínguez tenía una relación de noviazgo con una policía, responde que: "se comentaba de un noviazgo con una chica de la comisaría… yo hace poco tuve un pre ACV, no recuerdo mucho… decían que posiblemente ella fuera la homicida… se comentaba eso sí, dentro de la fuerza…". Preguntada por el apellido del efectivo, afirmaque: *"…P[redacted]".*

Luego declara [redacted] de 41 años de edad, policía, con domicilio en [redacted] ciudad. Por las generales de la ley: no le comprenden. Jura decir verdad de cuanto le fuere preguntado. Se le exhiben sus declaraciones realizadas a fs. 55/56 (sede policial) y fs. 960/961 vta. (sede judicial) y reconoce sus firmas, y dijo que: *"Yo tenía una amistad con Domínguez en comisaría décima, compartíamos adicionales en canchas de fútbol… mantenía amistad con él como con su novia "[redacted]"… la noche del hecho yo estaba en mi casa o de servicio adicional… y me llaman preguntando por quién podría haber sido, quien podría haberle hecho daño, yo no tenía ese conocimiento…"*

Acto seguido ingresan los testigos[redacted], DNI [redacted] Médico Psiquiatra, con domicilio en [redacted] ciudad y [redacted], Licenciada en Psicología, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, ambos integrantes del Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial, quienes le realizaron una entrevista y elaboraron el informe psicológico – psiquiátrico al encartado, de allí que las partes consienten que ambos profesionales declaren de modo conjunto. Preguntados por las generales de la ley dicen que no les comprenden, y ambos juran decir verdad de cuanto les fuere preguntado. Se le exhibe el informe de fs. 1298/1299 y sus declaraciones realizadas a fs. 1373 y 1374 respectivamente y los dos reconoce sus firmas y ratifican la totalidad del contenido de su informe, el cual leen a viva voz durante el debate. Se le concede la palabra al Dr. Mayor quien refiere que *"advirtió durante la entrevista cierta ansiedad y angustia en el imputado…".* Por su parte la Lic. Perrón expresó que: *"…se observó… temor en las relaciones interpersonales, ese indicador tiene que ver en la forma de entablar una relación… cierto temor en poder establecer un vinculo fuerte donde esté comprometido… en*

todo tipo de relaciones, sea de pareja, de amistad, de padre/hijo." El Dr. Mayor, agrega que el imputado es: *"…una persona que tiene sus facultades mentales conservadas, por esa misma situación, no observamos ideas delirantes, no se observaron alteración en sus facultades mentales…".*

Seguidamente presta declaración [redacted], **DNI** [redacted] de 26 años de edad, policía, con domicilio en [redacted] ciudad. Por las generales de la ley no le comprenden. Presta juramente de decir verdad. Se le exhiben declaraciones brindadas a fs. 987 y 1358 del legajo, de las cuales reconoce sus firmas. Y dice: *"En ese momento prestaba servicios en la Brigada de Investigaciones, al ser uno de los más nuevos y de menor jerarquía mi función era recabar información, alguna hipótesis que sumara a la investigación… después participé en un allanamiento en la casa de la Sra. Palacios, esa fue toda mi participación en el sumario… las tareas de calle, las hacía con* [redacted] *siempre en conjunto, nunca solos… averiguar por la vida social de Domínguez, citar a todos los vecinos de la zona del hecho… traer gente que sumara algo a la causa, preguntar a los vecinos si habían observado algún auto merodeando la zona, en fin tareas de calle…".*

Asimismo, declara [redacted], de 39 años de edad, policía, con domicilio en [redacted] de la localidad de Quines (San Luis). Preguntado por las generales de la ley dice que no le comprenden. Jura decir de verdad de todo lo que le fuera preguntado. Se le exhiben fs. 718/719, reconociendo su firma inserta en las mismas. Y dice: *"La noche en cuestión yo me encontraba en el Hospital Policlínico cubriendo adicional en materno, me llaman y me dice que había un hecho donde habían dado muerte a Domínguez, pregunto el lugar, y me dicen llegate a la guardia de urgencias… por si había que hacer algún control, estuve en ese lugar hasta las cuatro de la mañana, siendo la hora seis terminé la guardia y me fui a mi casa… trabajó en la misma guardia que yo, uno o dos meses, y luego se cambió de guardia, el vínculo que mantuve fue como con cualquier otro policía, de requerimientos como chofer… que salga de recorrido, que mantenga limpio el móvil… con Domínguez tuvimos un roce laboral, por la limpieza de móvil, y lo tuve que sancionar, había sido algo leve… una o dos*

veces… después se cambio de guardia… la metodología que yo uso, primero llamo la atención y después sanciono… ”.

Luego declaró [redacted], de 35 años de edad, empleado, con domicilio en [redacted] ciudad. Preguntado por las generales de la ley dice que no le comprenden. Jura decir de verdad de todo lo que le fuera preguntado. Se le exhiben fs. 984/999 y 1350/1350 vta., reconociendo su firma inserta en todas esas actuaciones. Y dice: *“Que en esa época trabajaba en la Brigada de investigaciones… nos convocan… nos interiorizamos, quien llevaba el expediente era la División Homicidios, nosotros éramos colaboradores, a los días, no recuerdo bien si por medio de la novia o en la comisaría… se pudo abrir el celular de Domínguez que había dejado el facebook abierto, allí observamos que había tenido una charla con una persona que lo citaba al lugar del hecho, y que justo después del homicidio cambió el nombre y la foto de ese perfil de facebook… después como al año, nos llega un oficio para hacer un allanamiento en el domicilio del acusado, de donde se secuestran varios elementos de computación… También recuerdo que a los pocos días de la muerte de Domínguez no dicen que la auxiliar Palacios quería hablar con gente de la Brigada de Investigaciones, y fuimos con [redacted] al hospital para entrevistarnos con ella, con la intención de ayudar, y advertimos que el mismo perfil de facebook también le escribía a ella, como que la querían seducir… Palacios, nos comentó también que su marido había recibido desde ese mismo facebook una foto de ella, con otro policía que estaba bailando… se contactó con nosotros por intermedio de [redacted]… ella sabía fehacientemente que era el mismo facebook, porque se rumoreaba… Con ese perfil cuyos nombres cambiaron primero era Carla Pérez y después Carmen Pereyra… se logra establecer que vendía bebidas a muy bajo costo… la conversación Palacios duro alrededor de 40 minutos… en el domicilio allanado al acusado había varios diarios con la información o noticias de la causa, los diarios estaban enteros, no es que había partes precisas… Nosotros no llevábamos adelante la causa, la llevaba homicidios… También hablamos con la abogada Ayello, ella había tenido problemas con dos personas, el hermano del imputado GONZALEZ y una maestra que ya no*

vivía acá… esta abogada nos dijo que ALEX GONZALEZ que había tenido problemas con su pareja [redacted] *quien trabajaba en un supermercado, a ella le habían subido una serie de fotos a un facebook para hacerla quedar mal en el trabajo. Esta última persona nos dijo que quién más conocimiento tenía de computación era el imputado, y que el hermano estaba preso… nosotros aportábamos esa información a los instructores de la causa… Conversamos con Palacios adentro de un vehículo de la Brigada de Investigaciones…, ella nos dijo que le había confesado a González su relación con Domínguez antes del homicidio… lo que no recuerdo si fue ahí o cuando declaró en la Brigada…, no sé si sale en su declaración… ella nos dijo que cuando le contó esto, estaban peleados y querían recomponer su relación de pareja…".*

Posteriormente, se le recibió declaración a [redacted], de 33 años de edad, desempleado, con domicilio en [redacted] ciudad. Por las generales de la ley, solo compañero de trabajo de Domínguez, cuando eran policías. Se le exhiben fojas de su declaración obrante a fs. 1198/1199 y 1345/1354 vta., en las cuales reconoce su firma. Y dice que: *"Yo en ese momento prestaba servicios en la comisaría de menor junto a la pareja del acusado… en una oportunidad yo estaba de guardia, y me encontraba de recorrido con* [redacted]*… y la auxiliar Palacios me pide salir conmigo en la patrulla la ciudad… cuando íbamos, por la Avda. 25 de Mayo, me dice que tenía una inquietud, que necesitaba hablar con alguien de la Brigada de Investigaciones… preguntándome con quien podía hablar, yo le dije que si le interesaba me comunicaba con alguien que trabajara allí, en este caso con* [redacted]*… Ella me dijo que había estado pensando, que había notado algo extraño o particular, un facebook trucho, pensaba que podían ser otros efectivos policiales… que entre los contactos de ese perfil se encontraba Domínguez, me manifestó que ese perfil es quien lo podría haber citado… llamé el mismo día y la llevé a hablar con* [redacted] *y* [redacted] *creo que trasladábamos a un menor a revisar al Hospital, y la acompañe hasta una chata, y ella se quedo hablando… después nos retiramos juntos, y me dijo como que según ella no le habían prestado mucha atención… yo noté algo raro, ese día, no*

sabría cómo explicarlo… nerviosa, preocupada y pensativa, más precisamente el día que me pedía hablar con alguien… necesitaba desahogarse, ella me mostro, me manifestó, que necesitaba hablar, como que estaba incomoda… ella fue quien me habló para contactarlos… nosotros no teníamos mucho diálogo, ella me manifestó que había tenido una relación con Domínguez… que él lo había comentado con otros, que ésta relación se había exteriorizado a raíz y ella me manifestó que su pareja le había hecho una escena de celos… El marido sabía de su relación con Domínguez, es más, empezó diciéndome que le habían enviado una foto de un casamiento, y que a partir de allí ahí empezó a hacerle planteos con respecto a Domínguez, y que por cosas de éste tipo había reflote... eso fue cercano al casamiento de [redacted]*… ella me manifestó que quería hablar con alguien de investigaciones… no sé que declaró Palacios… simplemente me dijo que por cualquier situación de celos el reflotaba el tema de Domínguez… En esa oportunidad la deje hablando con Colautti y yo realicé el trámite, cuando estoy por salir en el móvil, a 150 metros, ella me manifiesta que necesitaba hablar con alguien y hablamos del tema, como mínimo dos horas habremos estado juntos en el móvil, eso me lo acuerdo porque ella nunca salía, fue el contacto más cercano que estuvimos… me pareció raro, ella quería decir algo, por alguna razón ella quería exteriorizar algo… para mi ella dudaba de su pareja… es lo que pensé, pero no lo podría aseverar."*

También declaró [redacted] de 36 años de edad, policía, con domicilio en [redacted], ciudad. Por las generales de la ley: no le comprenden. Declara bajo juramento de decir verdad. Se le exhiben fojas de sus declaraciones brindadas a fs. 72/72 vta. (en sede policial) y fs. 1377 en sede judicial, en las cuales reconoce sus firmas. Y dice: *"…En un procedimiento… estaba con Domínguez… y veo que está chateando por Messenger… con una mujer, mi dice mirá es ésta… días atrás me ha citado en Ardiles y Guayaquil… y después a los días me entero que había fallecido…"*

Asimismo, se le recibió declaración a [redacted], 39 años de edad, con domicilio en [redacted] ciudad de Villa Mercedes, comerciante. Por las generales de la ley:

Refiere que era colega de Domínguez cuando trabajó en la policía, pero nunca trabajó puntualmente con él. Presta juramento de ley. Y dice: *"…Cuando ocurrió el hecho yo pertenecía a la Brigada de Investigaciones y colaboramos con la División de Homicidios en los trabajos de calle para aportar datos que pudieran lograr esclarecer el hecho ocurrido… tenía la jerarquía de inspector en ese momento… sucedido el hecho nos convoca la superioridad, y nos ordena la tarea de calle para lograr recabar información, yo creo que voy a hacer una síntesis en lo posible y si usted tiene una pregunta me lo dice, lo primero que se logra establecer es el facebook por el cual fue citado al lugar, debido a que se logró la apertura gracias a un familiar o algo así que le sabía la contraseña ó creo que su novia… de alguna forma se logra conocer esos mensajes donde él había sido citado…".* A la pregunta de cuándo fue eso?, cuánto tiempo pasó en relación al hecho?, responde: *"Estimo que días después, una semana o diez días… la verdad que pasó mucho tiempo no le puedo dar una fecha exacta, no podría recordar si fueron dos, tres días o una semana, días exactos no lo sé, pero fue cercano… la novia aportó la contraseña y entramos a ese face… es lo que recuerdo, con esos datos de cómo había sido citado y las conversaciones previas, nos aportaron esa información… las estudiamos, las analizamos, y vimos por ejemplo que él había sido citado una o dos semanas antes y él no pudo acudir…".* A la pregunta si ese dato del facebook lo obtienen directamente o se los pasa homicidios?, responde: *"Mire nosotros trabajamos en colaboración con homicidios…más allá que ellos estaban a cargo de la causa nos piden colaborar y cuando se logra recabar esa información nos la ponen en conocimiento a nosotros, es como que se formaba una mesa de trabajo, se decía hay esto, o salió esto, o se obtuvo esto, yo vi las conversaciones… en ese momento un compañero mío investiga ese facebook y ve que inmediatamente de ocurrido el hecho cambia su perfil y cambia el nombre… pero deja un efecto residual, archivos de otras páginas… con ese face buscando en otros archivos se llega a distintas publicaciones, donde ese mismo perfil había ofertado a la venta distintas cosas y hasta en un momento había pedido el domicilio del Juez Estrada… una de las publicaciones era por ejemplo vendo fernet branca a partir de la hora 23 22, en ese momento si el*

frente valía $200 lo ofertaba a 170, y decía comunicarse a tal número…y daba un número telefónico, otra publicación vendía autopartes de fordfalcon….y daba un número de teléfono… y otra publicación que decía que era amiga de una persona que tenía problemas con el marido… y que el marido la había corrido de la casa, que la justicia estaba lenta…que la causa la tenía el Dr. Estrada… que en el juzgado nunca la atendían, que si alguien le podía dar el domicilio…que estaría muy agradecida… esas son las publicaciones que más recuerdo… en la pagina gitaneando…o sea el perfil lo cambió, el nombre lo cambió pero el residual o sea los archivos no cambiaron y se veían en esas publicaciones… nuestro siguiente paso fue buscar ese número de teléfono y mediante averiguaciones de calle y llamando logramos establecer que pertenecía a una abogada, no recuerdo el apellido de ésta abogada pero era una abogada que trabajaba familia… como no nos pareció que podía ser, llegamos a la persona hicimos una entrevista con ella y le preguntamos… si ella fue la que había publicado lo del fernet, autopartes… y ella nos comenta que fue una etapa de su vida que no la dejaban dormir…que había sido una broma de mal gusto, una venganza, porque la llamaban siempre a partir de las once de la noche …creo que también habían dado el domicilio y le tocaron el timbre… y nos dijo que en esa etapa tuvo que desconectar el teléfono y el timbre… sino no podía dormir de noche… le preguntamos si ella sabía de dónde podía venir esa broma de mal gusto… y ahí nos dice que ella era jueza de familia… perdón… que hacía casos de familia y recordaba dos casos puntuales, donde había sido muy conflictivo de desarrollo del litigio, nos da dos nombres… uno de ellos fue corroborado la persona estaba fuera de la provincia era una mujer, ya no vivía acá, y otra persona era González una persona de apellido González, pero que estaba en el penal…estaba detenido… ahí nos cuenta que había habido un juicio por cuestiones de familia que terminó en un atentado con arma de fuego, fue desalojado y terminó detenido, recluido en el penal… averiguamos y efectivamente la persona estaba en el penal... entonces convocamos a la ex pareja que había denunciado en contra de él… acudió ésta persona y declaró y nos dijo que si que efectivamente estaba persona estaba detenida que no tenía salidas transitorias pero al comentarle de porque era la investigación, cual era la

publicación y como venía, ella nos hace referencia a que quien era hábil en las publicaciones y en todo lo que era informática era el hermano de la persona detenida… ahí le preguntamos porque sería hábil y ella nos comenta que trabajaba como seguridad privada del vea, y éste cuñado de ella ó ex cuñado había creado un perfil falso de ella y le había mandado solicitudes a sus compañeros de trabajo y cuando la aceptaron todos, ésta persona les había mandado fotos íntimas de ella manteniendo relaciones sexuales con su pareja, con su ex pareja, entonces ella decía que quien tenía conocimiento en eso era González, creo que de nombre Ricardo…, ella misma proporciona que era pareja de una chica policía de apellido Palacios que trabajaba en comisaría del menor… bueno ya teníamos un posible sospechoso, se aporta esa información, se lo pone en mesa de trabajo, y bueno se continúa con la tarea, en un momento la chica Palacios nos llega a nosotros que ella quería hablar con la gente que investigando, quería hablar de un suceso similar o algo parecido, ella misma, nosotros no la citamos, se barajaban esos nombres pero ella es la que quería exponer lo que le había sucedido, la recibimos en una charla como aportando información ella nos comenta que a su facebook se comunicaba… que ella se había enterado que a Domínguez lo habían citado por intermedio de un facebook, eso ya se empezó a saber en el entorno policial, como que todo el mundo o en el entorno policial se sabía que a Domínguez lo habían citado por un face y con un perfil entonces ella nos dice que había sido mensajeada por éste mismo perfil y los mensajes no llamaban mucho la atención…ella nos lo comenta, empezó como… que alguien que piensa en vos…te quiere… te extraña…está esperando que te separes para decírtelo, ella nos dijo que no le había contestado… fueron otros mensajes más… estás muy linda, y le pasó una foto de ella en una fiesta, y como ella no le respondía le empezó a insultar…insultos de mujerzuela, prostituta…algo así, entonces ella tenía esa inquietud que el mismo perfil …ella efectivamente quería averiguar si el perfil que había citado a Domínguez era el mismo perfil que a ella la estaba mensajeando, nosotros no se lo proporcionamos en ese momento, la escuchamos pero no se lo dijimos...". A pregunta del Dr. Cadelago si ¿el nombre del perfil ya habría trascendido en ese momento, al menos al ámbito policial?, responde: *"Claro, trascendió, sí,*

creo que había cambiado a Carmen Pereyra… pero ella había guardo sus mensajes, al cambiar el perfil igual a ella le cambió a Carmen Pereyra y era la misma foto…”. A la pregunta si ¿la señora Palacios les manifestó alguna sospecha de quien podía ser ésta Carmen Pereyra?, responde: *“En ese momento no… pero me parece que ella tenía una sospecha… ella creo que desconfiaba de su ex pareja…”*. A la pregunta de por qué piensa eso?, responde: *“Y yo creo por los problemas que habían tenido…ella después manifiesta que su ex pareja… en ese momento no, no nos dijo, pero después cuando se realizan los allanamientos ella hace una declaración y nos dice que él era una persona muy celosa, que la cuidaba mucho… como que él estaba pendiente de sus movimientos, y que tenían muchas idas y venidas, que se separaban y se juntaban…”*. A la pregunta si en ese momento, en el primer momento, les dijo que sospechaba de su ex marido?, responde: *“No nos dijo sospecho de mi ex…pero yo creo que al tratar de comunicarse con alguien y dar a entender lo que le había sucedido es como que tenía una sospecha, que esos mensajes hacia ella, estimo yo que podía sospechar de su ex pareja…” “para mí era importante… yo no la vi sospechosa a ella pero creo que quizás si con miedo…”*. A la pregunta de quién, además de él, estuvo con ella en la entrevista?, responde: *“[redacted]…” “ella cuando acude a declarar, que se le realizan los allanamientos acude a declarar y ella nos dice que su face o su cuenta de correo ella sabía que estaba hackeada, que había sido hackeada, ella había tenido problemas con su facebook o su correo, entonces ella le había puesto una aplicación que le avisaba cada vez que habría el face o el correo... cada vez que lo habrían le llegaba un mensaje a su teléfono…diciéndole que se había abierto y dónde… entonces ella en ese momento creo que nos enseña las notificaciones y le salía iniciaste sesión en California, iniciaste sesión en Japón, no le estoy dando los lugares precisos… como que le marcaba distintos puntos del mundo, o sea nosotros le preguntábamos estuviste en Japón, estuviste en California, no, jamás he salido… ella no sabía explicar porque le salían esas notificaciones cuando abría su correo… le preguntamos donde ella usualmente utilizaba su correo electrónico, y ella nos dice o en la comisaría donde trabajaba o en la computadora del negocio donde sabía estar trabajando o acompañando a su*

pareja, esos eran los dos lugares porque en la casa no tenía internet… es otra cosa que me llamó la atención…". A la pregunta de si ¿de todo lo que recabaron hicieron un informe, o lo compartían?, responde: *"… en la mesa de trabajo y se transcribió en nuestras declaraciones…"*. El Fiscal de Cámara pregunta si ¿en virtud de lo dicho sale alguna orden de detención?, responde: *"La parte más específica, parte práctica sumarial o las solicitudes las manejaba la división de homicidios… creo que presté colaboración en la parte de seguridad y perímetro de los allanamientos de la casa de la señora Palacios y a la calle Perón creo que fui como seguridad externa…"*. A la pregunta si ¿vio algo que le llamara la atención?, responde: *"En la casa de la Sra. Palacios no, en la* [redacted]*, que a mí me haya llamado la atención… creo que había municiones 9 mm me lo comentaron me lo dijeron… y unos diarios donde iban siguiendo las noticias relacionadas al caso Domínguez…o sea cada diario tenía una noticia relacionada al caso Domínguez…"*. A la pregunta si sabe de qué calibre eran las balas que acabaron con la vida de Domínguez, responde: *"9mm… si me llamó la atención… también casualmente antes del homicidio de Domínguez a la señora Palacios le robaron el arma reglamentaria"*. A la pregunta cuál es el proceso interno y externo cuando roban un arma de policía?, responde: *"Ella hace la denuncia, se emiten los radiogramas y ella pasa a ser investigada, se abre un sumario interno…administrativo… interviene primeramente la comisaría que recepciona el hecho, recepciona la denuncia, hace las primeras diligencias, y a veces no siempre, se suele convocar a personal de investigaciones para que se interiorice en los hechos y pueda aportar y colaborar también, en ese hecho fuimos convocados… lo que tengo entendido es que esa arma nunca apareció…no fue recuperada, era una bersa 9mm cargador de 17 disparos…"*. A la pregunta ¿cuánto pasó desde la muerte de Domínguez hasta que se entrevistaron con Palacios?, responde: *"Calculo una semana, estimo, ahí nomás, no fue muy lejos… cuando ya había una sospecha de esta persona ella quiere hablar con nosotros…"*. El Sr. Fiscal aclara que pregunta esto, por alguna contradicción que pueda venir después, y responde: "Señor yo le pido disculpas, pero esto fue hace más de tres años…". El Sr. Fiscal pregunta si pueden haber sido 15 días, y responde: *"…pueden haber sido quince días,*

pero no tanto…”. A la pregunta si estos datos que ella recibía los mensajes del mismo facebook que había citado a Domínguez, ¿los aporta ella?, responde: *“Si”*. A la pregunta si ella aporta el dato de su pareja o ex pareja?, responde: *“A ver, no lo inserta como diciendo yo sospecho de…. no lo dice explícitamente, pero ella le daba raro que alguien le dijera que la quería o que era hermosa pero que quería esperar que se separara para decirle quien era realmente, quien era esa persona…me entiende… que alguien le dice que estas hermosa…pero que espera que se separe…”*. A la pregunta si concretamente ¿le hicieron saber a Palacios que sospechaban de su marido?, responde: *“En el momento de la primera charla, no de ninguna manera…”*. A la pregunta si cree que ella lo pudo haber sabido por otro lado?, responde: *“No, no creo… que ella haya tenido su propia sospecha yo no lo sé… o porque ella quería aportar esa información de que el mismo face la había mensajeado a ella, como le digo, primero la cortejaba y al no responderle, la insultaba, le transcribo textual lo que nos dijo: no contestas putita tenés la boca ocupada, algo así… después obviamente cuando ya se allanó obviamente sabía de la sospecha de su pareja o ex pareja…”*. A la pregunta si sabe si González manipulaba armas, o manipulaba el arma de su pareja, responde: *“Por dichos de ella misma, dijo que una vez habían ido a practicar tiro González, ella y un pariente que tenía esa arma, pariente o conocido, que habían ido a practicar por el tema que ella estaba haciendo el curso, que tenía que saber manipular armas y bueno fueron los tres… creo que González había asistido a la Quinta Brigada pero en ese momento en que él asistió no tenía practicas con arma, era solamente una escuela, con un reglamento más estricto nada más…”*. A la pregunta del Dr. Chávez, si Palacios pone a su disposición la cuenta de facebook?, les abrió la cuenta?, mostró los mensajes?, responde: *“Si, si, es más recuerdo que una foto que ésta persona le enviaba era ella con vestido elegante en un casamiento al lado de un inspector* [redacted]*, que se había casado y ella había acudido al casamiento…y se habían sacado una foto obviamente porque eran compañeros de trabajo y nos había mostrado, donde le habían puesto que estaba muy linda, y esas cosas…”*. A la pregunta si pudieron corroborar otros datos, contactos, contactos en común?, responde: *“Lo que pasa que ocurrido el hecho … fue*

citada esta persona, y creo que a la hora o dos horas, inmediatamente cambia el usuario y la foto de perfil, pasó de ser una joven de veinte pico de años, a una de señora de sesenta, no recuerdo el nombre anterior pero si el posterior que era Carmen Pereyra… al cambiar eso inmediatamente eliminó todas sus amistadas, eliminó todo quedó vacío…pero quedó lo residual…". A preguntas del Dr. Agúndez, sobre ¿con qué orden o autorización se entrevistaron con Palacios en el hospital?, responde: *"…Usted me dice que tengo que tener una orden… porque tengo que hacer una diligencia? Yo no estoy interrogando a nadie… doctor usted no me puede decir que yo la interrogué, ella quiso colaborar con nosotros quiso aportar información… si quiere que hagamos un careo…"*. A la pregunta de ¿quién lo comisionó para que haga investigación?, responde: *"Y en ese momento era el jefe de unidad y el sub jefe de unidad, en ese momento* [redacted] *…Comisario Mayor* [redacted] *y Comisario* [redacted]*"*. El Dr. Agúndez señala que Ud. dice que colaboraba con homicidios y a los dos días ya estaba declarando como testigo…, responde: *"Yo le voy a reiterar, más allá de que hace mas de dos años que no estoy trabajando en la fuerza este hecho ocurrió hace mucho y yo no le puedo dar testimonio preciso de en qué fecha declaré o no declaré…yo le voy a decir a usted la investigación que se llevó a cabo y en parte actué o que aporté a la causa, si, la parte documental estaba a cargo de Homicidios…homicidios eran solamente dos o tres personas no alcanzaban que personal policial colaboraran con ellos en la causa, nosotros recopilábamos información y la aportábamos, yo no cité para interrogar o declarar a una persona, ni siquiera sabía porque ella quería hablar con nosotros en ese momento, si a nosotros nos llega una información investigamos, creo que no hay un reglamento que diga que tengo que judicializar cada vez que entrevisto a una persona en la vía pública, ésta persona… se dio la situación que nos entrevistamos en el policlínico porque estas personas llevaban demorado a un menor para examinar y bueno… casualmente se comunicaron y quedamos de hablar ahí…nada más, pero no por eso se tenía que formalizar o hacer una diligencia, yo creo que eso lo he declarado en algún momento como lo estoy declarando hoy, como le vuelvo a decir pasó mucho tiempo yo no le puedo decir días exactos, pero sí le puedo*

decir lo que yo recuerdo…". A la pregunta del Dr. Agúndez que en las declaraciones del testigo ya brindadas no nombra a Fabiana [redacted], responde: *"Sucedió y se volcó a la mesa de trabajo…si es verdad que está o no está queda en los instructores de la causa como lo llevaron a cabo…en como plasmaron la información que yo aportaba"*. A la pregunta de ¿por qué la Dra. Ucelay les sacó la causa a Homicidios? y se la dió a Investigaciones, responde: *"No…. no le sacaron la causa a homicidios y se la pasaron a investigaciones… sino que la Dra. Ucelay libró un oficio a fin de que la Brigada de Investigaciones se ocupara de ampliar lo investigado por la división de homicidios… como que solicitó que se aportaran más datos, no es que cambió la causa de lugar, la causa siempre fue de homicidios, que yo recuerde… no creo que se la hayan quitado a homicidios… yo creo que cuando ella pide la ampliación ordena que se hagan los allanamientos por parte de investigaciones… pero creo que homicidios e investigaciones siempre trabajaron en conjunto… nunca se prohibió el acceso a la causa… le explico de homicidio eran dos o tres personas… creo que eran dos porque uno estaba de licencia…ellos se ocupan en ese momento de recabar todas las pistas concernientes al cuerpo de Domínguez en el lugar, a nosotros no citan al lugar y nos dicen salgan a ver que pueden encontrar…" "…a ver en el tema… González con Domínguez…. González es sospechoso, se sospecha que es el del perfil… González propiamente con Domínguez en face no tiene relación… en fecha o en algún intercambio de mensajes no… si como sospechado de que era el promotor de los mensajes…"*. A la pregunta del Dr. Agúndez si sabe porqué el juez federal de San Luis incautó la copia del expediente de Domínguez que estaba en la Brigada de Investigaciones, responde: *"Usted se está refiriendo a porque dejé de ser policía? Sea directo… que tiene que ver una causa federal con esto…que tiene que ver…"*. A pregunta de la Dra. Eguinoa si surgió de la investigación que la Sra. Palacios conociera a Domínguez, responde: *"Si, tuvo una relación sentimental cuando hicieron el curso de agente para ingresar a la policía en San Luis… cuando ella hace el curso para ingresar a la policía que era en San Luis… manifestado por ella y corroborado después que efectivamente habían sido compañeros de promoción, ella nos dice que había tenido una relación sentimental en una etapa que ella estaba separada de su*

pareja, que para ella había sido algo casual, insignificante, pero para Domínguez no, como que se había confundido… como que él se enamoró… yo creo que él quería, quiso, intentó, pero ella no… dicho por ella...". Preguntado si ¿puede estimar el tiempo?, responde: "*con mucha anterioridad, años…".* La Dra. Eguinoa pregunta sobre existió algún nuevo acercamiento entre Domínguez y Palacios?, responde: *"No no le puedo dar una fecha… que fuera cercana… sé que se habían cruzado en un cumpleaños o en algún recargo… Domínguez era… según nos contaron allegados… era medio piropiador, le gustaba la charla o acercamiento hacia las compañeras… pero no sé yo de algo puntual cercano al homicidio…ella dejó bien claro que su relación en el curso, mientras hacían el curso, fue algo del momento, pasajero, que no era con fines serios o duraderos… no tenía ningún enojo hacia a él".* A la pregunta respecto a la práctica de tiro a que hizo referencia antes, ¿le dijo quienes practicaron, si fueron los tres?, responde: "*Claro, ella su pareja y esta otra persona que no recuerdo quien es…".* Se le exhiben al Sr[redacted] sus declaraciones brindadas en sede policial y judicial de fs. 54 y 1336, en las cuales reconoce sus firmas. A preguntas del Dr. Herrera respecto de su declaración ya brindada en autos en la que hace referencia a que observó cinco o seis diarios viejos con portadas que hacían referencia a la causa?, ingresó al domicilio donde se hizo el allanamiento o estuvo como seguridad externa?, responde: *"Como seguridad ingresé al domicilio, pero no era parte de pesquisa creo o sea como nombrado o autorizado para proceder a revisar…"* Preguntado por el Dr. Herrera quienes vivían en el domicilio allanado, recuerda si otros familiares o el imputado vivía solo?, responde: *"No, creo que la chica Palacios tenía o tiene una casa en cercanías o más o menos a diez cuadras del lugar del hecho del homicidio, el señor González tenía un negocio y al costado tenía como un departamento que creo es donde él vivía… al costado del negocio".* A la pregunta del Dr. Herrera donde fueron secuestradas las municiones, si lo fueron en el departamento, responde: *"Si".* ¿Y los diarios? Responde: *"En el negocio… pero no se secuestraron porque no estaban en la orden… solo se tomó como dato…".* Preguntado si la fotografía que la Sra. Palacios les enseña, fue desde su teléfono o en alguna computadora, responde: *"Creo que en el teléfono". Preguntado cómo estaba*

bien vestida la Sra. Palacios, si recuerda el color del vestido, responde: "rojo… estaba con el oficial… el vestido con el uniforme de servicio… era [redacted] *que se había casado…y en ese momento él era compañero de trabajo de ella, por eso la invitó calculo…".* Preguntado si en la mesa de trabajo se manejaron otras líneas investigativas, otras hipótesis?, responde: *"En primer momento causó sospecha la presencia de un policía federal, los primeros que llegaron al lugar vieron a una persona vestida de civil con un arma en la mano, resultó ser un policía federal que vivía en el lugar, a dos casas o treinta metros del lugar en que ocurrió el hecho, fue identificada… se le secuestró el arma, se le hizo prueba en sus manos, de rodizonato para saber si tenía algún resto de pólvora, y fue descartada no se le encontró vinculación, acudiendo a la lógica si uno es policía y va a salir de su casa y escucha una seguidilla de disparos va a salir a la vereda con su arma en la mano, si es un policía con vocación de servicio, considero que cualquier policía, con arrojo al servicio va a salir de esa manera no se va a quedar escondido en la casa… esa línea se descartó…las pericias deben ser negativas… por lógica… sino la orientación hubiese seguido por ese camino…" "otra hipótesis era que por ahí cerca vivía el padre de una chica que Domínguez cortejaba o quería cortejar pero también se descartó totalmente… la investigación se inclinó para el lado de González porque fue donde más se recabó evidencia que podía estar acertada…" "Usted quiere que yo le diga los puntos sobresalientes que los puede unir… primero el face que lo convoca a Domínguez sobresalientes: primero el face que lo convoca a Domínguez es el mismo que después cotejaba o insultaba a Palacios, segundo ese mismo face que citaba a Domínguez fue utilizado para molestar, amedrentar, entorpecer el descanso de una abogada que había sido parte contraria de pariente directo de Ricardo González, otra pauta sería la ex cuñada del señor González aduciendo de que esta persona tenía conocimiento en informática, que le había publicado fotografías de ella teniendo relaciones sexuales con su hermano, el hermano de González.. Otra relación de que se podía orientar era que el juez de la causa Dr. Leandro Estrada fue quien ordenó la detención y el traslado al servicio penitenciario de González, hacia el hermano…" "a mi entender la relación que Domínguez había tenido con Palacios en la escuela*

de policía, la cual según dichos de ella hacia nosotros no me consta pero según sus dichos había sido confesada hacia González antes del homicidio de Domínguez… dice que en un momento en esas idas y vueltas deciden darse una nueva oportunidad pero blanqueado todas las relaciones amorosas que habían tenido en su pasado para empezar nuevamente de cero y sin problemas… por los supuestos celos de ambos…buenos entonces ella, según los dichos de ella, le confiesa que había tenido algo casual…no fue una relación amorosa ni duradera en el tiempo… sino que había tenido una relación casual del momento con Domínguez…y después que Domínguez y González se habían cruzado en una fiesta o cumpleaños de otro efectivo policial o de un hijo, más de eso no…". El Dr. Herrera le pregunta si a consecuencia del robo del arma de Palacios recuerda haber practicado algún allanamiento, responde: *"No lo recuerdo… yo recuerdo la casa de ella pero no sé si de cuando allané o si de cuando fui a investigar por la causa del arma…no lo sé, no recuerdo…si me lo contaron o lo comprobé yo… que en ese robo solo se había forzado la puerta y que lo único que faltó fue el arma… creo que era la puerta de la calle.. desde el exterior hacia el interior… y que el arma… la casa era muy chica… estaba en construcción y que había bastante desorden y que solamente se llevó el arma…o sea quien entró a robar se llevó el arma… solamente denunció el faltante del arma… como le dije antes no recuerdo si vi fotografías… en el caso de ella no había tenido ningún enfrentamiento… no efectuó disparos… con esa arma…no se registra la huella que deja el arma, no hay archivo… debería hacerse para poder cotejar…"*

Seguidamente el Dr. Agúndez propone un careo entre el Sr. [redacted] y su defendido (en atención a lo solicitado por su defendido). Concedida la palabra al Sr. Fiscal de Cámara dice que para carear es preciso que el acusado haya declarado y no lo ha hecho aun, por lo que el tribunal desestima *in limine* dicho pedido.

Asimismo, la defensa solicita un careo de su la Sra. Fabiana Palacios con el referido testigo [redacted], solicitud a la que adhiere el representante del Ministerio Publico Fiscal.

A continuación se transcribe dicha medida probatoria sustanciada entre la Sra. Fabiana Palacios yel Sr. [redacted]. Se deja

constancia que dicha medida ha sido solicitada por la defensa, atento las contradicciones existentes en relación al momentos en que habrían tenido contacto las partes y respecto al contenido de la conversación mantenida que relaciona con la presente causa. Por tales motivos se concede la palabra al Sr. Defensor a fin de que comience a pedir las aclaraciones pertinentes. Y dice que un punto importante para la defensa es sobre la declaración [redacted], quien manifestó que el Sr. Ricardo Gonzalez sabía sobre la relación de Fabiana Palacios y Rodolfo Domínguez, antes de la muerte de Domínguez, y que ese fue un punto importante para la investigación, un eje en la investigación (marido celoso), por otro lado en la declaración de Fabiana Palacios, la que brindó acá y en las anteriores que González se entera de una relación que ella pudo haber tenido muchos años atrás después de la muerte de Domínguez. El Sr. Colautti, expresa que mantiene lo declarado anteriormente, *"La Sra. Palacios en la primera conversación nos hizo mención de que su pareja o ex pareja tenía conocimiento de una pequeña relación amorosa con Domínguez, pero después de los allanamientos realizados, cuando ella se presenta en la brigada de investigaciones que se le secuestra el teléfono y esas cosas, ella aduce que en un momento de su relación que se va a arreglar con su pareja o ex pareja decidieron echar todas las cartas sobre la mesa para que no hubiese confusiones y empezar de cero, entre esas confesiones que ellos se hacen para arrancar de cero ella confiesa haber tenido una relación sentimental con Domínguez, y este se encontraba con vida, es lo mismo que declaré cuando vine acá…".*Por su parte, la Sra. Palacios dice: *"Primero que nada, tuvimos una sola conversación que fue el cinco de julio de 2015, luego cuando hubo el allanamiento yo no fui por mi voluntad sino que me llevaron del allanamiento que fue en mi casa me llevaron a la oficina de investigaciones y estuve hasta las doce de la noche de ese día, no tengo nada más que decir…ah y con respecto a si yo me había sincerado con Ricardo toda la vida le hubiera negado que hubiera tenido una relación con cualquier persona…".* A pregunta del Dr. Cadelago sobre si niega ese hecho de haber manifestado que al momento de una reconciliación previa hubo una serie de confesiones en torno a relaciones que pudieron haber tenido con otras personas, y Fabiana Palacios responde: "si yo le negué a

Ricardo que hubiera tenido relación con cualquier persona…". A la pregunta del Dr. Agundez si cuando declaró estaba [redacted] responde: *"si y también* [redacted]El Dr. Agundez manifiesta que en las dos declaraciones brindadas por Palacios en la instrucción dice que González se enteró del affaire con Domínguez después de la muerte de éste. El Sr. [redacted] dice: *"yo tengo para decir que la Sra. Palacios está diciendo que de ninguna manera le hubiese confesado la relación con Domínguez o con ninguna otra persona y sin embargo fue ella misma la que le dijo, antes o después según ella, que había tenido una relación con Domínguez, a mi tampoco me queda clara esa parte entonces…si nunca se lo hubiese dicho, con ninguna persona haber tenido una relación porque después se lo dijo…en definitiva lo dijo"*.

La Sra. Palacios dice: *"se lo dije en agosto porque fue que el fue demorado en comisaría novena por averiguación de antecedentes y medios de vida por tener problemas con un vecino, una semana o diez días antes, entonces yo no le veía razón o explicación lógica para que una persona teniendo problemas con un vecino fuera demorado pasada una semana si no hubiera otra causa…"*.

El Sr. Fiscal de Cámara solicita se aclare quien generó la reunión, la primera reunión que tuvieron la Sra. Palacios con la brigada de investigaciones, a lo que la Sra. Fabiana Palacios dice: *"yo seis noches después del homicidio de Rodolfo yo me percato del cambio de identidad del facebook entonces le comento a mi compañera de trabajo de nombre* [redacted] *y ella me dice comentémosle a* [redacted]*, quien previamente había trabajado en investigaciones y tenía el contacto con la gente de investigaciones, luego el fin de semana ese, creo que fue domingo vamos a trasladar a unos menores al policlínico y cerca de la calle Bélgica en un vehículo particular me estaban esperando* [redacted]*…"*.

El Sr. Fiscal le dice que entonces fue ella la que generó la reunión y la Sra. Palacios dice: *"y ante la curiosidad… comentarles simplemente que había observado ese cambio de perfil en ese facebook"*. A la pregunta de porqué era la preocupación ante el cambio de perfil, dice: *"me generaba asombro…"*. El Sr[redacted] dice: *"Ella nos convoca por motivo de que ese perfil le había mandado mensajes a ella… a ella le llegan unos mensajes a su*

face pero como ella tenía dos no se percata de esos mensajes de Carla Pérez, después su pareja o ex pareja le manda una fotografía diciendo mirá lo que me mandaron y era una fotografía donde ella estaba en un casamiento, todo esto relatado por ella, entonces allí ella le explica que esa foto era simplemente de un casamiento donde había acudido invitada y tenía que ir de ropa de noche…". La Sra. Palacios dice: *"creo que eso lo declaré en investigaciones…"* El Sr. [redacted] dice: *"No, me lo dijo en el momento que nos reunimos en el hospital…como su pareja Gonzalez le dice eso se fija en su otro face que en el celular no le salían esos mensajes sino que por computadora le figuraban otros mensajes como era una persona desconocida que no estaba en listado de amigos ahí encuentra esos mensajes donde ese mismo perfil le decía, Carla Perez que después cambia a lo que ella hace referencia, le decía alguien que te quiere mucho piensa todo el tiempo en vos pero está esperando que te separes para decírtelo como ella no le contestó desde éste perfil falso o de Carla Perez la empieza a insultar, todo esto relatado por ella en esa primera conversación, la insulta diciéndole: turrita, tenés la boca ocupada, la insulta de arriba abajo entonces ella no le presta más atención, lo que sí alcanza a ver que éste perfil tenía otros policías en el listado de amigos, todo eso dicho por ella…".* La Sra. Palacios dice: *"todo eso lo dije cuando me llevaron a investigaciones, estuve cinco diez minutos sentada en ese auto no puedo haber hablado tanto y eso que hablo mucho".* El Sr. [redacted] dice: *"Señora me lo dijo en ese momento y le pido si no lo recuerda que diga no lo recuerdo pero que no…".* La Sra. Palacios dice: *"tengo mucha memoria".* A pregunta del Dr. Cadelago sobre que habló en el auto, la Sra. Palacios responde: *"le comenté que había observado ese perfil que había cambiado de identidad digamos y de foto y él me preguntó de quien sospechaba y yo le dije que sospechaba de* [redacted]*, y más que nada de* [redacted] *porque yo había tenido problemas con unos adicionales y la había desenmascarado y que paralelamente a ella estaba siempre asociado* [redacted] *que era un loco de la guerra y que había trabajado en informática, sospechaba de él y de* [redacted]*, me preguntó si había alguna persona que yo pudiera pedir ayuda, le dije que no conocía gente que supiera de informática… también me habló mal*

de [redacted]*, me dijo que era una víbora, una serpiente, una putañera y no me acuerdo que más, que otros calificativos peyorativos hacia ella y nada más, nada más…"* El Sr. [redacted] dice: *"me parece que eso en cinco minutos no se puede dialogar…"*. La Sra. Palacios dice: *"si yo hubiese estado en esa entrevista hubiese llevado un grabador…yo a la persona que le estoy tomando datos…"* El Sr. [redacted] dice: *"usted cree que yo debería haber gravado la conversación…"*. La Sra. Palacios dice: *"Yo lo hubiere hecho"*. El Sr. [redacted] dice: *"yo también y lo hice, por eso le pido que no niegue, lo que usted me dijo me lo dijo, si usted no lo recuerda es una cosa pero no diga que yo digo otras cosas"*. La Sra. Palacios dice: *"yo apunté a* [redacted] *por lo que se comentaba en la policía, porque yo con él no he tenido trato"*… La Sra. Palacios dice: *"Sr. Presidente yo le quisiera preguntar a* [redacted] *porque él cuando se entrevistó conmigo no hizo una diligencia de la instrucción para aportar a la causa, me parece que eso no lo hizo"*. El Sr. [redacted] dice: *"le parece o me lo está diciendo con seguridad… primero y principal la investigación se tornó hacia González no porque usted le haya confesado que usted tenía un amorío con Domínguez… no es que nos dedicamos a González porque ella le había confesado un amorío con Domínguez, eso surgió en base a una abogada que dijo haber tenido problemas con un familiar, surgió en base a una ex cuñada que dijo que González tenía ese medio de manipulación o de trabajo mediante face y con relatos y testimonios de otros policías que decían que Domínguez había tenido un amorío con la señora Palacios no porque ella le hubiese confesado a su marido… por eso se fue por esa línea investigativa … no fuimos por* [redacted] *o por la señora* [redacted] *porque no daba algo que nos digiera cual era la enemistad hacia Domínguez… o por lo menos por eso se descartó…por eso yo y todo el grupo optamos por esa rama investigativa y no quiere decir que haya sido la única, de nuestra parte surgió eso, lo pusimos sobre la mesa y si sirvió se siguió investigando… sobre el tema de la diligencia … sobre nuestra reunión que no fue de cinco minutos, fue de quince o veinte minutos fue también puesta en la mesa de trabajo y se manifestó lo que usted había dicho… yo no miento no persigo ningún fin…ni siquiera pertenezco a la institución…yo lo que vengo a decir es respaldar lo que he hecho, nada más"*.

La Sra. Palacios dice: *"usted tendría que haberlo respaldado con un escrito… y resulta ser que cuando yo declaro el 24 de agosto de 2016 que Ricardo ya estaba con la prisión preventiva ahí me entero que usted nunca dio a conocer que yo había estado con usted el día 5 de julio de 2015, por qué omitió eso"*. A la pregunta del Dr. Cadelago hacia Sra. Palacios, de por qué no concurrió de manera formal,por que lo hizo a través de ésta entrevista informal, a través de terceros, responde: *"las únicas personas que sabían de éste facebook eran el comisario* [redacted] *porque yo le comenté a él y mi jefe de servicio que fue quien me sugirió que no hiciera denuncia hasta que ésta persona cometiera una amenaza cometiera un delito porque hasta el momento solo era chusmerío, puterios nada más y no iba a hacer una denuncia por un puterío… lo hice pensando que podía ser de interés para la causa …yo fui de buena fe y justamente pensé que podía aportar… en ningún momento pensé que esta cuestión se me podía volver en contra…"*. El Sr. Fiscal de Cámara le pregunta a Sra. Palacios si cree que entre el 27 de junio y el 5 de julio nadie se enteró del facebook de Carla Pérez o Carmen Pereyra, responde: *"yo no lo sabía… sabía que había un face trucho, un perfil falso, pero no sabía que era el mismo, puedo corroborar eso recién el 16 de marzo de 2016 que fue la fecha del allanamiento"*. El Sr. [redacted] dice: *"en eso le voy a dar la razón porque ella nos convoca porque le habían enviado mensajes de ese face y …""…*[redacted] *actuó como intermediario porque usted quería hablar sobre ese tema, no porque* [redacted] *la llevó obligada a hablar con nosotros…"*. La Sra. Palacios dice: *"yo estuve esperando que me citaran para declarar en investigaciones… me citaron casi un año después…"*. El Sr. [redacted] dice: *"no, no. Bueno eso ya no es tema mío sino de quienes llevaron el sumario, usted dijo que nos quería comentar algo que a lo mejor podía tener algo que ver porque se había enterado que a Domínguez lo había citado un facebook trucho al lugar donde lo habían matado, entonces como había sabido que era de una chica linda o de alguien que le escribía de un perfil trucho a usted le había pasado algo similar y por eso nos vino a dar esa información, que le resultaba extraño y que podía tratarse de la misma persona, pero usted no actuó bajo presión ni estaba amenazada o algo, fue una conversación normal, como una policía que quería aportar algún dato a la causa"*. La Sra. Palacios

dice: *"sí, yo fui de buena fe… porque no lo consignó… porque me tuvo hasta el 24 de agosto en espera… si la jueza no me cita termino como involucrada en la causa… yo por paradero, por búsqueda de paradero por cada día que pasa y no aparece una persona tengo que hacer una diligencia… usted porque no hizo una diligencia…"* El Sr. [redacted] dice: *"si usted tiene el manual de cómo debe trabajar un investigador le pido que lo exhiba y ahí lo vemos… si hay un manual que diga que un investigador debe trabajar así, así o así, tráigalo… usted está dando pautas como si fueran de manual, creo que no hay ningún manual, hay sugerencias de cómo investigar… yo inmediatamente luego de su conversación di conocimiento al personal sumariante lo que había sucedido y la información que usted aportó, que resulta coincidente el mismo perfil que había citado a Domínguez, todo eso yo no me lo guardé hasta el 24 de agosto, inmediatamente pongo en conocimiento a los superiores, no tengo por qué darle explicaciones a usted de cómo trabaja yo pero eso fue lo que pasó… de ahí a que ellos o el juzgado decidiera cómo cuando la iban a citar a usted cuando la iban a allanar, cuando le iban a quitar el celular, todo eso no cabía de parte mía, yo cumplí mi trabajo, investigador, aporté la información, de ahí en adelante hágale la sugerencia o la queja a quienes instruyeron la causa o que la jueza responda porque no la citó antes"*. La Sra. Palacios pregunta a [redacted] *"cuál fue la medida para salvaguardad mi integridad física digamos, porque desde ese día hasta el 16 de marzo yo supuestamente estaba durmiendo con un homicida, cual fue la cuestión, me tenían de cebo a mi? Yo era el cebo de la causa, porque si era un homicida y yo era la que cometía el adulterio en cualquier momento me podía pasar algo malo y nunca se tomó ninguna medida, ni siquiera me advirtieron la situación"*. El Sr. [redacted] dice: *"le vuelvo a reiterar… yo en ese momento no podía decirle a usted, sabe que, estamos detrás de su esposo, su esposo está relacionado, me parece que es un homicida, váyase de la casa, no es parte de mi función, y no está en el manual que yo le tenga que decir, no podía decirle, aparte eran sospechas, sospechas de nuestra investigación que después hay gente encargada de confirmar éstas sospechas…mire si la hago separar y no era un homicida, le genero un conflicto"*. La Sra. Palacios dice: *"me generaron un conflicto, tengo un conflicto, mire donde estoy"*. A

pregunta del Dr. Cadelago la Sra. Palacios responde: *"meramente por que el cambio fue después cerquita de la hora que mataron a Rodolfo…"* A la pregunta si no pensó que fuera por el vínculo que había tenido con Domínguez, responde: *"fue en el 2007… hace doce años atrás"* A la pregunta de si muchas personas pueden enviar mensajes desde un facebook trucho, porque pensó que desde ese perfil que la molestaba a usted podía tener que ver con un homicidio de una persona que no veía desde hacía 8 años, responde: *"ese facebook siempre me llamó la atención porque si bien soy una persona que siempre cuestiono y crítico y por eso no todo el mundo me acepte como soy, jamás nunca en la vida alguien se había tomado el trabajo de molestarme por facebook, siendo así como soy, entonces ese facebook me llamaba la atención… por esa razón lo di a conocer en abril de ese mismo año al comisario* [redacted] *y después tirando a mayo se lo hice conocer a mi jefe de servicio que es* [redacted]*, que era jefe de servicio mío…si 2015"*. A la pregunta si entonces ella ya había comentado lo de éste facebook a [redacted], responde: *"si en abril de 2015 cuando yo recibo los mensajes de ese facebook, tres mensajes creo…"* El Dr. Cadelago insiste con la pregunta de por qué lo relacionó con el homicidio de Domínguez, responde: *"de momento que yo le veo que no es facebook normal digamos, que yo no tengo mucho acceso, y que por alguna cuestión me tenía bloqueada, me llamaba la atención y no le veía buenas intenciones a ese perfil, como tampoco lo veo buenas intenciones después, cuando estuve declarando acá hace un mes y el fiscal me pregunta si había otras Fabiana palacios, yo después me fijo en facebook y encuentro una Fabiana soledad palacios con tres nombres y no tiene foto ni nada, entonces me gustaría que después de esto o yo misma voy a ir a la oficina de denuncias a denunciar ese perfil porque no sé con qué intenciones se está utilizando mi nombre"*. El Sr. [redacted] dice: *"yo tengo para aportar que a ella le llama la atención ese perfil porque aparte tenía de amigos al comisario* [redacted]*, y otros policías que más o menos eran del entorno de ella, entonces ese mismo perfil trucho que cita a Domínguez y que le escribe a ella tenía esos amigos que ella conocía y que eran de su ámbito laboral o de su ámbito cercano, por eso ella nos dice que le llamaba la atención, quizás ella no lo recuerda en este momento pero fue*

así”. La Sra. Palacios dice: *“eso lo aporté cuando hice mi declaración el 16 de marzo de 2016”*. El Sr. [redacted] dice: *“no, eso lo dijo en nuestra conversación que duró más de cinco minutos”*.

Seguidamente se le recibe declaración al Sr. [redacted] Perito Informático, con domicilio real en [redacted], Dpto. Luján, Provincia de Mendoza. Por las generales de la ley: no le comprenden. Declara bajo juramento de decir verdad. Quien señaló que: *“Es licenciado en sistema informáticos… que realizó un informe pericial de parte, dividido en dos trabajos… que solo realizó un control visual de las maquinas secuestradas, que el primer informe es sobre lo que hicieron los peritos de La Pampa… en ese caso se violó la cadena de custodia de la prueba, que las maquinas quedaron expuestas, con las fajas de seguridad rotas, solo una maquina tenía la faja de seguridad identificatoria con el nombre de la causa y las otras no… que realizó un documento fotográfico al respecto el cual se encuentra agregado a la causa, y en el cual resaltaba los puntos de vulnerabilidad… que se trataba de 3 máquinas que quedaron expuestas a ser manipuladas, que sus botones de arranque estaban abiertos, los puertos de conexión USB también… en ellos se podía enchufar un pen drive, un teclado o un mousse… también era posible instalarles un programa o acceder a sus sistemas operativos… que la cadena de custodia de los CPU marca Tonomac, Eurocase y del disco externo Sabrent era deficitaria… Que no pudo hacer un examen físico o de control de las máquinas… que hizo el informe en base a lo que hizo la gente de La Pampa… Que* [redacted] *es una periodista de México… Que hushmail es un correo electrónico más… además, es posible determinar la identidad del sujeto que creó la casilla de correo y de recuperar información en virtud de la Ley 25.460… que él les remitió un correo preguntando por dicha cuenta y le indicaron que esa cuenta estaba bloqueada por falta de uso… y sabe que esa empresa guarda información con fines estadísticos… que no se pidió información a Hushmail… que además la primera conexión IP siempre es real… que hushmail exige contactarse con una persona real, ya que corrobora el numero de documento y el numero de IP… además esta empresa funciona igual que cualquier ISP… respecto de Wifislax sirve para obtener claves de*

redes WIFI… Que el programa Virtualbox… sirve para tener varios sistemas operativos en una misma computadora… Que González desarrolla redes de software… por eso tenía esos programas para producir distintas plataformas y vender sus servicios… no vi ningún producto desarrollado por él… si vi su curriculum vitae… Que las maquinas que observé no tenían fajas de seguridad… estaban sin tapas… no hay garantía de que no se hayan violado las reglas de seguridad… la Netbook Coradir estaba sin teclado… sus componentes estaban todos expuestos… Los sistemas operativos habían sido instalados en el mes de octubre de 2015… ningún software estaba disponible a la fecha del homicidio… ninguna maquina tenia controles restringidos de acceso o contraseñas… La Tonomac no tenía fecha de instalación del sistema supongo que era por degradación de la pila o que en algún momento se le borró la fecha… que con relación a una foto existen distintas fechas la de captura, la de creación, la correspondiente al último acceso y la de modificación… esta ultima puede ser heredada o generada… que observó las fotos del gato con lentes, de Carmen Pereira y el mapa de los Domos… que existe una carpeta creada el 09/05/2016 en el sistema Tor Browser, lo que implica que se produjo la contaminación directa de la prueba… que no puede introducirse información en los elementos bajo custodia… que la fecha de modificación es la de la máquina de origen… que la copia forense no puede cambiar esa fecha… la copia se hace bit a bit y se bloquea la de origen… respecto a la Tonomac tenía muchos sectores del disco (clúster) dañados… que la Tonomac y la CDR tenían instalado el sistema Tor… si quisiera hacer desaparecer un disco de una computadora lo cambio… que no le encuentra sentido al tema de las fechas…. No hay registro o indicio de que el facebook del Sr. González se vincule con el de Carmen Pereira o el de Rodolfo Domínguez… que en las computadoras del Sr. González no encontró fotografías de Carla Pérez, si de Carmen Pereira… que manipularon las fotos ya que su fecha de creación es del 10/5/16… que se manipularon las pericias ya que hay un archivo browser del Tor, que se trata de una carpeta creada por los peritos de La Pampa…".

Asimismo, declaró [redacted], **DNI** [redacted], de 40 años, sargento de policía, con domicilio en [redacted]

[redacted]. Por las generales de le ley: No le comprenden. Presta juramento de ley. Se le exhiben actuaciones obrantes en autos, de fs. 744/ 749 y 1283/1284. Desarrolla su tarea en la División de Análisis de las Telecomunicaciones desde hace cuatro años en Santa Rosa – La Pampa, en el Departamento Judicial D-5. Las tareas son relativas a pericias informáticas. En cuanto a la formación varios cursos de perito informático, ciber crimen, etc. A la pregunta cuál fue su tarea en esta causa dice: *"en una oportunidad me acuerdo vinimos a hacer un análisis de redes acá, escaneo de las redes y después presté colaboración en el allanamiento, en dos oportunidades vine…"*. A la pregunta en relación a las computadoras y teléfonos secuestrados tuvo participación en el análisis de los mismos, responde: *"… lo que hicimos fue extraer el disco duro de las computadoras, conectarlos a un lector de discos, conectarlo a la computadora, analizarlos con un software que teníamos en ese momento de nombre RecoveryMy Files, se dejaba analizando el disco, aproximadamente duraba entre 18, 20, 24, 27 horas, era un proceso largo de los cuales se podría recuperar información, imágenes, o algún otro tipo de archivo, aparte de los archivos que ya estaban en sí en el disco…"* A la pregunta si ésta acción de conectar los discos duros es para recuperar los archivos borrados, responde: *"exactamente, si hace un análisis completo del disco, hace recuperación de los mismos, de los archivos y era lo que teníamos en ese momento para poder trabajar"*. A la pregunta sobre el resto que tenía el disco, que no estaba borrado, responde: *"muestra todo, muestra los archivos que están y también muestra los archivos eliminados"*. A la pregunta que hacen con toda esa información, responde: *"se analiza, se extrae… extrajimos toda esa información, y luego la dimos ahí…"*. A la pregunta si se graba esa información, qué es lo que se hace con esa información, responde: *"se descarga la información esa, las imágenes se descargaron…para un posterior análisis"*. Alguna cuestión en particular que a usted le llamara la atención o recuerda ¿qué es lo que se informó como de interés para la causa? Responde: *"fue hace mucho… si me puede decir… o por lo menos los informes que brindé…recuerdo que también habíamos abierto las computadoras…habíamos visto que una notebook tenía dos sistemas operativos Windows Seven y un Linux que era para auditoria de redes, que*

servía para hacer hacking, una manera de decirlo, y tenía un programa… para ese tipo de cosas… para auditoría de redes…" A la pregunta quién es el comisario [redacted], responde: *"es el jefe actual que brinda servicio…"*. ¿Participó también? responde: *"no… él es el jefe, nosotros realizamos las pericias…"* A la pregunta cómo era el procedimiento, por cada elemento que peritaban hacían un acta?, responde: *"si son las actas de aperturas, en el momento que vamos a dar el inicio de una apertura llamamos a un testigo civil para que vea el procedimiento, lo que se hace es sacar el disco, conectarlo a un lector, le explicamos cómo es el procedimiento y como lleva demasiadas horas se cierra el acta, cuando finaliza el análisis del programa, del software, llamamos otrotestigo civil que esté pasando por la calle, lo llamamos… le mostramos de vuelta el oficio que nos mandaron, porque hicimos eso le explicamos más o menos y con el programita se guarda la sesión y genera un archivo, ese archivo después lo anexamos a un CD o DVD para que quede después y lo puedan reproducir, con el programa lo pueden abrir a ese archivo… y pueden abrir el software y el programa todos los elementos están ahí"*. A la pregunta ahí está todo lo recuperado, responde: *"exactamente, se hizo eso porque usted el día de mañana quiere reproducir eso, con ese software abren ese archivo conectando el disco y pueden ver la información que está dentro del disco, está todo ahí"*. A la pregunta si en el proceso de descarga de la información del disco, se ingresa al disco de alguna forma, o solamente se descarga, responde: *"Lo único que se hace es ingresar, pero conectándolo a la computadora, se conecta a la computadora después reconoce la computadora el disco duro detecta las particiones de los discos y se hace un análisis directamente sobre el disco con el programa"*. A la pregunta si se opera dentro del disco que se está investigando, responde: *"no, no, no."* A preguntas del Fiscal de Cámara sobre donde se volcó toda la información recabada de los elementos que le fueron remitidos, la extracción del material la volcaron en algún lado, responde: *"se pidió debido al gran cúmulo de información que se generó, se pidió a los muchachos de información que trajeran algún disco externo para poder brindarles toda la información que se había extraído…"*. A pregunta del Fiscal de Cámara sobre una serie de DVD con una gran cantidad de información, si ¿ese fue el

mecanismo para volcar la información que habían extraído? Responde: *"Si mal no recuerdo les dimos el disco dura nada más…en un disco externo perdón la información que se había obtenido, porque era algo de alrededor de doscientos y pico de gigas de información, digamos es mucho para un disco…"* Fiscal de Cámara manifiesta que puntualmente le interesa la observación que hizo el declarante en el acta de pericia que obra a fs. 31, hay un punto donde hace alusión que hay una máquina que está analizando que es un gabinete negro Tonomac que tiene instalado un software virtual box y otro Tor, si puede explicar de qué se trata, porque le llamó la atención como algo distintivo de lo que estaba extrayendo, responde: *"bueno, el navegador Tor browser se conecta a través de la red Tor … es el enrutamiento cebolla, por qué se dice enrutamiento cebolla, porque trabaja en varias capas, o sea, este software lo que hace es dar por ejemplo anonimato cuando uno navega por internet, brindando un IP distinta a la IP pública que realmente se está conectando, y virtual box es un emulador de sistemas operativos que se puede instalar en cualquier dispositivo o sistema, es una computadora dentro de otra computadora, más o menos para que tenga conocimiento, se puede operar también dentro de esa máquina virtual, navegar a través de las redes, realizar cualquier tipo de tarea…"* A la pregunta si a partir de éstos software que hace alusión se podría ocultar información, quien manipulara la máquina podría mantenerse anónimo, responde: *"sí, sí, claro, con Tor browser si, la IP pública nunca se va a poder detectar, debido a que el navegador usando Tor browser si bien usa internet para conectarse pero la red Tor utiliza una red interna que utiliza varios nodos, los nodos son varias computadoras que se conectan entre sí, entonces va viajando de una computadora a otra hasta llegar a destino y así de esa manera va ocultando el IP"*. A la pregunta si pudieron extraer algún dato vinculado a una serie de mensajes de texto o correos, responde: *"no, no pudimos encontrar nada de eso…"* A la pregunta si cuando encontraron estos sistemas observaron que se hubiera creado un facebook con nombre distinto al del poseer o propietario de las máquinas, responde: *"si había unos… otros correos…"*. A la pregunta si recuerda si había alguno que se denominara Pereyra, Pérez, responde: *"no, no, ese puntualmente no…"*. A la pregunta si ¿sabe de quién eran las computadoras?,

responde: *"sí, sí, yo estuve en el allanamiento"* A la pregunta si había algún facebook creado a nombre de alguna femenino, responde*: "no"*. A pregunta del Dr. Agundez, respecto fs. 1284 asegura que el software Tor estaba instalado en todas las computadoras analizadas, puede decir si en la EUROCASE estaba instalado, responde: *"no recuerdo, si me muestran el informe, creo que había detallado en el informe donde se encontraban instalados los software…si había… hace mucho tiempo, creo que si en la mayoría estaba en todos instalado, el software Tor me estápreguntando… si, si, estaba, estaba, correcto…"*. En el informe 292/16 en la página 31 vta. consigna que el sistema operativo fue instalado el 07/10/2015 …cuatro meses después de la muerte de Domínguez, no dejaría fuera éste elemento como prueba en esta causa?, responde*: "no, no, yo estoy informando lo que encontré nada más"*. A la pregunta si en la computadora Tonomac se encuentra en los componentes de Tor una carpeta llamada browser que fue creada el 7/5/2015, fecha en que la computadora estaba en poder de la policía de La Pampa, si puede aclarar si esos componentes fueron manipulados o implantados, responde: *"no, no, no se manipuló, ni instaló nada, ni se creó nada"*. A la pregunta si podría aseverar que el estado de las máquinas no se había violado las fajas de seguridad o estaban bien cuidadas, responde: *"las máquinas bueno estaban dentro de la división, estaban ahí guardadas… solo tuvimos acceso nosotros más nadie…no, no sé qué quiere preguntar… si, si, las máquinas estaban guardadas, teníamos un lugar ahí especial, aisladas, en el momento de hacer las pericias, están las actas de apertura, se sacaba el material a peritar con el testigo presente"*. A la pregunta si se podrían haber contaminado las máquinas cuando las puso en funcionamiento, responde: *"bueno en esos momentos no teníamos muchos elementos, la manera de trabajar que teníamos era esa… a veces prender la máquina… pero bueno el material que estaba ahí no se adulteraba… no se tocaba solamente se observaba"*. A la pregunta respecto al contenido del Tor y al virtual vox de fecha posterior a la muerte de Domínguez, que relación tenía con la causa, como llegó a relacionarlos con la causa, responde: *"estoy tratando de leer el informe así me queda más claro… bueno era sabido que los informes de facebook, tengo conocimiento de eso, daban una IP anónima*

… del exterior, de Europa, no me acuerdo de que parte eran aparentemente la persona que habría hecho esto podría tener conocimientos avanzados en informática, bueno dada la situación, por esta razón informo que el navegador Tor y todos estos medios que se pueden llegar a utilizar para hacer este tipo de ocultaciones… por lo que se estaba investigando…" A la pregunta de por qué cree que las computadoras no tenían imágenes de Carla Pérez antes del asesinato, y si del gato con lentes, responde: *"sencillamente porque no se encontró esa imagen… esa foto no se encontró…. se encontró esa imagen solo…la del gato con lentes, lo único que había…"* A la pregunta por qué siempre se basa en la fecha de modificación y no en la de creación, responde: *"yo creo que no dije nada con respecto a eso… pero le puedo explicar si quiere lo que sé… bueno claramente creo yo lo que se encontró… esa imagen del gato con lentes la cual la fecha de creación es posterior al hecho verdad…la fecha de creación y la fecha de modificación creo que era ahí nomás cerca del horario del hecho… bueno eso ocurre cuando por ejemplo ese archivo es una copia del original o sea el archivo original se ha descargado en esa fecha …la fecha…no tengo puntualmente ahora los datos pero creo que era ahí nomás relacionado a un horario cercano al hecho… bueno …cuando un archivo se descarga de internet supongamos haya querido descargar esa imagen, cuando se descarga de internet el archivo se crea, es nuevo, tiene una fecha de creación y modificación que es la misma es lo que el sistema Windows reconoce en las propiedades usted ese archivo lo copia y lo pega en otro lugar en otra carpeta dos días después supongamos va a tener fecha de creación en el momento que lo copio y lo pegó…va a ser en los días posteriores pero el sistema guarda la información de la fecha de modificación del archivo original no sé si me explico lo que yo entiendo por esto puede ser que la imagen esa haya sido descargada …y el archivo original no se encontró porque aparentemente puede haber sido eliminado o se pudo recuperar la copia… una vez que un archivo guarda un espacio que está alojado en el disco duro tranquilamente al ser eliminado se puede sobre escribir y al sobre escribirse no se puede recuperar si…"* A la pregunta si pudieron constatar que el face de González estuviera relacionado con el de Domínguez o Carla Pérez, responde: *"no"*. Preguntado por la Dra. Eguinoa, si ¿se puede haber borrado

un archivo original, que primigeniamente se bajó en esa computadora?, y posiblemente pudieron haber hallado una copia de ese archivo, pero ¿la fecha de modificación es la del archivo original presuntamente borrado? Responde: *"exactamente"*. Y ¿esa fecha se mantiene sin modificar?, Responde: *"si, si es lo que nosotroslogramos extraer del disco es lo que había"*. La Dra. Eguinoa expresa que entonces la fecha que figura para la causa como de modificación del archivo es lo único certero con lo que se puede contar, responde: *"claro, nosotros al hacer el análisis extraemos todas las imágenes empezamos a analizar en búsqueda de algo y encontramos esta imagen y nos llama la atención que en las propiedades tenía fecha de creación posterior pero la fecha de modificación era justamente en el día ese así que bueno si la conclusión era esa que pudo ser la copia del archivo original y que se pudo recuperar, el original no apareció porque pudo ser eliminado y este puede haber sido sobre escrito y por eso no lo ha recuperado el programa"* Otra pregunta sobre el sistema virtual box que dice es un emulador…que se puede tratar como si fuera una computadora real, se pueden instalar programas, se pueden crear perfiles de facebook, se puede crear una casilla de correo electrónico, responde: *"…es un sistema operativo instalado…. es una computadora dentro de otra computadora… si podía quedar registro, pero en ese momento no contábamos con el software ese, necesario para analizar ese programa, pero no que está la posibilidad si (de crear una casilla)"* A la pregunta si en su experiencia cuando se encuentra con un equipo informático que cuenta con estos tres sistemas instalados: Tor, Virtual Box y Wifislax ¿cuál es su primera sensación al tener estos tres elementos juntos?, responde: *"la sensación mía que la persona que utiliza esos tiene conocimiento avanzado en informático por una cuestión de que no es para cualquier persona, ya de por sí manejar el sistema operativo… hay muchas personas que no tienen mucho conocimiento para realizar más que utilizar office o tareas determinadas de común usuario… pero utilizar ya Linux que se maneja con comandos y hay ciertos tipos de aplicaciones o programas para realizar auditorías de redes para hackear redes inalámbricas y hacer un montón de cosas más …hay una persona que tiene conocimiento de informática, obviamente."* A la pregunta si aparte de tener conocimiento para que pueden ser utilizadas éstas tres

cuestiones, buenas…que propósitos… responde: *"y todo depende de la persona, tanto buenas como malas… estamos hablando que éste sistema operativo wifislax, hay variasversiones, Linux tiene un montón de versiones, se usa tanto para auditoría de redes pericias informáticas, un montón de cosas se puede hacer, análisis de redes, hay programas que se puede utilizar fuerza bruta para atacar determinados archivos o páginas, tiene muchas utilidades cientos de herramientas que tiene que pueden ser utilizadas para la auditoria…"*. ¿Y para ocultar información? Responde: *"también si, si obviamente"*. A la pregunta respecto a wifislax Ud. dice que es un sistema muy maleable en cuanto a su configuración, se puede modificar una fecha de instalación, responde: *"usted dice de instalación del sistema operativo…no me he puesto a revisar eso pero creería que si no puede haber problema…no estoy seguro…no me he puesto a ver si se puede modificar el sistema operativo pero todo es posible… una persona con conocimientos puntualmente si quiere hacer eso… posiblemente se pueda hacer… igual si alguien hace algo y quiere cambiar la Mac para que no quede registro de su Mac cuando hace un procedimiento de éste tipo generalmente utiliza un programa que lo que hace es cambiar la Mac Adrees que tiene uno la placa de red para poder hacer éste tipo de ataque…por una manera de decirlo… después se puede ir configurando a gusto y placer…me explico… que se puede hacer seguro se puede hacer…pero yo no le doy la certeza ahora si se puede hacer"* A pregunta del Dr. Herrera con estos equipos se guardaban los historiales de navegación de Google, o algún otro tipo, de Chrome puntualmente, *"creo que sí, le pasamos un programita que teníamos en ese momento eran de licencia gratuita no era un software más sofisticado se había guardado un historial me parece que habíamos presentado…"* A la pregunta si se hicieron capturas de pantallas, de facebook, de personas, en particular del imputado, responde *"ahora no recuerdo… pero si se bajó un historial, pero no me acuerdo ahora que tenga algo que ver con la causa"*. El Dr. Chávez pregunta para que puede ser utilizado el sistema Tor además de mantener el anonimato, para qué sirve la aplicación, para que puede ser utilizado, sirve para empresas, comercios responde: *"para navegar de manera anónima para que no lo identifiquen…y este tipo de sistemas… y éste tipo de*

sistemas como le dije son personas que quieren ocultar de manera anónima suidentidad que no quieren ser identificados, las finalidades pueden ser varias muchas…no le puedo decir pero obviamente yo creo que no son buenas…si uno quiere ocultar su identidad… cualquier persona puede acceder al programa Tor es de descarga gratuita, pero convengamos que no cualquier persona sabe lo que es Tor, si uno quiere ocultar su identidad por algo es…" A la pregunta pero generalmente para que es, responde: *"cualquier persona puede acceder al programa Tor, es de descarga gratuita… no cualquier persona sabe lo que es Tor, tiene que tener conocimiento de tecnología para usar éste programa, para que lo utilizaría si no es para ocultar su identidad… para navegar con Tor el programa es lento… es un navegador, es un navegador….se utiliza por ejemplo mucho en la dark web porque no hay otra forma de acceder, lo más simple para navegar por la dark web es Tor sirve… hay otros navegadores ahora no recuerdo que sirven para ese tipo de cosas…. Comercio utiliza otros tipo de navegadores que son mucho más rápidos como Chrome más comunes…mucho más rápidos, como le dije navegan a través de una red propia y a veces usted quiere abrir una página y es lento por qué se va conectando a través de varios nodos… la dark web sería la web oscura… todos conocemos el internet común, la web común que navegamos, si Deep web o dark web… son las páginas que no están indexadas donde los motores de búsqueda no aparecen, son páginas que trabajan con un dominio raro, que es cebolla que tienen una serie de números y letras alfanuméricas que hay que saber exactamente cuál es para poder entrar a esa página… se utiliza mucho en delitos de pedofilia de drogas, y varias cosas más… de todo… no puede entrar porque el sistema Tor browser se conecta a la red Tor, es tipo una red paralela a la internet… no es la misma red, es una red diferente… solamente se puede entrar con los navegadores de éste tipo…con otro no se podría ingresar… hay otros navegadores pero no recuerdo los nombres…el más conocido por defecto es éste, es como decir Chrome…".*

También se le recibió testimonio al Oficial [redacted], **DNI** [redacted], policía, con domicilio en calle [redacted]. Las generales de la ley no le comprenden. Presta juramento de ley. Se le exhiben fs. 1/274, 666/734, 880/892, 1311/1313 en las cuales reconoce su contenido y firmas. Y dice: *"Mi actuación fue como instructor del sumario, el primer cuerpo, y en el segundo cuerpo y tercero como secretario, mi actuación fue*

desde el primer momento del crimen, y hasta la finalización de las averiguaciones previas en sede policial, le puedo decir que el línea más importante de la tarea investigativa a partir del crimen fue desde el segundo o tercer día de haber constatado el hecho, entre otras líneas la más importante fue la que surgió del facebook personal de la víctima donde por medio del mismo… otro perfil de facebook con seudónimo de una mujer Carla Pérez, lo había citado al lugar donde finalmente se concreta el hecho, esto se logra a través de la pericia informática realizada por peritos, en primara instancia, de San Luis, que logran extraer la información del facebook, de las conversaciones que se habían entablado desde el primer momento hasta la fecha de la segunda cita, toda vez que lo habían citado previamente al mismo lugar, no en el lugar del hecho en sí, sino lo habían citado a una cuadra antes, que era Córdoba y Guayaquil, que en realidad ahí era la cita pero donde termina consumando el hecho es una cuadra más adelante, Guayaquil y no recuerdo la calle en este momento… Ardiles…exactamente… se empezaron a hacer registros del facebook que sean de público conocimiento, se pudo establecer que habían unas publicaciones que había efectuado en otra página de público acceso, entonces encomiendo a personal a mi cargo que realice dichas averiguaciones y logran establecer de que éste mismo perfil de facebook había hecho publicaciones en la página de un perfil de gitaneando de villa Mercedes, donde publicaba comentario de venta de artículos, artículos varios, y habían dejado un teléfono celular ahí, a partir de ahí seguimos esa línea pudimos ubicar que el teléfono pertenecía a una abogada de apellido Ayello, asimismo había dejado una dirección que era General Paz al 400 que también fue constatado, que ahí vivía el padre de la abogada y al entrevistarnos con ella nos manifiesta que efectivamente había recibido… tenía conocimiento de esas publicaciones, y que la habían estado molestando en esos días que se habían hecho las publicaciones, personas varias, referente a esas publicaciones que no era que las había hecho ella, esto a su vez lo relaciona con alguna persona que estuviera descontenta con ella, y lo relaciona directamente con un hecho de que ella tenía que estaba patrocinando a una chica que había tenido problemas con el marido, en ese entonces [redacted], el hermano del sospechoso, y bueno es así que llegamos a la [redacted], quien nos aclara un poco más la situación diciéndonos que efectivamente había teniendo problemas con su ex marido quien por ese momento ya estaba cumpliendo una sanción en el servicio penitenciario provincial a causa de unos disparos de arma de fuego que había hecho en su domicilio producto de éste inconveniente de pareja. Que oportunamente estuvo a cargo de la instrucción de ese expediente el juez del juzgado de instrucción Nº 2 a cargo del juez Leandro Estrada, y teniendo una relación con este mismo hecho aparece otra publicación donde del mismo perfil de facebook donde decía de que solicitaban la dirección o algún dato personal del juez en cuestión, se supo de que en esa oportunidad también este ciudadano González había presentado o en realidad hizo una denuncia contra personal policial, habida cuenta de unas lesiones que había sufrido en ese procedimiento que había sido maltratado, apremios ilegales había denunciado, asimismo en esa declaración la señora nos comenta de que efectivamente ella conocía un facebook con el nombre de Carla que había sido utilizado por su ex pareja para amedrentar o para averiguar más sobre la vida de ella, digamos… encuentros o relaciones que tenía con otras personas,

al solicitarle y preguntarle sobre si ese perfil de facebook había sido creado por su pareja ella nos comenta de que en realidad no sabía pero que si tenía conocimiento de que su hermano, el imputado en esta causa, tenia amplios conocimientos en informática y que a su vez eran muy unidos y llevaba una relación muy estrecha con su hermano, dando a entender que él podía haber creado éste perfil, asimismo, se pudo constatar de que ambas personas tanto Alex como Ricardo González eran muy asiduos a las armas de fuego…" El Dr. Cadelago pregunta si le mostraron el facebook a Funes, si ella lo reconoce, responde: *"No lo reconoce concretamente, pero si me dijo que era una mujer rubia pechugona que era de similares características a la que le exhibimos en ese momento… en realidad primero dijo si, es esa…pero después medio que entró en la duda…pero en concreto que sí que era esa".* A la pregunta del Dr. Cadelago sino ingresó ella en su facebook, o concretamente adonde recibía ella los mensajes, porque de ese perfil la molestaban, responde: *"…no recuerdo si se hizo la constatación del facebook de ella, si lo abrió en ese momento o no, pero sí dejó plasmado que ese perfil era del que la molestaban… bueno como les decía que eran aficionados a las armas que hacían compras por internet por Mercado Libre de armas de fuego… bueno fue así que llegamos a este sospechoso, luego se hizo el allanamiento en su casa, se secuestraron elementos informáticos que luego se mandaron a peritar, se declaró a la mujer, Fabiana Palacios, que fechas antes había tenido un robo en su casa… se solicitaron actuaciones a comisaría décima que estaba en ese momento instruyendo la causa y nunca se logró esclarecer el hecho ese… y bueno se siguieron otras líneas también pero se fueron descartando hasta quedar con el sospechoso que está hoy por hoy detenido.* A la pregunta de cómo ingresa [redacted] a la causa, si hubo alguna cuestión previa a la formalización de su declaración responde: *"… si bueno en primera instancia yo encomiendo la labor al personal de investigaciones para que en primera instancia hablen con ella, y que después sea citada para ser inspeccionada por escrito y bueno siguiendo alguna directiva de S.S., ella nos recomendaba que la declaráramos que esperáramos un poco para su declaración, en consecuencia no se le realizó en el momento ni bien se consumó el hecho, ni bien tuvimos al sospechoso involucrado en la causa no se la declaró inmediatamente, se la declaró a posterior, entonces las primeras averiguaciones o los primeros contactos con ella los realizó personal de investigaciones que habló con ella y después se plasmó por escrito… con ella".* A pregunta del Dr. Agúndez sobre que a fs. 1311 hace una evaluación de la prueba, una valoración de la causa de la investigación, si la hizo por sí solo o a pedido del superior, responde: *"…no recuerdo pero le puedo decir… los indicios estaban plasmados en el expediente, también se hizo un perfil geográfico que indica el lugar del hecho, indica también el domicilio del imputado, los posibles lugares de fuga, o sea es algo que no se hizo al azar, esto fue premeditado y el lugar estratégico por el hecho de que el imputado González en este caso tiene el domicilio a cinco cuadras de la escena del crimen…".* A la pregunta porque en

esa alocución donde habla de las motivaciones, del lugar del hecho, lo da como autor del hecho a González, habla siempre de indicios o con prueba directa, lo da por cierto y probado responde: *"…a eso me llevan los indicios que están plasmados en el expediente que sin duda el autor o creador del facebook en este caso sería el autor que lleva a la víctima donde finalmente le da muerte…".* A la pregunta si le consta por medios directos que González manipuló ese facebook, responde: *"y por indicios le puedo decir que sí"* A la pregunta de cuándo hace mención a las camaritas, que según informe remitido por el centro de monitoreo, solo se solicitó cámara nº 8 de Pte. Perón y San Juan y cámara nº 88 Av. Mitre y San Juan, responde*: "de acuerdo a la premura del hecho lo primero que hacemos es averiguar si hay cámaras en el lugar y telefónicamente ya nos estamos comunicando con el centro de monitoreo para que nos digan si se pudo observar algo en ese lugar, a lo que le respondo yo es que si bien el informe puede estar, no me consta no recuerdo realmente, pero fue en el mismo momento del hecho que nos indican lo que plasmé en el expediente". A la pregunta de por qué no pidieron las cámaras de esa calle, del lugar del hecho, responde: "si lee en el acta inicial de procedimiento ahí es donde consta que la cámara de Chile y Guayaquil se solicitó en ese momento…"* ElDr. Agúndez informa que en el informe le contestaron que no se pidió, responde: *"de todas formas yo lo hago constar que no se ve nada desde esa cámara…no le entiendo a que se refiere con que las calles fueron distintas…".*El Dr. Agúndez manifiesta que no citó las calles más cercanas al hecho, pidió cámaras de calles más lejos, cual fue el motivo una equivocación un error, responde: *"se tienen que inspeccionar todas las cámaras cercanas al lugar… discúlpeme pero no le entiendo a que se refiere…"* ElDr. Cadelago pregunta: hay una cámara cercana en Chile y Guayaquil?*"Si, exactamente", la pidió? "Si la pedí en el momento y lugar del hecho, y me contestaron en ese mismo momento, si mal no me equivoco está plasmado en el acta inicial donde dice que esa cámara no se pudo observar con claridad ya que no toma la esquina esa de Guayaquil y Mitre, Guayaquil y…no Mitre…."* Quien lo informa a eso? *"lo informa el centro de monitoreo…" En el momento del hecho piden otras cámaras, responde: "no, con posterioridad pedimos otras cámaras que son las que*

circundan o están cercanas a la escena del crimen… fuera de la de Chile… se piden por el mismo hecho de proseguir con la investigación”. ElDr. Agúndez en referencia a las características físicas descriptas por los testigos y por el lugar donde se produjo la fuga, si le consta que era González el que iba disparando, responde: *“ yo no asevero categóricamente de que haya sido González… las características físicas se ajustan a las descriptas por los… describieron a una persona mediana de contextura delgada de una estatura 1,75 si mal no recuerdo, o 1,80… por eso le digo le repito no aseguro, digo que los indicios y la experiencia me dicen de que puede ser González…, le repito se hizo y está plasmado en el expediente hicimos un perfil geográfico que nos aporta un indicio más, de que el lugar fue premeditado y estratégico para lograr una fuga rápida, y bueno el domicilio de González está a cinco cuadras del lugar del hecho”* A la pregunta del Dr. Agúndez, sobre otra conjetura que el declarante saca a fs. 1311, en la que González se vería implicado en una serie de acontecimientos judiciales del mes del julio de 2014, por qué lo relaciona, si eso correspondía al hermano, responde: *“bueno eso lo aclaró la* [redacted] *como relaté hace unos instantes de que entre ellos eran muy unidos y que el sabedor del tema informático… en verdad la* [redacted] *dice que él es el sabedor y que ella piensa que él había sido el creador del facebook éste, a su vez, porque estaba muy temerosa cuando declaró…nos dijo que tenía miedo de él que era una persona que no estaba en su sano juicio lo dijo textual hablando de Ricardo González, y que realmente le tenía mucho miedo eso lo declaró y lo dice textual en su declaración…”*.El Dr. Agúndez pregunta porque se siguió está línea investigativa y no otra, responde: *“ se siguieron varias líneas investigativas, otra fue de personal policial…recuerdo que era de nombre* [redacted] *que había tenido un inconveniente con Domínguez, pero bueno se pudo constatar que la noche del hecho estaba en un servicio adicional con otros dos policías más…de igual forma se profundizó esa declaración a tal punto que solicité a S.S. el secuestro e incautación de los elementos informáticos de la comisaría doce donde cumplía servicio el efectivo policial…”*. A la pregunta del Dr. Agúndez si no se excedió en la valoración de los indicios, responde: *“generalmente en todos los expedientes hago un análisis del expediente y solicito a S. S. en*

consecuencia a lo que se ha actuado" A preguntas del Dr. Agúndez, sobre la objetividad que dice el declarante, no le pareció extraño un positivo dado en la mano derecha de Domínguez, se investigó eso, porque salió ese dato, responde: *"bueno eso se lo puede explicar un perito balístico, pero le puedo decir que al haber sido los disparos a tan cercana distancia la deflagración de la pólvora y se puede fácilmente haber desparramado, o plasmado en la mano de la víctima…"* A la pregunta si lo dice desde su apreciación o lo dice científicamente, responde: *"científicamente también porque está probado que al haber un enfrentamiento, en éste caso no hay enfrentamiento pero, disparos de arma de fuego a tan corta distancia obviamente que van a quedar restos de pólvora, en la persona de la víctima"* A la pregunta si sabe que es un dermotest, responde: *"si"*. A la pregunta por qué opina si es un trámite de otro departamento policial, responde: *"porque al ser efectivo policial tengo que estar instruido…por eso le digo un perito balístico le puede aclarar mejor la situación"* A la pregunta respecto a la pistola utilizada por el señor Suarez, no le llamó la atención, responde: *"si se solicitó… se envió el arma a peritar, se declaró a la persona, eso está plasmado, la persona era vecino de la zona, concordaba con los dichos del policía federal"*. A la pregunta del [redacted], sobre que el declarante pudo constatar que los hermanos González tenían conocimiento de armas, de qué forma lo constató, responde: *"bueno una de las formas fue la declaración de la ex pareja de Alex* [redacted]*, quien nos dice textualmente que ellos adquirían desde muy chicos armas de fuego, que las compraban a través de Mercado Libre, siempre estaban con armas, incluso han tenido episodios con armas, eso por dichos de Funes, también por el expediente que consta en el Juzgado del Crimen 2, donde uno de los hermanos González manipuló un arma de fuego… que es con el cual dispara al frente de la casa de su pareja… también hay una declaración estoy recordando de la misma* [redacted] *Fabiana que indica que en alguna oportunidad fue a disparar con Ricardo al polígono y un amigo…y que habían disparado y que le enseñaba un poco del manejo" " lo vuelvo a reiterar, así como se contacta esto por la misma causa, que está plasmada en el juzgado y por la cual Alex está en el penal también por lo que nos afirma la señora* [redacted] *que nos dice que a ella le consta de que ambos hermanos tenían ese*

*placer por las armas, que de chicos tenían armas más el episodio éste del polígono…”.*A la pregunta de los apremios que mencionó antes, sabe a quienes denunció responde: *“concretamente no sé quien fue, pero fue a partir de ese episodio que se dio en La Ribera cuando ocurre el abuso de armas, que después González se puso en contra del personal policial, y había denunciado por apremio…”* A la pregunta si conoce o recuerda quienes eran los efectivos policiales, responde: *“no recuerdo”* A la pregunta si pudieron determinar cuando fue creado el perfil de facebook el que le menciona Funes, responde: *“no recuerdo pero fue por el año 2016 si mal no recuerdo, surge de las declaraciones a partir del momento que hacen las publicaciones y aparece la* [redacted] *…y todo eso”* A la pregunta si entre los indicios hay alguno que vincule a González con Domínguez, responde: *“en la declaración de Fabiana Palacios indica que incluso hasta hubo un encuentro personal entre Domínguez y González en un momento en que ella se encontraba no recuerdo si haciendo el curso en San Luis o haciendo alguna práctica que la señora* [redacted] *le hace un comentario a la víctima diciéndole que la mayoría de las parejas de los compañeros colegas suyos los iban a ver y que González no iba, entonces es ahí que Domínguez se llega hasta la casa de González donde vivía o tenía el comercio y le hizo saber de esa inquietud de ese malestar de Fabiana”* A la pregunta si hay algún indicio de relación o vinculación entre González y Domínguez, responde: *“y la vinculación está ahí en el hecho de que sin duda Domínguez había tenido una relación sentimental con la señora del imputado”.* A la pregunta si le consta que González sabía de esa relación, responde: *“no me consta concretamente si sabía o no pero… ya se había difundido ese hecho en aquel momento, que lo puede haber sabido tranquilamente… si…”* A la pregunta sobre los restos de pólvora en la mano derecha de la víctima, a que pudo deberse, a que haya disparado el arma o que se haya dispersado pólvora de los disparos que recibió y haya quedado impregnada en la piel de Domínguez, responde: *“…que la haya disparado lo descarto porque se hizo un cotejo de su arma reglamentaria que la tenía abajo estaba ubicada abajo del asiento de él, del conductor donde estaba sentado y no había sido disparada, eso está plasmado en la pericia…eso lo relaciono directamente con los disparos de arma de fuego que se hicieron a*

corta distancia y en otro lugar no sabría responderle porque el dermotest se hace en las manos únicamente". A la pregunta si el auto estaba cerrado por dentro en todas sus puertas, responde: *"no la puerta del conductor estaba entre abierta…".* El Fiscal de Cámara pregunta sobre la serie de hipótesis que planteó, quien resuelve sobre la admisión de las hipótesis, responde: *"la jueza. Quiero aclarar que mi forma de trabajo es esa, yo siempre hago una valoración interna del expediente y bueno después queda a criterio del juez si lo toma o no lo toma"* A pregunta de la Dra. Eguinoa sobre el encuentro que habría tenido Domínguez con González, y que resultó de eso, responde: *"si eso lo deja entrever Fabiana* [redacted] *…no no dijo cuál fue el resultado de eso… no lo dijo propiamente de ese encuentro no comentó nada…"* A la pregunta en qué fecha aproximada habría ocurrido esto, responde: *"fecha exacta no puedo decirle, pero fue en el momento que ellos estaban realizando juntos el curso en San Luis… eran de la misma promoción, fue el comentario que le hizo* [redacted] *a Domínguez que estaba mal por ese hecho porque todos tenían a alguien que iba a verlos y a ella no, estaba sola, entonces Domínguez le dijo personalmente yo voy a ir a la casa de tu novio y le voy a decir que venga a verte o algo así…"* A la pregunta a qué hora llegó a la escena del crimen, responde: *"si mal no recuerdo a las dos de la mañana aproximadamente".* A la pregunta en cuanto a las medidas de resguardo y preservación, puede comentar en que consistieron, responde: *"en cuanto al levantamiento de improntas, de vestigios y de elementos que quedaron en el lugar por ejemplo las vainas servidas que estaban desparramadas en la zona… y bueno de todas las tareas de campo que se realizan en este tipo de casos, de preservación de la prueba, y la presencia de testigos y resguardo de la cadena de custodia".* A la pregunta si hubo personas extrañas dentro de la escena del crimen, responde: *"a partir del momento que llegamos como lo hacíamos comúnmente protocolarmente se hace un círculo crítico interno donde no puede ingresar ninguna persona, excepto instructor, secretario, jueza y testigos".* A la pregunta de cómo fue hallado el coche, responde: *"el coche estaba encendido con el motor en marcha, con la puerta del conductor semi abierta, la víctima adentro en una posición cedente, con la cabeza levemente inclinada hacia abajo, los brazos estaban en extensión… piernas…*

estaba sentado dentro del vehículo, luces encendidas, el auto en marcha, en la esquina próximo al cordón cuneta, en la esquina de Guayaquil y Ardiles…" A la pregunta que sanción sintió ante esa escena, responde: *"…que fue sorpresivo un ataque sorpresivo no le dio lugar a ningún tipo de defensa y… bueno y que estaba como esperando a alguien, tenía el teléfono en el asiento del acompañante y al parecer habría estado manipulando el teléfono al momento del ataque"*. Para constatar el deceso, se abre la puerta, quien lo hace, responde: *"eso lo realiza… bueno en un primer momento se había llamado a emergencias, se había hecho presente personal del Sempro y había ya constatado la muerte, yo reitero el llamado para al médico policial para que nos informe, nos haga un informe sobre el deceso y las circunstancias en que él lo observa."*. A pregunta del Dr. Herrera, si se investigó a las parejas o algún familiar o allegados del hermano del encartado, más allá que se haya declarado a la señora [redacted], responde: *"si se declaró… incluso el hermano había estado en pareja con un personal policial femenino que a ella también se la declaró y bueno nos dijo más o menos lo mismo, que era una persona violenta"* A la pregunta si hizo alguna referencia a la utilización de armas de fuego, responde: *"si, que eran asiduos los hermanos a las armas de fuego…"* A la pregunta quién era oficial, recuerda el apellido, responde: *"no no lo recuerdo, se que estaba prestado servicios en comisaría novena en ese momento, sé cómo se llama pero no recuerdo ahora…"* A la pregunta respecto al secuestro del arma de fuego del policía federal que estaba en el lugar del hecho, si se peritó esa arma, se cotejó con las vainas que quedaron en el lugar, se descartó, responde: *"si solicité… fue una de las causas por la que se descarta a ésta persona, solicitamos se haga un cotejo del arma con los proyectiles secuestrados y no eran los mismos,* A la pregunta si a éste policía federal se le secuestró un teléfono u otro dispositivo de comunicación, responde: *"si se peritó, lo que más recuerdo que había llamado a emergencias como lo había declarado él"*. A la pregunta si cuando llega alrededor de las dos de la madrugada había funcionarios de la policía federal, había curiosos, como se resguardó la escena del hecho, responde: *"si había personal… la policía federal llegó después…ingresó un instante para solicitar informe información respecto…porque llegó un jefe del hombre que había*

intervenido en primera instancia y necesitaba información urgente, y pasó lo dejaron pasar… y preguntó que había pasado pero inmediatamente salió del lugar". A la pregunta si esa madrugada se puso en conocimiento de otras autoridades policiales el hecho, por qué medios se hizo, quien lo hizo, cómo acceden tantos móviles al lugar, responde: *"yo a partir de que tomo conocimiento del hecho y me llego al lugar no tengo más otra charla que con la jueza que estaba a cargo, ella me ordena que solicitara personal de criminalística de San Luis para que hiciera el levantamiento…"*. A la pregunta porque de San Luis y no de Villa Mercedes, responde: *"por ahí ella le tiene más confianza…o tal vez por el manejo logístico que tienen, obviamente tienen más digamos, logísticamente, para hacer el levantamiento"*. A la pregunta si había otro teléfono en el auto de Domínguez, en particular sobre el torpedo, responde: *"no recuerdo, no recuerdo"*. A la pregunta a unas personas que eran menores de edad que podrían haber visto al presunto sospechoso el día del hecho, si participó en la recepción de sus testimonios en sede policial o fue otro personal que estuvo, responde: *"estuve presente"*. A la pregunta si dieron una descripción fisionómica del sospechoso, se les exhibieron fotografías de personas sospechosas, de gente que tuviera prontuario policial, se hizo alguna suerte de identikit, responde: *"…no concretamente no, era muy efímero el hecho de las características, si nos dio altura aproximada, pero no el rostro porque lo tenía cubierto con la capucha de la campera.* A la pregunta del chat de Domínguez, tuvo acceso al mismo, se hicieron capturas de pantalla de ello, responde: *"en una primera instancia y con la autorización de la jueza a cargo y en la presencia de ella y de testigos nos permitió hacer la apertura del teléfono pero para ver si había algún mensaje de texto o alguna llamada reciente y nada más que eso y se secuestró…"* A la pregunta cuando se hizo eso, responde: *"la misma noche del hecho"*. A la pregunta si esa información se divulga, se la comentan a alguien, si ahí surge el dato de Carla Pérez, responde: *"…eso se constata después de que viene la pericia de San Luis, la apertura se hizo solamente para ver si había algún mensaje o llamada reciente…no se revisó ninguna red social…estaba con contraseña me parece…"*. A la pregunta cuando ven los mensajes de facebook, responde: *"al otro día…"*. A la pregunta si hasta el

otro día hubo algún rumor sobre el tema del facebook, responde: *"no me consta"*. A la pregunta si se trató de corroborar la identidad de la persona que contactó a Domínguez, en particular la fotografía si era una persona de Mercedes, si era un perfil falso, responde: *"Si si se hizo un cotejo y salió que era de una página de Badoo, una página de encuentros…"*.

[redacted], 44 AÑOS, policía, con domicilio en calle [redacted]. Por las generales de la ley: No le comprenden. Presta juramento de decir verdad. Se le exhiben fs. 644/ 644 vta., en las cuales reconoce su firma. Y dijo: "que nunca me comento que de que tuviera algún problema o que estuviera amenazado".

Acto seguido ingresa el testigo [redacted] cabo de policía, con domicilio en calle [redacted] ciudad. Por las generales de la ley: No le comprenden. Presta juramento de decir verdad. Se le exhiben fs. 1219 y 1360, en las cuales reconoce sus firmas. Y dice: *"En mi caso me citaron de la brigada de investigaciones, para cumplir la orden judicial, un allanamiento, creo que fue en horario de la mañana, creo que tipo 10 de las mañana no recuerdo bien el horario, el jefe de grupo, en ese tiempo estaba el oficial principal Rúa, nos citó al grupo para un allanamiento… estábamos en el grupo DRIM, antes era un cuerpo CRIM, después pasó a división DRIM, nos citaron para hacer un allanamiento llegados a la brigada de investigación preparamos todo el equipo como corresponde… de ahí subimos a una camioneta, cuando nosotros hacemos un allanamiento no nos dicen a donde vamos, nos dicen más o menos cómo es, cuantas puertas tiene para el tema del ingreso, cuanta gente puede haber en el lugar, cuando íbamos llegando al lugar nos dicen más o menos donde era precisamente, descendemos con la estaca de cinco, como somos un grupo, somos cinco, ingresa primero el jefe nuestro, que va de uno cada uno tiene su número, uno dos tres cuatro y cinco, yo entro de dos, y cuando ingresamos era un local, un negocio había dos personas se los reduce, el jefe reduce creo que era el propietario del lugar, había un proveedor que también reducimos no sabíamos bien quién era, yo ingreso al fondo a ver si había alguien más y había una nena, una chica, la saco afuera la dejo con personal femenino, y resguardamos el lugar hasta que entró la gente de la brigada de investigación*

que estaba a cargo del allanamiento…". A la pregunta si su función es entrar y asegurar el lugar solamente, responde: *"Si, asegurar y resguardar el lugar, una vez que está todo en orden ingresa el personal que está a cargo de allanamiento, y empiezan a hacer la requisa del lugar…".* A la pregunta si hubo resistencia de alguno de los que estaban allí, responde: *"Cuando entramos justo estaban cerca de la puerta éstas dos personas, así que entramos directamente y reducimos, y quedaron ahí en el lugar, y quedaron mis compañeros resguardando…yo llegué al fondo para ver si había otra persona más y encontré la chiquita esa que estaba ahí y la dejé afuera a resguardo con personal femenino…".*A la pregunta si el declarante se quedó afuera o adentrodel local, responde: *"Ahí en el local adentro donde estaban las dos personas…".*A la pregunta si pudo ver todo el procedimiento, responde*: "Entraron personal de la brigada con testigos, hicieron todo el allanamiento, nosotros cuidamos ahí a las personas nada más…".* A pregunta del Fiscal de Cámara sobre si escuchó algún tipo de amenazas o algo al momento de ingresar, responde: *"En el momento de ingresar no, pero ya cuando la persona esta estaba reducida gritaba, ponía la voz en alto que se estaban equivocando, se están equivocando… se están equivocando… en un momento después nos dijo: ya van a ver les va a pasar a ustedes igual que al otro, mucha importancia nosotros no le dimos, hicimos nuestro trabajo…que todo estuviera tranquilo ahí".*A pregunta del Fiscal, sin perjuicio de la importancia que le haya dado el declarante, sobre que entendió con la frase les va a pasar lo mismo que al otro, responde: *"La verdad en ese momento no entendía muy bien…en ese momento nuestro trabajo era entrar reducir y que todo estuviera tranquilo… pero bueno después uno pensando, por el tema del caso del compañero…no sé qué decir… pero bueno la persona estaba alterada repetía varias veces: se están equivocando, se están equivocando…".*A la pregunta si fue una o varias veces que lo repitió, responde: *"Eso de que se están equivocando varias veces, pero eso de lo que les va a pasar lo mismo, solo una vez, eso no lo volvió a repetir".* A la pregunta del Dr. Agundez, sobre ¿quiénes eran las personas reducidas?, responde: *"uno creo que era el propietario del lugar y el otro por lo que escuchaba ahí era un proveedor…".*A la pregunta si se ¿le tomaron los datos o declaración al proveedor?, responde:

*"Eso ya no es trabajo nuestro… lo de nosotros era reducir lo otro es trabajo de la gente de investigaciones…".*A la pregunta de ¿cuántas personas estaban cuando González dijo supuestamente esa amenaza?, responde: *"Y estaba el grupo y había un par agentes de la brigada de investigaciones, que no recuerdo quienes eran…".*A la pregunta de ¿a qué? o ¿por qué se debe que han dado sentido diferente a los términos otros policías que han escuchado?¿Qué escuchó usted?, ¿en qué términos exactos dijo la amenaza?, responde: *"no se… nosotros… yo y mi otro compañero escuchamos eso porque estábamos al lado de él, a un metro dos metros de la persona cuando lo dijo pasa…".*A la pregunta ¿por qué otros civiles no escucharon eso?, responde: *"Lo que pasa es que en la requisa el personal de la brigada requisa por donde quiere, es trabajo de ellos, pueden empezar a requisar por el fondo, por adelante, eso depende de ellos, pero nosotros lo tenías ahí al lado al muchacho…".*A la pregunta respecto a los diarios que usted vio que supuestamente estaban ahí en la casa, responde: *"No, no, el tema de los diarios, un personal de la brigada estaba hablando de ese tema, que estaban los diarios arriba de la mesa, y bueno se escuchaba el tema de los diarios, que había varios recortes del compañero que había fallecido que habían matado, que había varios recortes de diarios en la mesa… pero no era que nosotros agarramos el diario, nuestro trabajo era resguardar a las personas que teníamos reducidas ahí, nada más…".*

Continuando con el detalle de las probanzas incorporadas a la causa y valoradas, el Tribunal ha considerado las testimoniales rendidas en sede judicial, y las que fueron incorporadas al debate oral por su lectura, previo acuerdo de las partes.

Es el caso de lo atestiguado por las siguientes personas:

[redacted]con declaración policial a fs. 46/46 vto. y judicial a fs. 457/458, de ocupación estudiante, con domicilio en calle [redacted], quien dijo que: "en un momento escuchamos unas detonaciones, siendo alrededor de siete u ocho que provenían de la calle Ardiles, que miramos hacia esa dirección, y vimos que salía corriendo una persona, que la describo como una persona de altura media, delgado, vestía una jeans color azul, campera negra

con una capucha puesta en la cabeza, el cual cruzaba de la calle Ardiles hacia la calle Chile, corriendo por la plaza…" (…) "yo mido 1,60, era más alto que yo, se veía medio común, delgado, andaba encapuchado, no le vi la cara, no sabría decir la edad…" (…) que iba como trotando… ni corriendo ni caminando…".

[redacted]con declaraciónactuación policial a fs.66/66 vta. y judicial a fs. 459/460 vta., de ocupación abogada, domiciliado en calle [redacted]quien dijo que: *"…a fines de Junio llega la policía a mi casa, que me dice que si mi número de teléfono era* [redacted] *Claro, si yo había recibido mensajes o amenazas, cosas fuera de lugar… el año pasado (2014) más o menos en Julio, había recibido mensajes porque la gente me llamaba si yo vendía cosas por facebook con otro nombre, nunca supe el nombre, ni entre a face a verlo… vendía pintura, Fernet y las compu del gobierno. Que fueron tres o cuatro días que me llamaron por teléfono… Que después me entero por la policía y a raíz del caso del policía asesinado, que en esas publicaciones de facebook también ponían el domicilio de mi papa que es* [redacted]*. Que en ese domicilio vive mi papa, que yo nunca trabaje en la casa de él, que es más, no hay número al frente de casa. Que en la publicación donde decía que vendía fernet estaba el domicilio de mi papá y mi celular, en las otras solo mi celular, nunca entre al facebook a ver las publicaciones, me preocupaba, pero no entre a ver… lo relacioné todo esto con el chico González, no me acuerdo el nombre. Que él era mi contraparte, yo asistía a la ex mujer* [redacted]*. Que esa chica trabajaba en el Vea. Que la asistí por el tema del divorcio y alimentos, también fue en Julio del año pasado. Que cuando yo le mando un mensaje al chico de que pasara a firmar el divorcio, me empieza a amenazar que me iba a matar, que los abogados eran todos corruptos. Que eran mensajes por teléfono, que los tengo guardado* [redacted]*, no sé de qué empresa es, ese era el teléfono de González. Que todo esto fue durante el mes de julio de 2014, no recuerdo bien la fecha por eso cuando llega la policía yo lo asocio con esta persona. Que fue el 16 de Julio de 2014…Que después de eso no me amenazó más, que a González lo detuvieron al otro día de que me amenazara porque le disparó a* [redacted]*... Que se que tenía*

armas en la casa porque Claudia me lo dijo. Que fue detenido por esa causa y no lo vi nunca más…".

[redacted], con declaración policial a fs. 42/42 vto. y judicial a fs. 477/479, de ocupación estudiante, con domicilio en calle [redacted], quien dijo que:"… *veo a un hombre apoyado en un árbol, al verme me saluda, me levanta la mano, no lo conocía, tenía tapada la cara. Que tenía un cuellito que le tapaba la cara y tenia puesta la capucha de un buzo o campera, que era de color negro o azul, si recuerdo que tenía rayas blancas en los brazos, era flaco, estaba medio arqueado hacia el lado del árbol, quiero decir que no estaba apoyado derecho, que era alto… que me saluda y yo sigo hacia mi casa…".*

[redacted], con actuación policial a fs. 89/90 y judicial a fs. 484/488 vta., de ocupación policía, domiciliada en [redacted] quien dijo que: *"…Que esa noche estábamos de guardia el Of. Ppal* [redacted] *…Que… habrán sido las 01:20, 01:25 horas más o menos… se nos da conocimiento que en calle Guayaquil y Ardiles había un Clio negro con vidrios polarizados y que se estarían produciendo disparos de armas de fuego, que fuéramos con precaución… Que en ese momento estaba de turno la Of.* [redacted] *en el Centro de Operaciones, ella nos dio el aviso. Que también da conocimiento que en el lugar había un efectivo de la policía Federal, que fue quien dió conocimiento al Centro de Operaciones…Que al ir llegando por calle Guayaquil, visualizo el móvil 1-702 del Comando y a cargo de Sub. Of. Ppal.* [redacted]*, que estaba ubicado detrás del Clío con el frente del móvil ubicado hacia el punto cardinal norte, en esa esquina había buena iluminación. Que también había un Clío negro con el frente orientado hacia el este, no se encontraba estacionado cerca del cordón, sobre calle Ardiles, con las luces encendidas y el motor en marcha, música encendida de moderado a bajo el volumen…. Al descender, se observa al Sub. Of* [redacted]*, que es el que fue en el móvil 1-702 y era el único que estaba en el lugar ubicado en el sector trasero del Clio, entre el Clio y el móvil del lado derecho. Que a la altura de la parte media del Clio y del lado derecho del mismo, estaba una persona de sexo masculino, vestido de civil, tenía una*

campera tipo rompe vientos color oscura, no sé si negra o azul, un pantalón tipo joggings arremangado hasta la media pierna más o menos, empuñando un arma de fuego en su mano derecha, pero sin apuntar, la tenía baja, que yo me coloco detrás de un poste de luz o teléfono que estaba ubicado a la altura de la vereda por calle Guayaquil, que en ese momento escucho, no sé si lo [redacted] *o el otro hombre que estaba que era el que tenía el arma, que no había ningún riesgo y que había un herido adentro del auto. Que me aproximo yo hacia el rodado, en ese momento llegan los demás móviles, llego el móvil del supervisor del Comando a cargo del* [redacted] *y el móvil del Comando afectado a nuestra jurisdicción a cargo de Aux.* [redacted]*. Que al acercarme visualizo a una distancia bien cerca de la puerta del conductor observo por los orificios que había en el vidrio a una persona de sexo masculino, cabello corto, negro, campera blanca, el cual tenía su cabeza inclinada hacia abajo, se le observan sus dos manos caídas sobre sus piernas con las palmas para arriba. Se le podía apreciar un leve movimiento de cabeza y manos, solicito al centro que envíe una ambulancia al lugar, me voy a identificar al masculino de civil. Que me manifestó ser policía federal, se identifica como Suárez y manifiesta que escuchó los disparos, que vive por calle Ardiles en un departamento, por tal motivo sale corriendo con su arma reglamentaria hasta el lugar donde estaba el Clío. Que en el lugar se sentía en ese momento olor a pólvora, le pregunte si él había producido disparos con su arma y me responde que no. Que a cargo del procedimiento quedo por antigüedad y jerarquía el Of.* [redacted]*. Que mientras yo fui a identificar a la persona de civil, el Aux.* [redacted] *se acerca al Clío y por los orificios que había en el vidrio del lado del conductor, reconoce al masculino como un efectivo policial Domínguez Rodolfo, por lo que nuevamente me acerco a la ventanilla, alumbro con el celular para mirar bien y me di cuenta que era Domínguez, ahí recién lo reconocí. Que solo mire por los orificios del vidrio del lado del conductor, que por el vidrio delantero del auto no mire. Que el Aux*[redacted] *al reconocer a Domínguez se agarra la cabeza con las dos manos y se tira al piso, se puso mal. Que a todo esto llega la ambulancia, el doctor y los enfermeros abren la puerta del Clío para examinar al masculino, ahí el vidrio se desgrana hasta la mitad, queda como medio colgando por el*

polarizado que tenia. Que ese vidrio tenía impactos de bala, era polarizado, y no recuerdo si el vidrio estaba todo subido o estaba un poco bajo, yo miro por los orificios que había en el vidrio. Que ellos lo examinan dentro del auto y el médico observa orificios de arma de fuego en el cuello que según dijo el médico [redacted], eran aproximadamente seis orificios. Que yo estaba presente cuando se abrió la puerta y el vidrio se desgrana. Que cuando el médico dijo que estaba muerto, de forma inmediata se solicita la presencia de la División de Homicidios. Que no mire hacia el interior del auto, solo lo vi a Domínguez. Que yo no toque nada en el auto y creo que mis compañeros tampoco. Que celular no vi y el arma de Domínguez tampoco porque no mire hacia el interior del auto ni hice ningún tipo de requisa porque estábamos esperando a Homicidios. Que a todo esto se empezó a amontonar la gente. Que llega el móvil de la Policía Federal con dos efectivos. Que antes de la llegada de Homicidios, llega personal de Criminalística de la UR II a cargo del Insp. [redacted], que él nos dio unos rollos de cinta y empezar a encintar el lugar, llega también la Of. de Servicio de Turno de ese momento, la [redacted] quien presta colaboración para cerrar todo el perímetro. Que cuando llego Homicidios se hizo cargo del procedimiento, yo seguí en el lugar, que me dijeron que [redacted], el policía federal se había ido a cambiar hasta la casa, pero yo no lo vi… Que estuve presente cuando el médico abrió la puerta para asistirlo, pero no vi hacia el interior del auto por eso no puedo dar detalles, eso lo trabajo Homicidios y Criminalística. Que una vez constatado que estaba fallecido ya no hicimos mas nada, siguió Homicidios con la causa…".

[redacted], con declaración policial a fs.84/85 y judicial a fs. 513/514, de ocupación policía, con domicilio [redacted], quien coincide con el relato efectuado por la [redacted], añadiendo que: *"Que yo no vi casquillos de bala ni adentro del auto ni en el techo, si vi el plomo en el parante. Que los casquillos que veo uno al lado de la puerta del conductor, entre el cordón de la vereda y la puerta del auto. que escucho otros policías que decían que había más casquillos, que ahí observo mas casquillos entre el césped, unos 2 o 3 , y ya en la vereda de*

material había también unos 2 o 3 casquillos. Que con mi conocimiento de policía y por deducción mía, para mi vienen, hay un poste negro o marrón de luz que está a unos 6 o 7 metros de donde recibe los disparos en diagonal al auto, que para mí la persona estaba escondida ahí y se le acerca al vehículo disparándole, esto lo digo por la posición de los casquillos. Que esto lo deduzco en frio. Que olor a pólvora se sentía en un radio de cinco metros… Que en relación a las fotografías de fs. 03 reconoce el lugar y el vehículo en esa posición, que en la segunda foto se observa el poste. Que en la foto del medio de fs. 04 se observa el poste con mayor claridad. Fs. 05 la posición del auto es esa y se observa bien el poste de luz, que yo deduzco que puede haber estado escondido ahí…"

[redacted], con declaración policial a fs. 44/45 y judicial a fs. 515/516, de ocupación trabajador independiente, con domicilio [redacted], quien dijo: *"…Que yo escuche unos 7 disparos, seguidos, uno atrás de otro. Que los escucho desde la vereda de la casa de Kati, que lo primero que hago es mirar hacia donde estaba el auto porque los disparos se escuchaban que venían de ahí. Que de la casa de Kati a donde estaba el auto hay una cuadra y media. Que en la vereda estábamos Dana, Kati, Santiago y yo. Que cuando se escucharon los disparos salió el primo de Kati, Alexis* [redacted]*, que al ratito cayó un amigo de nosotros* [redacted] *y de ahí nos fuimos a ver qué había pasado. Que antes de que fuéramos hasta el auto, veo un chico al trote que venía por calle Guayaquil por vereda y cruzó cortando hacia la plaza, que se veía que venía de Ardiles. Que yo lo veo a una distancia de media cuadra después que se escucharon los disparos. Que lo veo cruzando la calle y ya subiendo a la plaza. Que tenía un buzo oscuro con capucha que la tenía colocada, pantalón celeste tipo jeans, un pasa-montañas color oscuro, no tenía mochila, que las manos las tenía metidas adentro del buzo. Que era medio flaquito… 1.75 más o menos, que cruzó la plaza en diagonal hacia calle Chile. Que iba trotando, como medio apresurado…"*

[redacted],con declaración policial a fs. 47/48 y judicial a fs. 525/527, de ocupación comerciante, con domicilio en [redacted], quien dijo que: *"…el día*

viernes cerré el negocio de venta de pollo a las 22:00 horas, que yo vivo solo. Que me puse a mirar tele y me dormí. Que me despierto con unas ráfagas seguidas de 6 a 8 disparos. que escuche disparos nada mas, retumbaban, que yo tengo al costado del lado este un espacio vacío y escucho como si los disparos hubiesen sido por calle Guayaquil, que esa noche había jugado Boca y pensé que andaban jodiendo por eso. Que tengo tres perras en el patio y había una que ladraba, ladraba, que pasados unos o dos minutos me levante… me asomo y veo un auto estacionado, que me asomo entre la ventana y la puerta… veo un auto, en marcha con las luces prendidas, que pensé que estaba esperando a alguien. Que voy al baño, salgo del baño, me asomo de nuevo, seguía el auto ahí. Que me vuelvo hacia la pieza, cuando voy llegando a la pieza escucho un bullicio afuera, vuelvo a asomarme de nuevo y veo que pasa el federal, que lo conozco porque es vecino y sabe ir a comprar. Que de ahí me vuelvo a buscar el teléfono para llamar al 911, agarro el teléfono, quiero marcar y se queda sin batería. Que me pongo la ropa, estaba desnudo y voy hacia la puerta, veo que llego un móvil policial que se para justo arriba de la tapa de la cloaca, pero no salí afuera… Que yo no sabía de quien era el auto, no lo he visto en el barrio antes. Que cuando me entere quien era la persona fallecida tampoco lo conozco. Que solo mire de adentro, no salí… Que mi esquina no estaba bien iluminada, es decir hacia la parte de Guayaquil, si donde estaba el auto porque hay una torre de luz. Que Ardiles esta toda iluminada y Guayaquil no…".

[redacted], con declaración judicial a fs. 547/548, de ocupación empleada, con domicilio en [redacted] quien dijo que: *"…que con mi marido salimos el viernes por la noche. Que mi marido se llama* [redacted] *Que volvimos a la casa 01:15 horas aproximadamente… Que mi marido abrió el portón que esta por calle Ardiles, yo me bajo y entro a la casa con la otra llave y él se quedo guardando la camioneta. Que por Guayaquil no pasamos. Que apenas llegamos a mi casa no había ni auto ni personas en la calle. Que yo me estaba tomando un café con leche, mi marido estaba viendo la televisión, y en eso sentimos disparos, muchos disparos, a mi parecer fueron como cinco disparos, todos seguidos. Que se escuchaban para el lado del este, para calle*

Guayaquil, que mi marido quiere salir a la calle, yo le dije que no salga porque podían estar robando o algo de eso y le podían pegar un tiro. Que yo agarré y miré por el hueco de la llave de la puerta y alcance a ver un auto estacionado con las balizas prendidas. Que desde el ángulo de la llave de la puerta tengo visual directa a la cola del auto por eso vi las balizas encendidas y escuché música que venía del auto. Que yo veo al señor que vive al frente de mi casa, lo veo que cruza y se pone detrás del auto y en ese momento yo salgo y escucho que él estaba dando aviso a la policía, que yo no lo vi armado. Que él lo único que nos dijo es que nos fuéramos adentro porque podía ser peligroso y no salí más… Que yo me di cuenta que eran tiros por el sonido. Que cuando se escucharon los tiros no sentí que arrancara un auto o alguien que corriera, solo los tiros y silencio… Que por Ardiles hay buena iluminación del alumbrado público y por Guayaquil es más oscuro…".

[redacted],con declaración policial a fs. 28/28 vta. y judicial a fs. 552/553, empleada pública, con domicilio en [redacted] y dijo: "*que yo conocía a la persona fallecida porque yo trabajo en el hospital, en la parte de comunicaciones y sabia ir Domínguez por temas de su trabajo… Que esa noche cuando me entero quien era la persona fallecida, su nombre me sonó conocido, que después me mostraron una foto, la* [redacted]*, era una foto del Facebook y ahí lo reconocí… Que esto fue todo alrededor de la fecha en que falleció, un tiempo antes. Que después de la muerte de Domínguez ella me contó que recién ahí se había enterado que el tenía novia, que yo le aconsejé que no borrara los mensajes que tenia por las dudas. Que yo vivo por calle Córdoba casi Guayaquil, es una sola casa, justo la de la esquina, la casa está dividida, yo tengo entrada por Córdoba y mi mama por Guayaquil. Que esa noche estaba lavando ropa, que eran las 01:25 horas aproximadamente, que estaba esperando que centrifugara el lavarropas, que me senté un minuto en la computadora a mirar el Facebook, que ahí escuche un tiro fuerte, uno solo, que ahí mire la hora, eran la 01:25 horas, que seguido a ese tiro vinieron los demás que fueron todos seguiditos, fueron como diez tiros. Que yo sentí los tiros como si fueran en la puerta de mi casa. Que primero pensé que eran petardos, que mis perros ladraron, que yo me iba a levantar para*

salir a mirar en eso se para el lavarropas y me volví. Que saque la ropa, le comente a mi marido, fue todo rápido, no sabría calcular el tiempo, que si sentí un ruido como de un motor, un ruido, no sé si de un auto o de una moto y ahí nomás me asomo por la ventana de la puerta del frente que da a calle Córdoba, que veo luces de móviles policiales, que veo dos móviles, uno se estaba yendo como saliendo para la Chile o dando la vuelta, que veo un auto negro parado en la esquina de Ardiles y Guayaquil, que desde mi ventana se ve perfectamente a la calle Ardiles y Guayaquil, que ahí yo me vuelvo a buscar una campera y le vuelvo a hablar a mi marido y le digo que me acompañe a ver a la esquina, que mi marido no me dio bola y salí, que cuando yo salgo ya había vecinos en la esquina de Córdoba y Guayaquil… Que no nos acercamos hasta el auto porque se sintieron a la altura de Perón y Córdoba como que hubo un tiroteo, que yo sentí los disparos Poder Judicial San Luis y los móviles salieron para esa dirección. Que después yo pregunte si era por el mismo caso y nos dijeron que no, que esto me lo dijo la misma policía, que cuando yo llegue a la esquina de Córdoba y Guayaquil, que es la esquina de mi casa, estuvimos charlando un rato con los vecinos, se veían móviles, la ambulancia que llegó…".

[redacted], con declaración policial a fs. 29 y judicial a fs. 554/555, ama de casa, con domicilio en [redacted], quien dijo: "*…yo vivo por calle Chile casi llegando a calle Ardiles. Que el fondo de mi casa da hacia la Plazoleta Ricardo Oga que está en Ardiles y Guayaquil. Que el fondo de mi casa no está cerrado que se observa hacia la plazoleta. Que esa noche estaba con mi marido José Manuel Sosa, los dos solos, que estábamos mirando la tele, que siendo la 01:20 horas aproximadamente escuchamos tiros, como si fuera una batería de los fuegos artificiales, seguiditos, uno atrás de otro, más de siete. Que daba la sensación que eran el patio de mi casa, fueron muy fuertes. Que salimos con mi marido al patio y vimos en la esquina de Ardiles y Guayaquil un auto parado. Que del patio de mi casa a donde estaba el auto parado abra una media cuadra más o menos. Que el auto estaba con las luces encendidas… que a los minutos llegan varios patrulleros, se bajaron, empezaron a gritar que saliera del auto. Que la policía bajo armada de los móviles, que apuntaban al*

auto, que le decían salí del auto. Que después escuche a uno que grito que estaba muerto. Que después empezó a llegar gente, se amontonaban. Que la plazoleta estaba bien iluminada esa noche, como siempre. Que hasta el auto no llegue, que si me acerque más hacia la plazoleta donde ya se había juntado gente…".

[redacted]con declaración policial a fs. 30/30 vta. y judicial a fs. 556/556 vta., empleado, con domicilio en [redacted], quien coincidentemente con su esposa la Sra. [redacted] dijo: *"…que escucho los disparos y nos quedamos ahí con mi señora, no sabíamos si salir o no. Que a los cuatro o cinco minutos de que se escucharon los disparos decidimos salir al patio. Que ahí vemos un auto en Ardiles y Guayaquil con las luces delanteras encendidas. Que del patio de mi casa a la intersección de Ardiles y Guayaquil hay unos 100 o 120 metros aproximadamente… Que veo el auto, no veo que se acerque gente, que desde que salí al patio y vi el auto habrán pasado unos 5 minutos y llego la policía, que en ese tiempo yo seguía en el patio, y no vi a nadie que se acercara el auto. Que cuando llego la policía, llegaron como 3 o 4 móviles, se bajaron, vieron el auto, algo gritaban, no alcance a escuchar bien…Que estoy seguro que no vi a nadie acercarse al auto antes de que llegara la policía, que cuando yo salí de mi casa al patio después que se escucharon los disparos pasaron cuatro o cinco minutos aproximadamente…"*

[redacted]con declaración judicial a fs. 606/607 y 670, empleado de policía, con domicilio en [redacted], con instrucción, [redacted] y dijo: *"Que yo conocí a Domínguez en la Comisaria 29º… en el año 2012… yo fui jefe de él… después fui su Jefe de la Comisaria 12… nos llevábamos bien… Domínguez cumplía la función de chofer del móvil…no manejaba causas judiciales…sabíamos hablar de futbol… de su vida privada no…era un buen subalterno…. Obedecía ordenes… en general tenía buena relación con sus compañeros…que no tengo conocimientos que tuviera problemas con alguien…".*

[redacted]con declaración judicial a fs. 608/608 vta., empleado de policía, con domicilio en calle [redacted]

[redacted], y dijo: *"Que desde comienzos de junio de 2015 presto servicios en la Comisaría 12ª… con Domínguez compartimos 3 guardias nada más… que era una persona aplicada, educado… conmigo no hablaba de su vida privada…".*

[redacted], con declaración judicial a fs. 614/616 vta., policía, con domicilio en [redacted], y dijo: "Que yo con Domínguez éramos compañeros de trabajo, que él era de comentar de su vida a todos…. Que nunca hablo de un engaño… que siempre llevaba el arma reglamentaria…".

[redacted]con declaración judicial a fs. 617/619, ratifica declaración en sede policial de fs. 146/147, jubilado, con domicilio en [redacted] con instrucción, y dijo que: *"…no le dijo con quien tenía una cita, pero él lo relacionó con una foto que su hijo le había mostrado de una mujer, que esa foto se la mostró unos tres meses antes del hecho, dando una descripción de la mujer que había visto en la foto… Se le exhibió el Expediente N° 67 en su foja N° 37 y 58, dijo que esa es más o menos la mujer de fs. 37, para luego más adelante decir que la de fs. 36 coincidente con la de fs. 37 y 58, esa es la rubia que le había mostrado, que no sabe si salía o estaba hablando con ella."*

[redacted], con declaración judicial a fs. 617/619, ratifica declaración en sede policial de fs. 80/81, ama de casa, con domicilio en [redacted], con instrucción, quien dio detalles de ese día, y reconoció que su hijo llevaba mujeres policías y civiles a su habitación, pero ella no las veía.

[redacted],con declaración judicial a fs. 642/643, ratifica declaración en sede policial de fs. 154/154 vta., policía, con domicilio en [redacted], con instrucción, quien dijo que trabajo pocos meses junto a Domínguez en la comisara 12° y jamás le comentó que tuviera un problema en particular.

[redacted], policía, con domicilio

en [redacted] de esta Ciudad, con declaración a fs. 148/148 vta. del sumario policial y fs. 785 del expediente, quien dijo “desconozco si tenia algún problema con alguien dentro de la comisaria o fuera de la misma”.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted] de Santa Rosa del Conlara, San Luis, con declaración judicial a fs. 789/789 vta.Quien dijo haber conocido a Domínguez y lo recuerda como un buen efectivo, cumplidor.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted], San Luis, con declaración judicial a fs. 789/789 vta.Quien dijo haber sido compañera de Domínguez en Comisaria 12°y lo recuerda como una buena persona.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted] San Luis, con declaración judicial a fs. 807/ 807 vta.Quien dijo haber sido compañero de Domínguez en Comisaria 12°, que él se hacía cargo de su familia, que nunca me comento que estuviera presionado o amenazado, que era una persona tranquila y respetuosa.

[redacted] policía, con domicilio en [redacted], con declaración policial 153 y declaración judicial a fs. 818/819 vta., quien dijo haber sido compañero de Domínguez en Comisaria 12°, que este siempre llevaba el arma consigo. De su vida privado no sabe nada, era un tipo que siempre se hacía querer porque siempre hacia chistes.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted], con declaración judicial a fs. 820/820 vta., quien dijo compartió un solo día con Domínguez en Comisaria 12°.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted] San Luis, con declaración judicial a fs. 826/826 vta., quien dijo haber sido compañero de Domínguez en Comisaria 12°, que jamás le comento que tuviera problemas.

[redacted], policía, con

domicilio en [redacted], con declaración judicial a fs. 827/828 y 888, quien dijo que la mayoría de las veces andaba con el arma encima. Que Domínguez nunca le conto que tuviera algún problema o que estuviera amenazado por algo. Que con los compañeros de guardia y sus superiores no tenía problemas, era buen compañero.

[redacted], militar retirado, manifiesta expresa que tiene conocimiento del hecho que se investiga, que no conoce a Domínguez ni escuchó detonaciones la noche del homicidio.

[redacted], Auxiliar de Policía, policía, con domicilio en [redacted], de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 890/890 vta., quien dijo que manifiesta que conocía a Domínguez ya que compartió guardias con él en Comisaría 12ª. en el año 2012, que era un chico sencillo, humilde, muy respetuoso con ella, que la relación con él fue solamente de compañero, no era de llevarse mal con nadie, solo cumplía con su función y nada más. Que tiene facebook y entre sus contactos lo tenía a Domínguez. Que sus facebooks eran dos: uno con el nombre de "Rodolfo Domínguez" y otro con el nombre de "Rodolfo DVD". Que Domínguez usaba a veces las computadoras de la Comisaría, que con frecuencia usaba su celular.

[redacted]policía, con domicilio en B° [redacted], de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 891/891 vta., quien dijo que conocía a Domínguez, que lo tenía entre sus contactos de facebook pero la frecuencia de contacto entre ellos era mínima.

[redacted], ama de casa, con domicilio en [redacted], casa 4, de esta Ciudad, con declaración policial a fs. 892/892 vta., quien dijo que se desempeña en el Centro de Monitoreo de las Cámaras de Seguridad locales, manifiesta no conocer a Rodolfo Domínguez, ni tenerlo entre sus contactos de facebook.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted], casa 10, de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 942/943, quien ratifica su declaración en sede policial de fs. 152/152 vta., quien dijo que convivió durante seis meses

aproximadamente en la misma vivienda junto a Fabiana [redacted] y Rodolfo Domínguez durante el curso de instrucción policial en San Luis, que la relación entre ellos era buena, que no los vio en nada raro a ninguno de los dos, pero si recuerda que los cargaban. Refiere que el marido de Fabiana era violento, que le pegaba. Que no sabe si Domínguez tenía algún tipo de problema dentro de la policía.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 955, quien ratifica su declaración en sede policial de fs. 883/884, quien dijo que trabajó con Domínguez en algunos adicionales y que de su vida privada no sabe nada.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 956/957, quien dijo que a Domínguez lo conocía de vista, solo trabajó con él en un recargo policial en el Corso, que hizo un comentario en facebook luego de la muerte de Domínguez que fue malinterpretado por [redacted] y después lo borró. Que las únicas referencias que tiene del occiso se deben a comentarios de su hermana [redacted] quien fue su compañera en Comisaria 12°, quien le dijo que era chofer, que grababa CDS, y que una vez chocó un auto.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 958, quien expresó que era amigo de Domínguez y compañero de promoción, que ha ido a su casa a ver partidos de fútbol, que este vivía con sus padres y hermanas. Que Domínguez siempre recordaba el cumpleaños del dicente. Que nunca me contó que tuviera problemas con sus superiores. Que jamás me contó que tuviera alguna historia a parte de su novia. Acota que Domínguez y Palacios convivieron junto a otros colegas –a quienes individualiza- en la misma casa durante el curso de auxiliar de policía allá por el año 2007.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted], de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 962/963, quien expresó que ratifica el Informe obrante a Fs. 135 de autos; exhibidas que le son copias del OFI 1443/15 en 2

Fs.; Expte. Nº 170797/9 en 8 Fs. y Expte. Nº 207846/11 en 7 Fs., manifiesta que fue solicitado por él al Juzgado de Familia y que le fuera ordenado por el Sub jefe de la [redacted] quien le manifestó que quería copias de lo que hubiera en relación a la Aux. Fabiana [redacted] y su pareja de apellido González, que en virtud de los registros figuraban dos (2) Sumarios y una (1) Exposición. Acotando que no trata de meterse en la vida privada de sus compañeros de trabajo, que lo que sabe de Palacios, lo sabe porque leyó dichos expedientes que se hicieron a raíz de denuncias de ella. Que lo que he leído es maltrato psicológico y amenazas del marido de Palacios hacia ella, que una de las denuncias manifiesta que él la golpea y la corre de la casa.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted], de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 973/975, quien ratifica declaración en sede policial de fs. 91/92 y agrega que fueron compañeros de Promoción. Que lo conoce desde que el dicente tenía 19 años, que se dedicaba a organizar eventos y Rodolfo lo acompañaba porque quería aprender a manejar consolas. Que después el dicente salió del grupo, que no se vieron por un tiempo hasta que se organizaron para hacer un curso en San Luis e ingresar como Auxiliares de Policía, que decidieron alquilar en la ciudad una casa porque les salía más rentable, que el grupo estaba organizado en dos compañías, que se llevaban bien. Que detalla los nombres de quienes compartían la vivienda. Que tras recibirse no trabajó con Domínguez, que tuvieron destinos diferentes pero solían cruzarse. Que tenía con él solamente una relación laboral, que no eran amigos. Que la noche que murió el dicente estaba de guardia, por calle [redacted] y escucha por radio que había un auto en actitud sospechosa en las inmediaciones de la escuela "Alas Argentinas", que luego vuelven a modular y escucha que hablan de disparos de arma de fuego. Que se trasladó hasta el lugar y había un móvil del Comando cortando la calle Ardiles y Leonismo Argentino, que al acercarse observó que estaba [redacted] , que vio también mirando hacia el interior del vehículo a un hombre con las dos manos hacia atrás y en una de ellas sujetaba un arma de fuego, que al preguntar por el masculino a [redacted] dice que es "un federal" que había llamado al 101 cuando

escuchó los disparos, que cuando se acercó al auto vio que era Domínguez, que aún no había llegado la ambulancia. Que le dijo al Ppal. [redacted] que se trataba de un policía de apellido Domínguez.

[redacted], tía de Rodolfo Domínguez por parte de madre, con domicilio en calle [redacted] esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1029/1029 vta., quien agrega que un desconocido en la fila del Banco, le dijo -una semana antes de los allanamientos realizados el domicilio de González-, que el principal sospechoso de haber asesinado a su sobrino era el imputado, brindándole datos de su domicilio y de su pareja.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1280/1282 vta., quien dio explicaciones de su trabajo como investigador en la presente causa, ratificando actuaciones de fs. 286/286 vta., 290/290 vta., 309/310, 314/315, 331, 332/381, 383/384, 432, 445, 468, 557, 561, 985/985 vta., 987, 1030, 1047, 1048, 1106/1106 vta., 1107/1114, 1143, 1164, 1166, 1167, 1670 entre otras actuaciones en las que participó con motivo de esta causa. Este policía manifestó que a partir de la investigación del perfil de facebook de "Carmen Pereyra", se logró establecer que existían publicaciones en un grupo cerrado de facebook denominado "Gitaneando VM", donde se ofrecieron oportunamente a la venta autopartes de vehículos, pinturas, entre otros productos y citaban un número telefónico de contacto. Al solicitar los informes en relación al número publicado se determinó que pertenecía a la ciudadana [redacted] (tal como ya se narró ab initio con respecto a la situación con la letrada). Que se solicitaron informes a facebook de las cuentas, se intervino la línea telefónica, que a posterior llegan los informes sobre el perfil de Carmen Pereyra donde se citaba email de creación y direcciones de IP, las que al analizarse no se podía determinar la ubicación de las direcciones en Argentina, sino en otros países. También explicó el testigo en su declaración que analizadas las comunicaciones entre las cuentas de facebookidentificadas como "Carmen Pereyra" y como "Rodolfo Domínguez", se entabló un el diálogo del día 27/06/15 a partir de la hora 2.32 am (horario UTC+0), que con respecto al horario de San Luis (GTM)

hay que restarle menos 3, en dicha conversación se encontraba identificada en ese momento como “Carla Pérez”, quedando en evidencia que a dicha cuenta le cambiaron el nombre a “Carmen Pereyra” (disco extraíble con el rótulo delOficioN° 1670 correspondiente al Análisis del Teléfono celular de Rodolfo Domínguez). Que es conteste en su declaración que en el mencionado chat se estableció la cita en la plaza ubicada entre calles Córdoba y Guayaquil de esta Ciudad, lugar donde aparece asesinado Domínguez, que también hay otra cita anterior que no se llevo a cabo. Describió además que en el celular de Rodolfo Domínguez existíanvarios números telefónicos como desordenados y que uno de ellos correspondía a Fabiana [redacted] lo que una vez más demuestra la vinculación entre la víctima y la Sra. del encausado. Respecto a los elementos secuestrados en el domicilio de González, refiere que fueron peritados en la provincia de La Pampa. De dicho análisis se observa en una de las carpetas digitales, unas fotografías de la Sra[redacted] manipulando un arma de fuego. Que en uno de los archivos rotulados gabinete Tonomac se encontró la fotografía del mapa de la ciudad guardado con el nombre de “Domo”. Que tenia la particularidad de tener ciertos lugares resaltados con puntos de color rojo, donde se encontraban instaladas cámaras de seguridad, que según se realiza captura de pantalla y propiedades, se observa que la misma fue modificada el 27/04/2015, a las 11.10 pm, quedando determinado que a las mismas se le realizó alguna modificación o se la manipuló dos meses antes del hecho. También se observa una fotografía rotulada “gato con lentes” que es idéntica a la fotografía de la portada utilizada por la cuenta a nombre de “Carmen Pereyra”, la cual fue actualizada en facebook el 27/06/15, y esta fotografía además se encontraba en el gabinete, que fue modificada también el 27/06/15 a las 05,26 am, concordante en la misma fecha de la actualización con la modificación.Que en otra carpeta con el nombre de Netbook CDR se encontraba una fotografía rotulada “lost file”, la cual se encontraba borrada y fue recuperada por la pericia, la cual a simple vista es igual a la fotografía de perfil del facebook de “Carmen Pereyra”. Que también se observó en el contenido de las unidades diferentes archivos referente a fabricación de silenciadores de armas, de aplicaciones y programas para hacer hackeo y vulnerar contraseñas. También se advierte que

en el disco Hitachi 82.3, también de propiedad del encartado, figura un curriculum vitae perteneciente a González, donde además de dar datos varios de trabajos, incluye como habilidades las instalaciones de periféricos, de redes informáticas, de programación software, visual basic, como programador y operador de pc en múltiples plataformas y multilenguaje.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1314, quien ratifica la totalidad de lo actuado en los Sumarios Nº 016/15 de fs. 1 a 274 y N°01/16 de fs. 1236/1245,reconociendo su contenido y agrega que actuó como Secretario. Exhibido que le es el Expte. Nº 297/15 de División Criminalística D.5, expresa que reconoce el lugar del hecho, vistas fotográficas y croquis. Asimismo reconoce los elementos secuestrados en relación al Sumario Nº 016/15.

[redacted], ama de casa, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1315, quien reconoce los elementos secuestrados de figuración en fs. 987 como los secuestrados en el allanamiento de [redacted] esta ciudad.

[redacted], jubilado, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1316, quien reconoce los elementos secuestrados de figuración en fs. 986/986 vta. como los secuestrados en el allanamiento de calle Pte. Perón 1032 de esta ciudad. Acotando que no ocurrió nada que le llamara la atención.

[redacted],eviscerador del cuerpo forense, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1317. Leída el Acta de secuestro preventivo de prendas de vestir de fs. 17 ratifica su contenido. Exhibido que le es la Pericia Química Nº 256/15 y el ExpteNº 2156 ambos remitidos por División criminalística D-5 y reservados en caja de seguridad, expresa que reconoce los elementos, los que fueron extraídos en oportunidad de que el cadáver llega a la morgue.

[redacted]albañil, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs.

1318, quien ratifica acta de allanamiento de fs. 987. Exhibidos que le son los elementos secuestrados de figuración en la foja de mención los reconoce como los secuestrados en el domicilio de Nelson 1172 de esta ciudad.

[redacted], empleado, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1329 quien ratifica declaración en sede policial de fs. 143/143 vta.

[redacted], trabajador independiente, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1330/1330 vta., quien ratifica su declaración en sede policial obrante a fs. 101.

[redacted]empleado, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1331, quien ratifica actas de fs. 8 a 12. Exhibidos los elementos secuestrados y que son de figuración en la pericia Nº 297/15, desde fs.3 a 40 reconoce de dónde fueron sacados los elementos secuestrados, señalando la fotografía Nº 15 respecto de la cual expresó que: "ahí estaba el arma" y también los otros elementos que estaban en la parte trasera del auto. Reconoce asimismo el celular que estaba en el asiento del acompañante, el arma y los proyectiles.

[redacted],ex empleado de policía, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1332. Quien ratifica declaración de fs. 121 y agrega que estuvo un par de veces con Domínguez. Que ignora si tenía relaciones con alguna de las compañeras, que jamás sospechó que tuviese algo que ver con Fabiana Palacios o con otra chica. Que asistió a un curso de capacitación en el año 2014 al que concurrieron Domínguez y Palacios, donde también convivieron junto a otros compañeros de trabajo por unos días. Que era cariñoso que era de abrazarlas, nada más.

[redacted], empleado, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1333. Quien ratifica el acta de entrega voluntaria de fs. 24 realizado por el [redacted].

[redacted]

[redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1334, quien ratifica su declaración policial de fs. 40/41 y agrega que de acuerdo a su experiencia y por la posición del cuerpo, Domínguez no pudo defenderse.

J[redacted], policía, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1335. Quien ratifica declaración de Fs. 141/141 vta. y acta de secuestro y levantamiento de elementos de fs. 251. Agrega que compartió pocas guardias con Domínguez, que era de usar facebook, también el celular, que lo usaba porque vendía películas. Reconoce los elementos secuestrados en autos que se le exhiben de figuración a fs. 251 por ser las computadoras que se secuestraron en Comisaria 12°.

[redacted] policía, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1337.Ratifica declaración de fs. 70/71, aclara que Palacios nunca le comentó nada personal, ni con respecto a Domínguez. Que Domínguez charlaba mucho con las mujeres, era muy confianzudo.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1338. Ratifica declaración de Fs. 87/87 vta. y agrega que conocía a Domínguez por ser compañero, que desconoce si mantenía alguna relación con Palacios o con otra compañera, que era extrovertido, que hablaba todo el tiempo de la "Tati".

[redacted] policía, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1341. Ratifica declaración de fs. 137/137 vta., refiere que hizo el curso de Auxiliar de Policía junto a Domínguez y Palacios, que convivieron durante varios meses del año 2007 en la misma casa junto a otras personas a quienes menciona. Que recuerda que Domínguez solía dormir en la misma habitación que Palacios. Que sus compañeros los sabían cargar, que decía que ambos se gustaban.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted], con declaración judicial a

fs. 1344/1344 vta. Quien ratifica declaración de fs. 712/712 vta. Agrega que conocía a Domínguez por su trabajo y porque habían iniciado estudios en el Plan P.I.E., que era de decirle cosas para conquistarla, era chamullero, que el parecía serio, pero después era re piola.

[redacted]policía, con domicilio en [redacted] de San Luis Capital, con declaración judicial a fs. 1347/1347 vta. Quien ratifica su declaración en sede policial obrante a fs. 149/149 vta. y agrega que Domínguez era una persona de mucho hablar, que nunca le comentó que estuviera conociendo a alguien por facebook, ni haber tenido algún problema.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1348. Quien ratifica declaración de fs. 216/216 vta. y agrega que es Policía, que conoció a la ex mujer de Alex [redacted] en ocasión de un traslado al Juzgado para declarar, que le dijo que estaba siendo amenazada por el hermano de Alex; que luego la acompañó en otra oportunidad a declarar y le comentó que su ex cuñado la llamó para decirle que le iba hacer cagar por lo que le había hecho a su hermano; que respecto al primer comentario le aconsejó que hablara con el Juez. Que le pareció extraño que le contara eso de un modo natural, como si estuviera acostumbrada a que la trataran así. Que después con el tiempo me entero que este sujeto es hermano del acusado en esta causa.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted], Casa 02 de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1349/1349 vta., quien manifestó que intervino en Actuaciones Complementarias que corren glosadas a Fs. 1189/1223 como Secretario. Que participó del allanamiento en el domicilio del imputado, que este sujeto no opuso resistencia al procedimiento. Que cuando se le hizo una requisa de persona, entre otras pertenencias que tenía, se le extrajo una fotocopia de un periódico donde se hacía referencia a la causa de Domínguez, la cual le es exhibida por la instrucción y reconoce.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con

declaración judicial a fs. 1351.Exhibidas que le son Actuaciones Complementarias obrantes a Fs. 1189/1223, las ratifica y agrega que actuó como Instructor.

[redacted] policía, con domicilio [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1352.Exhibido el Expte. Nº 656/2015 reservado en Caja de Seguridad, ratifica su contenido.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted], con declaración judicial a fs.1353/1353 vta.Quien ratifica el SumarioN° 9/2016 de fs. 984/999, en el cual actuó en calidad de instructor. Que recuerda que en el domicilio del encartado, el día del allanamiento había como 10 diarios en los que había noticias de la muerte de Domínguez. Que los únicos elementos secuestrados fueron informáticos. Que recuerdo que el imputado en esa oportunidad amenazó al personal que lo estaba custodiando. Que se lo notaba un poco alterado. Que al requisarlo no opuso resistencia y se le incauto de su bolsillo una fotocopia del diario correspondiente a una nota periodística del caso que había salido el día anterior, el cual le es exhibido por la instrucción judicial y reconoce en audiencia.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted], Casa 01 de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1355/1355 vta. Quien ratifica su declaración en sede policial obrante a fs. 1197/1197 vta. Expresa que Fabiana [redacted] le contó que había tenido una relación sentimental con Rodolfo Domínguez y que éste le había contado a todos sobre esa relación por lo que ella estaba muy molesta, además le dijo: “no voy a poder ir al velorio por lo que pasó entre nosotros”. Que también le contó -a los pocos días de la muerte de Domínguez -, que cuando vuelve con su pareja-padre de sus hijos- en Febrero de 2015 comenzó a recibir unos mensajes privados vía facebook de una mujer que se llamaba “Carla Pérez o Carmen Pereyra”, que eran dos nombres siempre con las mismas iniciales (“C.P”), que esa persona parecía conocer de cerca todo lo relacionado con ella, que en el facebook también aparecían nombres de otros policías, entre ellos Rodolfo Domínguez. En otra oportunidad Palacios le dijo que Domínguez

era muy mujeriego y seguramente que al ver la foto del perfil del facebook de Carmen Pereyra o Carla Pérez la aceptó como amiga, también Fabiana [redacted] le dijo que la misma noche que mataron a Domínguez la fotografía de ese facebook había cambiado pasando de una rubia pechugona a otra mujer de mayor edad.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1356/1356 vta. Quien ratifica actuaciones de fs. 275/276, 390, 395, 397/397 vta., 647/665, 666/734, 779/782, 880/892,907, 909, 913, contestación del Oficio Nº 2711 en cinco fojas, y Actuaciones Complementarias en cumplimiento del oficio Nº 2383/15. Quien agregó que se hizo un relevamiento balístico que corre agregado a partir de fs. 648 donde a raíz de cálculos físicos, matemáticos y de trigonometría, sabiendo un lado (distancia), podemos averiguar la medida de los otros ángulos. Que el primer disparo lo habría efectuado a 6.60 metros lo que te da una variable de altura en función del desnivel del suelo. Que en función de la ubicación de las cápsulas situadas en el sitio del suceso, se determina la secuencia de los disparos que fueron realizados acercándose hacia la víctima y en forma consecutiva y cercana, para un aseguramiento de la actitud del agresor. Y conforme a su ubicación ha sido usada una pistola semiautomática. Vale aclarar que la roseta de dispersión de los impactos balísticos fueron agrupados a una altura de 1.10 y 1.20 centímetro. Que con respecto a la desgrabación de las escuchas telefónicas individualizados con el Nº 47 por secretaria, se procedió a transcribir parte de lo que nos llamó la atención, por tener relación con el tema, como así también como se observa que hay un dialogo continuo entre el Sr. González y la Sra. Palacios. Es decir, varios y todos los días y que luego hay un lapso de tiempo que se corta y queda en inactividad. Que en los anteriores se observa que habría reparaciones de PC. Que se observa que se utiliza el mismo Imei con distintos chips. Que se observa que tiene conocimientos en computación, como así también en telefonía. Que esas escuchas son después del hecho y en ellas se advierten diálogos cuidados o discreción, añadiendo que hay que tener en cuenta que desde un comienzo se

filtró información y que el imputado podía presumir que estaba siendo investigado. Que es como si se hablaran en clave, se referencian ciertos detalles que no se puede descifrar, por ejemplo cuando se preguntan, se preguntan si saben de algo sin precisar qué.

[redacted] policía, con domicilio [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs.1357/1357 vta. Ratifica declaración de fs. 1218, quien señala que participó en el allanamiento realizado en el negocio del imputado, que este no opuso resistencia. Que en él mostrador se hallaron diarios que hacían referencia a la muerte de Domínguez. Que González les decía a los policías que lo custodiaban que no sabían con quien se habían metido o apreciaciones así, pero que él no escuchó nada.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs.1359. Quien ratifica su declaración en sede policial de fs. 1215/1215 vta. y señala que durante el allanamiento en el comercio de González había varios diarios cuya información se relacionaba con Domínguez.Que en relación al tema de las amenazas, el encartado les dijo: “ya van a ver lo que les va a pasar”, “van a terminar como el otro”. Que su participación en dicho procedimiento fue para brindar seguridad.

[redacted], policía, con domicilio en calle [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1361. quien ratifica su declaración de fs. 1217/1217 vta. realizada en sede policial.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted], Casa 10 de esta Ciudad, con declaración judicial a fs.1362, quien ratifica su declaración realizada en sede policial obrante a fs. 1213/1213 vta. Quien refiere que durante el año 2014 hizo un curso policial de ascenso en San Luis, que duró 15 días, al que asistieron Rodolfo Domínguez y Fabiana [redacted], que ese curso lo organizó el Gobierno de la Provincia.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs.

1363, quien ratifica su declaración de fs. 1216/1216 vta. Refiere que concurrió a San Luis para hacer un curso de perfeccionamiento a San Luis en el que estuvieron Palacios y Domínguez, que todos estábamos juntos mientras duró el curso.

[redacted], policía, con domicilio en [redacted]de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1364, quien ratifica declaración de fs. 1214/1214 vta. Quien señala que junto a Palacios, Domínguez y otros compañeros hizo un curso en 2014 en San Luis, que duró 15 días, que dicho grupo de personas andaban siempre juntos.

[redacted], empleado, con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1370 quien ratifica declaración de fs. 1220 y Acta de allanamiento de fs. 986 correspondiente al domicilio del encartado. Agregando que observó sobre el mostrador una serie de diarios, cuyos encabezados eran policiales. Exhibidos que le fueran los elementos incautados los reconoce como los efectos secuestrados en el allanamiento.

[redacted], empleado, con domicilio en [redacted], [redacted] de Justo Daract, con declaración judicial a fs. 1371.Ratifica el Acta de Levantamiento y Secuestro de Elemento de Fs. 1240/1241. Señala que del bolsillo pantalón de jeans del encartado le sacaron una fotocopia del diario. Exhibido que la fuera instrumento lo reconoce.

[redacted], empleada, con domicilio en [redacted]de esta Ciudad, con declaración judicial a fs. 1372, quien ratificael Acta de Levantamiento y Secuestro de Elementos de fs. 1240/1241, quien refiere que el encartado tenía una fotocopia del diario en el bolsillo del pantalón y que el procedimiento fue tranquilo y normal.

I.5 Se incorpora asimismo al debate la **prueba documental, instrumental e informativa**obviando su lectura por haber sido consentido por las partes.A continuación se detalla la misma:

-Acta Inicial Compuesta de fs. 1/6.-

-Informe médico de fs. 7.-

-Actas de Secuestro de elementos de fs. 8, 9, 10, 14 y 15.-

-Acta de requisa y levantamiento de cadáver de fs. 11.-

-Acta de secuestro preventivo de rodado de fs. 12.-

-Diligencias de la Instrucción de fs. 13, 16, 39, 55, 93, 118.-

-Acta de secuestro preventivo de prendas de vestir de fs. 17.-

-Acta de constatación de fs. 19.-

-Fotocopia de documentación (contactos y perfil del occiso) de fs. 20/25, 56/63.-

-Acta de defunción de fs. 26.-

-Acta de entrega de cadáver de fs. 27.-

-Acta de reapertura de sobre de fs. 51.-

-Acta de entrega de elementos de fs. 74.-

-Diligencia de la Instrucción: constatación de domicilio de fs. 119.-

-Diligencia de la Instrucción: Análisis de Cámara de seguridad de fs. 124/124 vta.-

-Expediente Nº 594/11 de fs. 132/135.-

-Diligencia de la Instrucción: Of. Informaciones policiales de fs. 139.-

-Sumario Preventivo Nº 19/15 de fs. 185/196.-

-Expte. Nº 93/15 de fs. 197/209 (Croquis ilustrativo y muestras fotográficas).-

-Libro de detenidos y de guardia 220/229

-Acta de entrega de elementos de fs. 215.-

-Informe del REPAR de fs. 238.-

-Diligencia de la Instrucción de fs. 250.-

-Acta de allanamiento y secuestro de elementos de fs. 251.-

-Diligencia de cierre y elevación de actuaciones de fs. 275/276.-

-Informe de medidas periciales de fs. 261.-

-Actualización de sumario 16/15 de fs. 265/274.-

-Planilla de elementos de fs. 277.-

-Informes expedido por la Oficina de Inteligencia Criminal de fs. 298.-

-Informe remitido por la Policía de La Pampa de fs. 302/302 vta.-

-Autopsia Medico Legal de fs. 304/308 y fs. 328/329.-

- Informe de la firma Facebook Argentina de fs. 331/381.-

-Planillas de elementos secuestrados de fs. 391 y fs. 396.-

-Acta de elementos para pericia de fs. 402 y 423.-

-Informe proveniente de la División de Análisis de Telecomunicaciones de Santa Rosa Provincia de la Pampa de fs. 411/422.-

-Acta de entrega de CD de fs. 433.-

-Acta de recepción de elementos para pericia de fs. 454.-

-Pericia Informática de fs. 462/463.-

-Informe proveniente de la provincia de Mendoza de fs. 470.-

-Fotocopias certificadas del legajo personal de Domínguez Rodolfo Gilberto de fs. 503/509.-

-Documentación desglosada reservada en Secretaria: 2 DVD remitidos por la Policía de la Provincia de La Pampa. Fs. 559, 560.-

-Planillas de elementos recibidos de fs. 573.-

-Informe sobre CD de cámaras de seguridad según fs. 574/575.-

-Acta de Elementos recibidos de fs. 588/590.-

-Informe de fs. 591.-

-Informe sobre DVD reservados en secretaria según fs. 597.-

-Acta de exhibición de Cámaras de seguridad de fs. 632.-

-Sumario Policial Nº 28/15: Mapa cognitivo, perfil geográfico, Análisis técnico balístico, trigonometría, física, de fs. 647/656.

-Material fotográfico de fs. 657/664.-

-Informes de fs. 695, 700, 701, 702, y 703.-

-Informes sobre escuchas telefónicas de fs. 713.-

-Acta de elementos recibidos de fs. 714.-

-Fotocopias de Capturas de pantallas de facebook de fs. 723/732.-

-Diligencia de cierre y elevación de actuaciones de fs. 734.-

-Expte. Nº 232/15 de la División de Análisis de las Telecomunicaciones proveniente de la Policía de La Pampa de fs. 744/750.-

-Informe de Gendarmería Nacional de fs. 767.-

-Constancia de recepción de fs. 774, 775/778.-

-Acta de devolución de elementos de fs. 780/782.-

-Expte. Nº 231/15 de la División de Análisis de Telecomunicaciones provenientes de la Policía de La Pampa de fs. 790/801.-

-Informe de la compañía Facebook de fs. 811.-

-Informe Pericial de la División Criminalística y estudios forenses de de Gendarmería Nacional obrante a fs. 840/877.-

-Actuaciones complementarias: Expte. Nº 2/16 de fs. 880/892.-

-Informe de Gendarmería Nacional Argentina de fs. 893/908.-

-Informe de Gendarmería Nacional de fs. 983.-

-Sumario Preventivo Nº 9/16 de fs. 984/989.-

-Planilla de elementos secuestrados de fs. 1000/1000 vta.- -Actas de Inspección Ocular de fs. 1006/1006 vta. y fs. 1014/1017.-

-Acta de entrega de elementos de fs. 1007.-

-Planilla de elementos secuestrados de fs. 1017.-

-Fotocopia de noticia del diario de la República de fs. 1052/1053.-

-Recepción de Información enviada por facebook de fs. 1072/1077.-

-Informes de fs. 1107/1116 y 1143/1147.-

-Planilla de elementos secuestrados de fs. 1148.-

-Informe Técnico Informático de fs. 1149/1150.-

-Informe de medicina legal de fs. 1156.-

-Dictamen Pericial Balístico de la Dirección General de la Policía de Córdoba de fs. 1169/1180.-

-Informes de fs. 1185 y fs. 1186/1188.-

-Actuaciones complementarias de fs. 1189/1223.-

-Sumario Policial Nº 11/2016 de fs. 1236/1246.-

-Informe de fs. 1285/1291.-

-Pericias Judiciales de la División de Análisis de las Telecomunicaciones de fs. 1293/1297 y fs. 1402/1406.-

-Informe Psiquiátrico y psicológico de fs. 1298/1299.-

-Copias del Expte. Nº 170797/9 tramite de violencia familiar de fs. 1385/1389.-

-Informe proveniente del cuerpo de investigaciones fiscales de la Provincia de Salta de fs. 1453/1455.-

-Informe de Medicina Legal de fs. 1505.-

-Informe de ADN del Laboratorio de Genética Forense fs. 1611/1624.-

-Y demás constancias en autos.-

Asimismo se tuvieron por incorporados al debate, previo acuerdo de las partes, los siguientes efectos:

1- Un (1) CPU N° identificatorio visto de frente en el costado derecho Serie N° 51999/005-1 modelo DX-ATX 600 5852 marca TUKER según estampilla en su parte delantera;

2- Un (1) CPU marca OXXON Serie N° 1425010935, modelo MC501;

3- Un (1) CPU marca CORADIR CDR en desuso sin número de serie visible;

4- Un (1) CPU marca PCBOX de color negro Serie N° 1-89073-047 según estampilla de su parte trasera;

5- Un (1) CPU modelo MC -501 S/N 13250100413 con la inscripción en blanco arriba con corrector "Comisaria del Menor" y en su frente marca MELODY ACC;

6- Una (1) CAJA N° 2 sellada que dice contener: A) – Una (1) campera de color blanco con cierre frontal marca PATO PAMPA, B) – Una (1) remera manga larga color negro marca HIITZ identificada como S.Q.L. 256/15 Laboratorios Científico División Criminalística, C) - Un (1) pantalón de jeans color azul marca LEVIS con cinto de cuero blanco, D) – Un (1) par de zapatillas de cuero acordonadas color blanco marca PUMA con suela negra y detalles en gris, E) - Un (1) calzoncillo marca KENNI talle 5 a rayas color crema y gris, F) - Un (1) par de medias color gris con cuadros negros y blancos;

7- Una (1) CAJA N° 3 sellada que dice contener: A) - Una (1) notebook marca EXO Serie N° 8BSM6701G05963 (S42GA) con su respectiva batería en su tapa tiene stikers de Simpsons y Twitty, B) - Una (1) netbook marca CDR modelo CDR CLASS de color negra sin número de serie visible con su respectiva batería faltándole en su teclado la tecla E, C) – Un (1) modem marca ARRIS de color negro Serie N° 921BMLAA7837898 con su respectivo cable de alimentación de color negro y otro cable de color gris, D) – Un (1)

cargador de computadora marca HUNTKEY Serie N° 82B231-240945337002438, E) – Un (1) sobre conteniendo un pendrive marca MEMO BOX de color negro de 16 gb;

8– Una (1) CAJA N° 4 conteniendo: A) - Tres (3) miras telescópicas de color negro (una sin marca visible con código impreso 4x32, otra marca Futura 6X y la otra marca ShilbaClassic 4x40), C) - Un (1) sobre abierto de color blanco conteniendo un chip de la empresa Claro 8954 31011 45125 84198 de 128 k y un pendrive de color rojo DT 101 G2- 8GB, D) – Un (1) teléfono marca LG de color negro IMEI 354108-06-0722156-3 con chip empresa Claro 89543181432715931592 y memoria marca Sandisk 2gb micro cd, E) – Un (1) sobre abierto conteniendo dos (2) celulares, uno marca Samsung y el otro marca Nokia en bolsas selladas, y dos (2) celulares fuera del sobre uno marca Samsung y otro marca Nokia , F) - Un (1) sobre conteniendo un chip Movistar, un chip Claro, una antena modem wifi y un pen drive, G) – Un (1) sobre conteniendo nueve (9) CD-DVD, I) – Una (1) carcasa de netbook Conectar Igualdad sin pantalla, sin teclado, con cables y conectores en su interior, J) – Una (1) netbook de color negro Conectar Igualdad con pantalla sin teclado y sin carcasa trasera, pudiendo observarse todos sus cables y conectores, K) – Un (1) sobre de color marrón conteniendo: 1) - Placas de red y wifi y modem wifi, 2) – Una netbook sin batería y con un corazón en su tapa como detalle, 3) – Un (1) sobre conteniendo cuatro (4) discos duros: Dos (2) Hitachi de 82.3 GB y 41.1 GB modelos: HDS728040PLAT20, Uno (1) Western Digital WD1600AAJS S/N: WMAV32947806 de 160 GB, Uno (1) Samsung S/N: S2R6J9DD101126, modelo: ST320LM001, L) – Un (1) celular marca LG de color negro IMEI 357845-05-080572-7 con batería marca LG, con chip de la empresa Claro 89543 14145 18817 4522 1, M) - Un (1) sobre cerrado blanco que dice contener una colilla de cigarrillo;

9– Una (1) CAJA N° 5 conteniendo: A) - Un (1) sobre conteniendo 137 CD en copia, B) – Una (1) caja CERRADA conteniendo 137 CD originales, C) - 81 CD y DVD en sobre y porta CD, D)- 47 CD-DVD en porta CD símil cuero de color marrón y un (1) CD pequeño marca TPLINK, secuestrados en inspección ocular en el domicilio de Domínguez;

10– Una (1) CAJA N° 6 conteniendo: A) - Un (1) sobre cerrado con

sello de la policía de La Pampa que dice contener: un (1) disco extraíble portátil marca TOURO MOBILE de 1TB ORIGINAL, B) – Un (1) disco extraíble portátil S/N D10284BK marca TOURO MOBILE de 1 TB COPIA, C) – Un (1) sobre conteniendo desglose en 17 fojas, D) – Un (1) teléfono celular con faja de seguridad marca Samsung Galaxy Mega, NO PUDIENDO CONSTATAR OTROS DATOS AL ESTAR FAJADO E) – Un (1) sobre ABIERTO contiendo 14 DVD originales individualizados como: DVD Expediente N° 574/16 D.T.A., CD correspondiente a Expediente N°67 D-Informática, un (1) CD original respuesta Facebook Fabiana Palacios, DVD original correspondiente a expediente N° 232/15 , dos (2) DVD de Cámaras de Seguridad, DVD Pericia Mapeo de redes y estaciones inalámbricas, un (1) DVD original Claro, un (1) DVD Oficio 1670, tres (3) DVD correspondientes a pericias 76907, DVD Pericia Salta Nokia C3- 00, F) – Un (1) sobre conteniendo CD Teltron en copia identificados como: Sobre Nº 9 Secuestro D, un (1) DVD PEX 183152/15, copia expediente N° 574/16 D.T.A., un (1) sobre cerrado que dice contener: un (1) DVD remitido por Policía de La Pampa conteniendo detalle de números y llamadas informadas por la empresa Claro, dos (2) DVD identificados como copia pericia Salta fs. 1149, un (1) sobre cerrado diciendo contener un (1) DVD remitido por policía de La Pampa pericia de mapeo de redes y estaciones inalámbricas hecha por RousseuSalet, un (1) sobre cerrado que dice contener: un (1) DVD conteniendo pericias realizadas a teléfono celular Samsung por la policía de La Pampa Oficio N° 1670, EN SOBRES TRES (3) DVD copia pericia N° 76907 (DVD 1, DVD 3, EN EL SOBRE DVD 2 DICE PERICIA 76902, dos (2) DVD copias cámara de seguridad, G) – Un (1) sobre cerrado con la leyenda "Secuestro Nº 29 que dice contener: dos (2) sobres cerrados con fotografías pertenecientes a la autopsia, H) – Un (1) sobre cerrado que dice contener un (1) pendrive de 8gb color negro y blanco tamaño chico sin cobertor marca SandiskCruzer Blade, I) – Un (1) pendrive de color rojo marca Kinstong DT 101 G2 de 8gb, J) – Un (1) sobre cerrado que dice contener cinco (5) placas radiográficas correspondiente a autopsia 27/06/15;

11- Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 265/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: sangre de quien en vida se llamara Domínguez Rodolfo Gilberto DNI Nº

27.393.636 (muestra extraída por la [redacted]

12– Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 258/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopados en manija externa de puerta lado conductor vehículo Renault Clio NWT 790;

13 – Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 258/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopados en parte interna de puerta lado conductor vehículo Renault Clio NWT 790;

14– Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 258/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopado sobre lateral izquierdo y derecho de corredera y armazón de arma de fuego marca Bersa modelo Thunder Serie Nº 780225, cal. 9 mm;

15– Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 258/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopado sobre gatillo de arma de fuego marca Bersa modelo Thunder Serie Nº 780225 cal. 9 mm;

16– Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 258/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopado sobre ambos laterales de cachas de arma de fuego marca Bersa modelo Thunder Serie Nº 780225, cal. 9 mm;

17– Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 265/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopado subungueal de mano derecha de mano derecha de quien en vida se llamara Domínguez Rodolfo Gilberto DNI Nº 27.393.636;

18– Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 265/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopado subungueal de mano izquierda de mano derecha de quien en vida se llamara Domínguez Rodolfo Gilberto DNI Nº 27.393.636;

19– Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 258/15 Sección Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopados de mancha rojiza en piso lado conductor del vehículo marca Renault Clio NWT 790;

20– Un (1) sobre blanco con la inscripción S.Q.L. 258/15 Secciona Laboratorio Científico División Criminalística D5 conteniendo en su interior: hisopado sobre ambos lados de teléfono celular marca Samsung ubicado en asiento acompañante de Renault Clio NWT 790;

21- Pericia Nº 297/15 en 40 fojas;

22- Expediente Nº 2156 División criminalística D-5 en 17 fojas;

23- Pericia Química Nº 257/15 División Criminalística D-5 en 05 fojas;

24- Pericia Nº 298/15 Expediente Nº 2155 División Criminalística D-5 en 10 Fojas;

25 - Pericia Nº 105/15 Expediente Nº2167/15 División Criminalística en 12 Fojas;

26- Pericia Química S.Q.L. 258/15 Expediente Nº 2175 División Criminalística D-5 en 08 fojas;

27- Pericia Química S.Q.L. 259/15 Expediente Nº 2174 División Criminalística D-5 en 03 fojas;

28– Pericia Química S.Q.L. Nº 265/15 Expediente Nº 2190 División Criminalística D-5 en 05 fojas;

29- L.Q.L Nº 070/15 Expediente Nº 2176 División Criminalística D-5 en 04 fojas;

30- Pericia Química S.Q.L. Nº 256/15 Expediente 2192 División Criminalística D-5 en 13 fojas;

31- Expediente Nº 67 – S.D.I. – 15.- División Informática D-3 en 64 fojas;

32- Expediente Nº 68 – S.D.I. – 15 División Informática D-3 en 120 fojas;

33- Contestación Oficio Nº 2711 División Homicidios UR II en 05 fojas;

34– Actuaciones Complementarias 026/15 de Sumario Policial Nº 016/15 División Homicidio UR II en 09 fojas;

35- Expediente Nº 656/15 División Criminalística UR II en 20 fojas;

36 – Pericia Nº 78976 remitida por Departamento de Criminalística y Estudios Forenses de la Gendarmería Nacional en 47 fojas;

37- Un (1) sobre con pericia Nº 18 conteniendo: Informe Técnico Informático Ministerio Público de Salta en 01 fojas;

38– Un (1) sobre abierto Nº 19 conteniendo: A) - Informe Oficina de Informaciones UR II en 21 fojas; B) - Informe Oficina de Informaciones UR II en 02 fojas; C) - Informe Oficina de Informaciones UR II en 02 fojas;

39- Informe Oficina de Informaciones UR II en 02 fojas; D) - Informe Oficina de Informaciones UR II en 12 fojas; E) - Informe Oficina de Informaciones UR II en 117 fojas; F) – Una (1) copia impresa "mesacinco2016" del Diario de la República; G) – Un (1) pedazo de fragmento metálico;

40- Un (1) sobre de papel madera (con documentación en su interior) con la inscripción "SEC 183152/1. SEC - OFICIO RELACIONADO: DOMINGUEZ GILBERTO AV. SU MUERTE - PEX -183152/15 - SECUESTRO DE ELEMENTOS JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°3" conteniendo un Exp. Letra "E.S." Nº 292/2016 Año: 2016, D.A.T (División Análisis de las Telecomunicaciones) de la Policía de la provincia de La Pampa, de pericia Judicial en 33 fs. y 12 sobres sellados y rubricados por la Policía de La Pampa que contienen CD´s en cada uno de ellos.-

41- Una CAJA N° 1 que contiene: A) – Una (1) bolsa sellada con precinto 0024471 conteniendo: Una (1) pistola marca BERSA modelo TUNDHER color negro Serie N° 780225 con cargador vacío, calibre 9 mm. 08 vainas servidas marca CBC y Ocho (8) proyectiles y siete (7) cartuchos, todo calibre 9 x 19 mm, B) – Un (1) recipiente plástico con tapa de color rojo sellado con cinta, C) – Una (1) caja conteniendo: ocho (8) vainas calibre 9 mm en calidad de testigo de marca FLB y CBC recuperadas de pistola marca Bersa modelo Tundher 9 mm Serie N° 780225, D) – Una (1) caja conteniendo: doce (12) vainas testigos calibre 9 mm de marca CBC recuperada de pistola marca Browning Serie N° 11-174764, E) – Un (1) arma de fuego tipo pistola marca FMHI POWER Serie N° 358297 y un cargador conteniendo tres (3) proyectiles CBC Luger 9 mm, F) – Un (1) sobre abierto de color marrón conteniendo una caja de cartón negra con la inscripción BERSA conteniendo un cartucho color verde calibre 12 mm y quince (15) proyectiles FLB-2008-9X19, G) – Un (1) precinto de evidencia forense conteniendo dos (2) municiones y dos (2) vainas servidas, H) – Un (1) precinto de evidencia forense conteniendo cuatro (4)

vainas servidas y cuatro (4) municiones, I) – Un (1) precinto conteniendo contra muestra hisopado del interior del cañón de la pistola marca FM modelo HI -POWER calibre 9x19 N° 358297, J) – Un (1) precinto conteniendo contra muestra hisopado del interior del cañón de la pistola marca Bersa modelo Tundher 9 calibre 9x19 mm identificación numérica 780225, todos ellos secuestrados en la presente causa.-

I.6 Cedida la palabra al Sr. **FISCAL DE CAMARA, Dr. NÉSTOR ARMANDO LUCERO**en oportunidad de su **alegato**expresó entre otros aspectos sostuvo que al acusado lo introducen a la causa sus propios familiares, las Sras. [redacted]. Esa línea investigativa lo trae a juicio. Domínguez es la víctima, más allá de lo que pudo decirse de su forma de ser, de su conducta, de su carácter. Hubo una planificación de Ricardo González. Quien introduce el nombre de Carla Pérez, es la Sra [redacted] (cuñada del acusado). Quien tuvo la misma actitud que en el debate donde resultó condenado el hermano del acusado. También Fabiana [redacted] lo introduce en la investigación, pero luego intenta desnaturalizar sus propios dichos. Continúa realizando un detalle de toda la prueba colectada el cual en honor a la brevedad me remito a las constancias del sistema CICERO. Para concluir que el Sr. Ricardo González es el autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO, POR ALEVOSÍA Y POR LA UTILIZACIÓN DE ARMA DE FUEGO (art. 80 inciso 2do. y 41 bis del Código Penal) en perjuicio de Rodolfo Gilberto Domínguez. Manifestando que no encuentra atenuantes y como agravantes debe tenerse en cuenta: la peligrosidad demostrada, la pre-ordenación y premeditación, la utilización de artilugios en éste caso informáticos, y toda la ficción que utilizó para llevar a la confusión de Domínguez, por lo que solicita la pena de PRISION PERPETUA, con más la pena accesoria DE RECLUSIÓN POR TIEMPO INDETERMINADO y costas procesales.

I.7 Concedida la palabra al Sr. Co-Defensor del imputado, **Dr. MIGUEL ANGEL AGUNDEZ** manifestó que coincide plenamente con la calificación legal referenciada por el Sr. Fiscal de Cámara, pero disiente con las conclusiones realizadas por éste respecto a la atribución del hecho

endilgada a su asistido, expresando que el Sr. RICARDO GONZALEZ es inocente de lo que se le acusa, y señala que no está probado que sea el autor del hecho investigado. Asimismo, medularmente cuestionala cadena de custodia de los elementos informáticos y postula la posibilidad que la muerte del Sr. DOMINGUEZ hubiere sido cometida por un tercero. Por lo que solicita se absuelva a su defendido de culpa y cargo, y subsidiariamente, se aplique el beneficio de la duda dada la evidente orfandad probatoria a su respecto.

I.8 Que seguidamente se meritúa respecto a los hechos en tratamiento:

Que los hechos que tocan a juzgamiento y teniendo en cuenta el análisis de las probanzas arrimadas como así los fundamentos expuestos en sus alegatos por las partes, es que ha quedado acreditado el evento ilícito materia de investigación y que damnificara a quien en vida se llamara RODOLFO GILBERTO DOMINGUEZ, como consecuencia del cinco disparos intencionales con arma de fuego ocurrido el día 27 de junio de 2015, por lo que en consonancia con el Sr. Fiscal de Cámara en orden a las evidencias causídicas y lo rendido en esta sede, es que conlleva a este Tribunal a concluir en grado de certeza, que corresponde reprochar penalmente en carácter de autor a RICARDO ARIEL GONZALEZ, acerca de la perpetración del injusto debatido.

Del sendero probatorio y del análisis de cada prueba aportada en forma separada y del examen integral e interrelacionado de todas ellas podemos concluir que el hecho hipotizado en la acusación en referencia al "Homicidio Calificado por Alevosía" se encuentra acreditado al existir elementos probatorios con fuerza probatoria de certeza al respecto.

Ha quedado patentizada la idoneidad probatoria de los elementos vinculantes con suficiente entidad como para conformar certeza sobre los hechos que tienen por configurado el delito normado y penado en el Art. 80º inc. 2º del CP.

Teniendo en cuenta y entrando al análisis de las probanzas existentes ha quedado acreditado y en grado total certeza que el hecho que toca a juzgamiento ocurrió el día 27 de junio de 2015 aproximadamente a las

01:20 hs. en la intersección de calles Ardiles y Guayaquil de esta ciudad, fue ejecutado por Ricardo Ariel González, luego de realizar distintas maniobras engañosas y con gran astucia, ya que hizo concurrir a la víctima a un lugar, en donde la toma desprevenida e indefensa, ya que mientras el Sr. Domínguez se encontraba a la espera de una "supuesta" una mujer que lo había citado a través de la red social "Facebook", -y utilizando una cuenta falsa-, el encartado con un arma de fuego le disparó reiteradas veces provocándole la muerte en forma inmediata, para luego darse a la fuga.

Todo esto fue provocado por celos, ya que González tomó conocimiento de una relación que su mujer la Sra. Palacios tuvo con el Sr. Domínguez, e intentaba nuevamente recomponer el vínculo con ella, siendo una de éstas últimas veces en enero de 2015, tiempo en el cual se entera de dicha situación o vínculo sentimental, y donde por sus propios dichos surge que haría lo imposible para recuperar esa relación con su ex mujer.

El lugar donde se produce el hecho delictivo fue en la intersección de calles Ardiles y Guayaquil, de esta ciudad, a una cuadra donde fue citado al referido "encuentro". La víctima se hallaba en el interior de su vehículo (Renault modelo Clio, dominio NWT790, de color oscuro, con vidrios polarizados), el cual habría estacionado incorrectamente, cerca del cordón cuneta, con su trompa levemente avanzada hacia calle Guayaquil, específicamente tenía su motor en marcha, luces encendida, el freno de mano accionado y las puertas con seguro, conforme se acredita en el acta inicial de procedimiento obrante a fs. 01/06 del legajo. El escenario del hecho poseía poca luz artificial, y en la zona había varios árboles que obstaculizaba la visibilidad.

Atento se aprecia en los videos de vigilancia de las cámaras de seguridad cercanas al escenario de los hechos, Domínguez dio varias vueltas por la zona, se ubicó en una esquina donde había un poco más de luz, observando hacia la otra esquina donde habría de tener la supuesta cita.

Tal lo acreditado en el legajo, conforme información recaba de la cuenta de facebook del Sr. Domínguez, es que estaba manteniendo contacto con una supuesta mujer. Dicha relación telemática, se inició cerca del 20 de Abril de 2015, oportunidad en la que el encartado haciéndose pasar por una

mujer, se presentó como “Carla Pérez”, y en su imagen de perfil aparecía como una joven rubia, y conforme información consignada en dicha cuenta (de hecho falsa) era casada y con hijos.

Que luego de intercambiar durante algunos días diferentes mensajes por inbox (mensajería privada), y de remitirse fotografías en forma asidua, la supuesta mujer le insistió para conversar personalmente.

Así las cosas, en fecha 19 de Junio de 2015, le propuso una salida para ese día viernes o sábado, aceptando la víctima hacerlo recién el sábado por cuestiones laborales, fijando el lugar y horario esta “supuesta” mujer. Lo cierto es que se encontrarían en la plaza ubicada en la intersección de calles Córdoba y Guayaquil, a las 00:30 horas. Ahora bien, Domínguez habría aceptado concurrir a la cita, pero un poco más tarde a la hora 01:00. Pero dicho encuentro se vio frustrado, ya que la víctima no asistió, por tener que ir al velatorio de un familiar de un amigo de la infancia, dándole las disculpas del caso. En razón de ello, es que se programó una segunda cita para el día 27/06/15, a la hora 01,00. Y para coordinar dicho encuentro estuvieron intercambiando mensajes privados desde las 23:30 hs. hasta las 00:47 hs., minutos previos al ilícito que termina abruptamente con la vida del damnificado. Lo que resulta demostrativo, que por parte de Ricardo González hubo mucha planificación, ya que llevó a cabo un plan elaborado, y que incluso se vincularía con el robo del arma de fuego de su mujer tal como se explicitará infra.

Atento resulta de la investigación judicial, luego de una hora de ocurrido el hecho delictivo, esta cuenta de facebook -a claras luces falsa-, cambio su denominación por el nombre de “Carmen Pereyra” y también la fotografía para mostrar de perfil, por el de una señora morocha. Coincidentemente las imágenes utilizadas de fondo de muro y de perfil por esta cuenta de red social que se usó para engañar y citar a la víctima al lugar donde encontró muerte, fueron halladas y extraídas de las computadoras que le fueran secuestradas al encausado Ricardo Ariel González, quien no obstante haberlas borrado, con un evidente fin de ocultar la situación, tras una operación de recuperación por parte de los peritos idóneos se logró su obtención, siendo coincidente los datos la modificación que se registra en su

computadora con la realizada en el perfil, atento ello quedar registrado en la PC, tal se demostró con los peritajes efectuados en este expediente.

También se determinó por este medio probatorio, que las imágenes de la mujer rubia (Carla Pérez, como originariamente se denominaba la cuenta) corresponderían a páginas web de citas de España denominada Badoo.

Que si bien se manejaron diversas hipótesis y líneas de investigación en este hecho, se llega a las conclusiones arriba indicadas, atento a que con anterioridad, la misma cuenta de facebook "Carla Pérez", fue utilizada el Sr. Alex Damián González (hermano del encartado), a mediados del año 2014, oportunidad en la que este sujeto amenazó y molestó a una abogada del foro la Dra. [redacted]. Dicha profesional representaba a la cuñada del encausado (Sra. [redacted] en oportunidad que le reclamara alimentos y pretendiera iniciar los trámites de divorcio. Que ello surge de sus declaraciones testimoniales obrantes a fs. 66/67 y 459/460 vta., dónde manifestó que en el mes de julio de 2014, recibió amenazas telefónicas de parte de Alex González, y que también recibía llamados constantes de distintas personas (obviamente con un fin de causar molestias en su vida), porque supuestamente ella realizaba ofertas vía facebook, casualmente de esta misma cuenta falsa. Quienes le llamaban le manifestaban que ella vendía pintura, ofertas de la bebida fernet, las notebook del gobierno. Que durante tres o cuatro días la llamaban por teléfono. En esta oportunidad por la policía se entera de publicaciones en facebook, en las que además de figurar su número de celular como contacto, también ponían el domicilio de su papa ofreciendo elementos para la venta. Que relaciono todo con Alex [redacted] (como se indicara hermano del encartado), que era su contraparte. Acotando que ella, asistía legalmente a su ex mujer Claudia Funes, a quien también había amenazado de muerte. Repárese que al otro día que la [redacted] recibiera tales amenazas (17/06/2014), detuvieron al Sr. Alex [redacted], por haber amenazado con un arma de fuego a su ex – pareja y portar una arma de uso condicionado sin registración, causa por la que fue condenado a cumplir la pena de 7 años de prisión por los delitos de AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y PORTACION ILEGAL DE ARMA DE GUERRA y RESISTENCIA A LA

AUTORIDAD (Conf. Autos: [redacted] ALEX DAMIAN – AV. AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO – ABUSO DE ARMA DE FUEGO – PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA Y ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL" [redacted] Sentencia N° 12 de fecha 11/10/2016 por esta Excma. Cámara Penal N° 1, con una integración diferente).

Que se agregaron a fs. 56/63 copia de las publicaciones realizadas en esa oportunidad y efectuadas desde la misma cuenta de facebook utilizada para citar a Domínguez antes de su asesinato.

Se destaca que dentro de los elementos borrados y recuperados de la computadora del encausado, se advierte individualizado como JPG 58186752, una fotografía idéntica a la publicada para la venta de una Netbook, a la cual se le habría cambiado el fondo de su presentación (siendo esta las que falsamente ofertaría la Dra. Ayello).

La clienta de la Dra. Ayello, Sra. Claudia Valeria [redacted] declara en autos a fs. 602/603 vta., ratificando su declaración de fs. 122/123, diciendo coincidentemente que tuvo una relación sentimental con Alex González, (hermano del encartado Ricardo González), y cuya mujer es Fabiana [redacted] Que los conoce desde el 2008 cuando se casó, que desde que se separó en el 2010 se vino a vivir a Mercedes. Que Ricardo González no la dejaba juntarse con Palacios, por lo que prácticamente no mantiene trato con ella. Que si bien no ha recibido amenazas, manifiesta durante la audiencia temor por conocer a su cuñado y sabiendo que lo están investigando, le daba miedo concurrir a declarar, por temor a represalias. Que si bien dicho extremo durante la audiencia del debate oral intentó ser modificado por la [redacted], lo cierto es que la misma se notaba muy nerviosa y alterada durante su deposición, a la par que asumió una conducta reticente y esquiva a muchas de las preguntas que le formuló la Fiscalía haciéndose la olvidadiza y pretendiendo modificar sus anteriores deposiciones.

Sin perjuicio de lo cual la Sra. [redacted] relató que a Fabiana [redacted] la conoce desde que era policía, que le consta que Ricardo era violento y de golpearla, que posiblemente era por celos. Que la cuenta de la red social Facebook a nombre de "Carla Pérez", se la vio un día a Alex (hermano del

encausado), que le dijo que la había creado para sacarle la careta a sus noviecitos. No recordando la foto de perfil que en aquel entonces utilizaba en esa cuenta, pero le consta que era de uso de su ex pareja. Que sabe y le consta que había contactado y agregado chicos que ella conocía para ver que le decían, en el afán seguramente de obtener información sobre vinculaciones sentimentales de la testigo con otras personas. Que chateaba haciéndose pasar por una chica. Que esto se lo mostro (Alex) en una computadora que tenía en su casa. Que también dijo tener conocimiento que el acusado (Ricardo) había estudiado dos años de computación en la facultad de San Luis, por lo que tiene conocimientos en informática. Que no sabe si Alex estudió computación, pero si le cambiaba la contraseña del correo, hackeando la pregunta secreta, para él era común y lo hacía en forma fácil. Que Fabiana sabe que Ricardo la celaba con los compañeros policías. En sus dichos la testigo también manifestó que Alex coleccionaba armas y "pagaba Renar", que no sabe si Ricardo tenía o coleccionaba armas. Que Alex está preso por el delito de portación de arma, amenaza a la policía, que desde que lo detuvieron no lo vio más. Que con las declaración de esta testigo, queda de manifiesto en forma concreta y clara que la cuenta de Facebook "Carla Pérez", era utilizada y manipulada por los hermanos González, con fines ocultos, de conseguir información, amedrentar y/o molestar a quienes consideraban potenciales enemigos. También queda en evidencia la personalidad violenta del encausado, lo que luego es coincidente con Informe Psicológico y Psiquiátrico en relación al incuso, por lo que lo declarado durante la instrucción judicial por la ex cuñada del imputado cobra credibilidad. Que se llega tal conclusión por cuanto no solo debe tenerse en cuenta el factor temporal de tales declaraciones, sino también por cuanto la defensa contó con la posibilidad durante el debate oral, de realizar un interrogatorio cruzado para refrescamiento de su memoria e incluso podría haber impugnado sus declaraciones anteriores, es más ha permitido su introducción como prueba antes de concluir el juicio oral. Tal análisis se hace a la luz de la sana crítica, pues las diversas retractaciones parciales y reiteradas reticencias en las que incurrió durante el debate la Sra. Funes, no escapan a los sentidos de quienes debemos resolver, por lo que consideramos

que las declaraciones anteriores realizadas por esta testigo pueden y deben ser valoradas como prueba de cargo criminoso, sin perjuicio de ponderar sus inconsistencias durante el debate. Repárese que la Sra. [redacted] es una madre sola, con dos hijos menores de edad a su cargo y que en la actualidad recibe ayuda económica de los familiares el encartado, de allí que sus olvidos tengan por objeto evitar futuras represalias por parte de los hermanos González y de sus familiares.

Por su parte, la ex pareja del encartado, Sra. Fabiana [redacted] reconoció que cuando fue a cursar a San Luis para ingresar a la policía mantuvo una relación con Rodolfo Domínguez, que si bien no eran novios, habían tenían algunos encuentros sexuales. Ella tenía en claro que no eran más que encuentros amorosos, pero a Rodolfo no le quedó claro, que calcula que él se enganchó, comenzó a divulgar su relación, fanfarroneaba con los demás compañeros. Que a mediados del mes de enero de 2008, Ricardo se fue de la casa. Contó detalles del inicio de su relación con el encartado, que habían vivido en Estados Unidos, luego se vinieron, que Ricardo estudio Licenciatura en Computación unos dos años en la facultad de San Luis, en el año 95 y 96 y luego otro en el 2001. Que en Estados Unidos había sido invitado por Microsoft a un curso, cree porque había comprado programas, que no pudo ir. Que Ricardo González tiene formación militar de primero a tercer año en la quinta Brigada. Que él y su primo Villarroel, egresado de la Base, le ayudaron a practicar tiro en una oportunidad y a conocer sobre el manejo de armas. Que cuando matan a Rodolfo ella estaba de guardia. Que recuerda que ella había tenido un problema por facebook, que le había comentado al [redacted] cuando ella estaba intentando recomponer su relación Ricardo le había mostrado una foto donde salía ella y un compañero de apellido [redacted], y que él se enojó pese a que le explicó que pertenecían a un casamiento. Que recuerda que el usuario que le había mandado su foto era “Carla Pérez”, la cual no conocía, que salía la foto de una chica joven, rubia, “pechugona”, y le decía como que a ella le gustaba la joda. Que esto fue en Abril de 2015. Que su cuenta personal la solía abrir en la computadora de la comisaria, cuando estaba de guardia y tranquila, sabiendo lo que le habían mandado a su pareja tratándola de difamar. Que

allí al abrir su face vio que tenía mensajes que no había visto, que estaban en otra sección de su cuenta, de personas que no tiene como contacto o amigos que entran en esa bandeja, por eso no los había visto. Que cuando lo abre vio la cuenta de Carla Pérez, dando detalles de sus mensajes, recepcionados a partir del 03 de Abril de 2015.

Según lo afirmara durante el debate, la Sra. Palacios primero sospechó de sus compañeros y también le preguntó a Ricardo si no era él Carla Pérez, quien engañosamente se lo negó. Que revisó esa cuenta y vio que tenía varios contactos de policías a quienes nombró, como amigos en común, pero como ella tenía bloqueado como amigo a Rodolfo Domínguez, no podía saber si estaba o no como amigo de Carla Pérez. Que llamativamente la misma noche que matan a Rodolfo entra a su cuenta de facebook, y revisa el perfil de Carla Pérez, pero se encuentra con la novedad que había cambiado su foto de perfil y su nombre era Carmen Pereyra, utilizando una foto de una mujer mayor, eso fue exactamente el día 27 de Junio a las 02:25 hs. Que voluntariamente se entrevistó con personal de la Brigada de Investigaciones mostrándoles tales mensajes, que concurre a dicha reunión acompañado del [redacted] –quien hizo de intermediario-, asimismo le comentó tales circunstancias a una compañera de la Comisaria del [redacted], destacándose que ambos sujetos la notaron muy preocupada por tales mensajes. Así las cosas, la Sra. Palacios se entrevistó con los oficiales [redacted], -dicha conversación se concretó en el interior de un vehículo de la Brigada frente al Hospital Policlínico Regional- y en dicha oportunidad la Sra. Palacios les habría comentado a los mencionados investigadores que Ricardo González tenía conocimiento de su relación con Domínguez antes de su muerte. Que les comentó a [redacted] que le hackeaban su facebook, y por tales motivos colocó un dispositivo que le avisa por código a su teléfono cuando quieren entrar a su cuenta, que esos mensajes le llegan desde el 11/11/14. Que también le han cambiado el lugar y hora ubicación, como que es de otra ubicación la conexión a la red, por ej. Concaran, Junín, Nueva York, y se lo ubica en noviembre en Nueva York, no habiendo ella realizado viaje a ese lugar en dicha fecha.

Que si bien se realizó un careo entre el ex – policía [redacted]

la Sra. Fabiana [redacted] y esta negó que antes que mataran a Rodolfo Domínguez, el encausado le había preguntado si había tenido una relación sentimental con él. Resulta evidente que Ricardo González ya sospechaba de esa vinculación sentimental. Ello por cuanto en fecha 19 de Enero de 2015, oportunidad en la que querían recomponer su relación, este la exhortó a "blanquear o transparentar" situaciones anteriores, y es allí cuando le pregunto si había estado con alguien, ella le dijo que no, y luego concretamente le pregunto si había tenido relación con Rodolfo, que se lo negó, porque ella en su interior sabía que si le decía no se lo iba a perdonar. Que en una oportunidad Rodolfo al venir de la escuela de policía (ubicada en Chacras, San Luis), le dijo que le iba a avisar a Ricardo para que la llamara por teléfono, ya que no la visitaba nunca, ni la llamaba, que Ricardo ante el reclamo la llamó, por que cabe sostener que Ricardo y Rodolfo se conocían personalmente. Asimismo, la Sra. Palacios aclaró que se encuentra separada del acusado desde el día 25 de Febrero de 2016, pero que su relación andaba mal desde el mes de agosto de 2015.

Refiriendo que su marido estuvo demorado 24 hs en comisaria -por esa época- y allí, ella le informó que lo estaban investigando por la muerte de Rodolfo, reconociéndole abiertamente que había mantenido una relación con Rodolfo. Que evidentemente la Sra. Palacios vive y ha vivido un ambiente de presión y violencia familiar del que aún no habría salido, lo que motiva algunas de sus inconsistencias y retractaciones durante el debate oral, es más introduce algunas falsedades respecto de extremos que se encuentran objetivamente probados como por ejemplo que su pareja no era celoso, o que su pareja no era violento, olvidándose que hizo dos denuncias por violencia de género. Uno en el año 2009, donde conforme sus dichos los amenazó diciéndole que lo único que la iba a salvar era su arma, y otra en el año 2011, cuando ya estaban separados, pero vivían bajo el mismo techo, en donde él se enojó, discutieron, "se cayó" en una silla, y se lesionó. Olvidando que la justicia de familia dispuso la exclusión del hogar y la prohibición de acercamiento de González en marzo de 2011.

Que la Sra. Fabiana [redacted] ha reconocido lo agregado a fs. 995/998 como lo que ella había recibido en su facebook. Destacándose que las

únicas personas que habrían recibido mensajes por parte de Carla Pérez son los integrantes de este triángulo amoroso cerrado entre: Rodolfo Domínguez, Fabiana [redacted] y Ricardo González.

También en su declaración la testigo hizo referencia al robo de su arma reglamentaria escasos meses antes a la ocurrencia del hecho, lo que denunció en su oportunidad, destacando que el arma la tenía escondida en el mueble de planchado. Acotando que durante el curso de Auxiliar alguna vez Ricardo le ayudo a limpiarla, así como también que él tiene algún tipo de conocimiento en el manejo de armas. Respecto a la relación entre Palacios y Domínguez, la mencionada testigo dijo (ante la instrucción judicial) que siempre le pedía otra oportunidad, que ella solo le pedía películas y él le sugería encuentros, esto fue por face, por chat mensaje privado (inbox). Que por teléfono no se comunicaban. Que no recuerda si estaba en ese ínterin separada de Ricardo, porque se separó en varias oportunidades y puede que Domínguez haya pensado que estaba libre.

Que en el segundo curso de actualización policial, en Abril de 2014, volvieron a ir juntos, que fueron dos semanas, que allí Rodolfo durante una comida, le dijo que él no había dicho nada. Había mucha gente en la mesa, que siempre la cargaba y le decía cosas fuera de lugar. Que ella lo mandaba a callar. Que desde esa oportunidad no le insistió más. Cree que fue esa la última charla. Dio detalles de nuevas relaciones con distintos compañeros de trabajo. Agregó además, que después de seis días del homicidio advirtió que ya no tenía ningún policía en común con la cuenta de Carla Pérez (luego denominada Carmen Pereyra), como que los hubieran eliminado a todos. Que si bien Ricardo demostraba frialdad, desinterés con respecto a ella, en algunas ocasiones la ha celado con algunos compañeros de la fuerza policial Sres. [redacted]

Repárese que la presente proceso seguido en contra del Sr. González, no se trata de una causa inventada, y que ni la Sra. Palacios, ni su con-cuñada Funes, fueron presionadas para declarar lo que declararon en sede policial o ante la instrucción judicial, pues de lo contrario hubieran denunciado dicho extremo hace casi tres años atrás. Además, ambas coincidieron inicialmente en que los hermanos González usaban el perfil de

face de Carla Pérez para perseguirlas o molestarlas de un modo u otro.

Desde otro costado, cabe señalar que más allá de lo que pudo decirse de la forma de ser del occiso, de su conducta, de su carácter. Domínguez era una persona bondadosa, trabajadora, honesta e inocente, que simplemente hablaba de más, y eso fue lo que lo condujo a su muerte. El hecho de que Domínguez exteriorizara sus conquistas, y que ostentara tener dotes de seductor con las mujeres, indudablemente llegó a los oídos de Ricardo González y sería el motivo de la muerte de Domínguez.

Por lo demás, existió un entorno muy simbiótico entre los hermanos GONZALEZ, destacándose que ambos son muy violentos. En este sentido, cabe afirmar que existen múltiples similitudes en la conducta de ambos hermanos y que los dos han sido partícipes de juegos de perversión. Ya oportunamente la Sra. Funes sostuvo que esa cuenta se la vio a Alex, y que él le dijo que era para sacarle la careta a sus novios.

Por otra parte, se encuentra demostrado que Ricardo González era obsesivo, celoso, husmeaba en los correos electrónicos y cuentas en redes sociales de su pareja Fabiana [redacted], sin importarle si afectaba su privacidad o intimidad. Asimismo, dicha simbiosis entre los hermanos se advierte, si se observa que ambos agregaban contactos para luego stalkearlos. Que Ricardo celaba a Fabiana con sus compañeros Policías, que tenía conocimiento de armas, que creó esa cuenta Carla Pérez con la finalidad de seguir a quienes consideraba sus potenciales enemigos.

Otra prueba cabal que Ricardo González tenía una obsesión por manipular la vida de terceros, en particular la de Fabiana Palacios, es la que se evidencia en una carpeta especial creada por este en su computadora, donde realiza una valoración moral de su pareja llamándola “inmoral”, en la que se conserva un correo privado de ella con el Comisario [redacted]

Siguiendo con el relato de los hechos, cabe señalar que la noche del homicidio, en cercanías del lugar, se encontraba un grupo de menores. En sus declaraciones siendo coincidentes, exponen circunstancias del hecho, horario, la cantidad de disparos aproximados que escucharon, entre otros detalles, siendo algunos ellos unos de los primeros en llegar. Así, [redacted]

[redacted] dijo que eran las 00,30 hs. aproximadamente, cuando se fueron a la casa de Kati que vive en Guayaquil y Córdoba. Que esperaban afuera, en la vereda junto a Santiago y Tomas, que escuchan tiros, más o menos siete u ocho, fueron seguidos. Que pasados unos minutos, poquito tiempo, vio que pasa un hombre trotando por la plaza cruzándola. Que la cruza de calle Guayaquil hacia Chile en diagonal. Que venía del lado donde estaba el auto frenado (refiriéndose al auto de la víctima). Que desde la casa de Kati había visto que en la esquina de Ardiles y Guayaquil había un auto, se le veía la trompa y las luces encendida. Desde el auto a la casa hay una cuadra y media. Que lo habían visto al auto antes de escuchar los disparos. Que el hombre que vio cruzar era de altura media, más o menos 1,70 metros. Se veía común, delgado, andaba encapuchado, no le vio la cara, con la gorra puesta como de un buzo que era negro. No le vio detalles. Desde allí a donde estaba el auto hay partes oscuras, no es todo iluminado. Que allí estuvieron una media hora. El ruido de la explosión fue fuerte, ahí miro hacia la esquina y lo vio trotando. Se acercaron hacia el auto caminando. Santiago se acercó más y dijo que había un hombre que no se movía y había tiros en la ventanilla del rodado. Que le alcanzo a ver un pedazo indicando la cabeza oreja. Que el vidrio del auto estaba un poquito bajo. Que tenía unos huecos. Que salió un hombre del frente que se acercó al auto y les dijo que se fuera. Reconoció las vistas en pericia N° 297/15. Manifestó que el auto estaba así como surge de las fotografías, ubicado con las luces prendidas, con el motor en marcha, indico de donde salió la persona y que le llamo la atención porque después de los disparos estaba encapuchado y sale trotando.

En su declaración informativa en sede judicial, el menor Alexis [redacted] (fs. 477/479), ratifico lo declarado a fs. 42/42 vta., agregando que cuando iba a su casa, momentos antes del ilícito, va llegando a la esquina de Guayaquil, vio a un hombre apoyado en un árbol, que le levanta la mano, y el también le levanta la mano, no lo conocía, tenía tapada la cara. Que tenía un cuellito que le tapaba la cara y tenía puesta la capucha de un buzo o una campera, era negra o azul. Que le vio rayas blancas en los brazos, que era flaco, estaba medio arqueado hacia el lado del árbol, que tenía un pantalón de gimnasia negro le parece, las manos las tenía adentro el bolsillo del buzo o

campera. Que donde estaba el vago apoyado es oscuro, no hay luz. Lo saluda y siguió hasta su casa, que hay media cuadra. Que allí estaban Santiago, Francisco y Tomas. Ingresa a su casa, escucha disparos, sale, los chicos seguían en la vereda, les dijo que fueran a chusmear, que había un auto mal estacionado con las luces encendidas que desde su casa se veía, que eso le llamo la atención. Que vio que el vidrio estaba medio bajo, unos diez centímetros, que tenía tres impactos, en el parante también, Que salió una persona del departamento del frente con un arma que les dijo que se vayan. También le fue exhibido durante el acto de declaración el expediente pericial 297/15 y dio detalles, aclaro que el Sr. Domínguez tenía la cabeza apoyada en el vidrio, que estaba abierto unos diez centímetros.

El menor [redacted], también es conteste en su exposición. A fs. 525/527 ratifica lo declarado a fs. 47/48, dijo que habían estado en la casa de Kati, y se fueron y volvieron más o menos a las 00.00horas. Que iban por Guayaquil, al pasar por Ardiles vieron un auto parado en la esquina, con la luces prendidas, le llamo la atención, mal estacionado, de la esquina un poquito más adelante, adentro había un hombre, que vio la sombra. Se quedaron en la vereda de la casa de Katy. Escucharon disparos, antes de dirigirse a la esquina vio a un chico al trote que venía por Guayaquil, por la vereda, y cruzo para la plaza, se veía que venía de Ardiles. Lo vio cruzando la calle y subiendo a la plaza. Tenía un buzo oscuro, con capucha que la tenia colocada. Lo vio más bajo que él que mide 1,75 más o menos. Iba trotando medio apresurado. Dijo que le resulto sospechoso, porque escucho los tiros y ahí nomáslo vio trotando. Coincidió en general con los restantes detalles aportados por los otros chicos que se encontraban con él.

Al declarar [redacted] (fs. 449/450 vta.), fue conteste con lo manifestado por su amigos. Que recalco que vio a una persona de 1,70 metros aproximadamente cuando iba cruzando trotando en diagonal la plaza, agrego que iba con buzo negro y tenía capucha puesta. Dijo que ahí no más escucha los disparos y ve que viene la persona de Guayaquil hacia el norte, camina un poquito, cruza la plaza no a la altura de la esquina sino un poco más acá, iba trotando, manos en el bolsillo y trotando. Coincidió que el sector

era oscuro.

El testigo [redacted] dijo que siendo alrededor de la hora 01,00 se acostó, se puso a hablar por teléfono, cuando escucho las detonaciones que fueron alrededor de diez sin pausa, uno atrás del otro. Que fue hacia la ventana, puede divisar hacia la Av. Perón, miro hacia LeonismoArgentino, no había nadie en la calle. Salió un vecino que había escuchado los disparos. Que quiso salir, le dijo que no. Busco su arma y salió, todo en minutos. Al salir observó un auto negro con los vidrios polarizados, motor encendido, luces encendidas y en marcha, se dirigió hacia el vehículo. Salió un vecino. Le dijo que ingresaran, vio a un grupo de chicos que venían en dirección al auto, menores de edad, que les dijo que se fueran a su casa. Se identifica como policía federal, grita que detenga el auto, y salga afuera, como dos o tres veces, que no veía a nadie adentro por los vidrios polarizados. Cuando se estaba identificando vio los orificios de disparo en el vidrio del lado del conductor, se acercó a unos tres metros de la puerta del conductor. No tiene respuesta se cruzó al frente donde hay un poste de luz y llamó al 101, en un ratito llegaron dos o tres patrulleros. Llamaron a emergencias. Que al llegar el doctor ingresa el brazo a la parte interna de la puerta para levantar el pestillo de la cerradura, porque por fuera no se podía abrir, con el movimiento del brazo se desmorona la ventanilla del conductor. Que se determinó que el Sr. Domínguez ya estaba muerto. Que le pidieron el arma, y que fuera a hacer el dermotest a Cría. 10ma., donde estuvo como hasta las 08,30 hs. 09,00 hs... Que cuando volvió no había nada, que en el tiempo que estuvo allí, tomaron pirometría, fotos, que en el interior del vehículo se veía a simple vista sobre el asiento del acompañante delantero un celular grande, negro, debajo del asiento del conductor una pistola 9mm. Esto lo ve desde la vereda a un metro de distancia. Que los policías no tocaron nada, el primero que toco la puerta fue el médico. Que él se fue que quedan sus compañeros que había llamado cuando llamo al comando. Se vistió porque estaba frio y volvió. Le secuestraron el arma y el celular. A fs. 14 se incorpora acta de secuestro del arma del Sr. Suarez y a fs. 15 de su celular. Que en cuanto a las pruebas realizadas al Sr. Suarez se determinó sobre la investigación de residuos de deflagración de pólvora en sus mano derecha e izquierda, que el

resultado fue negativo (Expte. SQL N° 257/15); y mediante Expte. SQL 259/15, se concluyó que el arma de su propiedad ha efectuado disparos después de su última limpieza, pero mediante Expte. N° 105/15 de División Criminalísticas se concluye que las vainas secuestradas en el lugar, fueron disparadas por una misma arma, y que no presenta coincidencias en sus características identificativas con el arma Browning calibre 9 mm serie N° 11174764, secuestrada al [redacted], como así tampoco con la Bersa Thunder numeración 780225 del Sr. Domínguez. Que en relación a su celular se comprobó en tiempo y forma las llamadas que manifestó haber realizado (Peritaje N° 68/15 de División Informática de San Luis), por lo que se descarta la participación de Suarez en el ilícito, no obstante haber sido investigado atento las circunstancias de hecho narradas supra.

Que el personal policial que se constituye en primera instancia, el Sr. [redacted] a fs. 515/516, Sr. [redacted] a fs. 513/514 [redacted]., dieron detalles del procedimiento efectuado, y fueron contestes en sus declaraciones.

En relación a la personalidad de la víctima, hay una coincidencia general en todos los testimonios vertidos en la causa, que lo describen como buena persona, trabajadora, que no era de andar en nada raro, pudiendo destacar sí que era mujeriego, no obstante mantener una relación seria de noviazgo con [redacted], que estaban de novio hace unos siete años más o menos, no convivían, se iban a casar en Diciembre (2015). Ella había quedado embarazada pero perdió ese embarazo semanas antes que a Domínguez lo matara. Estos detalles surgen verbigracia de las declaraciones de sus hermanas.

Que [redacted], manifestó que su hermano tenía encuentro causales para tener sexo, él siempre decía de su amor por la Tati (novia de la víctima), pero era mujeriego, si tenía oportunidad de estar con una mujer no la desaprovechaba.

[redacted], dijo ella convivía con Rodolfo su padre y su madre. Dijo además que en relación a las películas que Rodolfo bajaba no eran pornográficas, que su amigo Omar le hacia una lista de películas, que la preparaba y se las vendía a los policías. Que ese día 27 llego

de trabajar a las 22.00 horas, compraron algo para cenar, se bañó y se puso ropa de dormir, le dijo que bajara la lona para tapar el auto, mientras él estaba en la computadora, y a los diez o quince minutos le dijo que no lo bajara porque iba a salir. Que ellos se acostaron. Que eran las 00,15 hs., más o menos, que pasado unos diez minutos sintió que él se levanta se dirige a la cocina, que serían las 00,30 o 00,40 hs. que siente que saca el auto. Lo para y vuelve a entrar al cuarto. Que pensó que iba a buscar la billetera o la llave. Que no es de andar como particular con el arma encima. Que después que paso esto fue la cajita a fijarse si estaba el arma y no estaba. Que solo la usaba cuando estaba de servicio. Que dijo que iba y venía, como solía decir siempre y no daba explicaciones. Que no es normal que salga de noche, pero no le llamo la atención. Que Rodolfo tenía su carácter pero era buena persona, se compró su auto con mucho esfuerzo vivía de adicionales y en la guardia. Que pensaron que podía haber sido algo por polleras porque era mujeriego.

La Sra [redacted] también hermana de Rodolfo, en su declaración se refirió a su hermano como que era mujeriego, refirió alguna de sus historias. Que a veces cuando lo iba a buscar a la policía, él le sabía mostrar una compañera y le decía viste "a esa me la comí", que ella lo retaba por estos comentarios. Que sabe que estuvo con varias mujeres policía, pero no sabe quiénes son. Que siempre pensó que su hermano tenía una sola cuenta en face. Que le llamo la atención que saliera con el arma ese día que solo la usaba cuando estaba de servicio.

[redacted], madre de Domínguez dio detalles de ese día, y reconoció que su hijo llevaba mujeres policías y civiles a su habitación, pero ella no las veía.

También lo hizo su padre [redacted], además de lo ya relatado por los otros miembros de la familia, manifestó que no le dijo que tenía una cita, pero él lo relaciono con una foto que su hijo le había mostrado de una mujer, que esa foto se la mostro unos tres meses antes del hecho, dando una descripción de la mujer que había visto en la foto. Se le exhibió el expediente N° 67 en su foja N° 37 y 58, dijo que esa es más o menos la mujer de fs. 37, para luego más adelante decir que la de fs. 36 coincidente con la de

fs. 37 y 58, esa es la rubia que le había mostrado, que no sabe si salía o estaba hablando con ella.

Que existen en el expediente diversos testimonios en los que se encuentra reconocida y demostrada la relación sentimental entre Palacios y la víctima, especialmente la testimonial de compañeros de trabajo dentro de las fuerzas que así lo confirman.

La causa de la muerte del occiso, también ha sido acreditada. Se agrego en autos a fs. 26/26 vta. copia de acta de defunción del Sr. Domínguez, del que surge que la causa de muerte fue shock hipovolémico, debido a disparo de arma de fuego. Se realizo la pertinente autopsia médico legal. Incorporada al legajo a fs. 304/308, donde se determinan detallándose siete orificios de entrada, dos en la región anterior del hemitórax izquierdo, y cinco en la región superior y posterior del tórax, sin presentación de otra lesión. En su conclusión médico legal la causa eficiente de muerte es Shock hipovolémico por disparo múltiple de arma de fuego en tórax, examen realizado el 27 de junio a las 09.00 horas, estableciéndose que la data aproximada de la muerte unas 8 horas anteriores del momento de concluir la autopsia. Se extrajeron del cadáver cinco proyectiles cuya trayectoria es de izquierda a derecha, levemente de arriba hacia abajo, de atrás hacia adelante (1), transversales (4) y de adelante hacia atrás (1), haciendo una especie de abanico.

Luce ampliación a fs. 328/329, donde determina que la causa eficiente de muerte es shock hipovolémico por disparo múltiple de arma de fuego en tórax. Solo uno de ellos es de importancia vital: el que ingresa por la base de la mitad izquierda del cuello atravesando la tráquea, mediastino con su contenido y queda alojado en el brazo derecho. El resto de los proyectiles no lesionan zonas vitales. Se agregó un esquema topográfico de las lesiones descriptas en detalle a los fines de la comprensión del informe.

Que personal de criminalística presenta Pericia N° 297/15, donde obra croquis aproximado del lugar del hecho, y tomas fotográficas, observándose el vehículo, el cuerpo del occiso, las vainas y los impactos en el vehículo, la situación del vidrio de la puerta del conductor, como así los impactos, el celular y el arma de la víctima.

Que por parte de la División Informática se realizó la pericia pertinente con los elementos que fueran entregados voluntariamente por el progenitor de Domínguez a fs. 24 (Expte. N° 298/15 de División Criminalística), confeccionándose Expte. N° 68/15 por parte de División Informática (fs. 40/120) En relación al celular de Rodolfo Domínguez, se efectuó un análisis minucioso en la pericia correspondiente (Expte. N° 67/15). Que de la misma surge (fs. 26 y ss.), el comienzo de la conversación iniciada por "Carla Pérez". Que al ser extraído también se observa que ya a ese momento se habrían realizado las modificaciones en el perfil, cambiando la imagen de la supuesta mujer. Que además se visualiza la figura de un "gato con lentes" como foto de portada. Que a fs. 29 se observa el dialogo y la frecuencia que en ellos tenían en sus conversaciones, y también surge el lugar, la hora y el día en que fue citada la víctima por iniciativa de la aparente mujer. Que el día del ilícito se registra un dialogo hasta la hora 0,47. Que además se observa (fs. 58) una fotografía que había correspondido a la foto de perfil de la cuenta de facebook que inicialmente utilizara el homicida, de una Sra. rubia. Que también se determinó que las fotografías del perfil Carmen Pereyra, coinciden con una cuenta de la red social denominada Badoo, y que en consecuencia las fotos enviadas por este perfil no son auténticas, sino que han sido descargadas de algún sitio de Internet. Que ampliando el informe a fs. 59/61 se agregan los sitios a los que pertenecen. Que de la pericia informática efectuada a través del perito de oficio (fs. 462/463), surge que del teléfono celular (Marca Samsung), perteneciente al Sr. Domínguez, se observa el uso frecuente de la red social facebook mediante una cuenta a nombre de rodolfodvd.dominguez, las llamadas entrantes, salientes, los mensajes de texto, la agenda telefónica y todo el contenido multimedia, arrojando igual resultado que el peritaje policial.

Que se efectuó un análisis exhaustivo de la cuenta de "Carmen Pereyra". El correo electrónico con el que se realiza la apertura de esta cuenta es carolina_gomez@hushmail.com. Se determinó que esta cuenta tiene un dispositivo para no ser rastreado. Ello se debe a que el equipo o equipos de pc con los que se utiliza el dominio de referencia tienen un software instalado que le permite simular y salir con otra dirección de IP, concretamente se

trata del sistema Tor, el cual simula que el contacto se produce desde cualquier lugar del mundo, ocultando con ello el verdadero lugar de conexión.

Que la casilla de mail utilizada, es una cuenta de correo electrónico privada, sin anuncios, con un apoyo técnico de primera clase y alias de correo ilimitadas. La casilla hushmail, tienen la característica de mantener al correo electrónico como "privado" mediante la codificación de los contenidos de los mensajes mediante cifrado. Conforme las explicaciones técnicas brindadas por los especialistas en audiencias celebradas en sede judicial, se establece que el cifrado es una manera de transformar el mensaje para que sea ilegible y no se pueda tener acceso a la clave necesaria para desbloquearlo. Se cifra el mensaje de forma automática cuando se envía y se restaura de nuevo a su forma original cuando el destinatario lo lee. El informe pericial concluye diciendo que en síntesis la persona que manipuló la cuenta de mail y de facebook tiene conocimiento de informática avanzada o estaba muy bien asesorado, ya que a su entender (en opinión del perito), todo se realizó premeditadamente para un fin: el no ser descubierto. Detallo los elementos analizados. Que en base a los link encontrados en el navegador se determinó que las conexiones entre ambas cuentas de facebook peritadas eran a través de la PC BOX y del teléfono celular investigado.

El perito Sr. [redacted], en su declaración además de ratificar su informe dijo que las cuentas hushmail tienen una codificación en los email mediante un cifrado especial que no puede ser leído por nadie. Es una cuenta hecha con un fin, un propósito. Generalmente es para confidencia de datos. Se determino que esta cuenta tiene asignado un número de IP que esta simulado mediante un programa, es decir que genera un número de IP en cualquier parte del mundo. Que en este caso al hacer un entrecruzamiento de los IP aportados, surgían verbigracia en Alemania, Estado Unidos, California. Que ello se hace con un fin: evitar el rastreo. Es decir hay un claro objetivo perseguido al utilizar esta clase de cuentas, y con el programa ya reseñado supra: además de evitar el rastreo de la dirección IP, un claro ocultamiento del homicida, intentando con ello desvirtuar la investigación policial y judicial, desorientando a los investigadores. Que la cuenta de correo electrónico es gratuita, pero se debe tener mucho conocimiento en el tema

para obtenerla, no es de accesos común a quien navega en internet. Manifestó el perito que acá ha habido una idea en común y un objetivo en común, desde crear el email originario hasta la cuenta de facebook. Que se analizó el contenido de los mensajes y siempre eran coherentes dentro de la falsedad de lo creado. Que esos datos se encuentran a través de la PC de nombre Pcbox y el celular peritado.

Que en relación a los elementos secuestrados en el allanamiento efectuado en la casa del encartado, Sr. González (fs. 986), se realizó también el pertinente peritaje técnico, el que arroja los mayores elementos incriminantes para el encausado.

La pericia confeccionada por División Análisis y Telecomunicaciones de la policía de la Pampa, en donde se elabora el Expte. N°292/16 en 33 fs. En dicho informe se da detalle de lo realizado con copia de cada uno de los pasos efectuados. Lo actuado fue debidamente ratificado por el Sr. [redacted], quien cumple funciones en la División de Análisis. Manifestó que fue autorizado en la realización de los allanamientos, como así también a retirar los elementos. En relación a dicha pericia, manifestó con respecto al **gabinete negro Tonomac**, que cuando se inicia le sale para elegir dos sistemas operativos, a saber: Windows XP y Windows 7. En este último posee dos cuentas de usuarios, usuario Cesar y Usuario Ricardo. Que posee un programa de nombre Virtualbox de la empresa Oracle, la función de este programa sirve para emular computadores virtuales con distintos tipos de sistemas operativos. Es decir es como habilitar virtualmente una computadora dentro de otra computadora, con el sistema que uno quiera. Que no es común que una persona de conocimientos normales en informática lo sepa hacer, es decir la persona que lo usa debe tener un conocimiento avanzado para su utilización. Es un programa gratuito. Que el sistema operativo dentro de ese programa es el Windows xp y dentro del xp tienen el software Tor. El "TOR" es un programa que tiene la finalidad de mantener el anonimato en internet, ocultando el número de IP real por otro que le otorga el programa, así de esta manera se desvía la posible localización del IP que realmente está utilizando. La característica de este programa es que cada cinco minutos aproximadamente va cambiando el número de IP. Que hay que tener

conocimiento para su instalación y utilización, que una persona común no lo podría utilizar. Que el que usa este tipo de programa es una persona que está tratando de ocultar su identidad, navegar de manera anónima en la red. Esto se concluye toda vez que el programa no cumple otro fin más que este, de lo contrario no tendría sentido su instalación y uso. Que el Tor lo tenía en el usuario Ricardo, en el Usuario Cesar y en todas las computadoras secuestradas al encartado y analizadas en este peritaje. Que este dato no es menos que llamativo. Que en relación a la **Netbook** que se perito, también posee dos sistemas operativos Windows XP y el Wifislax, ingresando al XP se puede observar que tiene instalado el Tor. O se puede iniciar del Wifislax, que es un sistema basado en Linux que sirve para realizar auditorías de redes inalámbricas ya que tiene gran cantidad de scripts para lograr vulnerar, hackear o auditar redes inalámbricas con la finalidad de obtener claves de acceso (ajenas),de manera ilegal a las redes Wifi, que no solamente tiene herramientas para vulnerar redes sino que es un sistema maleable que se puede utilizar a gusto del usuario con gran cantidad de herramientas o para realizar otros tipos de ataques por ejemplos crear virus troyanos, backdoors, hackeos de cuentas de facebook, corres electrónicos, etc. Que también se puede realizar diccionarios para realizar ataques de fuerza bruta. Una persona para tener este tipo de sistemas operativos debe tener conocimientos avanzados en la materia. Auditar, significa que una persona con altos conocimientos de informática trata de analizar las redes para comprobar sus medidas de seguridad si son vulnerables o no.

Que en base a la pericial N° 292, y en relación a lo ordenado en oficio N° 1670 y del celular de la víctima, se vuelve a realizar un análisis de su contenido. En dicha investigación se determina la existencia en primer lugar de un chat de facebook, entre las cuentas identificadas como Carmen Pereyra y con la identificada como Rodolfo Domínguez. Que a dicho dialogo con respecto al uso horario de San Luis GTM, hay que restar menos tres horas. Que dicho diálogo comienza con la cuenta de facebook que se encuentra identificada como Carla Pérez, la que recuerdo que instantes después del homicidio fue cambiada por Carmen Pereyra. De dicho dialogo surge que el occiso y la supuesta mujer quedaban de encontrarse en la plaza de Córdoba y

Guayaquil, el último dialogo hace referencia a que esta lista y manda a pedir un remis para la una, quedando registrado el envió en horario de facebook 03.47 a.m. (UTC+0). Que en segundo lugar existe un chat de facebook entre las misas cuentas en fecha 21/04/15 02.23.14 a.m. (UTC+0), el cual se encuentra eliminado y hace referencia a las primeras comunicaciones entre las mismas y con fecha 20/06/2015 04.39.42 a.m. (UTC+0), se fija una cita en el mismo lugar y horario que el anterior, el cual no se llevó a cabo, por los motivos ya apuntados ab initio. Que además al examinar el listado de contactos en la ubicación 573, se encuentra un registro a nombre de Ristian, eliminado, y cita cuatro números de teléfonos con la particularidad de que todos tiene el prefijo incompleto, y el número de abonado tiene más dígitos de lo normal, que el ultimo de esos números al completar el prefijo, o pasar el último número hacia adelante queda conformado un número que corresponde a Claro registrado justamente a nombre de Palacios Fabiana Soledad, el que claramente ha sido agendado en forma oculta.

Que en el registro de archivo de imágenes se observan que la cuenta identificada como Carmen Pereyra (anteriormente Carla Pérez), han sido modificadas en fecha 27-06-2015 y otras con fecha 30-06-15. Como así también obra informe de lo actuado por el Cuerpo de Investigaciones Fiscales de la provincia de Salta, a fs. 1149 y 1149 vta., de lo cual se elabora el informe pericial en relación a Nokia C3, secuestrado en el domicilio de González y en el domicilio de Palacios.

Continuando con el análisis de la prueba de cargo, que compromete a González, que ha sido ventilada en el debate y se incorporada al expediente, es de destacar que en el gabinete Tonomac, se encuentro una fotografía individualizada "Domos" ubicada en la carpeta Gabinete Tonomac partición privado Root Ariel, que muestra un mapa de la ciudad de Mercedes, resaltando con un punto rojo los lugares en Villa Mercedes donde se encuentran instalados domos de cámara de seguridad. Asimismo, en dicha unidad, está la figura del gato con lentes, la cual posee una actualización en el face de Carmen Pereyra de foto de portada el 27 de junio de 2015, y la fotografía que sería similar encontrada en la computadora, tiene actualización el 27 de Junio de 2015, a la hora

05.26.34, obtenido por captura de pantalla.

En el disco Sabrent también se observa la figura del gato con lentes y en la Netbook CDR, el recupero en archivos borrados de la fotografía que la cual a simple vista es igual a la fotografía de perfil de Carmen Pereyra, lo que claramente no puede ser una coincidencia, sino todo lo contrario, surge evidente que la manipulación en este gabinete fue efectuada por el propio incuso, luego de cometer el delito. Que así mismo en relación a Domos, se ofició al Centro Operativo para el cotejo del plano en relación a la fecha del hecho, informándose a fs. 1188, que las mismas corresponden a cámaras de videos de vigilancia a los meses de Abril y Junio del año 2015.

A ello cabe adunar, lo declarado por el Comisario [redacted] quien realizó dicho análisis, a fs. 1280/1282 vta., y dio explicaciones de su trabajo el cual ratificó. Este policía manifestó que de la investigación del perfil de facebook de Carmen Pereyra, se logró establecer que existían unas publicaciones en un grupo cerrado de facebook denominado "Gitaneando VM", donde se ofrecieron oportunamente a la venta autopartes de vehículos, pinturas, entre otros productos y citaban un número telefónico de contacto. Al solicitar los informes en relación al número publicado se determinó que pertenecía a la ciudadana [redacted] (tal como ya se narró ab initio con respecto a la situación con la letrada). Que se solicitaron informes a facebook de las cuentas, se intervino la línea telefónica, que a posterior llegan los informes sobre el perfil de Carmen Pereyra donde se citaba email de creación y direcciones de IP, las que al analizarse no se podía determinar la ubicación de las direcciones en Argentina, sino en otros países. También explicó el testigo en su declaración que analizadas las comunicaciones entre la cuenta identificada como Carmen Pereyra y como Rodolfo Domínguez, que el diálogo del día 27/06/15 a partir de la hora 2.32 am (horario UTC+0), que con respecto al horario de San Luis (GTM) hay que restarle menos 3, en dicha conversación se encontraba identificada en ese momento como Carla Pérez, quedando en evidencia que a dicha cuenta le cambiaron el nombre a Carmen Pereyra (disco extraíble con el rotulo de oficio 1670 análisis del teléfono de Domínguez). Que es conteste en su declaración que en el chat se establece la

cita en la plaza ubicada entre Córdoba y Guayaquil, lugar donde aparece asesinado Domínguez, que también hay otra cita anterior que no se llevó a cabo. Describió además que existen números telefónicos que al ser ordenados uno de ellos corresponde a Fabiana [redacted], lo que una vez más demuestra la vinculación entre la víctima y la Sra. del encausado.

Los elementos secuestrados en el domicilio de González, fueron peritados en la provincia de La Pampa. De dicho análisis se observa en una de las carpetas fotografías de la Sra. Palacios manipulando un arma de fuego. Que en uno de los archivos rotulados gabinete Tonomac se encontró la fotografía del mapa de la ciudad guardado con el nombre de Domo. Que tenía la particularidad de tener ciertos lugares resaltados con puntos de color rojo, donde se encontraban instaladas cámaras de seguridad, que según se realiza captura de pantalla y propiedades, se observa que la misma fue modificada el 27/04/2015, a las 11.10 pm, quedando determinado que a las mismas se le realizó alguna modificación o se la manipuló dos meses antes del hecho. También se observa una fotografía rotulada "gato con lentes" que es idéntica a la fotografía de la portada utilizada por la cuenta a nombre de Carmen Pereyra, la cual fue actualizada en facebook el 27/06/15, y esta fotografía además se encontraba en el gabinete, que fue modificada también el 27/06/15 a las 05,26 am, concordante en la misma fecha de la actualización con la modificación.

Que en otra carpeta con el nombre de Netbook CDR se encontraba una fotografía rotulada lost file, la cual se encontraba borrada y fue recuperada por la pericia, la cual a simple vista es igual a la fotografía de perfil del facebook de Carmen Pereyra. Que también se observó en el contenido de las unidades diferentes archivos referente a fabricación de silenciadores de armas, de aplicaciones y programas para hacer hackeo y vulnerar contraseñas, y manuales de seducción. También se advierte que en el disco Hitachi 82.3, también de propiedad del encartado, figura un curriculum vitae perteneciente a González, donde además de dar datos varios de trabajos, incluye como habilidades las instalaciones de periféricos, de redes informáticas, de programación software, visual basic, como programador y operador de pc en múltiples plataformas y multilenguaje.

Que se realizaron dos peritajes balísticos, uno por personal de Criminalística de San Luis, y otro por personal de Gendarmería, al arrojar resultados contradictorios, se ordenó practicar un tercer peritaje en la provincia de Córdoba (informe de fs. 1168/1178), donde se determina que el arma Bersa del occiso no fue la utilizada para realizar los disparos que produjeron su muerte.

El instructor de la causa, [redacted] ratificó sus actuaciones a fs. 1311/1313. Dio explicaciones y fundamentó porque de la investigación previa en sede policial la línea más objetiva y firme fue la del ciudadano González como autor del hecho. Ello por diversos motivos como la vinculación que tenía con la víctima, la motivación y el lugar del asesinato, próximo a la casa de González, también por su conocimiento en armas, computación que llevo a la sospecha concreta que podría ser el autor material e intelectual del hecho. Dijo que la impronta que seguían era el facebook trucho que utilizó como medio de engaño para atraer a la víctima. Que en la investigación comienzan a surgir datos de la relación entre la auxiliar Palacios y la víctima desde cuando ingresaron juntos a la escuela de policía y que mantenían una relación amorosa. Que además Palacios y González tenían problemas de pareja, lo que también ha quedado demostrado con las copias certificadas de denuncias y presentaciones judiciales efectuadas por Palacios, ante los Juzgados de Familia y Menores de esta ciudad. Que Ricardo González tenía conocimiento de la relación entre Palacios y Domínguez, lo que sostiene el móvil del hecho. Que también manifestó que fue confusa la desaparición del arma de Palacios, cuando estaba separada de González, y casualmente es del mismo calibre que la utilizada para ultimar a Domínguez. Que testigos presenciales del homicidio observaron a una persona de contextura física delgada, alta, que estuvo parado en un sector de la esquina donde había escasa iluminación y que se tuvo que trasladar una cuadra hasta donde estaba estacionado Domínguez y luego de dispararle habría salido corriendo hacia el norte donde se ubica la plaza. Que las características físicas descriptas serian similares a las de González y el lugar donde se produce la fuga geográficamente tiene las condiciones óptimas de descampado y dirección hacia su domicilio, teniendo en cuenta que fue un lugar estratégicamente

pensado. Que el facebook utilizado por un tiempo prolongado, después de utilizarlo como medio para citar engañosamente a Domínguez, y posteriormente a cometer el hecho cambio el seudónimo o nombre para mostrar, y luego no tuvo más actividad, es decir que tuvo un solo fin terminar con la vida de Domínguez.

El Sr. [redacted] ratificó su actuación como Jefe de la División Homicidios de U.R. II, de lo ordenado mediante oficio N° 2711 sobre llamadas e intervención telefónica, identificada con rojo con el N° 13, como así también la identificada con el N° 14. En su declaración dio explicaciones técnicas del relevamiento balístico que luce de fs. 648 y siguientes. Conforme cálculos físicos matemáticos de trigonometría sabiendo un lado (distancia) pueden averiguar la medida de los otros ángulos. Que el primer disparo se efectuó a 6.60 metros, lo que da una variable de altura en función del desnivel del suelo. Que en función de la ubicación de las cápsulas se determina la secuencia de los disparos que fueron realizados acercándose hacia la víctima y en forma consecutiva y cercana para un aseguramiento de la actitud del agresor. Que ha sido una pistola semiautomática la utilizada. Que el testigo, en relación a la desgravación de las escuchas individualizadas con el N° 47 por Secretaria, dijo que se transcribió parte de lo que le llamó la atención, por tener vinculación con el causa. Manifiesta que se observa que hay un dialogo que continua entre el Sr. González y la Sra. Palacios varios días, y luego hay un lapso que se corta. Que se observa que utiliza el mismo imei con distintos chips. Que se observa que tiene conocimiento de computación como de telefonía. Que después del hecho se puede apreciar que los diálogos son como "más cuidados" o con discreción en la forma de hablar, que esta intervención fue posterior al hecho, y reitera lo ya dicho en su informe en cuanto a que era como si hablaran "en clave", dan ciertos detalles que no se pueden descifrar, como por ejemplo cuando se preguntan si saben algo sin precisar qué, lo que cubre más aun con un manto de sospecha, sumado a los restantes indicios del expediente que suman prueba cargosa contra González.

En relación al allanamiento que se realizó en el domicilio del incuso, se destaca lo que surge de las actuaciones complementarias, que fue

ratificado en sede judicial por parte del personal policial perteneciente a las fuerzas especiales que intervino en dicho procedimiento, donde se encuentran indicios curiosos. Ellos hicieron referencia a diarios que se encontrarían en su domicilio y que en principio no se consideró necesario su secuestro. Que en las testimoniales rendidas no solo por personal policial, sino también por testigos del allanamiento, se hace referencia a distintos números de diarios ellos, justamente que contenían notas con relación al tema que se investigaba (es decir el homicidio de Domínguez). También existe coincidencia por quienes intervinieron en este procedimiento, al manifestar en sus testimoniales que González los amenazó durante el procedimiento, manifestando que se estaban equivocando que "terminarían igual que el otro" (es decir como la victima).

El Sr[redacted], a fs. 1350/1350 vta., quien intervino en el allanamiento en la casa de González, siendo coincidente en su declaración con respecto a que diarios varios que hacían referencia al hecho delictivo. Además manifestó que a la semana de ocurrido el hecho, con el [redacted] se entrevistaron con Palacios en el Policlínico porque ella había pedido hablar con gente de la Brigada. Que ahí les comento que ella sabía que a Domínguez lo había citado un facebook trucho en ese lugar donde muere, que le llamo la atención porque a ella también le mandaban mensajes y le escribían desde un facebook trucho.

Que ahí también le comento que a su marido le había llegado una foto de ella que estaba en una fiesta y que se lo había mostrado. Que ella generalmente no contestaba los mensajes, porque no sabía quién era, pero en una oportunidad le puso cuando te pelees con tu marido hay alguien que te quiere conocer. Que ella decía que podía ser una persona que no tenía nivel cultural porque escribía muy mal, o lo hacía a propósito, por la forma que escribía. Que después que pasa lo de Domínguez ese perfil cambia de nombre y que no la dejaba ver los contactos que tenía, que solo dijo eso, que después cuando declara en investigaciones manifestó que ella pensaba que le hackeaban la cuenta y ella instalo un programa para entrar al facebook con una contraseña al celular. Que en varias oportunidades le llegaba comunicación como que alguien quería entrar pero ella no estaba en la

computadora, como que lo manejaba otro. Que por eso cambiaba contraseña, y les mostro que cuando lo hacía salía como que los cambiaba de otros países. Todo lo cual es coincidente con los programas encontrados en los equipos informáticos secuestrados al encausado, conforme los peritajes ya analizados ut supra.

Que otro dato llamativo en cuanto a la conducta del encartado, es el hallazgo en su bolsillo de una fotocopia del Diario de La República de un artículo de mesa cinco también relacionado al hecho del homicidio, al momento de su detención, el que fue oportunamente secuestrado, que demuestra claramente su interés por el seguimiento periodístico con respecto a esta causa judicial.

Por otra parte, de la testimonial de [redacted] surge que Fabiana [redacted] le había pedido hacer una consulta, y que eso ocurrió unos días después del hecho que damnificara a Domínguez. En esa oportunidad ella le contó lo del facebook (trucho), de la foto que presuntamente había recibido su marido y que Carla Pérez tenía como amigos a Domínguez y al jefe de la Cría. del menor. Asimismo, le contó sobre las escenas de celos que le hizo González vinculadas a la foto del casamiento, así como también le comentó que tiempo atrás González había tenido otros ataques de celos con otro policía, que era Rodolfo Domínguez, que habían tenido una historia, y Domínguez andaba diciendo que salían de novio, lo que no era cierto para ella (lo del noviazgo), que era que Domínguez estaba confundido. Que esos rumores habían llegado al marido de Palacios, por lo que también le hizo una escena. Refiriendo que durante el dialogo que mantuvo con Palacios la vio nerviosa y con necesidad de hablar. Que además a él le conto la escenas de celos por Domínguez, y que fue con anterioridad a la foto con [redacted], y que después le hizo escenas de celos por los dos. Que ella le reconoció que con Domínguez había tenido una relación, que le dijo que habían ido a hacer un curso de auxiliares. Que es llamativo que Palacios confesara todo esto, ya que ellos no tenían confianza, según manifiesta el testigo, y ella fue directamente a hablarle de eso. Que ella le dijo que quería hablar con gente de investigaciones, por lo que supuso que ella podía estar dudando de su marido.

Una situación similar describe la oficial [redacted]. Dicha

testigo manifestó que unos días después de lo que pasó, Palacios quería hablar con alguien para desahogarse. Que la noche del homicidio, cuando se enteran que el occiso era Domínguez ella estaba en la comisaria. Que le comentaron a ella y al jefe, que se notaron sorprendidos. Que ella relacionando los facebook, le mostró la foto de perfil de esa cuenta trucha, y le comentó que había cambiado esa misma noche que falleció Rodolfo, la foto para mostrar por otra, de una persona mayor, que eso le dijo ella. Que sospechaba que era un face trucho e hizo una vinculación con la muerte de Domínguez.

Que no puede dejar de señalarse que resulta sumamente llamativo que Palacios, siendo una numeraria de la Comisaría del menor que a ese momento no tenía intervención alguna en la investigación, ni concurrió al lugar del hecho, ni tenía vinculación con los encargados de la instrucción policial, haya tomado conocimiento la misma noche del homicidio de Domínguez de tal circunstancia que surgió del análisis del teléfono el occiso, y que ello la llevara a relacionar esa cuenta falsa con la que a ella le mandaba mensajes ofensivos.

Palacios, que fue interrogada en reiteradas ocasiones sobre el punto y sobre las razones que la llevaron a vincular una situación personal con el homicidio, se mostró evasiva y no pudo dar explicaciones concretas sobre el origen de dicho dato, solo refirió una suerte de rumor que circulaba en la fuerza policial. Lo cierto es que aun cuando el detalle sobre la forma en que Domínguez fue convocado al lugar del hecho tomó estado público, ciertamente no lo fue durante esa noche, lo que lleva a presumir que enterada Palacios del asesinato de este último inmediatamente tuvo una sospecha concreta en torno a que el hecho podría tener alguna relación con ella, y a tenor de lo declarado por [redacted] sospechaba que esa cuenta podía ser utilizada por su marido.

Dicha presunción toma mayor fuerza si se tiene en cuenta que, tal como se verá más adelante, al momento del careo con [redacted], Palacios se molesta con el mismo porque, en el momento en que se reunieron este no le había hecho conocer que González era sospechoso en la investigación que se estaba llevando adelante por el homicidio, enrostrándole [redacted] que le tendría que haber avisado que podría "estar durmiendo con el enemigo"

según sus propias expresiones. De lo que se colige que el aporte que Palacios estaba brindando sobre la cuenta “trucha” de facebook tenía también como intencionalidad averiguar si su marido estaba involucrado de alguna manera con el hecho.

Efectuando un análisis de la personalidad y perfil del incuso, surge del Informe incorporado a fs. 1298/1299 (informe psiquiátrico y psicológico), que el Sr. González posee indicadores de ansiedad, inseguridad, estrés, fatiga, dificultad para enfrentar tareas nuevas, y cierta perturbación en el pensamiento, no toma el camino adecuado para resolución de problemas. Defensas lábiles, pobres que se desarman a poco de utilizarla. Poco sentido práctico para defenderse. Temor en las relaciones interpersonales. Concluyendo que no presenta signos ni síntomas compatibles con un trastorno psiquiátrico crónico que impidan comprender y dirigir sus acciones. Como así indicadores que denotan trastornos de personalidad. Sin perjuicio de lo cual al momento de la entrevista y test realizados se encontraba en pleno uso de sus facultades. Repárese que el contenido de dicho informe fue ratificado y ampliado por la Lic [redacted] Surgiendo claramente de esas declaraciones, que atento la personalidad de González, ante una situación de conflicto o adversa, el mismo no tiene la capacidad de resolver sus problemas de una forma normal.

Conforme el cumulo probatorio e indiciario reseñado, es que consideramos que el Sr. González cometió el crimen de tal manera que se aseguro que la persona contra la cual estaba atentando no tenga ninguna posibilidad de defenderse y/o repeler el ataque del que fue víctima. Estamos en presencia de un crimen "a traición y sobre seguro", tipo penal que prevé la sanción máxima en nuestra legislación de fondo.

Desde otro costado cabe señalar que, si bien el acusado niega los hechos que se le atribuyen e intenta colocarse en posición de víctima, acusando a diversos funcionarios policiales tales como [redacted] y otros, su versión de los hechos carece de credibilidad y/o verosimilitud. Y si bien sus aseveraciones mendaces no pueden ser consideradas un indicio de mala justificación, se estima necesario destacar algunas graves inconsistencias en su relato. En efecto, el imputado desde un

inicio se coloca en posición de víctima, procurando mostrarse como un buen padre de familia, y sugiriendo que su pareja Fabiana [redacted] era una mala madre ya que señala la misma ausentaba permanentemente de su hogar. Luego, refiere que al percibir ingresos inferiores a su pareja, se encontraba en desventaja con su pareja, y que por eso el sentía mal. Después, hace referencia a problemas ajenos a la presente causa, en particular a una problemática que habría atravesado su hermano Alex [redacted] en donde refiere que hubo falseamientos de pruebas por parte de oficiales de la policía, sindicando a dos efectivos [redacted] como que ambos estaban a cargo de la Comisaria N° 29 que instruyó la causa seguida en contra de su hermano, cuando tal extremo es absolutamente falso. Respecto a su posibilidad de reacción frente a cualquier tipo de atropello o ilícito en perjuicio de su hermano, cabe destacar que Ricardo González, tuvo casi dos años para formular una denuncia ante la justicia local y nada hizo. Repárese que su hermano habría sido detenido en Julio de 2014 y que el encartado quedó detenido recién en el mes de Marzo de 2016. Es evidente que no pesa sobre el imputado ni su defensa el deber de brindar pruebas que permitan el esclarecimiento del hecho, pero las manifestaciones espontáneas brindadas en su declaración por el mismo deben ser sometidas a un análisis valorativo. En el caso, lo cierto es que esta falsa excusa (hipótesis) es invocada por el acusado recién durante el debate oral, ya que durante la instrucción judicial no dio nombres ni señaló a ningún policía como presuntos autores del hecho que se le atribuía. Dicha reacción espasmódica, implica una clara intentona que carece de base probatoria. Luego hace referencia que en oportunidad del allanamiento practicado en su comercio fue golpeado, amenazado y torturado por funcionarios policiales, cuando tal extremo tampoco se encuentra corroborado por ninguna testigo que haya participado en dicho procedimiento, ni siquiera el encartado ha pretendido individualizar el nombre y la dirección del proveedor que se encontraba presente al momento de tal requisa, lo cual hubiera sido importante a efectos de poder darle algún tipo de crédito a su versión. También refiere haber sido golpeado en reiteradas oportunidades por funcionarios policiales pero no individualiza a ningún funcionario, destacándose que carecemos de algún tipo de certificado

médico que avale tal extremo. Por el contrario, del informe elaborado por el [redacted] surge que el encartado carecía de lesiones físicas externas al momento de su detención. Por lo demás, el encartado hace referencia que los familiares del occiso Domínguez, se encontraban presentes el día de su demora en la Comisaría 9na. de la U.R. II, cuando dicha circunstancia no ha sido afirmada por ninguno de los mismos durante sus diversas declaraciones ante la instrucción judicial o durante el debate oral. Respecto, a las presuntas amenazas que sufriera el encartado en sede policial, cabe señalar que no obra en autos ningún documento que dé cuenta de dicho ilícito contra la libertad de autodeterminación del Sr. González, quien 3 años después evoca tales circunstancias. Por lo demás, la entrevista que el incuso brinda al Diario de la República, apuntó a colocarse en situación de víctima, y de este modo desviar el curso de la investigación. En dicho artículo periodístico, el encartado formula apreciaciones meramente subjetivas que carecen de asidero probatorio. En relación a los diarios que se hallaban en el negocio del acusado, y con los que presuntamente fraccionara huevos el encartado, cabe tener presente que la mayoría de los funcionarios policiales que intervinieron en dicha requisa, ha manifestado que el encartado no solo poseía diarios cuyas portadas se relacionaban con el crimen aquí investigado, sino que además de su bolsillo se le extrajo un recorte de un artículo periodístico que guardaba relación con la causa, esto demuestra que el Sr. González estaba obsesionado y/o cuánto menos preocupado por el derrotero de la investigación, ya que tenía conocimiento que se lo estaba pesquisando.

Por otra parte, resultan falaces las afirmaciones del encartado de que no se imaginaba que los estaban culpando por la muerte de un policía, en particular de una persona que no conocía, pero si contrastamos dichas afirmaciones con lo relatado durante el debate por su ex pareja Fabiana Palacios, surge que esta le avisó en Agosto de 2015 que ambos estaban siendo investigados por el homicidio de Domínguez. Además, es su propia pareja quien afirmó que en el año 2007, el occiso fue a su casa a conversar con González, y en dicha oportunidad ambos habrían hablado de ella y de su necesidad de ser visitada por el encartado y su familia mientras cursaba sus estudios en San Luis.

En relación al robo del arma de fuego de su pareja, si bien no se encuentra esclarecido adecuadamente quien ha sido el autor material de dicha sustracción, resulta llamativo que el imputado González el día del hecho demoró en acercarse al domicilio de Palacios, argumenta que lo hizo caminando lo cual no se encuentra corroborado y tiene conocimientos especiales de un dato sensible como lo es el referente a la falta de funcionamiento del domo ubicado en frente al domicilio de la víctima, siendo dicha información reservada a las fuerzas de seguridad o al juzgado donde se instruye dicha causa, en la que él o su pareja nunca tuvieron participación como particulares damnificados y que surge de la referida causa penal, caratulada [redacted] en particular de un informe policial y de fotografías añadidas a dicho legajo, el cual ha sido visualizado por el suscripto antes de resolver, es que los daños que presenta la puerta de ingreso al departamento donde vivía la Sra. Palacios no se habría producido en el exterior sino que se habrían producido en el interior de la vivienda, tal como se observa de las fotografías añadidas a fs. 18 de dicho expediente, de modo que ese dato hace nos presumir que ha sido el propio encartado quien se apoderó de la pistola marca Bersa Thunder 9, calibre 9 mm x 19, con número de registro 77038 con su correspondiente cargador.

Respecto complicada relación que ha tenido el encartado con la Sra. Palacios y a sus idas y vueltas, resultan llamativas algunas expresiones utilizadas por el encartado durante el debate, a modo de ejemplo cabe mencionar que ambos debían “transparentar” lo ocurrido, que tenían que realizar su mejor esfuerzo para tratar realmente de formar una familia, como siempre nos imaginamos de niños, en las cuales hay una cierta programación a construir una familia estereotipada desde los presupuestos del patriarcado. Dicha expresiones, denotan no solo rasgos conservadores, sino también obsesivos respecto al deber de fidelidad que debía conjurarle su pareja. Por otra parte, el hecho que el encartado estuviera permanentemente controlado e investigando los correos electrónicos y las publicaciones y/o comunicaciones que realizaba su pareja en las redes sociales, stalkeando a sus contactos, da cuenta de celos y de una personalidad con rasgos paranoides, que

indudablemente implican el ejercicio de actos de violencia psicológica.

Otra cuestión vinculada con la terminología utilizada por el encartado durante su declaración, en particular cuando refiere haber observado una foto de Fabiana Palacios bailando con otra persona, es que menciona que le resultó “chocante”, “raro”, “curioso”, que ella pudiera estar bailando con otra persona sin que él lo supiera. Eso denota un alto grado de machismo. Por lo demás, el hecho de indagarla y de cuestionarle tal circunstancia, más allá de que convivieran o no, da cuenta un alto grado de obsesión y de manipulación por parte del encartado, ya que pretende culpabilizar a su pareja y victimizarse este.

Asimismo, durante su declaración el encartado pretende minimizar el impacto que tuvo en su psique el hecho que se enterara que su pareja le fue infiel, siendo prueba de ello que utiliza términos ambiguos para expresarse respecto de la conducta sentimental de su pareja, así señala que pudo haber tenido algún tipo de roce o debilidad sentimental, como si esto fuese algo que le quita credibilidad o que la transforma en alguien deplorable. También señala que era necesario “transparentar” o exponer ese tipo de conductas, todo ello para curar su ego y su debilitada autoestima. De hecho, la necesidad de conocer la contraseña de su pareja resulta ser un elemento de presión importante para cualquier persona, ya que ello trasunta una única finalidad, controlar al otro, entrometerse en comunicaciones ajenas, y violentar su intimidad, todo lo cual evidencia un claro sesgo machista.

Al termino transparencia lo utiliza innumerables veces a lo largo de sus distintos relatos, y pareciera que la da vergüenza haber sufrido situaciones de infidelidad. Evidentemente su hombría, su ego, se ha visto gravemente afectada por estas circunstancias, y a la par trata de tergiversar esta situación haciéndose el flexible y superado cuando dice “pequeños roces sentimentales” o encuentros sentimentales, y toda esta perorata que realiza el encartado para tratar de enmascarar sus celos obsesivos. Repárese que cuando su pareja le confesó haberle sido infiel, el señaló que “tal vez la culpa la hizo llorar”, sin analizar ni mencionar que es lo que él hizo o le dijo en esa oportunidad, victimizándose y culpabilizando a su pareja.

* Respecto a los cuestionamientos de la pericia informática llevada a cabo por la División de Análisis de Telecomunicaciones de la Policía de La Pampa, D-5 N° 292/2016 que fueran formulados por el perito de parte [redacted] en sus diferentes presentaciones y durante su deposición, así como también los cuestionamientos efectuados por la defensa en donde se señala que se habría vulnerado la cadena de custodia de dichas probanzas, ya que las computadoras fueron encendidas y se produjeron alternaciones en los dispositivos de almacenamiento, cabe señalar que dichas afirmaciones resultan erradas, por no decir falaces. Al respecto se acota que en el caso de marras se siguieron todos los protocolos policiales y judiciales pertinentes para garantizar que el procedimiento sea transparente. En efecto, dicho proceso que se iniciara en oportunidad del allanamiento al domicilio del encartado, fue oportunamente documentado tanto por los agentes de policía y testigos de abono, sino que además se constituyó en esta Ciudad, personal técnico idóneo de la vecina provincia de La Pampa, quienes constataron *la identidad, integridad y autenticidad* de los vestigios o indicios delictivos que fueron oportunamente encontrados en las computadores del imputado González.

Lo cierto es que no se han producido modificaciones o alteraciones en ninguna de las maquinas del encartado, así como tampoco se han sobreescrito archivos, y/o se les ha trastocado su fecha de creación o modificación, ya que los distintos especialistas que han manejado y obtenido dicha información lo han hecho siguiendo los más altos estándares en la materia, tales como las normas ISO 27037, repárese que en el caso concreto se buscó la colaboración de una de las divisiones de análisis técnico más avanzada del país, como lo es la de la Provincias de La Pampa, cuyo personal cuenta con sobrada experiencia.

Sabido es que la *cadena de custodia, implica un conjunto de actos que tienen por objeto la recogida, el traslado y la conservación de los indicios o vestigios obtenidos en el curso de una investigación criminal, actos que deben cumplimentar una serie de requisitos con el fin de asegurar la autenticidad, inalterabilidad e indemnidad de las fuentes de prueba. Y desde esta perspectiva es que cabe afirmar que las autoridades policiales e peritos*

informáticos intervinientes en el caso han dejado asentado todos y cada una de las desarrolladas en lo que se denominan **Hojas de ruta de la prueba. En este sentido, basta un golpe de vista para observar que en el [redacted] remitido por la D.A.T., se han seguido tales pasos, lo que permite** comprobar *la trazabilidad* que siguen los elementos o fuentes de prueba, las condiciones adoptadas para su salvaguarda y las personas encargadas de su custodia ([redacted]

Desde otro costado, cabe referir que para examinar adecuadamente si se ha producido una ruptura relevante de la cadena de custodia *no es suficiente con el planteamiento de dudas de carácter genérico, sino que resulta* necesario precisar en qué momentos, a causa de qué actuaciones y en qué medida se ha producido tal interrupción. Todo lo cual ha sido omitido tanto el [redacted] como la defensa del encartado.

En este sentido, cabe señalar que al incautar la policía local el material objeto de investigación, la misma inventarió, documentó y fotografió dichos dispositivos informáticos y/o computadoras, así como también procedió al sellado de todos sus puertos USB y demás acceso libres para evitar su contaminación.

Asimismo, documentó todo el proceso de ciclo de vida de la evidencia digital, explicitando los métodos utilizados, actividades realizadas, sus horarios, fechas, e identidad del personal involucrado. También se documentó dónde estuvo la evidencia, quién tuvo acceso a la misma, registrando el pasaje de una persona a la otra frente a testigos y sellando la evidencia al finalizar la posesión, todo ello desde su obtención inicial hasta que llegó a los tribunales de justicia, y lo cierto es que los peritos intervinientes han ratificado su intervención adecuadamente, explicitando las tareas realizados.

A ello se suma que la D.A.T. procedió a la apertura de los ordenadores y dispositivos informáticos del encartado con el solo objeto de clonar su información y/o de obtener una imagen forense del disco, la que fue volcada por duplicado a dos discos rígidos externos de marca Touro de 1 Terabyte (en original y copia), sin alterar o modificar la información

contenida en dichos elementos, sirviéndose para ello de los sistemas UFED-CELLEBRITE, MOBILedit! y RecoverMy Files, dispositivos específicos para la recuperación de archivos digitales, carpetas y todo tipo de información existente y/o borrada en tales ordenadores.

Repárese que tales sistemas son utilizados mundialmente para buscar y recuperar archivos y lo cierto es que se encuentra demostrada su eficacia de modo que, se encuentra garantizada la integridad de los archivos digitales, máxime por cuanto durante su recolección dichos programas que permitan calcular valores HASH y almacenarlos en medios que no permiten su modificación o daño ya que se han hecho por duplicado quedando los originales reservados en Caja de Seguridad del juzgado y en oportunidad de ser elevados para ser vistos en juicio oral en la Secretaria del tribunal.

Por otra parte, cabe acotar que lo que han hecho los peritos no es modificar la fecha de los archivos "Gato con Anteojos", "Domos", o de la fotografía de "Carmen Pereira"-hallados en los ordenadores del encartado- sino que, lo que se ha realizado es parte del procedimiento estándar, ya que habitualmente se fija en la evidencia la fecha y la hora de recolección, para tener una cadena de custodia integral. En este sentido, debe repararse que dichos archivos han sido peritados en el mes de mayo de 2016, pero que se encontraban guardados en los ordenadores del encartado dos meses de la comisión del ilícito que se atribuye (archivo DOMOS de fecha 27/04/2015) y/o con una diferencia de horaria mínima a la realización del crimen (archivos "Gato con anteojos" y fotografía de "Carmen Pereira" de fecha 27/06/15).

En el caso concreto, además de los archivos referenciados supra, se obtuvieron en virtud del señalado análisis forense, la *agenda de contactos del encartado, archivos multimedia (imágenes, video, etc.),* archivos borrados, archivos de sistema, documentos Word, Excel, Pdf, entre los que se destacan:

a- <u>Las fotografías de un rifle de aire comprimido, guardadas en:</u>

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFSPartition@0\Root\Disco1\Recuerdos\Camara\SANY3858
\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFSPartition@0\Root\Disco1\Recuerdos\Camara\SANY3859

b- <u>Manuales de seducción:</u>

El libro denominado "Don Seductor", guardado en:

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\New Downloads\www.decidatriunfar.net\DONSEDUCTOR

El libro denominado "Secretos de un Seductor", guardado en:

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\New Downloads\www.decidatriunfar.net\SECDEUNSEDU

El libro denominado “Sistema de Seducción Subliminal”, guardado en:

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\New Downloads\www.decidatriunfar.net\SISEDSU

El libro “Cómo reconquistar a una mujer en 30 días o menos”, guardado en:

F:\SAN LUIS\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\Recuperados\Seduccion\Seduccion

El libro denominado “Conversaciones seductivas”, guardado en:

F:\SAN LUIS\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\Recuperados\Seduccion\Seduccion

c- Manual/tutoriales de agrandamiento peniano, guardados en:

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\Recuperados\22cm\zTemporal\Proyectos\Recursos Jelq\Poringa! - Manual de agrandamiento de pene_files

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\Recuperados\22cm\zTemporal\Proyectos\Recursos Jelq\PA\metodo natural y real para agrandar el pene [peneana]

d- Copia del Kamasutra ilustrado, guardado en:

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\Recuperados\22cm\zTemporal\Proyectos\Recursos Jelq\Pack\Pack

e- Videos XXX – cuyo contenido da cuenta de zoofilia, guardado en:

F:\SAN LUIS\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\xxx\Clasificadas\Finished

f- Email enviado por el comisario: [redacted] a la casilla de correo de Fabiana Palacios, guardado en:

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\Recuperados\Personal\Legales\Inmoral

g- **Silenciadores para armas de fuego – carpeta con varios pdf**

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\Recuperados\Silenciadores

h- Guia para la fabricación de explosivos:

\DISCO HITACHI 82.3\PARTICION\NTFS Partition @ 0\Root\Disco2\Recuperados\Sin Clasificar\Explosivos

Lo cierto es que ambos peritos de oficio: [redacted] coinciden en afirmar que no se ha vulnerado la cadena de custodia y que se han realizado todas las acciones necesarias para *garantizar la exacta identidad de lo incautado y de lo analizado, por lo que tanto sus informes como sus explicaciones complementarias realizadas ante la instrucción y durante el presente debate, ti*ene valor instrumental y/o testimonial para garantizar que lo analizado fue lo mismo que lo recogido. Nos preguntamos ¿Qué interés pueden perseguir peritos ajenos al ámbito policial, que carecen de todo tipo de contacto con las partes?, la respuesta es ninguno.

Finalmente, cabe señalar que dicha pericia realizada en el Mes de Mayo/2016, no fue cuestionada por la defensa durante la instrucción judicial del sumario, ni se han introducido planteos nulidicentes al respecto,

pretendiendo tardíamente la parte cuestionar su valor probatorio de un modo absolutamente extemporáneo.

Es necesario señalar que quien alega un hecho excepcional debe acreditarlo o, almenos,proponeral tribunal lasmedidas probatorias tendientes a demostrarlo.Esto, noimplica una inversión de la carga de la prueba sino que se trata de una cuestión desorden lógico. Es que no resulta admisible en el marco de un proceso penal sumamente avanzado, en el que la defensa casi 3 años para cuestionar estas probanzas que se realicen afirmaciones capciosas tendientes a cuestionar las experticias llevadas a cabo, sin que tales afirmaciones estén sostenidas por el desarrollo de una demostración seria que las avale.

En este orden cabe afirmar que la defensa cuestiona la cadena de custodia de los archivos digitales hallados en el ámbito de la D.A.T. de La Pampa sobre la base de meras suposiciones apoyadas en la imposibilidad –no demostrada- de que se ha manipulado información digital. Limitándose a exponer conceptos genéricos de los pasos o reglas que considera que hacen a la conservación de la prueba, aunque no los relaciona directamente con las constancias dela causa ni explica en qué aspecto de ellos radicó la supuesta afectación a la cadena de custodia; el perjuicio que esa situación le generó ni la influencia que pudo haber tenido en los resultados periciales obtenidos.

De tal modo, que puede decirse que el desconocimiento relativo a si hubo alteraciones, contaminación, o cualquier acción que varíe su estado original, sólo responde a la propia actividad de la defensa y no se advierte de lo actuado elemento de prueba alguno que indique que alguno de esos extremos, haya tenido lugar en el estudio pericial llevado a cabo personal del D.A.T. Por lo tanto, los cuestionamientos formulados por la defensa respecto a este aspecto probatorio carecen de todo asidero y es por ello corresponden ser rechazados.

* En relación al carea practicado entre la Sra. Fabiana [redacted] y el Sr. [redacted], cabe referir que si bien sujetos han mantenido sus declaraciones anteriores, debe tenerse presente que el segundo de los nombrados declaró bajo juramento de decir verdad a diferencia de la ex

pareja del encartado quien fue relevada del deber de juramento. Al mismo tiempo, la referida mujer ha incurrido en reiteradas inconsistencias durante el presente debate oral, a diferencia del Sr. [redacted] cuyas declaraciones se encuentran corroboradas por innumerables probanzas, lo que se advierte de la plática entablada entre ambos sujetos es que la Sra. Palacios pretendía que le indique como marchaba la causa, evidentemente tenía miedo que la investigación la involucre, es mas señaló que ella no sabía si estaba durmiendo con el enemigo. Lo cierto es que muchas de las afirmaciones dadas por la Sra. Palacios durante el presente debate carecen de verosimilitud, es mas la misma a lo largo de la presente causa habría generado veladas acusaciones a terceros con el objeto de desnaturalizar la investigación, es más, pareciera que ella se adelanta y pide la reunión para despegarse de su pareja. Por lo que corresponde asignarle valor de cargo probatorio a las manifestaciones del Sr. [redacted] en particular aquellas referidas a que la Sra. Palacios le había confesado a González su relación sentimental con el damnificado antes de su muerte, y que dicha circunstancia fue el detonante de los celos que llevaron al encartado a acabar con la vida del Auxiliar de Policía Rodolfo Domínguez.

* Todo ello, unido al resto de la prueba colectada, nos permite afirmar que se han aplicado los principios científicos que la razón y la ciencia autorizan, pudiéndose determinar que el resultado arribado es un detenido examen de todas las circunstancias que hacen al objeto investigado, permitiendo arribar a una opinión en común, madurada y unánime: respecto a que la muerte del Auxiliar de Policía Domínguez es el resultado de una violencia ocasionada en su cuerpo, que por las señales e impronta descubiertas en el cadáver y que fueron objeto de estudio (disparos de arma de fuego) ha tenido potencialidad necesaria para matar, por lo que no puede negarse la relación causal entre ésta y el resultado muerte.

En otros términos, el arma hallada en el domicilio del encartado se trata del *medio utilizado o elemento físico empleado* para llevar a cabo el homicidio, existiendo en consecuencia una *relación de causalidad,* es decir, una relación de causa-efecto entre la conducta del Sr. GONZALEZ (sujeto activo del disparo) y el resultado típico que exige la figura en estudio,

tratándose de la muerte del Sr. DOMUNGUEZ (sujeto pasivo de cuyo cadáver fueron extraídas cinco plomos que se corresponde con un arma de calibre 9 mm.).

Ello sin perjuicio que no caben dudas sobre el dominio y manejo de armas de fuego por parte del encartado, esto es así porque por un lado su ex pareja y su ex cuñada inicialmente lo corroboraron y también surge que entre los archivos digitales hallados en su computadora se hallaron manuales de silenciadores de armas, fotografías de armas de fuego, a ello se suma su instrucción cuasi-militar, que su hermano menor era tenedor autorizado de armas de fuego y se le incautó un arma 9 mm. En la causa por la que estuvo preso y que su primo-hermano también poseía armas cuando ambos eran más jóvenes. Por lo demás convivió junto a una funcionaria policial durante muchísimos años, lo que implica que tuvo acceso para poder practicar con un arma de fuego durante un largo periodo de tiempo, por lo demás el propio encartado ante la instrucción judicial reconoció haber practicado tiro con su primo (quien supo poseer una pistola 9 mm.) y reconoce haber poseído una carabina en el pasado, la cual vendió porque se le trababa.

El conjunto de testimonios, conclusiones de los peritajes e indicios coherentes (prueba indiciaria), debidamente acreditados que surgen del extenso debate oral practicado y del profuso legajo, permiten determinar su responsabilidad, y concluir que González es el autor material del hecho que terminó con la vida de Rodolfo Gilberto Domínguez. En este sentido, es que considero que Ricardo González, junto a su hermano Alex [redacted] utilizaban la falsa cuenta de Facebook (Carla Pérez), de manera conjunta para obtener información, amedrentar, acechar a su potenciales “enemigos”, e incluso en el caso investigado, para seducir, para ganar la confianza suficiente de la víctima, al punto de citarlo por esa vía al lugar donde se termina con su vida. Que esto surge evidente, conforme las testimoniales ya reseñadas, pero especialmente de los testimonios de la ex pareja de Alex [redacted], y de la Dra. [redacted] y siendo que Alex González se encontraba detenido en el Servicio Penitenciario al momento del homicidio de Domínguez, resultaría materialmente imposible que el continuara con la utilización de la cuenta de la red social. También los documentos encontrados en los equipos

informáticos de propiedad del incuso, determinan que en ellos se hallaron y recuperaron las fotografías utilizadas en el Facebook aludido, quedando registrados en esos equipos los cambios que se efectuaron en dichos elementos, conforme ya se detalló al analizar los peritajes pertinentes, una hora aproximada después de cometido el hecho. También ha quedado demostrado que dichos equipos tenían instalados el programa "TOR", para mantener oculta la dirección IP desde la que se efectuaba la conexión a la red, con un único fin, el ocultamiento y desvirtuar la investigación. El croquis con el mapa de nuestra ciudad, marcando los puntos de la urbe que cuentan con cámaras de seguridad, tampoco es coincidencia que se hallaran en su computadora, especialmente de la zona en que se dió muerte a Rodolfo. Sumado a ello, la descripción del sujeto que huye del lugar de los hechos, señalada por los testigos, también es coherente con la contextura y altura del encartado. Amén del "robo", escaso tiempo atrás de la fecha del asesinato, del arma reglamentaria de Palacios, siendo esta de las mismas características que la utilizada para ultimar a la víctima.

Por lo demás, cabe señalar que a excepción de Ricardo González no había ninguna otra persona interesada en darle muerte a Domínguez, ninguna de las diferentes probanzas recopiladas en autos sindican que otro sujeto tuviere tal finalidad. A ello se suma, que el interés del encartado, no solo se centraba en el Auxiliar Domínguez, sino en otros efectivos policiales, ya que a través del facebook y bajo el perfil de Carla Pérez estuvo escudriñándolos, lo que resulta demostrativo de los celos y del desenfreno de su conducta.

Los indicios de motivo o, más bien, de móvil delictivo, que completan y precisan los precedentes al darles la razón del acto, elemento psicológico indispensable para comprender el delito y configurar la culpabilidad: indicios deducidos sobre el propósito perseguido, de la naturaleza del acto cometido y del interés por cometerlo, o de los sentimientos que a ello arrastran. La certeza que tenía González de la existencia de un vínculo sentimental de antigua data entre su cónyuge Palacios y Domínguez, también quedó de manifiesto y en consonancia con las testimoniales aportadas.

Los indicios de actitud sospechosa: deducidos de lo que se llama

rastros mentales o, en términos más genéricos, de las manifestaciones del individuo, anteriores o posteriores al delito; en pocas palabras, al comportamiento en cuanto revela el estado de ánimo del acusado en relación con el delito; es decir, tanto su malvada intención antes del delito, como su conciencia culpable después de haberlo realizado. Así las manifestaciones vertidas por el encartado en oportunidad de su detención, como así también su interés por coleccionar recortes periodísticos relacionados a la investigación del delito imputado, acorde a las probanzas recabadas.

La prueba indiciaria, conocida también como prueba indirecta, es la que se dirige a mostrar la certeza de un (os) hecho (s) (indicios), explicitando a través del razonamiento basado en un nexo causal y lógico entre los hechos probados y los que se trata de probar; y esto está relacionado directamente con el hecho delictivo, existiendo coherencia y concomitancia que descarte la presencia de los llamados contraindicios.

La prueba indiciaria o indirecta constituye una prueba en sí misma, y no es de aplicación supletoria o subsidiaria.

La prueba indiciaria vale por sí misma. Se descarta que si resulta insuficiente la prueba material o directa se pueda recién acudir a la prueba indirecta. Este tipo de prueba tiene, entonces, estrecha relación con la presunción de inocencia que consagra nuestra Constitución Política, pues en razón de esta, entre la resolución de apertura de investigación y la ulterior resolución final a expedirse declarando la responsabilidad o irresponsabilidad del inculpado, se genera un estado de sospecha que determina inexorablemente la necesidad del advenimiento de la actividad probatoria y solo mediante esta pueda acentuarse o desvanecerse esa sospecha.

En el caso de marras esa sospecha se transforma en certeza al concatenar las distintas pruebas directas e indirectas que obran el legajo. San Martín Castro dice : *"que por prueba indiciaria se debe entender aquella que se dirige a demostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son constitutivos del delito objeto de acusación, pero de los que, a través de la lógica y de las reglas de la experiencia, pueden inferirse los hechos delictivos y la participación del acusado; señala, además, que ha de motivarse en función de un nexo causal y coherente entre los hechos probados —indicios— y*

el que se trate de probar — delito".

Por su parte, Cabanillas Barrantes dice: *"que la prueba de indicios está basada en todo hecho cierto y conocido que lleva, merced a un razonamiento inductivo, a la determinación de un hecho desconocido, dando por resultado un juicio sintético, esto es, agregando a un ente algo nuevo que se descubre. El indicio, es todo rastro, vestigio, huella, circunstancia y, en general, todo hecho conocido, o mejor dicho, debidamente comprobado, susceptible de llevarnos, por vía de inferencia, al conocimiento de otro hecho desconocido. De manera que el indicio, si bien es cierto constituye fuente de prueba, todavía no es medio de prueba. Para que ello acontezca, es necesario que este sea sometido a un raciocinio inferencial, que permita llegar a una conclusión y que ella aporte conocimientos sobre el objeto de la prueba. Recién en este estado podemos hablar de prueba indiciaria. Sin duda, indicio y prueba indiciaria no son idénticos, porque muchas veces ocurre la creencia errónea de que la prueba indiciaria es solamente una sospecha de carácter meramente subjetivo, intuitivo, o de que la prueba indiciaria se inicia y se agota en el indicio. En efecto, prueba indiciaria (o prueba por indicios) es un concepto jurídico-procesal compuesto y, como tal, incluye como componentes varios subconceptos: indicio (dato indiciario), inferencia aplicable y la conclusión inferida (llamada, aún por muchos, presunción del juez o presunción del hombre), que conducen al descubrimiento razonado de aquello que es indicado por el indicio (el conocimiento que se adquiere sobre lo que tradicionalmente se conoce como hecho indicado o dato indicado). Si la conclusión obtenida del razonamiento correcto es además conducente, pertinente y útil, se convertirá en argumento probatorio. Actualmente, el progreso tecnológico y científico ha permitido que la delincuencia deje rastros del hecho delictuoso que otrora no era detectable y que dejaba solo a los medios probatorios tradicionales como testimoniales, documentos, peritaje, etc. Tal lo acontecido en autos, mediante hallazgos que permitieron descubrir la verdad real. Hoy en día la utilización de estos instrumentos criminalísticos, nos permiten identificar al autor así como detectar verbigracia las huellas del delito producido o dejado en la escena de los hechos."*

Devis Echandía dice que “en el proceso penal, es una prueba fundamental e indispensable en la mayoría de los casos, sin la cual quedarían impunes innumerables delitos. Los dictámenes de los expertos en la técnica de investigación, cada día más numerosos, le prestan actualmente un auxilio valiosísimo a la prueba indiciaria, por lo cual algunos la consideran ya como la principal en el proceso penal y una de las mejores en los demás procesos. Lo manifestado tiene su aserto en la práctica judicial cuando se van descubriendo los hechos en las investigaciones criminales con auxilio de una criminalística cada vez más avanzada”.

Dentro de este contexto, en lo concerniente al empleo de la prueba indiciaria, resulta ineludible e impostergable la necesidad de tener que aplicar la lógica para obtener correctamente el argumento probatorio que se refleja en las conclusiones de las inferencias realizadas válidamente. Ya que, la inferencia es un eslabón necesario en la dinámica cognoscitiva que se emprende partiendo del significado del indicio para descubrir aquello hacia el que este conduce. Esta operación va a crear o no convicción en el juez sobre un hecho concreto, de ahí su relación.

Es doctrina constante y reiterada que para que la denominada prueba indiciaria pueda desvirtuar la presunción de inocencia, resulta necesario que los indicios se basen en hechos bien acreditados y que el órgano judicial explicite el razonamiento en virtud del cual, partiendo de los datos probados, llega a la conclusión de que el acusado realizó la conducta tipificada como delito.

Según Miranda Estrampes, para que la prueba indiciaria tenga la consideración de prueba de cargo suficiente y apta para destruir la presunción iuris tantum de inocencia, se requiere la concurrencia de los requisitos siguientes: 1. La concurrencia de una pluralidad de indicios; es imprescindible que los indicios, para que puedan legitimar una condena penal, sean varios, no siendo suficiente un indicio aislado, al considerarlo inconsistente y ambiguo. 2. Los indicios deben estar plenamente acreditados, esto es, que el indicio o hecho-base debe estar suficientemente probado, toda vez que no cabe construir certezas sobre la base de simples probabilidades. 3. El enlace entre el hecho-base y el hecho-consecuencia debe ajustarse a las reglas de la

lógica y a las máximas de la experiencia, vale decir, que debe existir un proceso mental razonado coherente con las reglas del criterio humano a considerar probados los hechos constitutivos de delito. 4. La necesidad de explicitación en la sentencia del razonamiento utilizado por el juzgador. Conforme esto, la utilización de la prueba indiciaria en el proceso penal exige que el juzgador explicite en la sentencia el razonamiento lógico utilizado para obtener de la afirmación base la afirmación presumida, esto es, la expresión del razonamiento deductivo y del iter formativo de la convicción. En cuanto al valor probatorio de la prueba indiciaria tiene el mismo que se le otorgan a las otras pruebas: es la doctrina dominante (Lucchini, Manzini, Mittermaier, Silva Melero) que la considera como una de las pruebas de mayor importancia dentro del proceso penal.

Se dice que la prueba indiciaria rechazada por imperfecta, en contraposición a las llamadas pruebas legales es, no obstante, la más razonable cuando el nexo que debe mediar entre los supuestos conocidos y el hecho que se quiere demostrar es tan íntimo, que el raciocinio cree ver entre lo que aspira a probar y los medios de prueba una verdadera relación de causa a efecto.

En suma, el valor de la prueba indiciaria es igual al de las pruebas directas. En tal sentido la Jurisprudencia nos tiene dicho: en relación a la PRUEBA INDICIARIA y su EFICACIA PROBATORIA, que es razonable que en todo proceso penal no sólo puede inferirse de pruebas directas, también existen pruebas indirectas, circunstanciales e indiciarias, siempre que estas se caractericen por la pluralidad, concuerden a lo principal y se direccionen y concluyan en los mismos protagonistas presuncional o indiciaria útil para fundar un pronunciamiento de aquella idónea para llegar a una conclusión de certeza , pues por el sistema de libertad probatoria por el que debe admitirse aquella, para esclarecer la verdad, debiendo mentase todo en consonancia con la sana crítica. Merece tener en cuenta, además, que un indicio está en relación tan íntima con otro, que un Juez llega del uno al otro como una conclusión muy natural.

Desde otro ángulo cabe señalar que el homicidio perpetrado por GONZALEZ y que viene en tratamiento se trata de un delito doloso, y al

respecto tiene dicho calificada doctrina que: *"…según la definición tradicional del **dolo**, debe concurrir el **elemento cognitivo y volitivo** respecto a la realización del tipo objetivo, es decir, la **conciencia y la voluntad** de realizar una conducta con el fin de producir la muerte de una persona…"*[1], y en este caso puesto en consideración existe coincidencia tanto entre el aspecto subjetivo (el querer matar -ánimusoccidendi-) y los elementos objetivos del tipo (el despliegue de los actos ejecutivos de dar muerte a la víctima), que en este caso son idóneos y típicos por cuanto el imputado conocía que su accionar es apto para producir el resultado muerte, queriendo dicho resultado, por lo que en consecuencia, el elemento intelectual y volitivo (dolo directo), está presente en el hecho acaecido, habiendo convergencia intencional en el modo de realización del ilícito.

No surge del contexto probatorio la existencia de los requisitos de las figuras privilegiadas ni de causas de justificación que hagan merecer un tratamiento menos riguroso a la cuestión.

Tampoco se encuentra acreditada la presencia de circunstancias extraordinarias de atenuación, toda vez que la conducta delictiva se ha visto reflejada en el pleno conocimiento del hecho antisocial y la voluntad dirigida al resultado dañoso.

Se suma a este análisis de intencionalidad del disparo (dolo directo) para sostener que este delito endilgado se sustenta en el *plano subjetivo* con el dolo directo, sin requerir ninguna otra motivación o finalidad adicional.

De este modo, de las actuaciones labradas y correspondientemente ratificadas en sede judicial y en la instancia oral, como así de las diversas testimoniales receptadas en juicio y de aquellas incorporadas mediante la oralización, todo bajo la conformidad de las partes, de la contundente prueba pericial y documental, como así los elementos incorporados al presente legajo judicial, todo lo cual nos conduce a sostener que pese al esfuerzo realizado por la defensa en los alegatos y por el encartado en sus diversas declaraciones, no se ha logrado neutralizar la hipótesis imputativa que la Fiscalía ha desarrollado y esgrimido en el debate oral.

---

[1] PARMA, Carlos - MANGIAFICO, David - ÁLVAREZ DOYLE, Daniel; Derecho Penal - Parte Especial; Ed. Hammurabi; Bs. As.; 2019; Pág. 102.

Del análisis de cada prueba aportada en forma separada y del examen integral e interrelacionado de todas ellas podemos concluir que el hecho hipotizado en la tesis acusatoria se encuentra acreditado al existir prueba con fuerza probatoria tales, que resultan contundentes para arribar a la certeza en cuanto al hecho y a su responsable.

Por lo que en este supuesto existen elementos de prueba que facultaron al titular de la acción pública a formular acusación para permitirle al Tribunal a su vez aplicar una condena, ya que la comprobación de los hechos y la responsabilidad endilgada al indagado se desprende de entre otros elementos incriminantes, de los testimonios realizados por su ex pareja y su ex cuñada ante las fuerzas de seguridad y ante la justicia local -los cuales fueron oportunamente ratificados por las mismas-, del informe de necropsia y balística, de los croquis incorporados, las fotografías adunadas, de las testimoniales rendidas y de los resultados de las periciales informáticas, lo cual resulta preciso, claro y conciso en todas las instancias del proceso, en cuanto al evento fatídico que terminó con la vida del Auxiliar de Policía Domínguez, individualizando con seguridad el ilícito incriminado en el sentido de detallar con precisión cómo aconteció, lo que a su vez resulta concordante con las actuaciones policiales ratificadas en este debate, por lo que se llega al estado de certeza necesario en esta etapa a los fines de declarar la responsabilidad del encartado en ese sentido.

Por lo que los ingredientes incriminantes en su conjunto conducen a CERTEZA, dejando fuera toda duda razonable, por ello el reproche penal resulta procedente y sin mengua alguna del principio de inocencia.

Es así que ha quedado acreditada la muerte de RODOLFO GILBERTO DOMINGUEZ en manos de RICARDO ARIEL GONZALEZ sobre la base de la prueba recogida en la audiencia de debate, en la individualización del hecho y el objeto de la acusación sostenida por el Ministerio Fiscal, evaluadas que fueron por el Tribunal conforme las exigencias de la sana crítica, todas las probanzas incorporadas conforme el sistema de enjuiciamiento oral para valorar la eficacia de convicción de cada uno de los elementos probatorios y que a criterio del juzgador conduzcan al descubrimiento de la verdad del hecho que conforma el objeto procesal en debate, en ese sendero he de decir

que se meritúa con idoneidad y eficacia convictiva toda la prueba aludida.

Por otro lado, si bien es sabido -por el sentido común y la lógica- que en todos los homicidios se produce la muerte de la víctima, sin embargo el mayor reproche a GONZALEZ deviene en la forma en que ocurrió el hecho juzgado y que el Tribunal y las partes pudieron apreciar, con el debido control necesario en esta etapa del juicio mediante la producción de la prueba en este debate oral en culminación, y en razón de la extensión del daño acaecido en este caso particular por la conducta desplegada por el acusado, cuyo análisis fue ventilado al desentrañarse cada una de las pruebas aportadas, lo que funda su responsabilidad en el delito endilgado en grado de certeza.

Dice Mittermaier: *"Es la certeza aquella conformidad absoluta entre la noción ideológica y la realidad absoluta en que la verdad consiste. Simple e indivisible e idéntica a sí misma, significa la certeza aquel estado de reposo intelectual en que, después de la laboración del raciocinio, se ofrece a la conciencia la noción de lo cierto, que el sentido íntimo aquilata y debidamente contrasta y reafirma"*[2].

En todo proceso penal, la prueba tiene su razón de ser en la búsqueda de la verdad, en la certidumbre de los hechos y consecuentemente en la posibilidad de subsumir los mismos en la norma.

El sistema de la sana crítica racional, mediante el cual se debe efectuar la valoración del material probatorio legalmente incorporado al proceso penal, admite que la declaración de certeza sobre la participación del imputado en la comisión de un hecho delictivo, pueda acreditarse no solo con pruebas directas, sino también con elementos de convicción indirectos, entre los cuales se destacan las presunciones y los indicios, en cuanto está integrado por las reglas de la experiencia común, la psicología y la lógica. Precisamente de esto se trata la prueba indirecta por excelencia. De otro modo no tendría existencia el principio de la "libertad probatoria", reconocido en la ley adjetiva por el que *"todos los hechos y circunstancias relacionadas con el objeto del proceso pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba, salvo las excepciones previstas por las leyes"*[3].

---

[2] MITTERMAIER, Karl Joseph Antón,"*Tratado de la Prueba en Materia Criminal",* Bs. As., Ed. Hammurabi, 2006, p. 455.

[3] Conf. T.S.J. de Córdoba, Sala Penal 19-12-95, "Arenas Gloria Ester s/ Homicidio-Recurso de Casación". Tarditti,

El análisis de la prueba ha incluido un estudio fundado en la lógica y la realidad objetiva puesta a consideración del tribunal y ha permitido en su análisis integral corroborar cada una de las verdades atestiguadas en el juicio oral.

Por lo demás, se ha sostenido que: *"En materia de juicio oral la ley no impone a los magistrados regla alguna para la apreciación de la prueba. Solo se exige de ellos que expresen y desarrollen lógica y razonadamente su convicción sincera sobre la verdad de los hechos juzgados y como llegan a ella"*[4].

La prueba obtenida, como se ha expuesto, es válida para enervar el derecho a la presunción de inocencia de RICARDO ARIEL GONZALEZ pues se encuentran plenamente acreditados, cada uno de los aportes probatorios, adquiridos, aún la prueba indiciaria, porque resulta plural y de singular potencia acreditativa. Son concomitantes al hecho que se trata de probar y se encuentran interrelacionadas de modo que se refuerzan entre sí. La convicción, la seguridad de haber arribado a la verdad, tiene fundamento real y suficiente. El hecho base y el hecho consecuencia, se ajustan a las reglas de la lógica y la experiencia. *"En los delitos dolosos es autor, aquel que, mediante una conducción consciente del fin, al acontecer causal en la dirección del resultado típico, es señor sobre la realización del tipo…"*[5].

Por ello, en atención a lo expuesto y las pruebas citadas, tengo por probado la materialidad de los hechos y la autoría[6] de RICARDO ARIEL GONZALEZ, no sin antes resaltar que los elementos probatorios de cargo resultan de entidad suficiente para sostener de modo innegable tales conclusiones.

Por lo que se ha observado, la aplicación de principios científicos en el caso de la prueba pericial de referencia, que tanto la razón y la ciencia autorizan, pudiéndose determinar que el resultado elaborado es un detenido examen de todas las circunstancias que hacen al objeto investigado, arribando a una opinión en común, madurada y unánime con las restantes probanzas

---

Cafure de Battistelli, Berta KallerOrchansky, el Dial-CA147.

[4] SCJBA, 27-6-9

[5] (Del voto del Dr. Fayt) CSJN-30-12-86. L.L. 1987-A-535, J.A. 1987-1-7-315

[6] En este sentido se ha expresado que: *"el autor es el que domina el hecho, el que retiene en sus manos el curso causal, que puede decidir sobre el sí y el cómo, o más brevemente dicho, sobre la configuración central del acontecimiento"* (Conf.NUÑEZ, Ricardo, *Tratado de Derecho Penal*, T. II, Ed. Lerner, Córdoba, pág. 280).

aludida en el acápite anterior.

Es decir, con el análisis precedente se concluye que los hechos están debidamente probados tanto desde la faz material como desde su autoría, no existiendo duda alguna, siendo su comprobación de total certeza, o en términos de D'Albora, de "certeza apodíctica"[7].

La realidad del hecho así descripto y la intervención responsable en el mismo por parte del acusado están fuera de toda duda razonable en virtud del cuadro incriminatorio de carácter completo y complejo que se ha recogido durante la investigación y desenvuelto en la audiencia de debate.

Y entonces la sentencia que pone fin al proceso penal, y que implica invariablemente determinar la existencia o inexistencia del hecho que constituye objeto del mismo, configura esta faz la materia puramente fáctica sobre la cual recaerá la aplicación de la ley al caso particular (lo que se hará en apartado diferente), siendo la primera una labor sobre los hechos (Jauchen), por lo que tras evaluar lo acontecido con las herramientas que ofrece la utilización de los principios de la sana crítica racional y el sistema de libres convicciones[8] , y haciendo aplicación de tales pautas es que cabe sostener con convicción de certeza necesaria[9], es decir de *comprobación* desde el punto de vista técnico-procesal[10], tanto la existencia material del hecho que damnificara a RODOLFO GILBERTO DOMINGUEZ, al haber acaecido su deceso tras una serie consecutiva de disparos intencionales con un arma de fuego, y que RICARDO ARIEL GONZALEZ es responsable del mismo en carácter de autor (Art. 45º del CP). **ASÍ LO VOTO.**

Los Dres. EDUARDO SEBASTIAN CADELAGO FILIPPI y VIRNA MILENA EGUINOA, adhieren.

II.-) A la segunda cuestión: Caso afirmativo a la cuestión anterior ¿Qué calificación corresponde hacer?, a lo que el Dr. HERNAN DIEGO

---

[7] D'ALBORA, Francisco; Curso de Derecho Procesal Penal; Ed. Abeledo-Perrot; Bs.As.; Tº 1; Pág. 146.

[8] VÉLEZ MARICONDE, Alfredo; Derecho Procesal Penal; T° 1; Pág. 361, y su fundamentación acerca de que las locuciones: "libre convicción o sana crítica racional" quieren decir lo mismo.

[9] CAFFERATA NORES, José; *La Prueba en el Proceso Penal;* Ed. Lexis-Nexis; Bs. As.; 2003; Págs. 11/12.

[10] JAUCHEN, Eduardo M.; *Tratado de la Prueba en Materia Penal;* Ed. Rubinzal-Culzoni; Pág. 19: "*…se puede enunciar la conceptualización de la prueba como el conjunto de razones que resultan del total de elementos introducidos al proceso y que le suministran al juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos que conforman el objeto del juicio y sobre el cual debe decidir*", citando: a DEVIS ECHANDÍA, Hernando; *Compendio de la Prueba Judicial;* Ed. RubinzalCulzoni; Sta. Fe.; 1984; Tº 1; Pág. 33.

HERRERAdijo:

De todo el sendero evidencialut supra detallado y en la labor de efectivizar la adecuación al derecho, es que ha quedado patentizada que la conducta del encartado cuya responsabilidad se tiene probada con certeza,ha configurado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA(art.80 inc.2°del C.Penal) en perjuicio RODOLFO GILBERTO DOMINGUEZ**.

Sabido es que la alevosía, es una de las circunstancias de agravación más discutidas del art. 80 del C.P., ya que resulta problemático determinar lo que es matar sobre seguro, y si ello tiene o no su relación necesaria con la premeditación. En este sentido, consideramos que lo que debe ser seguro es la muerte de la víctima, y no cualquier otra cosa vinculada a la impunidad del autor o su fuga.

El actuar "sobre seguro" se refiere a tener la seguridad de lograr éxito al matar. Esto puede venir de la indefensión de la víctima, en el caso de lo que se llama “acechanza” (con *c*), es la del sujeto activo que espera escondido a la víctima en un lugar por la que ésta ha de pasar y luego la toma de sorpresa, y de esta forma llega al producido exitoso de su cometido: la muerte. Actuará sobre seguro si ese actuar no podía fallar en la muerte, por las condiciones de su ejecución.[11]

También actuará sobre seguro en el caso de la “asechanza” (con *s*), el sujeto activo que ha dispuesto un engaño de tal manera que la víctima cae en esa treta que se le impone, en el caso concreto el sujeto activo fingió ser mujer, se contactó telemáticamente con el damnificado durante casi 3 meses, seduciéndolo y haciendo que este caiga rendido a sus pies.

El verdadero actuar sobre seguro, lo definía Tejedor en 1885 de esta manera: "muerte segura", que es mucho más claro en el sentido que estamos explicando, que matar "sobre seguro", ya que esta última expresión puede confundirse con la impunidad. En cambio, "muerte segura", es lo que da la clave del asunto.[12]

Repárese que el desarrollo de la alevosía, se ha hecho en nuestro

---

[11] Conf. BREGLIA ARIAS, Omar, “Los homicidios agravados del artículo 80 del Código Penal”, Publicado en La Ley 30/06/2009, descarga de la pagina web https://www.defensachubut.gov.ar/biblioteca/node/2498, realizada en fecha 30/08/2019.

[12]Conf. PAGLIERE, Carlos (h.), *"El homicidio insidioso. El remoto origen del obrar sobre seguro"*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2006, p. 209.

país, separadamente de la tradición española acerca de esta circunstancia. En efecto, el Código español en su art. 22, define a la alevosía como "cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando en la ejecución medios, formas y modos que atienda directamente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona proceda de la defensa de la víctima". Pero nosotros, que no contamos con esta definición legal de la alevosía, y que hemos hecho una construcción aparte de ella, debiéramos considerar que aprovecharse de la indefensión de alguien que se encuentra de noche y de espaldas al sujeto activo, es por razonabilidad, aprovecharse de una indefensión claramente alevosa. En el caso el sujeto activo actuó con engaño, artificio, acechanza y/o asechanza, a traición o prodición, para tomar inducir a la victima a concurrir a una plaza y escondido cerca de un árbol, permaneció allí unos minutos esperándolo para luego por sorpresa y desde atrás acribillarlo a tiros en fracción de segundos, todo ello con el objeto premeditado de darle muerte con un arma de fuego de alta precisión.

Es importante tener presente dichos extremos, ya que la idea de traición impregna la circunstancia de la alevosía hasta nuestros días (vgr. cfr. David Baigún y Eugenio Zaffaroni –Directores-, Marco A. Terragni –Coordinador- "Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial, T. 3, págs. 297 y ss.; Edgardo A. Donna, "Derecho Penal Parte Especial, ed. RubinzalCulzoni, Sta. Fe, 1999, T. 1, pág. 40 y ss., entre otros).

En este sentido, el TSJ de Neuquén ha resuelto que: *"…para que se aprecie la alevosía es necesario un primer elemento normativo, consistente en que se trate de un delito contra las personas. En segundo lugar, que el autor utilice en la ejecución medios, modos o formas que han de ser objetivamente adecuados para asegurarla mediante la eliminación de las posibilidades de defensa. En tercer lugar, que el dolo del autor se proyecte no sólo sobre la utilización de los medios, modos o formas empleados, sino también sobre su tendencia a asegurar la ejecución y su orientación a impedir la defensa del ofendido, eliminando así conscientemente el posible riesgo que pudiera suponer. A ello se agrega un cuarto y último elemento, que impone la comprobación de que, en el caso concreto, se haya producido una situación de total indefensión, siendo necesario que se aprecie una mayor*

antijuricidad en la conducta, derivada precisamente del modus operandi, conscientemente orientado hacia aquella finalidad…"[13].

Sentado ello, véase que, González esperó a Domínguez amparándose en la oscuridad, así como también que la atacó sorpresivamente, abordándola desde atrás, generando en la víctima una verdadera situación de indefensión ya que al ser abordado por la espalda no tuvo posibilidad de reacción, acotándose que todo lo producido, fue buscado por el sujeto activo antes de ejecutar la agresión, y no surge episódicamente o como consecuencia de los primeros disparos, los que, al afectar al ser físico del agente le hieren o lesionan gravemente y le dejan inerme o imposibilitado de impedir, resistir u obstar los disparos efectuados por el sujeto activo. Repárese que el occiso Domínguez, ni siquiera pudo moverse del asiento del automotor en el que se conducía, ya que su cuerpo quedó rendido en su interior, sin posibilidad de alguna de salir del rodado, o de repeler la agresión. En efecto, pese a trasladarse con un arma de fuego, no tuvo tiempo alguno para utilizarla, tal como surge del peritaje balístico realizado a dicho elemento.

Por lo demás, el dolo homicida se manifestó ya con el primero disparo, dirigidos al interior del vehículo en el que se conducía la víctima, más precisamente a la ventanilla del conductor –donde se encontraba Domínguez- y se consuma la acción letal con el disparo que le atraviesa el cuello y queda alojado en su hombre izquierdo. El actuar sobre seguro o aprovechándose del estado de indefensión de la víctima debe evaluarse al inicio de esta secuencia, cuando se efectúan los primeros disparos, algunos de los cuales incluso impactan en la humanidad de Domínguez.

Doctrinariamente se reconoce en la Alevosía la existencia de elementos objetivos y subjetivos. Como elementos básicos del tipo objetivo los siguientes: el ocultamiento material o moral, la indefensión de la víctima y la falta de riesgo para el ejecutor.

El ocultamiento prevé, dos posibilidades: *"Aquel que se resguarda de la visión de la víctima, esperando la oportunidad mediante acechanza y, la otra posibilidad, que resulta de simular amistad o cortesía que coloca a la*

[13] STJ Neuquén, Acuerdo N° 6 /2016 de fecha 23 de mayo de 2016, autos caratulados: "TRONCOSO LUIS ALBERTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO" - Expte. Nro. 141 - Año 15.

víctima en posición desprevenida. Alguna de estas es la que utiliza el autor para evitar que la víctima advierta el riesgo que corre y pueda defenderse"[14].

"Por "indefensión de la víctima" debe comprenderse su imposibilidad de reacción, sea por motivos físicos o psíquicos, sea provocada por el autor o simplemente aprovechada por aquel.

La "falta de riesgo" se deduce de las condiciones en que el delito se ejecuta. Los medios utilizados por el autor deben asegurarle, desde el inicio, la posibilidad de consumar el homicidio, asegurando su propia seguridad y dejando a la víctima sin posibilidad de advertir la acción previamente. Sobre el punto, se sostiene que: *"Si el autor admitió la posibilidad de sufrir riesgos, queda excluida la agravante, pues debe procurar su seguridad personal, circunstancia que es el motivo decisivo para actuar"*[15].

Respecto del aspecto subjetivo, se requiere un dolo "calificado o especial", en cuanto la motivación del autor incluye su conocimiento sobre las circunstancias de que obra sobre seguro y sin riesgos. Sobre el punto ilustra Buompadre diciendo que;*"No es suficiente una mera situación objetiva de indefensión (por ej. Víctima dormida) sino que resulta menester que el sujeto haya intencionalmente buscado y logrado ese estado, luego, la muerte"*[16].

Sobre la base de esta plataforma teórica y de las consideraciones vertidas precedentemente, considero que en el caso concreto se dan los requisitos objetivos y subjetivos de la alevosía, tal lo que surge de un análisis integral de la prueba producida en juicio y de la propia teoría del caso sostenida por el representante del Ministerio Público Fiscal. En este sentido, tengo por acreditado que Domínguez recibió un disparo a quemarropa por detrás, el que fue efectuado con una pistola 9 milímetros que habría pertenecido a Fabiana Palacios. Luego, la víctima recibió otros 4 disparos más en su cuerpo, cuando estaba mortalmente herido, acaeciendo todo este suceso en el interior de su vehículo, sin posibilidad alguna de moverse atento lo sorpresivo del ataque.

*** Respecto de la inaplicabilidad del art. 41 bis del Código Penal,**

---

[14] BAIGUN, David –ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *"Código Penal y Normas Complementarias, Análisis doctrinal y Jurisprudencial"*, Tomo 3, 2da edición, Ed. Hammurabi, p. 300.
[15] BAIGUN, David – ZAFFARONI, Eugenio Raúl, ob. cit., p. 301.
[16] BUOMPADRE, Jorge, *"Derecho Penal – Parte Especial"*, Tomo I, Ed. Mave, Buenos Aires, p. 324.

cabe referir que la violencia en mayor o menor grado, física o psíquica se encuentra en todos los delitos contra las personas cuyo resultado es un daño en el cuerpo o la salud, y con mayor razón cuando el resultado es la vida.

En idéntico sentido, el agravamiento de la sanción que determina el art. 41 bis del Código Penal, está centrado en la mayor carga o grado de violencia, y la mayor seguridad para el autor que la utilización de un arma de fuego implica, anulando las posibilidades defensivas de la víctima. En este sentido, cabe señalar que la utilización de un arma de fuego, no determina por sí misma un agravamiento automático de la pena, sino sólo cuando ello hubiere implicado una violencia innecesaria y suplementaria a la sancionada por el delito reprimido; la violencia necesaria para ingresar en la norma que lo castiga, ya que se estaría discutiendo dos veces cuestiones relativas al tipo. En el caso concreto, cabe tener presente que la conducta del encartado encuadra en el artículo 80 inc. 2º que prevén una violencia especial por lo que resulta innecesaria la aplicación de otra agravante.

Además, se debe evitar el error de la doble valoración in malampartem, por violación al principio del *non bis in idem*, ya que para cuantificar la pena, el art. 41 inc 1° del C.P. establece que se debe tener en cuenta, la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla, que permite valorar en el caso concreto la utilización de un arma de fuego, sin romper la sistemática del código en cuanto a los delitos y sus penas.

No hay por lo tanto inconstitucionalidad de la norma sino ausencia de razón válida para aplicarla al caso. Dicha solución que entiendo aplicable al caso surge de una interpretación sistemática de las normas penales en juego, a diferencia del requerimiento esbozado por la Fiscalía de Cámara que parte de una posición que privilegia una hermenéutica meramente gramatical del texto de la norma cuestionada.

En tal sentido explica Sagües que la tesis de la superioridad de la exégesis gramatical no es absoluta y alerta sobre la necesidad de practicar una interpretación orgánico-sistemática de las normas implicadas en la solución de un caso. El mencionado constitucionalista señala: "...indica la Corte Suprema que el juez puede apartarse de las palabras de la ley cuando su interpretación sistemática u orgánica así lo impone. Tal doctrina se deriva,

por ejemplo, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos 283:239 y 301:489. En otros fallos análogos se sostiene que no cabe atenerse rigurosamente a las palabras de la norma cuando así lo requiera su interpretación razonable y sistemática (CSJN, Fallos 291:181 [JA 28- 1975-5], 293:528 [JA 1976-IV-96], 325:192).

La interpretación sistemática u orgánico armonizante es aquella que atiende a la totalidad de los preceptos de una norma (en particular, de la Constitución, que posee "unidad sistemática": Corte Sup., "Chadid", Fallos 320:74 [JA 1997-III, síntesis]), así como su enlace con todas las del ordenamiento jurídico, y de modo que mejor se adecuen al espíritu y a las garantías de la Constitución Nacional (C.S.J.N., Fallos 314:445, 321:730 Ver Texto , 324:4349). Es una fórmula que descarta la interpretación aislada de un precepto jurídico (C.S.J.N., "Carrefour v. Senasa", Fallos 324:4367, del dictamen del procurador general de la Nación, compartido por la Corte Suprema, con cita también de Fallos 320:783.[17]

Finalmente, en cuanto al delito contra el bien jurídico vida humana, no existen elementos que permitan objetivamente valorar que los hechos pudieren suceder con un curso causal diferente. Destacándose que las detonaciones han sido voluntarias, y no producto de un accidente, ya que han sido direccionadas en un punto específico y con muchísima precisión.

c- Finalmente, se acota que elresultado arribado surge del examen analítico del hecho sometido a prueba,apreciadas las circunstancias en pro y en contra, de modo tal, que las premisas sometidas a juicio son congruentes e inequívocas y, conducen razonablemente a la certeza apodíctica, configurando el accionar del delito imputado un obrar premeditado y alevoso. De modo tal que en el presente supuesto quedaron fijados los hechos, determinándose el homicidio calificadopor alevosía,y descartándose la aplicación de la agravante genérica del art. 41 bis del C.P. (correspondiente a la utilización de un arma de fuego) ya que la violencia derivada de su utilización es una adición a la figura penal antes mencionada, ante lo cual, corresponde tipificar la conducta únicamente en el **art. 80º inc. 2ºde la ley**

[17] Conf. SAGÜÉS, Néstor Pedro, *"Interpretación constitucional y alquimia constitucional (el arsenal argumentativo de los tribunales supremos)"*, JA 2003-IV-1220.

sustantiva. ASI LO VOTO.

Los Dres. EDUARDO SEBASTIAN CADELAGO FILIPPI y VIRNA MILENA EGUINOA, adhieren.

III.-) A la tercera cuestión: ¿Concurren circunstancias atenuantes?, a lo que la Dra. HERNAN DIEGO HERRERA dijo:

Que como atenuantes con respecto al acusado RICARDO ARIEL GONZALEZ debe computarse la *primariedad delictual,* lo cual surge del informe del Registro Nacional de Reincidencia incorporado a la causa, que demuestra la falta de antecedentes penales del encartado.

En este sentido el Art. 41º del CP, establece que deberá tenerse en cuenta a "la conducta precedente del sujeto" situación considerada y valorada por este Tribunal en reiteradas sentencias.

Así se ha resuelto que: "*La ley penal dispone tener en consideración la ausencia de antecedentes como uno de los motivos gravitantes en la formación de la pena. El fundamento de preceptiva es claro: enervar la pena a quienes, hasta el momento de cometer el delito, han respetado el orden establecido y el sistema de convivencia que procura mantener la ley penal o, si se quiere, beneficiar a los sujetos que con su comportamiento exteriorizaron repulsa a lo que es por esencia asocial o desintegrador de la convivencia. En la especie sub judice tal elemento minorante ha sido expresamente dejado de lado por la Cámara de juicio*"[18]. **ASI LO VOTO.**

Los Dres. EDUARDO SEBASTIAN CADELAGO FILIPPI y VIRNA MILENA EGUINOA, adhieren.

IV.-) A la cuarta cuestión: ¿Concurren circunstancias agravantes?, a lo que el Dr. HERNAN DIEGO HERRERA dijo:

Que como agravantes con respecto al acusado RICARDO ARIEL GONZALEZ, corresponde computar los medios empleados para ejecutar el delito, la calidad de los motivos que lo determinaron a delinquir, y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestran su mayor

[18] Conf. Sala I, sentencia del 20/12/2001 en causa 2367: Lazo, Rosa del Valle s/ Recurso de Casación.

peligrosidad.

Así las cosas, se colige sin hesitación que respecto de los criterios establecidos en los arts. 40 y 41 del código de fondo, se definen cuáles son los factores que inciden en la graduación de la pena, deviniendo ajustado a derecho el pronunciamiento y fundamentación al respecto, pese que es dable considerar la pena prevista en el ordenamiento de fondo para los delitos en cuestión que para el caso del homicidio calificado tiene un marco penal de prisión perpetua (cfr. el caso del art. 80, inc. 2°, CP), lo que justifica el *quantum* de la sanción impuesta.

No obstante ello, concurre como circunstancia agravante válidamente computable, computar los medios empleados para ejecutar el delito, en este caso la utilización de un arma de fuego de alto calibre (9 mm.) con la cual se habrían producido 7 disparos en dirección al occiso, de los cuales 5 impactaron en su corporeidad, así como también la sofisticación del engaño realizado para que la víctima concurra al escenario del ilícito (utilización de un perfil falso, de una mujer, contactándose a través de computadores cuyos sistemas operativos desvían o modifican su IP). En este sentido, deben computarse todas aquellas circunstancias que implican un matiz diferencial de ejecución idóneo para poner de relieve la gravedad del hecho, debiendo tenerse presente que no se incurre en una doble valoración agravatoria por cuanto esta Sala ha dejado de lado la aplicación del art. 41 bis del C.P.

Respecto a la calidad de los motivos que lo determinaron a delinquir, debemos señalar los celos desmedidos que atravesara el encartado. Dicho estado afectivo que presentara el Sr. González no puede ser considerado una atenuante, ya que no nos encontramos frente a un estado de emoción violenta, sino frente a un evento planificado fríamente que carece de todo tipo de inminencia.

En relación a las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestran su mayor peligrosidad. Deben tenerse presentes que el hecho que damnificara al Sr. Domínguez se llevó a cabo en situación de nocturnidad, en un lugar poblado lo que puede intensificar la lesividad y desprotección de la víctima. Por su parte, las circunstancias del modo en que se llevó a cabo

resultan expresivas de la audacia, y habilidad en el manejo de armas de fuego por el imputado, así como también de la ideación, premeditación y temeridad de su conducta. **ASI LO VOTO.**

Los Dres. EDUARDO SEBASTIAN CADELAGO FILIPPI y VIRNA MILENA EGUINOA, adhieren.

V.-) A la quinta cuestión: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar en definitiva?, a lo que el Dr. HERNAN DIEGO HERRERA dijo:

Si el juicio es el ámbito en el que debe quedar establecida la culpabilidad del imputado sobre la base de las pruebas allí rendidas con plenitud del contradictorio como derivación de la garantía de juicio previo, deviene inconstitucional la condenación sin acusación: "*nullumiudicium sine accusatione*". Así que, únicamente ha de entenderse por acusación la petición de condena formulada en el alegato final por el fiscal del debate.

Por otro lado, la existencia de culpabilidad significa en su concepción más amplia, que el hecho puede ser imputado subjetivamente al autor, como consecuencia del reproche que le formula el ordenamiento jurídico, por su actuación ilícita en la situación concreta en la que actúo. La culpabilidad importa la legitimación básica para la sanción penal, se trata del momento decisivo para la pena y es considerado efecto limitador de la misma y exigencia irrenunciable en la sanción penal. Nuestro Derecho Penal, ha sido signado por el principio de "*No hay pena, sin culpabilidad*".

El problema de la culpabilidad, significa que la misma es un presupuesto necesario de la legitimidad de la pena, y la única forma con la que puede evitarse la instrumentalización de una persona. Para que un ser humano, no sea tratado como un objeto de derecho, la pena no debe regirse solo por la utilidad pública, sino que debe mantenerse en el marco de la culpabilidad del autor[19].

Así la culpabilidad por el hecho, es el único fundamento de medición de la pena, y es aquí donde juega un papel fundamental, la racionalidad de la decisión individualizadora de la misma, que difiere conceptualmente de la determinación legal de la pena, ya que en la primera

[19] Cita en "Derecho Penal y Garantías individuales". Juris-Pág. 92 (Hugo A Bruera-Matilde Bruera).

el juzgador asume la tarea de adaptar la pena adecuada al caso concreto. Si bien el principio de culpabilidad, no ha sido expresamente reconocido en el Derecho Penal Argentino, ni en la Constitución Argentina, se acepta unánimemente que aquella deriva de la dignidad del hombre.

*** Respecto a la reclusión perpetua por tiempo indeterminado prevista en el propio art. 80 del C.P., cabe tener presente que nuestro Máximo Tribunal en el reciente fallo "Álvarez" de fecha 22/08/2019 adhiere al dictamen del Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal Javier Augusto De Luca, quien sostuvo que el límite legal para las penas de prisión debe ser 30 años, como derivación de la Ley 26.200, que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el Estatuto de Roma y establece para los delitos más graves posibles penas máximas de prisión temporal de 30 años. En dicho fallo la CSJN puso de manifiesto la "inconstitucionalidad" de la pena accesoria por tiempo indeterminado, remitiéndose al caso "Gramajo" (fallos 329:3680).**

En el voto mayoritario del referido caso, el Tribunal declaró la inconstitucionalidad del art. 52 del Código Penal de la Nación para los casos de "multireincidencia" por cuanto el mismo lesiona la dignidad del hombre y resulta violatorio del principio de culpabilidad y de la prohibición de tratos inhumanos o degradantes, previstos por los arts. 18 y 19 de nuestra Carta Fundamental, y el art. 5 inc. 2 de CADH.

Consecuentemente, a partir del fallo "Álvarez"corresponde extender la doctrina "Gramajo" a los casos previstos en el art. 80 del C.P.

Repárese que la indeterminación en el tiempo de una condena colisiona de lleno con los fines de la pena, que pretenden lograr la reinserción social del sujeto que ha cometido un delito. Más aún cuando la finalidad de readaptación social de la pena de prisión (art. 5, inc. 6 CADH) no puede ser desvinculada de la prohibición de la pena de muerte (art. 4 CADH).

En este sentido resulta necesario recordar lo señalado el Dr. Petracchi en el precedente "Gramajo" en donde se afirmó que: *"… el Estado no puede "eliminar" a ninguna persona en forma definitiva de la sociedad, sea a título de pena o de "medida" de seguridad. El encierro perpetuo*

aparece como sucedáneo de la pena de muerte…".

Por lo tanto resulta aplicable al caso de marras, el precedente jurisprudencial que dispuso: *"… declarar la inconstitucionalidad de la pena de reclusión por tiempo indeterminado que le fuera impuesta a un condenado por el delito de homicidio calificado, pues no se vislumbra que el cumplimiento de la finalidad de la pena establecida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Adla, XLIV-B, 1250; XLVI-B, 1107) opere realmente en el régimen de aquel instituto, apareciendo, el alongamiento de su privación de libertad, como una accesoria vacua de contenido y, por tanto, del valor jurídico necesario para justificarla (…) La pena de reclusión por tiempo indeterminado es inconstitucional, pues la finalidad de "eliminación" que conlleva dicho instituto no es compatible con la que las normas del bloque constitucional asignan a las penas y ni siquiera lo es con las de orden infraconstitucional que presiden la ejecución de la pena privativa de libertad establecidas en las leyes 24.660...".*[20]

Por tales motivos, y siguiendo la doctrina del Alto Cuerpo Judicial de la Nación Argentina, es que consideramos que **la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado para los casos acuñados por el art. 80 del Código Penal,debe ser declara inconstitucional en el caso en concreto**, pues la misma se traduce en una clara manifestación de "derecho penal de autor", sea que se la llame medida de seguridad o se respete el digno nombre de pena, sea que se la quiera fundar en la culpabilidad o en la peligrosidad; ya que resulta claro que no se está retribuyendo la lesión a un bien jurídico ajeno causado por un acto, sino que lo que se pretende es encerrar a una persona "de por vida" por la forma en que se conduce en la vida.Por más grave que resulte el delito, y más aún en los casos de homicidio calificado, no puede ser castigado con una pena de encierro perpetuo, pues conculcan seriamente principios constitucionales y supranacionales, que el fallo "Gramajo" de la C.S.J.N. se ha encargado de explicar y reafirmar.

* Sentado ello y teniendo en consideración la pena solicitada por

[20] Cámara de Garantías en lo Penal, Mar del Plata, sala III, autos: "R., E. O y S., J.E.", Sentencia de fecha 23/03/06.

Fiscalía de Cámara, de PENA DE PRISIÓN PERPETUA, accesorias legales y costas procesales, en relación a los aspectos que a criterio de esta opinante constituyen indicadores de atenuación y agravación en la escala de disvalor del hecho, es que en concreto me llevan a entender como adecuada la imposición de la pena de PRISION PERPETUA, accesorias legales y costas procesales, para el hecho que es objeto de la presente causa, entendiéndola acorde al daño al bien jurídico y la imputación formulada.

* En relación a las costas, deberá imponérsele conforme al Art. 29º inc. 3° del CP en atención a que con su conducta contraria al orden jurídico propició la presente causa cuya autoría se le reprocha y atribuye penalmente.

* Que dado como he votado las cuestiones anteriores, corresponde declarar al acusado **RICARDO ARIEL GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.214.611,** argentino, soltero, con Instrucción, comerciante, con domicilio en Pte. Perón 1032 de esta ciudad, nacido en esta ciudad el 13 de Enero de 1978, hijo de [redacted], sin sobrenombres ni apodos conocidos, sin señas particulares visibles, sin antecedentes de condena, como **AUTOR** penalmente responsabledel delito de **HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA (Art. 80 inc. 2° del C.P.) en perjuicio de RODOLFO GILBERTO DOMINGUEZ y condenarlo a sufrir la pena de PRISIÓN PERPETUA, accesorias legales y costas procesales.ASI LO VOTO.**

Los Dres. EDUARDO SEBASTIAN CADELAGO FILIPPI y VIRNA MILENA EGUINOA, adhieren al voto que antecede, disponiendo los Sres. Magistrados que se levante el acta y se agregue el veredicto dictado el día 29de agosto de 2019, firmado por ante mí que doy fe.-

Fdo. Dres. HERNAN DIEGO HERRERA,EDUARDO SEBASTIAN CADELAGO FILIPPI, y VIRNA MILENA EGUINOA, por ante mí, Dra. ANALIA SUSANA DALMASSO (Secretaria).